



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Veracruz

**TOMO X
Volumen 31**

Índice

Volumen 31

X.32.	VERACRUZ	7
X.32.1.	Informes de las Auditorías de Desempeño Practicadas por la ASF	7
X.32.1.1.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Astacinga, Veracruz	7
X.32.1.2.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Atlahuilco, Veracruz	19
X.32.1.3.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz	31
X.32.1.4.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mecatlán, Veracruz	42
X.32.1.5.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz	54
X.32.1.6.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Soteapan, Veracruz	68
X.32.1.7.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Tehuipango, Veracruz	83
X.32.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	96
X.32.2.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	96
X.32.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	122
X.32.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	204

X.32.2.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Coatzacoalcos)	265
X.32.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Andrés Tuxtla)	293
X.32.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tantoyuca)	325
X.32.2.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Temapache)	365
X.32.2.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Coatzacoalcos)	403
X.32.2.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tantoyuca)	434
X.32.2.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	467
X.32.2.11.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	520
X.32.2.12.	Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Turismo	562
X.32.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	596
X.32.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Choapas)	596

X.32.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pánuco)	628
X.32.3.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Poza Rica de Hidalgo)	669
X.32.3.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	691
X.32.3.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	736
X.32.4.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	766
X.32.4.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Veracruz	766

X.32. VERACRUZ**X.32.1. Informes de las Auditorías de Desempeño Practicadas por la ASF**

X.32.1.1. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Astacinga, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1095

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA).

Antecedentes

El municipio de Astacinga, Veracruz, se encuentra en el lugar 23 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el tercero de los 15 existentes en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en las Sierras Orientales (Zongolica) de Veracruz, con una superficie de 39.0 km² y una densidad poblacional de 124.3 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 4,846 habitantes, 0.07% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (82.0%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 11,810.7 miles de dólares con un PIB *per cápita* de 2,437.2 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 48.1% de las 27 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 44.4% entre 100 y 499 habitantes y sólo el 7.4% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, se percibieron en el periodo ingresos por 10,323.9 miles de pesos, de los cuales el 97.8% correspondió a participaciones y aportaciones federales

(45.7% y 52.1%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 46.2% correspondió a gasto corriente, 53.4% se destinó a gasto de capital y 0.4 a disponibilidades.^{1/}

En el ámbito educativo prevaleció un elevado rezago, ya que el 44.8% de población era analfabeta y el 67.0% de la población total no tenía la primaria completa.^{2/} En 2007, existían 30 planteles educativos de los cuales 13 correspondieron a nivel preescolar, 15 a primaria, 1 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 16 maestros para nivel preescolar, 62 para primaria, 10 para secundaria y 3 para bachillerato. Del total de 2,092 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 2,089 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 99.9%.^{3/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Astacinga, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Astacinga, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Astacinga, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100

^{1/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{2/} Idem.

^{3/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Astacinga, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, realiza la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se delinearan conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Esto se debió en gran medida a que en el estado no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado “Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional”, lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que por la carencia de tal coordinación, el COEDUCA no destinó recurso alguno a Astacinga. No obstante, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) ejerció 1,342.6 miles de pesos en materia de infraestructura educativa, dicha acción está considerada dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07 del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto de Creación,^{4/} tiene entre otros objetivos, la “...administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado...”; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Dado que la Estrategia 100x100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento

^{4/} Creado por el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos, sino a comprobar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en el mejoramiento de la misma.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1095-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Astacinga, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se desprendió que, de los 256,613.5 miles de pesos que conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Veracruz a través del FAM, el comité no programó recursos para el municipio de Astacinga, a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, ya que en algunas escuelas un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

Tales necesidades se manifiestan en el hecho de que el COEDUCA reportó que en 2008 recibió 11 peticiones sin precisar si provenían de los comités de padres de familia, directores de las escuelas o autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos. De acuerdo con dicho Comité, “las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”.

En este sentido, la nula inversión hace indispensable la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, con el objetivo de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1095-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Astacinga, y se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El consejo informó

que en el año se ejercieron 1,342.6 miles de pesos en siete planteles de varias localidades de este municipio, tales como Cuatipanca, Acuayucan, Cuauhtzayuca, Tepanzacoalco 2 y Acatitla. De dichos recursos el 42.8% se destinó para la ampliación y rehabilitación de planteles, 29.6% para la construcción de escuelas nuevas, el 24.4% para la dotación de servicios sanitarios y 3.2% para el equipamiento de aulas, como se muestra en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL
MUNICIPIO DE ASTACINGA, VERACRUZ REALIZADA POR EL CONAFE EN 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Monto de recursos invertidos		servicios sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Cuauhtzayuca	Alborada campesina	Primaria Bilingüe	150.0	164.5	0.0	164.5	0.0	0.0	Presupuesto regular
Tepanzacoalco 2	Tepanzacoalco Num 2	Preescolar indígena	244.9	233.1	0.0	233.1	0.0	0.0	Presupuesto regular
Cuatipanca *	Gral. Ignacio de la Llave	Primaria Bilingüe	140.0	5.4	0.0	0.0	5.4	0.0	Presupuesto especial
Acatitla	Lic. Benito Juárez G.	Primaria Bilingüe	360.0	404.6	163.8	0.0	0.0	240.8	Prioridades SEP
Acuayucan	Enrique C. Rebsamen	Primaria Bilingüe	410.0	412.6	163.8	0.0	0.0	248.8	Prioridades SEP
Cuatipanca	Gral. Ignacio de la Llave	Primaria Bilingüe	60.0	84.5	0.0	0.0	0.0	84.5	Prioridades SEP
Cuatipanca *	Gral. Ignacio de la Llave	Primaria Bilingüe	140.0	37.9	0.0	0.0	37.9	0.0	Presupuesto regular
Total			1,504.9	1,342.6	327.6	397.6	43.3	574.1	
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	24.4	29.6	3.2	42.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), delegación Veracruz.

Nota: (*) En la escuela Gral. Ignacio de la Llave de la localidad de Cuatipanca, el recurso ejercido de 5.4 miles de pesos y 37.9 miles de pesos es sólo para mobiliario.

El monto ejercido a infraestructura física educativa por el CONAFE de 1,342.6 miles de pesos no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del estado de Veracruz para el municipio de Astacinga, proporcionado por la SEDESOL, en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos monetarios a familias, apoyo a asociaciones de padres de familia, adultos alfabetizados, paquete de útiles escolares, servicios educativos en operación, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de

Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como, la Secretaría de Desarrollo Social por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, se demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que de este resultado se desprendió una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentada en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Astacinga, de un total de 30 planteles en el municipio se seleccionó y visitó una muestra de once de ellos en cuatro localidades, integrada por 2 escuelas que se encuentran en la cabecera municipal (preescolar y primaria) y las localidades de Buenavista (preescolar, primaria, telesecundaria y telebachillerato), Acuayuca (preescolar, primaria y telesecundaria) y Comolica (preescolar y primaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está ajustado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

Respecto de instalaciones y servicios escolares de las escuelas visitadas, destaca que la mayoría carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que más de la mitad no cuenta con agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. Sin embargo, la mayor parte cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y casi todos los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES ASTACINGA, VERACRUZ		
	Sí	No
Agua potable	4	7
Electricidad	9	2
Drenaje y alcantarillado	1	10
Piso de cemento	10	1
Telefonía	0	11

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas, en razón de que la mayoría carece de agua potable, drenaje y alcantarillado; se encontró que en diez se utilizan letrinas y sólo una dispone de infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, la infraestructura de los sanitarios de los 11 planteles se encuentra en malas condiciones, en 4 escuelas no hay tazas de baño, en 1 está en malas condiciones, en 3 las condiciones son condiciones regulares y en 3 se hallan en buenas condiciones; no existen lavabos ni apagadores en 7 planteles, en 1 se ven en malas condiciones, en 1 aparecen en condiciones regulares y en 2 en buenas condiciones; 1 plantel no tiene puertas en sus baños, 4 tienen puertas pero están en malas condiciones; en 8 no se cuenta con ventanas, en 1 se mantienen en condiciones regulares y 2 en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES, ASTACINGA, VERACRUZ

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	3	4	3	1
Tazas de baño	3	1	3	4
Lavabos	2	1	1	7
Apagadores	2	1	1	7
Ventanas	2	0	1	8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en 4 escuelas el mobiliario y equipo escolar para alumnos es insuficiente, situación que se presenta en los niveles de educación primaria y secundaria. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar, pizarrón, escritorio, silla del profesor y ventanas de las aulas, se tiene que en promedio menos del 10.9% se encuentran en buen estado, el 12.7% no existe mobiliario y en 23.6% se encuentra en malas condiciones.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS ASTACINGA, VERACRUZ

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	1	2	8	0
Pizarrón	1	4	4	2
Escritorio profesor	1	2	5	3
Silla profesor	2	2	6	1
Ventanas	1	3	6	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Ninguna de las escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal. Para suplir esta necesidad, los padres de familia, profesores y alumnado son los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, el agua es el único insumo empleado. Asimismo, sólo en 1 plantel, las aulas y sanitarios se asean diario, en 1 se hace dos veces por semana, en 4 una vez por semana, en 3 cada quince días y en 1 plantel cuando hay agua.

También, se evidenció que en la mayoría de las escuelas no existen caminos de acceso adecuados, por lo que considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y retiradas de sus hogares, aunado a las condiciones climáticas de la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 3 escuelas se requiere la instalación de agua potable, en 7 la construcción de barda perimetral y en 4 hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, situación que se presenta principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en la información obtenida al momento de la visita de campo, se comparó el número de habitantes en el municipio de Astacinga en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, se encontró que preescolar y secundaria presentan un déficit en la cobertura escolar de 30.6% y 6.5%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, ASTACINGA, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	379	263	(116)
Primaria	1,080	1,267	187
Secundaria	446	417	(29)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Si bien, la cobertura educativa es suficiente en el nivel primaria, se debe principalmente al factor migración de otros municipios aledaños. Caso contrario, en los niveles preescolar y secundaria la cobertura educativa es deficiente y se acrecentará más la demanda de espacios educativos en este último, si se considera en el corto plazo el próximo egreso de los alumnos de primaria ya que sólo existen dos planteles de secundaria en todo el municipio (telesecundarias).

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Astacinga, las dos escuelas de este nivel son telesecundarias, donde uno de los problemas que se expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, la asistencia irregular de profesores, aparte de que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a

servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Astacinga, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el municipio de Astacinga, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, en el cual se determinó fiscalizar un monto de 1,342.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos ejercidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Astacinga.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 17 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 2 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.2. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Atlahuilco, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1097

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA)

Antecedentes

El municipio de Atlahuilco, Veracruz, se encuentra en el lugar 33 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y ocupa el lugar 5 de los 15 existentes en el Estado, su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en las Sierras Orientales (Zongolica) de Veracruz, con una superficie de 62.0 km² y una densidad poblacional de 145.8 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 9,038 habitantes, 0.13% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (83.2%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 39,916.7 miles de dólares con un PIB *per cápita* de 4,416.5 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 24.2% de las 33 que integran el municipio tiene menos de 99 habitantes, 60.6% entre 100-499 habitantes y sólo el 15.2% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de sus finanzas, en 2005 percibió ingresos por 12,988.5 miles de pesos, de los cuales el 99.7% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (38.3% y

61.4%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 83.5% correspondió a gasto corriente y 16.5% se destinó a gasto de capital.^{5/}

En el ámbito educativo, prevalece un elevado rezago, ya que el 43.6% de población era analfabeta y el 65.9% no tenía la primaria completa.^{6/} En el 2007 existían 55 planteles educativos, de los cuales 22 correspondieron a preescolar, 27 a primaria, 5 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 27 maestros para preescolar, 72 para primaria, 22 para secundaria y 3 para bachillerato. Del total de 3,346 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 2,487 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 74.3%.^{7/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Atlahuilco, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Institucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Atlahuilco, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Atlahuilco, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{5/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{6/} Idem.

^{7/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz, se enmarcaron en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Atlahuilco, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se debió en gran medida al hecho de que en el estado no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en sus apartados “Lógica de Acción” y “Coordinación Interinstitucional”; lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que por la carencia de tal coordinación, el COEDUCA no destinó recurso alguno a Atlahuilco, si bien se ejercieron en materia de infraestructura educativa 2,224.3 miles de pesos, por parte del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto que crea el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz –Llave-^{8/} tiene entre otros objetivos, la “(...)administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado(...)”; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el

^{8/} Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1097-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de Atlahuilco, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se desprende que de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Veracruz a través del FAM, el Comité no programó recursos para el municipio de Atlahuilco; a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de construcción de aulas, ya que en algunas escuelas un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

Tales necesidades se manifiestan en el hecho de que el COEDUCA reportó que en 2008 recibió 15 peticiones sin precisar si provenían de los comités de padres de familia, directores de las escuelas o la autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación o ampliación de espacios educativos, las cuales no fueron incluidas en su programa de inversión. De acuerdo con dicho comité “las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”.

En este sentido, la nula inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1097-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Atlahuilco para que se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El Consejo informó

que en el año se canalizaron 2,224.3 miles de pesos a ocho escuelas de nivel primaria en las localidades de Acultzinapa, Atetecochco, Terrero, Tlaxcantitla, Vista Hermosa, Zacamilola y Zacatlamanca; en cinco planteles se construyeron aulas con el 49.1%, se atendieron aspectos de servicios sanitarios con el 34.0%, y el restante se destinó a la rehabilitación y equipamiento. Cabe señalar que los recursos se ejercieron en su totalidad, incluso un 13.5% más respecto a lo original autorizado.

MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES INVERTIDOS POR CONAFE EN EL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, 2008

(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Presupuesto		Servicios sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Atetecochco	Benito Juárez García	Primaria Indígena	20.0	19.0	0.0	0.0	19.0	0.0	Presupuesto regular
Zacatlamanca	Álvaro Obregón Lic.	Primaria Indígena	420.0	462.7	158.4	210.8	21.6	71.9	Presupuesto regular
Vista Hermosa	Benito Juárez García	Primaria Indígena	210.0	314.4	0.0	220.4	43.3	50.7	Presupuesto regular
Terrero	Miguel Hidalgo y Costilla	Primaria Indígena	420.0	402.8	160.8	220.4	21.6	0.0	Presupuesto regular
Acultzinapa	Emiliano Zapata	Primaria General	420.0	424.5	160.8	220.4	43.3	0.0	Presupuesto regular
Zacamilola	Adalberto Tejeda	Primaria General	210.0	354.6	112.0	221.0	21.6	0.0	Presupuesto regular
Tlaxcantitla	Xóchitl	Primaria Indígena	240.0	243.6	163.8	0.0	0.0	79.8	Prioridades SEP
Atetecochco	Benito Juárez García	Primaria Indígena	20.0	2.7	0.0	0.0	2.7	0.0	Presupuesto especial
Total			1,960.0	2,224.3	755.8	1,093.0	173.1	202.4	
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	34.0	49.1	7.8	9.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE de 2,224.3 miles de pesos, no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del estado de Veracruz, para el municipio de Atlahuilco, en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos monetarios a familias, instructores comunitarios en servicio, paquetes auxiliares didácticos entregados, adultos alfabetizados y apoyo a asociaciones de padres de familia, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto

Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como la SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que derivado de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentada en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica y media superior en el municipio de Atlahuilco, Ver., se seleccionó y visitó una muestra de 11 de ellas de un total de 60, integrada por 4 escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 1 primaria, 1 secundaria y 1 telebachillerato) así como 7 en otras dos localidades: Zacamilola (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 telebachillerato) y Acultzinapa (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que casi todas las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que tampoco hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que la mayoría de las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y todos los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	1	10
Electricidad	7	4
Drenaje y alcantarillado	1	10
Piso de cemento	11	0
Telefonía	2	9

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría de ellas carecen de drenaje y agua potable, sólo uno dispone de la infraestructura sanitaria y 10 cuentan con letrinas o fosas sépticas.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 11 planteles visitados, sólo en 3 escuelas las tazas de baño están en buenas condiciones; en 3 escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente; en 2 planteles los apagadores se encuentran en buen estado; 4 escuelas cuentan con puertas en buenas condiciones y sólo 2 cuentan con ventanas en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	4	0	5	2
Tazas de baño	3	0	5	3
Lavabos	3	2	1	5
Apagadores	2	2	1	6
Ventanas	2	0	0	9

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta principalmente en secundaria y bachillerato. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que menos del 50.0% de los pizarrones, pupitres y sillas para los alumnos, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y sillas	2	3	6	0
Pizarrón	5	2	3	1
Escritorio profesor	1	1	4	5
Silla profesor	1	2	2	6
Ventanas	2	5	2	2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Ninguna de las 11 escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, por lo que la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y, en algunos casos, la distancia lejana de sus hogares; además de las condiciones climatológicas imperantes en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 5 de 11 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, situación que se presenta en todos los niveles escolares.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en información obtenida al momento de la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Atlahuilco en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, y se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 52.6%, 1.1% y 49.5%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, ATLAHUILCO, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	914	433	(481)
Primaria	1,804	1,785	(19)
Secundaria	719	363	(356)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Atlahuilco, de las cinco escuelas de ese nivel, sólo una es técnica y el resto son telesecundarias, en donde uno de los problemas que se expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, así como las malas condiciones de las instalaciones eléctricas.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Atlahuilco, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el municipio de Atlahuilco, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 2,224.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos ejercidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Atlahuilco, Veracruz.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 15 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; no se atendió ninguna, sin embargo, se llevó a cabo la inversión en otros 2 planteles; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.3. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1092

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA)

Antecedentes

El municipio de Filomeno Mata, Veracruz, se encuentra en el lugar 50 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y ocupa el lugar 7 de los 15 existentes en el estado, su entorno físico es de tipo rural y está situado en el Karst Huasteco (Sierra de Totonacapan) al norte de Veracruz, con una superficie de 43.0 km² y una densidad poblacional de 335.5 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 14,426 habitantes, 0.2% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (80.7%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 36,341.8 miles de dólares con un PIB per cápita de 2,519.2 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que 5 de las 10 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 2, entre 100, 499 habitantes, 2 son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes, y sólo la cabecera municipal tiene más de 5,000 habitantes. En materia de sus finanzas, en 2005 percibió ingresos por 16,413.8 miles de pesos, de los cuales, el 98.4% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (33.7% y 64.7%, respectivamente), en

tanto que de los egresos por igual cantidad, el 82.4% correspondió a gasto corriente y 17.6% se destinó a gasto de capital.^{9/}

En el ámbito educativo, prevalece un elevado rezago, ya que el 45.2% de población era analfabeta y el 69.3% no tenía la primaria completa.^{10/} En 2007 existían 20 planteles educativos, de los cuales, 4 correspondieron a nivel preescolar, 9 a primaria, 4 a secundaria y 3 a bachillerato. La planta docente era de 25 maestros para nivel preescolar, 107 para primaria, 18 para secundaria y 18 para bachillerato. Del total de 5,720 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 4,775 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 83.5%.^{11/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz, se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Filomeno Mata, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Filomeno Mata, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Filomeno Mata, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{9/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{10/} Idem.

^{11/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz, se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Filomeno Mata, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), quien reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazos, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Ello se debió en gran medida al hecho de que en el estado, no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado “Coordinación Interinstitucional”; lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que por la carencia de tal coordinación, el COEDUCA no destinó recurso alguno a Filomeno Mata, si bien se ejercieron en materia de infraestructura educativa 146.3 miles de pesos, por parte del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2º. del Decreto de Creación,^{12/} tiene entre otros objetivos, la “...administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado...”; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el

^{12/} Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1092-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Filomeno Mata, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se desprende que de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Veracruz a través del FAM, el Comité no programó recursos para el municipio de Filomeno Mata; a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de construcción de aulas y servicios sanitarios.

Tales necesidades se manifiestan en el hecho de que el COEDUCA reportó que en 2008 recibió 17 peticiones sin precisar si provenían de los comités de padres de familia, directores de escuelas o la autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación o ampliación de espacios educativos. De acuerdo con dicho comité, "las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión".

En este sentido, la nula inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1092-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Filomeno Mata, y se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El Consejo informó que en el año se canalizaron 146.3 miles de pesos a un plantel de preescolar en la localidad de Cerro

Grande; el 81.4% de los recursos se destinó ampliación y rehabilitación, mientras que el 18.6% se utilizó para equipamiento de las aulas. Cabe señalar que en este municipio sólo se ejerció el 57.9% del presupuesto original asignado.

MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES INVERTIDOS POR CONAFE EN EL MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Presupuesto		Servicios sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Cerro Grande	Niños Héroes	Preescolar Indígena	252.6	146.3	0.0	0.0	27.2	119.1	Presupuesto regular
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	0.0	0.0	18.6	81.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE de 146.3 miles de pesos no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo por el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del Estado de Veracruz para el municipio de Filomeno Mata, en el que se consideró, equipar 6 espacios educativos de nivel básico (110.5 miles de pesos) y la construcción o rehabilitación de 3 espacios educativos de nivel básico (630.0 miles de pesos), es decir, una inversión total de 740.5 miles de pesos, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica y media superior en el municipio de Filomeno Mata, Ver., se seleccionó y visitó una muestra de 12 de ellas de un total de 21, integrada por 5 escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 2 primarias, 1 telesecundaria y 1 bachillerato), así como en otras dos

localidades: Cerro Grande (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 bachillerato) y Francisco Villa (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carece de drenaje y alcantarillado, así como de agua potable, esto último representa un serio problema no sólo en las escuelas sino en todo el municipio. En su favor se tiene que todos los planteles cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y casi todos los salones escolares tienen piso de cemento, a excepción del preescolar bilingüe Enrique C. Rebsamen, en el que de 3 de 18 aulas no cuentan con piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	5	7
Electricidad	12	0
Drenaje y alcantarillado	5	7
Piso de cemento	11	1
Telefonía	8	4

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas. Al carecer de drenaje y agua potable, 8 utilizaron letrinas o fosas sépticas y sólo 4 disponen de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 12 planteles visitados, sólo en 4 las tazas de baño están en buenas condiciones; sólo en 1 escuela los lavabos se encuentran funcionando debidamente, en 5 planteles los apagadores se encuentran en buen estado; 3 escuelas cuentan con puertas en buenas condiciones y 4 cuentan con ventanas en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	3	2	6	1
Tazas de baño	4	3	5	0
Lavabos	1	2	2	7
Apagadores	5	0	0	7
Ventanas	4	1	2	5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 6 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que menos del 35.0% de los pizarrones, pupitres o sillas para los alumnos, escritorio y silla del profesor, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	2	2	8	0
Pizarrón	3	2	7	0
Escritorio profesor	3	0	8	1
Silla profesor	4	0	8	0
Ventanas	4	2	6	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 2 de las 12 escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: Escuela Primaria Justo Sierra y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV), ambas ubicadas en la cabecera municipal, para atender a una población de 660 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan la actividad, pero de acuerdo a lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, por lo que la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y, en algunos casos, la distancia lejana de sus hogares; además de las condiciones climatológicas imperantes en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 7 de 12 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, principalmente en los niveles de preescolar y secundaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en información obtenida en la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Filomeno Mata en edad escolar con la matrícula existente en cada uno de los niveles que integran la educación básica, y se encontró que tanto preescolar como secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 63.7% y 32.0%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, FILOMENO MATA, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,917	696	(1,221)
Primaria	3,525	3,536	11
Secundaria	1,136	772	(364)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Conteo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Filomeno Mata, las cuatro escuelas de ese nivel, son telesecundarias, en donde uno de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, instalación eléctrica deficiente además de que la señal satelital no es la adecuada.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Filomeno Mata, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 146.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos ejercidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Filomeno Mata, Veracruz.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 17 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 2 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.4. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mecatlán, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1094

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA).

Antecedentes

El municipio de Mecatlán, Veracruz, se encuentra en el lugar 60 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el noveno de quince existentes en el estado, es de tipo rural y está situado en el Karst Husteco (Sierra de Totonacapan) al norte de Veracruz, con una superficie de 44.0 km² y una densidad poblacional de 255,8 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 11,256 habitantes, 0.16% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (83.4%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 38,991.1 miles de dólares con un PIB *per cápita* de 3,464 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que de las 16 que integran el municipio el 25.0% tienen menos de 99 habitantes, 50.0% entre 100 - 499 habitantes, 18.7% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes, y sólo 6.3% están entre 2,500 y 4,999 habitantes. En materia de finanzas públicas, se percibieron ingresos por 18,455.4 miles de pesos en el periodo, de los cuales el 98.8% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (32.0% y 66.8%, respectivamente), en

tanto que de los egresos por igual cantidad, el 85.0% correspondió a gasto corriente y el 15.0% se destinó a gasto de capital.^{13/}

En el ámbito educativo prevaleció un elevado rezago, ya que el 39.0% de población era analfabeta y el 64.2% de la población total no tenía la primaria completa.^{14/} En 2007, existían 31 planteles educativos de los cuales 10 correspondieron a nivel preescolar, 13 a primaria, 5 a secundaria y 3 a bachillerato. La planta docente era de 29 maestros para nivel preescolar, 76 para primaria, 24 para secundaria y 10 para bachillerato. Del total de 4,421 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 3,650 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 82.6%. ^{15/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Mecatlán, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mecatlán, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Mecatlán, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{13/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{14/} Idem.

^{15/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial,
<http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mecatlán, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, realiza la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Esto se debió en gran medida a que en el estado no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado “Coordinación Interinstitucional”, lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que por la inexistencia de tal coordinación, el COEDUCA no destinó recurso alguno a Mecatlán, no obstante, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) ejerció 772.1 miles de pesos, en materia de infraestructura educativa, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07 del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto de Creación,^{16/} tiene entre otros objetivos, la “...administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado...”; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

Dado que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos sino a comprobar que el ejercicio de éstos se enmarcó en los

^{16/} Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en el mejoramiento de la misma.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1094-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Mecatlán, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se desprendió que, de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 recibió en ese ejercicio el Estado de Veracruz a través del FAM, el comité no programó recursos a Mecatlán. En tanto que, en el año 2007 el estado de Veracruz recibió 225,665.2 miles de pesos a través del FAM, de los cuales el COEDUCA programó para Mecatlán 311.6 miles de pesos, es decir, sólo se le destinó el 0.1% del total.

Conforme los datos anteriores, la carencia de inversión en el municipio revela falta de planeación en la asignación de recursos ya que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa. Esto se verificó al analizar la información

proporcionada por el COEDUCA, la cual muestra que en 2008 se recibieron 10 peticiones de los comités de padres de familia, directores de escuelas o la autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación o ampliación de espacios educativos, las cuales previa revisión y análisis, no fueron incluidas en su programa de inversión. De acuerdo con dicho comité, las “solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”.

En este sentido, la nula inversión hace indispensable revisar físicamente todas las instalaciones educativas existentes en este municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1094-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Mecatlán, y se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión se detectó que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El CONAFE informó

que en el año se canalizaron 772.1 miles de pesos a 14 planteles de ese municipio principalmente en la cabecera municipal y en las localidades de Ricardo Flores Magón y Rancho Alegre, de ese monto se destinó 56.8% a la construcción de nuevas aulas, a equipamiento 40.2% y el restante a servicios sanitarios. Cabe señalar que únicamente se ejerció el 37.5% de recursos originalmente autorizados, como se muestra en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MECATLÁN, VERACRUZ, REALIZADA POR
CONAFE EN 2008
(miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Monto de recursos invertidos		Servicios Sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Mecatlán	Serafin Olarte	Preescolar	12.6	2.7			2.7		Presupuesto especial
Mecatlán	José María Morelos y Pavón	Primaria	220.0	16.1			16.1		Presupuesto especial
Mecatlán	Adolfo Lopez Mateos	Telesecundaria	19.7	2.7			2.7		Presupuesto especial
Ricardo Flores Magón	La Patria es primero	Preescolar	12.6	2.7			2.7		Presupuesto especial
Rancho Alegre	Josefa Ortiz de Domínguez	Telesecundaria	459.4	28.9	23.5		5.4		Presupuesto especial
Cuhuixanath	Álvaro Gálvez y Fuentes	Telesecundaria	109.7	2.7			2.7		Presupuesto especial
Mecatlán	Serafin Olarte	Preescolar	12.6	10.9			10.9		Presupuesto Regular
Mecatlán	José María Morelos y Pavón	Primaria	220.0	113.7			113.7		Presupuesto Regular
Mecatlán	Adolfo López Mateos	Telesecundaria	19.7	19.4			19.4		Presupuesto Regular
Ricardo Flores Magón	La Patria es primero	Preescolar	12.6	10.9			10.9		Presupuesto Regular
Rancho Alegre	Ignacio Espinoza	Primaria	210.0	235.4		213.8	21.6		Presupuesto Regular
Rancho Alegre	Josefa Ortiz de Domínguez	Telesecundaria	459.4	38.8			38.8		Presupuesto Regular
La Cruz	Gral. Jesús González Ortega	Primaria	180.0	267.8		224.5	43.3		Presupuesto Regular
Cuhuixanath	Álvaro Gálvez y Fuentes	Telesecundaria	109.7	19.4			19.4		Presupuesto Regular
Total			2,057.8	772.1	23.5	438.3	310.2		
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	3.0	56.8	40.2		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Veracruz.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE de 772.1 miles de pesos no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del Estado de Veracruz para el municipio de Mecatlán, en el que se consideró, la construcción o rehabilitación de tres espacios educativos de nivel básico por un monto de 390.0 miles de pesos. Esto demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que de este resultado se desprendió una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentada en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mecatlán Veracruz, se seleccionó y visitó una muestra de 15 de un total de 32, integrada por 7 escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (2 preescolar, 3 primarias, 1 telesecundaria y 1 telebachillerato), así como 8 escuelas de otras dos localidades: Flores Magón (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 telebachillerato) y Rancho Alegre (1 preescolar, 1 primaria, 1 telesecundaria y 1 telebachillerato); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluyó que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que poco más de la mitad de las escuelas carecen de agua potable, drenaje y alcantarillado; a esto se suma la casi ausencia de comunicación telefónica. Sin embargo todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque las instalaciones son deficientes) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Si	No
Agua Potable	8	7
Electricidad	15	0
Drenaje y alcantarillado	7	8
Piso de cemento	15	0
Telefonía	2	13

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas. Ya que se carece de drenaje y agua potable, 9 utilizan letrinas o fosas sépticas, de las cuales una de ellas (la escuela primaria bilingüe La Patria es primero) ya tiene el servicio de drenaje y alcantarillado; sin embargo, no cuentan con la conexión para operar y sólo 6 disponen de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia de las escuelas visitadas, de los 15 planteles que cuentan con algún servicio, sólo en 3 las tazas de baño están en buenas condiciones; en 2 escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente, en 5 los apagadores se encuentran en buen estado; 5 planteles cuentan con puertas en buen estado, y sólo en 1 las ventanas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	5	2	6	2
Tazas de baño	3	2	10	0
Lavabos	2	2	3	8
Apagadores	5	2	1	7
Ventanas	1	0	3	11

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en 5 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en los niveles de preescolar, primaria y bachillerato. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que en el 50.0% o menos de los planteles, los pizarrones, pupitres y sillas para los alumnos, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	4	4	7	0
Pizarrón	6	4	5	0
Escritorio profesor	5	5	4	1
Silla profesor	3	4	7	1
Ventanas	4	3	8	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo en 3 de las 15 escuelas visitadas, ubicadas en la cabecera municipal, labora personal de intendencia: la Escuela Primaria Benito Juárez García tiene una persona para atender a una población de 681 estudiantes; la Escuela Primaria José Ma. Morelos dispone de una persona para dar servicio a 350 estudiantes, y en la Telesecundaria Adolfo López Mateos una persona atiende a una población de 250 alumnos. En el caso de las escuelas que no cuentan con personal de intendencia son los padres de familia, profesores y alumnado son los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, sólo el agua es el único insumo empleado.

También se evidenció, que en la mayoría de las escuelas no existen caminos de acceso adecuados si se considera la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

Respecto de las necesidades de espacios educativos que las autoridades escolares manifestaron, se detectó que la mayoría de las escuelas no disponen de instalaciones sanitarias adecuadas; en nueve escuelas no existe barda perimetral o está inconclusa, y en 9 de 15 escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Mecatlán en edad escolar con la matrícula de cada uno de los niveles que integran la educación básica, se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 44.2%, 8.4% y 32.8%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, MECATLÁN, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,082	604	(478)
Primaria	2,373	2,173	(200)
Secundaria	949	638	(311)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Conteo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de los municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas para que los alumnos se incorporen en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en los municipios, como es el caso de Mecatlán, las cinco escuelas de ese nivel, son telesecundarias. Asimismo en donde uno de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, la instalación eléctrica deficiente, la asistencia irregular de profesores, aparte de que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

*Impacto de las Observaciones**Consecuencias Sociales*

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Mecatlán, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mecatlán, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 772.1 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos ejercidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mecatlán.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 10 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 2 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.5. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1098

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA).

Antecedentes

El municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, se encuentra en el 4° lugar de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el segundo en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en las Sierras Orientales (Zongolica) de Veracruz, con una superficie de 66.0 km² y una densidad poblacional de 145.0 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 9,572 habitantes, 0.13% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (82.9%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 37,250.8 miles de dólares con un PIB per cápita de 3,891.6 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que de las 41 que integran el municipio 13 tienen menos de 99 habitantes, 24, entre 100 - 499 habitantes y sólo 4 son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el periodo ingresos por 17,686.5 miles de pesos, de los cuales, el 99.6% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (26.3% y 73.3%, respectivamente), en

tanto que de los egresos por igual cantidad, el 87.4% correspondió a gasto corriente y el 12.6% se destinó a gasto de capital.^{17/}

En el ámbito educativo prevaleció un elevado rezago, ya que el 62.9% de población era analfabeta y el 78.4% de la población total no tenía la primaria completa.^{18/} En el 2007 existían 52 planteles educativos de los cuales, 23 correspondieron a nivel preescolar, 25 a primaria, 3 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 30 maestros para nivel preescolar, 75 para primaria, 10 para secundaria y 3 para bachillerato. Del total de 3,616 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 2,593 alumnos a las aulas, lo que nos muestra una cobertura educativa del 71.7%.^{19/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Institucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{17/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{18/} Idem.

^{19/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial,
<http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazos, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Esto se debió en gran medida al hecho de que en el estado no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado "Coordinación Interinstitucional", lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que por la carencia de tal coordinación, el COEDUCA no destinó recurso alguno a Mixtla de Altamirano, Veracruz, si bien se ejercieron en materia de infraestructura educativa 1,341.3 miles de pesos, por parte del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2°. del Decreto de Creación,^{20/} tiene entre otros objetivos, la "(...)administración de la construcción, diseño,

^{20/} Decreto que Crea al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave.

rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado(...); acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en el mejoramiento de la misma.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1098-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de Mixtla de Altamirano, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se desprende que de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 recibió en ese ejercicio el estado de Veracruz a través del FAM, el Comité no programó recursos a Mixtla de Altamirano; a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa. En tanto que en el año 2007 el estado de Veracruz recibió a través del FAM 225,665.2 miles de pesos, de los cuales el COEDUCA programó para Mixtla de Altamirano 526.1 miles de pesos, es decir, sólo se le destinó el 0.2% del total.

Tales necesidades se manifiestan en el hecho de que el COEDUCA reportó que en 2008 recibió 6 peticiones de los comités de padres de familia, directores de escuelas y presidentes municipales, para la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, las cuales previa revisión, no fueron incluidas en su programa de inversión. De acuerdo con dicho Comité, “las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”.

En este sentido, la nula inversión hace indispensable llevar a cabo la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura física educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1098-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Mixtla de Altamirano, y que se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales,

para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El CONAFE informó que en el año se canalizaron 1,341.3 miles de pesos (correspondiente a presupuesto regular y prioridades SEP) a seis planteles de primaria y un preescolar en las localidades de Tenexcalco, Barrio Segundo, Tlaxcantla, Atzala, Capultitla, Mixtlantlakpak y Tepecuitlapa; de ese monto se destinó 59.1% a la construcción de aulas nuevas, a servicios sanitarios 23.7% y el resto al equipamiento y ampliación y rehabilitación de aulas, como se muestra en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ, REALIZADA POR EL CONAFE EN 2008

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Monto de recursos invertidos		servicios sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Tenexcalco	Izcoatl	Preescolar	200.0	202.1		188.5	13.6		Presupuesto regular
Barrio segundo	20 de noviembre	Indígena Primaria	200.0	572.2	146.2	382.7	43.3		Presupuesto regular
Tlaxcantla (Ocomanalco)	Patria Benito	Indígena Primaria General	200.0	264.3		221.1	43.2		Presupuesto regular
Atzala	Juárez	Indígena Primaria	60.0	171.2	171.2				Prioridades SEP
Capultitla	Vasco de Quiroga	Indígena Primaria	60.0	35.8				35.8	Prioridades SEP
Mixtlantlaxpak	Xicotencatl	Indígena Primaria	60.0	63.3				63.3	Prioridades SEP
Tepecuitlapa	Indígena	Indígena	30.0	32.4				32.4	Prioridades SEP
Total			810.0	1,341.3	317.4	792.3	100.1	131.5	
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	23.7	59.1	7.5	9.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Veracruz.

Conviene destacar que para el caso de Mixtla de Altamirano, el presupuesto original del CONAFE para ese municipio equivale a 15.3 veces el presupuesto que la Secretaría de Planeación y Finanzas informó se le había autorizado al COEDUCA (52.8 miles de pesos), en su carácter de institución estatal encargada de llevar a cabo la infraestructura física educativa en la entidad.

El monto destinado a infraestructura física educativa por CONAFE de 1,341.3 miles de pesos no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, para el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos monetarios a familias, instructores comunitarios en servicio, centros escolares de educación indígena atendidos, adultos alfabetizados, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Subsecretaría de Educación Superior (SES), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es,

si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa, por lo que en este resultado no se genera recomendación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mixtla de Altamirano Veracruz, se seleccionó y visitó una muestra de 20 de 52, integrada por 12 escuelas que existen en la cabecera municipal (5 de nivel preescolar, 4 primarias, 2 secundarias y 1 bachillerato) así como ocho de otras tres localidades: Teapa de Ocotempa (1 de nivel preescolar y 2 primarias), Axoxohuilco (1 de nivel preescolar, 1 primaria y 1 secundaria) y Zacatilica (1 de nivel preescolar y 1 primaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que tampoco hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	SÍ	NO
Agua potable	10	10
Electricidad	14	6
Drenaje y alcantarillado	1	19
Piso de cemento	15	5
Telefonía	2	18

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría de ellas carecen de drenaje y agua potable, y ninguna dispone de la infraestructura sanitaria, aunque una de ellas (la Primaria Lic. Adolfo López Mateos) ya tiene el servicio de drenaje y alcantarillado, sin embargo, no cuenta con la conexión para que pueda operar.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia de las 20 escuelas visitadas, sólo en 1 las tazas de baño, los lavabos y los apagadores están en buenas condiciones; en 2 escuelas cuentan con puertas en buen estado y ninguna de las ventanas se encuentra en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	2	7	7	4
Tazas de baño	1	4	4	11
Lavabos	1	2	4	13
Apagadores	1	0	1	18
Ventanas	0	1	1	18

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en más de la mitad de las escuelas visitadas el mobiliario y equipo escolar es insuficiente, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que en 50.0% o más, los pizarrones, pupitres y sillas para los alumnos, así como las ventanas de las aulas no se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y sillas	2	6	11	1
Pizarrón	6	3	10	1
Escritorio profesor	4	2	8	6
Silla profesor	2	4	9	5
Ventanas	2	6	11	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo en 2 de las 20 escuelas visitadas labora personal de intendencia: la Escuela Primaria Adolfo López Mateos, ubicada en la cabecera municipal, tiene una persona para atender a una población de 216 estudiantes; y en la Telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta, localizada en el Barrio Segundo de la cabecera municipal, una persona atiende a una población de 200 alumnos. En el caso de las escuelas que no cuentan con personal de intendencia son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, sólo el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, en la visita de campo, se detectó que la mayoría de las escuelas no disponen de instalaciones sanitarias adecuadas; en cinco escuelas no existe barda perimetral; la Escuela Inicial Indígena, en la cabecera municipal, no tiene instalaciones propias; y en ocho de veinte escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Adicionalmente, como resultado de la entrevista sostenida con las autoridades municipales, se constató que desde diciembre de 2007 fueron entregadas, al Comité Constructor de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), diversas solicitudes de apoyo para infraestructura educativa básica consistentes principalmente en: la construcción de aulas, bardas perimetrales, instalaciones deportivas, plazas cívicas e instalaciones sanitarias, entre otras, sin embargo, cabe señalar que al momento de la visita de campo el COEDUCA no había dado respuesta a dichas solicitudes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en información obtenida en de la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, y se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 43.0%, 7.2% y 54.8%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	959	547	(412)
Primaria	2,016	1,871	(145)
Secundaria	754	341	(413)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Mixtla de Altamirano, Veracruz, de las seis escuelas de ese nivel, dos son secundarias generales y cuatro son telesecundarias, en donde uno de los problemas que se expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, la asistencia irregular de profesores, aparte de que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Mixtla de Altamirano, Veracruz, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 1,341.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos ejercidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 17 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 2 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.6. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Soteapan, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1112

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA)

Antecedentes

El municipio de Soteapan, Veracruz, se encuentra en el lugar 94 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el 14 de 15 existentes en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en la Sierra de los Tuxtlas y la Llanura Costera Veracruzana, con una superficie de 480.0 km² y una densidad poblacional de 58.6 hab/km². Conforme a la más reciente información oficial disponible, en 2005 contaba con 28,104 habitantes, 0.4% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (72.2%). En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 107,194.9 miles de dólares con un PIB per cápita de 3,814.2 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 54.8% de las 62 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 21.0% entre 100 y 499 habitantes, el 16.1% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes, y 8.1% están entre 2,500 y 4,999 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el periodo ingresos por 36,845.9 miles de pesos, de los cuales, el 98.1% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (18.5% y 79.6%, respectivamente), en tanto que de los

egresos por igual cantidad, el 20.5% correspondió a gasto corriente, 78.1% se destinó a gasto de capital y 1.4 % a disponibilidades.^{21/}

En el ámbito educativo prevaleció un elevado rezago, ya que el 45.5% de población era analfabeta y el 65.4% de la población total no tenía la primaria completa.^{22/} En el 2007 existían 93 planteles educativos de los cuales 32 correspondieron al nivel preescolar, 36 a primaria, 15 a secundaria y 10 a bachillerato. La planta docente era de 79 maestros para nivel preescolar, 214, para primaria, 78, para secundaria y 34, para bachillerato. Del total de 11,584 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 9,677 alumnos a las aulas, lo que nos muestra una cobertura educativa del 83.5%. ^{23/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz, se enmarcaron en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Soteapan, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Soteapan, Veracruz, y evaluar el impacto generado de las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

²¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

²² Idem.

²³ SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial,
<http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Soteapan, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Soteapan, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), quien reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazos, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Ello se debió en gran medida al hecho de que en el estado de Veracruz, no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado "Coordinación Interinstitucional", lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que a pesar de no existir tal coordinación, en el municipio de Soteapan se destinó en materia de infraestructura educativa un monto de 5,873.2 miles de pesos, de los cuales provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) 523.5 miles de pesos (8.9%) y fueron ejercidos por el COEDUCA, el resto correspondió al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) por 5,349.7 miles de pesos (91.1%), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VERACRUZ, 2008
(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	5,873.2	100.0
Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA)	523.5	8.9
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	5,349.7	91.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto de Creación,^{24/} tiene entre otros objetivos, la "...administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances su mejoramiento.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1112-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular

^{24/} Creado por el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de Soteapan, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y por la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, se desprende que de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 recibió en ese ejercicio el Estado de Veracruz a través del FAM, el comité presupuestó 1,154.8 miles de pesos al Municipio de Soteapan, Veracruz; es decir, se le destinó el 0.5% del total,^{25/} que en términos de presupuesto original registró un incremento (2.4%) y en el gasto ejercido hubo una reducción acentuada de 47.0% en relación con el año anterior, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL COEDUCA EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VERACRUZ, 2007-2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	1,127.5	987.4	(140.1)	(12.4)
2008	1,154.8	523.5	(631.4)	(54.7)
Variación % 2007-2008	2.4	(47.0)		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz.

^{25/} De acuerdo con lo reportado por la entidad fiscalizada, si la inversión total se dividiera en partes iguales para cada municipio, correspondería un 0.47% de la inversión total a cada uno de ellos.

Los recursos programados en 2008 se destinaron al mantenimiento de edificios de 11 planteles en 7 localidades incluyendo la cabecera municipal, como la aplicación de pintura, impermeabilización y rehabilitación eléctrica, principalmente en los niveles de jardín de niños y primaria, de los cuales se ejercieron 523.5 miles de pesos, lo que implica que el 54.7% de los recursos dejaron de erogarse.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de constantes y elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa. Ello se corroboró al analizar la información proporcionada por el COEDUCA, la cual muestra que en 2008 recibió 27 peticiones sin precisar si provenían de los comités de padres de familia, de los directores de escuelas o de la autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos. De acuerdo con dicho comité “las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”. Además, como se muestra en resultados posteriores, es evidente la necesidad de la construcción de aulas y de servicios sanitarios en todos los niveles de educación.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1112-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Soteapan, y se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el COEDUCA, la revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El consejo informó que en el año se canalizaron 5,743.4 miles de pesos en 18 planteles de 14 localidades incluyendo la cabecera municipal de este municipio, tales como Gral. Hilario C. Salas, El Gavilán, Ocotál Chico, Santa Martha, San Antonio, Ocozotepec, Las Palomas, El Tulin, entre otras. De manera particular, se ejercieron 5,349.7 miles de pesos, donde se destinó el 72.3% a la construcción de escuelas nuevas, el 12.6% a la dotación de servicios sanitarios, el 9.7% al equipamiento y el restante 5.4% a la ampliación y rehabilitación de aulas.

INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VERACRUZ, REALIZADA POR EL CONAFE EN 2008
(miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Monto de recursos invertidos		Servicios Sanitarios	Aulas		Ampliación y rehabilitación	Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento		
Gral. Hilario C. Salas	Primaria 30KPB0248R	Primaria	150.0	179.6	0.0	179.6	0.0	0.0	Estrategia 100X100
El Gavilán	Primaria 30KPB0207R	Primaria	150.0	179.6	0.0	179.6	0.0	0.0	Estrategia 100X100
Soteapan	Lázaro Cárdenas del Río	Jardín de Niños	225.0	257.0	0.0	202.6	54.4	0.0	Presupuesto Regular
Ocotal Chico	Leona Vicario	Jardín de Niños	250.0	409.4	166.7	194.7	27.2	20.8	Presupuesto Regular
Ocotal Chico	Gral. Hilario C. Salas	Primaria	660.0	661.6	168.9	406.2	86.5	0.0	Presupuesto Regular
Hilario C. Salas	Benito Juárez García	Primaria	500.0	451.7	0.0	408.6	43.3	0.0	Presupuesto Regular
Santa Martha	Guillermo Prieto	Primaria	630.0	626.0	171.6	411.1	43.3	0.0	Presupuesto Regular
San Antonio	Dra. María Montessori	Primaria	500.0	454.4	0.0	411.1	43.3	0.0	Presupuesto Regular
Ocozotepec	José María Morelos y Pavón	Primaria	500.0	503.6	0.0	407.0	86.5	10.1	Presupuesto Regular
Ocozotepec *	Telesecundaria	Telesecundaria	40.0	44.2	0.0	0.0	44.2	0.0	Presupuesto Regular
Las palomas *	Emiliano Zapata	Primaria	269.7	19.0	0.0	0.0	19.0	0.0	Presupuesto Regular
Las palomas	Luis Donald Colosio Murrieta	Telesecundaria	269.7	295.9	0.0	216.2	22.1	57.6	Presupuesto Regular
El Tulin	Lic. Adolfo López M.	Primaria	150.0	167.9	167.9	0.0	0.0	0.0	Presupuesto Regular
Colonia Nueva	Vicente Guerrero	Primaria	120.0	76.9	0.0	0.0	0.0	76.9	Presupuesto Regular
Col. Benito Juárez	Miguel Alemán Valdés	Telesecundaria	269.7	254.4	0.0	232.3	22.1	0.0	Presupuesto Regular
Mirador Saltillo	Miguel de Cervantes S.	Telesecundaria	269.7	316.2	0.0	217.2	22.1	76.9	Presupuesto Regular
Ocotal Grande	Francisco I. Madero	Jardín de Niños	60.0	45.0	0.0	0.0	0.0	45.0	Prioridades SEP
Las Palomas	Emiliano Zapata	Primaria	269.7	2.7	0.0	0.0	2.7	0.0	Presupuesto Especial
Ocozotepec	Telesecundaria	Telesecundaria	460.0	404.4	0.0	404.4	0.0	0.0	Presupuesto Especial
Total			5,743.5	5,349.7	675.1	3,870.6	516.7	287.3	
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	12.6	72.3	9.7	5.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, delegación Veracruz.

* Sólo mobiliario.

Es de destacar que el monto de los recursos ejercidos a través del CONAFE en el municipio de Soteapan equivale a 10.2 veces al presupuesto ejercido por el COEDUCA (523.5 miles de pesos), en su carácter de institución estatal encargada de llevar a cabo la infraestructura física educativa en la entidad.

El total del recurso ejercido en infraestructura física educativa fue de 5,873.2 miles de pesos (COEDUCA, 523.5 miles de pesos y CONAFE, 5,349.7 miles de pesos), dicho monto no guarda relación alguna con lo dispuesto para este organismo en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100 X 100 del estado de Veracruz para el municipio de Soteapan, en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos monetarios a familias, apoyo a asociaciones de padres de familia, adultos alfabetizados, paquete de útiles escolares, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), y la SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentada en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Considerando que la inversión realizada en 2008 por el COEDUCA en Soteapan, Veracruz, se destinó únicamente a la aplicación de pintura de edificios e impermeabilización de cubierta de edificios de escuelas de los tres niveles de educación básica (4 preescolares, 5 primarias y 2 telesecundarias), esto es, 11 de las 95 escuelas de educación básica y media superior con que cuenta el municipio; lo que significa que el impacto de dicha inversión se circunscribe a rehabilitar espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento alguno en infraestructura educativa. No obstante que de la visita practicada a las escuelas del municipio, se constató que hacen falta instalaciones como drenaje y agua potable, además, de que la instalación eléctrica es inadecuada; también se requiere construir aulas, sanitarios adicionales, barda perimetral, etc., para una población de poco más de 4,392 alumnos en los 13 planteles observados.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Soteapan, Veracruz, se seleccionó y visitó una muestra de 13 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 2 primarias, 1 secundaria y 2 bachilleratos), así como en otras dos localidades: Buenavista

(1 preescolar, 1 primaria, 1 secundaria y 1 bachillerato) y Ocozotepec (1 preescolar, 1 primaria y 1 bachillerato); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 X 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, se destaca que la mayoría de las escuelas no cuentan con drenaje y alcantarillado ni con servicio telefónico; por el contrario, en su favor se tiene que la mayoría tiene servicio de agua potable, electricidad y piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES DE SOTEAPAN, VERACRUZ 2008

	Si	No
Agua Potable	12	1
Electricidad	13	0
Drenaje y alcantarillado	2	11
Piso de cemento	13	0
Telefonía	4	9

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas, en razón de que la mayoría carece de drenaje y alcantarillado a pesar de que 12 de ellas cuentan con infraestructura sanitaria y sólo 1 dispone de letrinas.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, la infraestructura sanitaria de los 13 planteles se encuentra en malas condiciones, ya que sólo en 2 de ellos las tasas de baño, las puertas y los lavabos se encuentran en buenas condiciones, y en 1 los apagadores y ventanas operan en condiciones factibles; en contraste, en 2 planteles no existen puertas ni tazas de baño, 3 no tienen lavabos, 10 carecen de apagadores y en 6 no hay ventanas. Asimismo, 4 escuelas cuentan con tazas de baño y lavabos pero se hallan en malas condiciones al igual de las ventanas en 1 plantel y las puertas en 2.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES EN SOTEAPAN, VERACRUZ

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	2	2	7	2
Tazas de baño	2	4	5	2
Lavabos	2	4	4	3
Apagadores	1	0	2	10
Ventanas	1	1	5	6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 7 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en los niveles de preescolar, primaria y bachillerato. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que en promedio sólo el 30.8% de los pizarrones, pupitres o sillas para los alumnos, silla del profesor, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado. En cambio, el 15.4% de este mobiliario escolar se halla en mal estado y el 47.7% está en condiciones regulares.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR
Y VENTANAS DE LAS AULAS, SOTEAPAN, VERACRUZ

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	5	3	5	0
Pizarrón	4	3	6	0
Escritorio profesor	4	1	6	2
Silla profesor	4	2	5	2
Ventanas	3	1	9	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 4 de las 13 escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: Preescolar Lázaro Cárdenas del Río, Escuela Primaria Gral. Hilario C. Salas, Secundaria Técnica No. 55 y el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) No. 45 Hilario C. Salas, ubicadas en la cabecera municipal, para atender a una población de poco más de 1,906 estudiantes, personal docente y administrativo. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan la actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen adecuados caminos de acceso, considerando la localización del municipio en una zona agreste, por lo que la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y retirados de sus hogares, aunado a las condiciones climáticas de la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 4 de 13 escuelas se requiere la construcción de baños y dotación de agua, en 10, la construcción de barda perimetral, en 6 se solicita al mantenimiento y rehabilitación de las aulas y 6 planteles se pide la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en la información obtenida en la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Soteapan, Veracruz, en edad escolar con la matrícula existente en cada uno de los niveles que integran la educación básica y se encontró que tanto en preescolar, primaria y secundaria se presenta un déficit de cobertura escolar de 36.7%, 11.3% y 19.5%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, SOTEAPAN, VERACRUZ, 2008
(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	2,412	1,527	(885)
Primaria	6,114	5,423	(691)
Secundaria	2,586	2,082	(504)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/: Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Si bien la cobertura educativa es deficiente en los tres niveles educativos, en el corto plazo se verá más aguda en el nivel primaria, ya que implicará una mayor demanda de espacios educativos si se considera el próximo egreso de los alumnos de primaria, dado que existen 17 secundarias comparado con 37 primarias.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes con el medio ambiente, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Soteapan, Veracruz, de las 17 escuelas de ese nivel, sólo una es técnica y el resto son telesecundarias, en donde algunos de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas son la falta de televisiones, la obsolescencia de esos aparatos, la instalación eléctrica deficiente, la asistencia irregular de profesores, aparte de que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios que como el de Soteapan, Veracruz, están considerados en la Estrategia 100 X 100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100 en el municipio de Soteapan, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 5,873.2 miles de pesos que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008 por el Comité de Construcción de Espacios Educativos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en el municipio de Soteapan, Veracruz.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el gobierno del estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Soteapan, Veracruz.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“Cabe señalar, que se menciona un alto subejercicio de los recursos asignados a planteles de este municipio; sin embargo, es necesario hacer la aclaración que la inversión en los planteles ya se encuentra ejercida, es decir, las obras ya fueron concluidas físicamente, y sólo están pendientes el trámite de las estimaciones y finiquitos de obra para concluir financieramente, pero el beneficio de la inversión al plantel ya fue realizado.

Si embargo, en lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 27 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 19 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.1.7. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Tehuipango, Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-07-1093

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA).

Antecedentes

El municipio de Tehuipango, Veracruz, se encuentra en el tercer lugar de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el primero de 15 existentes en el estado, su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en las Sierras Orientales (Zongolica) de Veracruz, con una superficie de 95.0 km² y una densidad poblacional de 214.8 hab/km². Conforme a la más reciente información oficial disponible, en 2005 contaba con 20,406 habitantes, 0.29% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (79.8%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 54,624.7 miles de dólares con un PIB per cápita de 2,676.9 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 2.5% de las 40 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 62.5%, entre 100, 499 habitantes y el 35.0% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de sus finanzas, en 2005 percibió ingresos por 31,291.4 miles de pesos, de los cuales el 95.5% correspondieron a participaciones y aportaciones

federales (19.6% y 75.9%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 22.1% correspondió a gasto corriente, 69.2% se destinó a gasto de capital y 8.7 a disponibilidades.^{26/}

En el ámbito educativo, prevalece un elevado rezago, ya que el 67.5% de población era analfabeta y el 75.5% no tenía la primaria completa.^{27/} En 2007 existían 67 planteles educativos, de los cuales, 31 correspondieron a nivel preescolar, 32 a primaria, 3 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 51 maestros para nivel preescolar, 162 para primaria, 32 para secundaria y 8 para bachillerato. Del total de 7,917 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 6,864 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 86.7%.^{28/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Tehuipango, Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Tehuipango, Veracruz, y evaluar el impacto generado por las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
- 4.

^{26/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{27/} Idem.

^{28/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Tehuipango, Veracruz, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Veracruz se enmarcaron en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Tehuipango, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (COEDUCA), el cual reportó que hasta ese año no se había llevado a cabo convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, con objeto de delinear conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazos, en materia de infraestructura educativa para este municipio, considerado en dicha estrategia.

Ello se debió en gran medida al hecho de que en el estado, no se celebraron las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, en incumplimiento de los Lineamientos Generales antes mencionados, en su apartado "Coordinación Interinstitucional", lo cual es responsabilidad de la SEDESOL.

Cabe mencionar que a pesar de no existir tal coordinación, en el municipio de Tehuipango se destinó a infraestructura educativa un monto de 2,873.1 miles de pesos, 37.9%, de los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el COEDUCA, el resto correspondió al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EN EL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VER., 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	2,873.1	100.0
Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA)	1,087.7	37.9
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	1,785.4	62.1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada por el COEDUCA y el CONAFE.

La apertura de esta auditoría se realizó en el COEDUCA, ya que de acuerdo con el artículo 2º. del Decreto de Creación,^{29/} tiene entre otros objetivos, la "...administración de la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y sus anexos de los distintos niveles y modalidades escolares de la educación que imparte el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1093-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice

^{29/} Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal a los diecinueve días del mes de junio de 1996.

un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Tehuipango, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el COEDUCA y por la Secretaría de Finanzas del estado de Veracruz, se desprende que de los 256,613.5 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el Estado de Veracruz a través del FAM, el Comité presupuestó 1,088.2 miles de pesos a Tehuipango; es decir, se le destinó el 0.4% del total,^{30/} si bien en términos tanto de presupuesto original como de ejercido hubo un aumento significativo, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL COEDUCA EN EL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, 2007-2008
(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	288.8	282.4	(6.4)	(2.2)
2008	1,088.2	1,087.7	(0.5)	(0.0)
Variación % 2007-2008	276.8	285.2		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la aplicación de pintura e impermeabilización en una escuela de nivel secundaria.

Conforme a los datos anteriores, aun cuando en dos años consecutivos se ejercieron prácticamente en su totalidad los presupuestos asignados para el municipio, es un hecho que su reducido monto revela la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, ante la

^{30/} De acuerdo con lo reportado por la entidad fiscalizada, si la inversión total se dividiera en partes iguales para cada municipio, correspondería un 0.47% de la inversión total a cada uno de ellos.

existencia de necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa. Ello se constató al analizar la información proporcionada por el COEDUCA, la cual muestra que en 2008 recibió 16 peticiones sin precisar si provenían de los comités de padres de familia, directores de escuelas o la autoridad municipal, para la construcción, rehabilitación o ampliación de espacios educativos, de las cuales con revisión y análisis previos, 12 fueron rechazadas. De acuerdo con dicho comité, “las solicitudes no atendidas se encuentran en nuestros archivos en espera de contar con mayores recursos para incluirlas en una nueva propuesta de inversión”. Además, como se muestra en resultados posteriores, se hace evidente la necesidad de la construcción de aulas y de servicios sanitarios en todos los niveles de educación.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Acción Promovida

08-A-30000-07-1093-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz realice un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Tehuipango, y se elabore un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el COEDUCA, la revisión permitió detectar que el gasto en infraestructura educativa del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se sustentó en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El consejo informó que en el año se canalizaron 1,785.4 miles de pesos a 7 planteles de ese municipio, en las localidades de Loma Bonita, Tepeica, Tlacospa, Tepecuitlapa, Xaltepec y Xopilapa.

De los recursos erogados, el 55.9% se destinaron a construir aulas nuevas en 3 planteles, 21.8% a servicios sanitarios y el restante 22.3% al equipamiento, ampliación y rehabilitación. Cabe señalar que en este municipio se ejerció el 86.5% del presupuesto original asignado.

MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES INVERTIDOS POR CONAFE EN EL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la Escuela	Nivel	Presupuesto		Servicios sanitarios	Aulas			Observaciones
			Original	Ejercido		Nuevas	Equipamiento	Ampliación y rehabilitación	
Tepeica	Patria	Preescolar Indígena	260.0	233.1	23.0	196.5	13.6	0.0	Presupuesto Regular
Xopilapa	Emiliano Zapata	Preescolar Indígena	475.2	131.4	0.0	0.0	27.2	104.2	Presupuesto Regular
Tlacospa	Adolfo Ruíz Cortines	Primaria Indígena	530.0	813.7	158.4	590.4	64.9	0.0	Presupuesto Regular
Loma Bonita	Primaria Bilingüe	Primaria Indígena	530.0	360.6	0.0	211.2	21.6	127.8	Presupuesto Especial
Loma Bonita	Lic. Jesús Reyes Heróles	Preescolar Indígena	60.0	61.0	21.7	0.0	0.0	39.3	Prioridades SEP
Tepecuitlapa	Miguel Hidalgo y Costilla	Preescolar Indígena	30.0	21.8	21.8	0.0	0.0	0.0	Prioridades SEP
Xaltepec	5 de Mayo	Preescolar Indígena	180.0	163.8	163.8	0.0	0.0	0.0	Prioridades SEP
Total			2,065.2	1,785.4	388.7	998.1	127.3	271.3	
Porcentaje de las obras realizadas respecto del total ejercido				100.0	21.8	55.9	7.1	15.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Conviene destacar que el monto de los recursos ejercidos a través del CONAFE, equivale a 1.6 veces el presupuesto ejercido por el COEDUCA (1,087.7 miles de pesos), en su carácter de institución estatal encargada de llevar a cabo la infraestructura física educativa en la entidad.

El monto total de recursos ejercidos en infraestructura física educativa de 2,873.1 miles de pesos (COEDUCA, 1,087.7 miles de pesos y CONAFE, 1,785.4 miles de pesos) no guarda relación alguna con lo dispuesto por el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del Estado de Veracruz para el municipio de Tehuipango, en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos

monetarios a familias, adultos alfabetizados, instructores comunitarios en servicio, centros escolares de educación indígena atendidos, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Subsecretaría de Educación Superior (SES), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena (DGEI), Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como, SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Considerando que la inversión realizada en 2008 por el COEDUCA en Tehuipango, Ver., se destinó únicamente a la aplicación de pintura e impermeabilización en sólo una escuela de nivel secundaria de las 76 escuelas de educación básica y media superior con que cuenta el municipio; ello significa que el impacto de dicha inversión se circunscribe a rehabilitar espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento alguno en esta clase de infraestructura, no obstante que de la visita practicada a esa escuela, se constató que hacen falta instalaciones como drenaje y agua potable, además la instalación eléctrica es inadecuada; también se requiere construir sanitarios adicionales para una población de poco más de 800 alumnos.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas en el municipio, se seleccionó y visitó una muestra de 9 de ellas, integrada por 3 escuelas de la cabecera municipal (1 primaria, 1 secundaria y 1 telebachillerato) así como 6 de otras dos localidades: Xopilapa (1 preescolar, 1 primaria y 1 secundaria) y Tepeica (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carece de drenaje y alcantarillado, y en casi todas hace falta el agua potable, esto último representa un serio problema no sólo en las escuelas sino en todo el municipio; a ello se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y casi todos los salones escolares tienen piso de cemento, con excepción del preescolar Emiliano Zapata.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	1	8
Electricidad	8	1
Drenaje y alcantarillado	3	6
Piso de cemento	8	1
Telefonía	3	6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que sus condiciones físicas en muchos de los casos son deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría de ellas carece de drenaje y agua potable, sólo 1 dispone de la infraestructura sanitaria, y 7 cuentan con letrinas o fosas sépticas, en tanto que 1 carece de ese servicio.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 8 planteles con algún servicio, en 4 escuelas no existen tazas de baño, lavabos ni apagadores, y en las otras 4 escuelas las instalaciones no se encuentran en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	0	3	3	2
Tazas de baño	0	2	2	4
Lavabos	0	2	2	4
Apagadores	0	1	3	4
Ventanas	0	0	2	6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de

las aulas, se tiene que la mayoría de los pizarrones, pupitres o sillas para los alumnos, silla y escritorio del profesor, así como las ventanas de las aulas se encuentran en regular o mal estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	0	4	4	1
Pizarrón	1	4	3	1
Escritorio profesor	0	4	3	2
Silla profesor	0	4	3	2
Ventanas	1	3	4	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada mediante las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 2 de las 9 escuelas visitadas, cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: la Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos y la Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 126, ambas ubicadas en la cabecera municipal, para atender a una población de 1,288 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan la actividad, pero de acuerdo a lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado; incluso se informó que en 2 escuelas el aseo se efectúa sólo una vez al mes y en otra escuela éste nunca se realiza.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, por lo que la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y, en algunos casos, la distancia lejana de sus hogares; además de las condiciones climatológicas imperantes en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 3 de 9 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con base en información obtenida en la visita, se comparó el número de habitantes en el municipio de Tehuipango en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, y se encontró que tanto preescolar como primaria y secundaria presentan

un déficit de cobertura escolar de 37.5%, 1.0% y 33.9%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, TEHUIPANGO, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	2,178	1,361	(817)
Primaria	4,445	4,400	(45)
Secundaria	1,795	1,186	(609)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Tehuipango, de las cinco escuelas de ese nivel, dos son técnicas y el resto son telesecundarias, en donde uno de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, así como las malas condiciones de las instalaciones eléctricas.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Debido a que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Tehuipango, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Tehuipango, Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 2,873.1 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Comité de Construcción de Espacios Educativos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en el Municipio de Tehuipango, Veracruz.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Tehuipango, Veracruz.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

“En lo futuro se buscará reflejar una mayor inversión no sólo en este municipio, sino en los 15 que tienen los menores Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Veracruz, a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM), o cualquier otro fondo que permita converger la inversión en estos municipios, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, a través de una coordinación más estrecha con la SEDESOL.

En lo referente a las 16 peticiones recibidas en 2008, de diversos promoventes, para la atención de diversos planteles ubicados en este municipio; se atendieron 4 solicitudes solamente; desafortunadamente, el Estado de Veracruz cuenta con más de 20,000 planteles, y se reciben en promedio más de 400 solicitudes mensuales de atención a planteles a lo largo y ancho del territorio veracruzano, aunado a que durante 2008 sólo se recibieron 256,613.5 miles de pesos a través del Fondo de Atención Múltiple (FAM) para la atención de la infraestructura educativa de nivel básico, por lo que se hace evidente que las necesidades son demasiadas y el recurso es sumamente escaso. Finalmente, es necesario aclarar que tales resultados se deben en gran medida a que no existió coordinación con la SEDESOL.”

X.32.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.32.2.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-30000-02-0115

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009”, que en su título segundo “Del Federalismo”, artículo 9, fracción IV, inciso c), establece que:

“IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) *La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:*

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses.”

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB, que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica; corresponda al pago de las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al Jefe de Departamento de Integración y Procesamientos Estadísticos, responsable de los procesos de integración de la matrícula escolar, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas

- El proceso de integración de la información del formato 911 se encuentra sistematizado a través de Internet, lo que agiliza la integración de la información y propicia la corresponsabilidad de los responsables de los centros de trabajo.
- El sistema cuenta con restricciones y atributos por usuario que aseguran la confiabilidad de la información; por lo que una vez que se oficializa, por parte del director del plantel, la información

no puede ser modificada y se generan en línea los acuses de recibo que acreditan el cumplimiento de la entrega de la información.

- Se efectuó una revisión aleatoria de la información de 316 centros de trabajo de los formatos 911, y se determinó que en 7 casos la información no fue posible corroborarla con la de la SEP, en virtud de que esta instancia no incluyó los centros de trabajo de educación especial, sin embargo, en los 309 centros restantes no se presentaron diferencias en la matrícula.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que la SEV cuenta con controles suficientes y razonables, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), se comprobó que la entidad federativa utilizó dos cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FAEB 2008, ambas fueron abiertas en la institución bancaria Santander. También se verificó que una se utilizó para la recepción de los recursos del FAEB 2007, en la cual se depositaron las dos primeras ministraciones del 2008; y la segunda se abrió específicamente para recibir las transferencias de la Tesorería de la Federación del FAEB 2008.

La TESOFE reportó recursos autorizados del FAEB 2008 por un importe de 16,965,531.5 miles de pesos, incluyendo una ampliación virtual del ISR por 200,349.9 miles de pesos que no fue radicada en la cuenta bancaria específica, pero que sí se registró como ampliación de recursos del FAEB.

De acuerdo con la revisión de los estados de cuenta bancarios referidos, se identificaron depósitos por un importe de 16,827,909.0 miles de pesos, los cuales sumados al importe de la ampliación virtual autorizada totalizan 17,028,258.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de más con respecto a las ministraciones reportadas por la TESOFE por 62,727.4 miles de pesos.

La SEFIPLAN proporcionó copia del oficio núm. SEV/OM/SRF/1556/2008, girado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), del 28 de octubre de 2008, en el cual se informa que se efectuó la transferencia por la cantidad observada,

como resultado del resarcimiento presupuestal al FAEB, y se solicitó la expedición del recibo a nombre de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con lo que se aclararon los recursos excedentes detectados en la cuenta bancaria del FAEB, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De acuerdo con el procedimiento establecido por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) realizó el pago centralizado de proveedores y terceros institucionales derivados del pago de la nómina de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), por lo que sólo se ministra a ésta los recursos para el pago de la nómina neta y el fondo revolvente.

En el análisis de los estados de cuenta bancarios, en los cuales se recibieron los recursos del FAEB 2008, se identificaron transferencias realizadas por la SEFIPLAN a la SEV por un importe de 10,741,630.2 miles de pesos, lo que significó el 64.1% de los recursos ministrados por la federación en el año 2008. Dichos recursos fueron recibidos por la SEV en 13 cuentas bancarias que se utilizan para el pago de nómina y el gasto de operación. Para su revisión se seleccionó una muestra de 608,370.7 miles de pesos, y se comprobó que se aplicaron para el pago de aportaciones patronales al ISSSTE e IMSS por 561,764.6 miles de pesos, para la adquisición de materiales y suministros por 710.9 miles de pesos y para el pago de servicios de energía eléctrica, telefonía y licencias de software educativo por 45,895.2 miles de pesos. Dichos pagos están vinculados con el apoyo de la educación básica en el estado, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13 y 16 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del control de rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), correspondiente al FAEB, los oficios de autorización de ampliaciones comunicados a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), y los oficios de solicitud de aplicación de la SEV, se determinó que en el periodo enero-diciembre del 2008 se obtuvieron rendimientos financieros por inversiones de los recursos del FAEB por 87,232.8 miles de pesos, los cuales al compararlos con las autorizaciones emitidas por la SEFIPLAN al 31 de diciembre del mismo año, se determinó que la SEFIPLAN omitió la autorización de 5,645.8 miles de pesos.

Al respecto, el 31 de marzo y 7 de abril de 2009, la SEFIPLAN autorizó una ampliación de rendimientos financieros por la cantidad omitida; sin embargo, aplicó una reducción por 808.6 miles de

pesos y 727.0 miles de pesos de rendimientos autorizados de más, correspondiente a recursos del FAEB 2006 y 2007, respectivamente, por lo que la ampliación presupuestaria fue de 4,110.2 de miles de pesos. Esta situación fue validada con los oficios de autorización comunicados en 2008 y los controles de rendimientos financieros de los ejercicios presupuestales anteriores, por lo que se concluye que se regularizaron los rendimientos omitidos al término del 2008, los cuales se destinarán para el pago de remuneraciones del personal de la secretaría; mantenimiento de escuelas; adquisición de bienes muebles y material didáctico; sin embargo, la falta de conciliación de los rendimientos financieros para su destinos a los fines y objetivos del FAEB subsiste, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se realicen las conciliaciones necesarias a fin de determinar el importe de los rendimientos generados, producto de la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para ser destinados a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De acuerdo con la revisión del control de rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y los oficios de autorización de ampliaciones por intereses generados con los recursos del FAEB 2008, se determinó que la SEFIPLAN autorizó extemporáneamente ampliaciones al presupuesto de la SEV por la generación de rendimientos financieros, debido a que no consideró la totalidad de rendimientos obtenidos mensualmente, por lo que existen remanentes desde el mes de enero del 2008 que se regularizaron, hasta el año siguiente, por lo que se comprobó un atraso de 79 a 381 días naturales en su autorización, con lo que se propició que la Secretaría de Educación del

Estado de Veracruz (SEV) no dispusiera de los recursos oportunamente para apoyar las actividades inherentes al servicio educativo que presta a la población del estado.

Mediante el oficio número TES/813/2009, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, recibido el 25 de mayo del 2008, se informó que la SEFIPLAN ha reportado a la SEV los rendimientos financieros de enero-abril 2009 y se han autorizado las ampliaciones presupuestarias correspondientes al periodo enero-marzo 2009, situación que se verificó con los oficios proporcionados por la SEFIPLAN, por lo que se comprobó que los rendimientos se comunican oportunamente a la SEV para su aplicación en los programas de la secretaría, en cumplimiento del artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos, capítulo 1000

Con el análisis de los centros de trabajo pagados en las nóminas federalizadas y subsidiadas de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), y el tipo de servicio que prestan a la población, se determinó que con recursos del FAEB se cubrieron remuneraciones a personal que presta servicios y que no están contemplados en los fines previstos de la Ley General de Educación para el FAEB, como a continuación se señala:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2008
CENTROS DE TRABAJO CON SERVICIOS QUE NO
SON FINANCIABLES CON EL FAEB
(Miles de pesos)

SERVICIO	CT	PERSONAS	PAGOS	BRUTO	NETO
CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS	50	136	3,555	16,170.5	11,899.9
MISIÓN CULTURAL	12	109	3,012	14,962.0	10,334.3
BRIGADA DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO COMUNITARIO	3	32	729	3,004.5	2,358.4
PROCURADURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS	5	15	301	1,065.4	785.9
SALA POPULAR DE LECTURA	2	3	65	261.7	178.1
SUBTOTAL:	72	295	7,662	35,464.1	25,556.6
CENTRO DE BACHILLERATO GENERAL	1	1	57	65.5	49.7
COORDINACIÓN ESTATAL DEL BACHILLERATO	2	6	177	628.6	392.4
SUBTOTAL:	3	7	234	694.1	442.1

FUENTE: Catálogo de Centros de Trabajo y Nóminas emitidas en el 2008.

Respecto de la educación para adultos, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que esa modalidad de educación, así como actividades relacionadas con misión cultural, sala de lecturas y procuradurías indígenas, podrán ser financiados con recursos del fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información, se constató que las categorías insertas en los centros de trabajo observados están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP, que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Veracruz, por lo que los recursos consignados con el FAEB a estas categorías, se aplicaron de manera correcta. Sin embargo, el personal que presta servicios en el nivel de bachillerato no cumple con los fines del fondo, por lo que como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 694,067.26 pesos (seiscientos noventa y cuatro mil sesenta y siete pesos 26/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago de remuneraciones de personal que presta servicios no contemplados para los fines del fondo en el nivel de bachillerato, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Veracruz proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del Catálogo General de Centros de Trabajo autorizado y de los centros incorporados en las nóminas emitidas en el 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se constató que se efectuaron 1,965 pagos a 297 personas en 161 centros con fecha posterior a la de clausura, cuyo importe bruto anual ascendió a 9,385.3 miles de pesos. Dichos pagos se realizaron tanto en la nómina del personal federal transferido como en la nómina del personal subsidiado. Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) proporcionó constancias de servicios, avisos de movimiento de personal de baja, oficios de comisión y órdenes de adscripción temporal, y de su revisión se acreditó que el personal señalado laboró en otro centro de trabajo durante el 2008 en funciones propias de la educación básica, por lo que se aclaró la situación laboral de estos empleados.

Se constató que se realizaron 415 pagos a 62 personas en 14 centros en centros de trabajo con posterioridad a su fecha de baja, cuyo importe bruto anual ascendió a 1,471.1 miles de pesos, por lo que la dependencia proporcionó constancias de servicios; avisos de movimiento de personal de baja,

y órdenes de adscripción temporal, en las cuales se constató que el personal señalado laboró en otro centro de trabajo durante el 2008, y en centros destinados a los fines y objetivos del fondo.

Además, se detectó que se efectuaron 93 pagos a 3 personas en 3 centros de trabajo que no se encuentran registrados en el Catálogo General de Centros de Trabajo autorizado, cuyas remuneraciones brutas anuales ascendieron a 351.9 miles de pesos. Dichos pagos fueron realizados exclusivamente en la nómina del personal subsidiado, donde la dependencia proporcionó constancias de servicios y oficio de comisión, en las que justificó la situación laboral de los empleados, con lo que se constató la aclaración laboral de estos 3 empleados.

Lo anterior cumplió con los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; así como los numerales 1.2.1.7. y 3.4. del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de las categorías pagadas en las nóminas del personal federal transferido del ejercicio 2008 y el catálogo de puestos autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), se desprendió que la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) realizó 3,401,517 pagos en 346 categorías, de las cuales 268 corresponden a personal que desempeña puestos de educación básica, de apoyo y asistencia a la educación y homologados y que son financiados con recursos del FAEB; sin embargo, se determinó que 3,323 personas que ocuparon puestos en 78 categorías no autorizadas, recibieron 10,105 pagos por un importe bruto anual de 11,471.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que 50 categorías corresponden a las reclasificaciones que autoriza cada año la Comisión Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional a Nivel Central; 6 categorías a Sustitutos de Becarios; 8 categorías al otorgamiento de becas del Proyecto de Alternativas para la Educación Preescolar Rural del Programa de Becas para Escuelas de Educación Básica y el Programa de Becas para la Orientación a Padres de Familia, los cuales benefician a alumnos de los diferentes niveles educativos de educación básica y normal. Asimismo, respecto de las 13 categorías restantes, se constató que el sistema alterno de la nómina no reflejó la clave de la categoría completa, razón por la cual se consideró como inexistente; y una categoría se integró como LA08001 por error en la captura en la base de datos de una nómina complementaria; sin embargo, la persona que ostentó esta plaza durante el año recibió sus pagos con cargo en la categoría correcta LA08005.

De acuerdo con el análisis de la documentación e información proporcionada por la SEV, se concluyó que 48 categorías corresponden a personal homologado de educación normal, en las cuales por error se omitió un campo en el código de la categoría, situación que se comprobó con la nómina. Además, se constató el personal ocupó durante el año una categoría autorizada; 15 categorías corresponden a plazas de la Universidad Pedagógica Nacional, las cuales son financiadas con el FAEB; 8 categorías corresponden al pago de becas de diversos programas de la SEV; 6 categorías se emplearon para el pago de sustituto de becarios, de conformidad con la normativa de la SEP federal; y en 1 categoría que en una nómina complementaria por error a una persona se cambió el último dígito de su código de LA08001 por LA08005, se determinó en la nómina. También, se comprobó que durante el año se pagaron remuneraciones en la categoría correcta, por lo que se concluye que la totalidad de pagos asociados a las 78 categorías detectadas como no autorizadas se aclaró, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional aplicable de manera supletoria, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De acuerdo con la información financiera y presupuestal proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), así como con el análisis de las partidas ejercidas y su identificación en el Clasificador por Objeto del Gasto estatal, se comprobó que la SEV no ejerció recursos en la partida 1201 "Sueldos al personal eventual" en el 2008. Asimismo, con la revisión de las nóminas pagadas durante el ejercicio 2008, se constató que no incluyeron pagos con cargo en la partida 1201.

El 7 de abril del 2009, mediante el oficio SEV OM SCyCP 0326 09 suscrito por el Jefe de Departamento de la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal, la entidad fiscalizada manifestó que durante el ejercicio 2008 no hubo afectación presupuestal alguna por parte de esta Secretaría de Educación a la partida de honorarios, por lo que se concluye que la SEV no cuenta con personal contratado por honorarios profesionales con cargo en el capítulo de servicios personales, en cumplimiento del artículo 36, fracción VI, del Decreto número 8 de egresos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de las remuneraciones ordinarias otorgadas al personal de mandos medios y superiores financiadas con los recursos del FAEB, se identificaron pagos realizados a través de la nómina y las compensaciones cubiertas a través de la Subdirección de Recursos Financieros, lo cual se realizó con la finalidad de comprobar que las percepciones se ajustaron a los límites máximos establecidos en el Decreto de Egresos para el estado de Veracruz 2008. Asimismo, en la revisión del decreto se detectó que a una persona, con nivel de subdirector de área, se le pagaron remuneraciones superiores a las autorizadas por un importe bruto anual de 10.6 miles de pesos.

Mediante el oficio número SEV/OM/0440/09, suscrito por el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, recibido el 25 de mayo del 2008, se aclaró que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la SEV, realizó por error el pago de remuneraciones superiores a las autorizadas a una persona con nivel de subdirector de área por un importe bruto anual de 10.6 miles de pesos, por lo que se llevó a cabo el trámite de reintegro del monto a la cuenta receptora de los recursos del FAEB en el estado, de conformidad con el recibo de ingresos Folio Núm. B174500, por lo que se acreditó la aclaración de los recursos pagados en exceso, en cumplimiento del artículo 37 del Decreto número 8 de Egresos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión del personal que recibió compensaciones en las nóminas pagadas con el FAEB en el 2008, se detectaron a 656 personas que no tenían una plaza federal, por lo que no se contaba con un instrumento que sustentara su relación laboral con la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), además, se emitieron pagos por un importe bruto anual de 45,627.6 miles de pesos.

Al respecto, la SEV proporcionó evidencia documental con avisos de movimientos de personal; contratos por tiempo fijo y reporte del histórico de plazas, y con la revisión se constató la acreditación del personal que ocupó una plaza o contrato estatal, con lo que se aclaró la relación jurídica establecida con la secretaría, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la normativa estatal para el otorgamiento de comisiones a las agrupaciones sindicales en el estado de Veracruz, y de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el uso de facultades discrecionales, y con los decretos delegatorios de funciones y atribuciones emitidos por los funcionarios de la Entidad fiscalizada, se constató que las 366 comisiones con goce de sueldo autorizadas durante el 2008 contaban con el sustento normativo para su otorgamiento y pago.

No obstante lo anterior, en la revisión de los oficios de autorización de comisión y de las personas a las que se les emitieron pagos en la nómina de 5 centros de trabajo destinados para el personal comisionado al sindicato, se detectó que 15 empleados no proporcionaron el oficio de autorización de comisión; sin embargo, se realizaron 533 pagos por un importe bruto anual de 3,543.2 miles de pesos.

El 25 de mayo de 2009, mediante el oficio número SEV/OM/0440/09, suscrito por el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), se proporcionaron constancias de servicios de 5 personas que laboraron en diversos centros de trabajo, por lo que se aclaró que no estaban comisionados al sindicato.

Además, se proporcionaron: constancias de servicios de 5 personas que laboraron en el sindicato; oficios de notificación de comisión, solicitud de trámite de comisión, donde se constató que 10 personas, las cuales recibieron 350 pagos por un importe bruto anual de 2,440.4 miles de pesos, se encontraban realizando en el 2008 labores propias de apoyo al sindicato del estado de Veracruz. A continuación se describen las características del personal comisionado:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2008
PERSONAL COMISIONADO CON GOCE DE SUELDO AL SINDICATO
(Miles de pesos)

SITUACIÓN	DOCENTE			ADMINISTRATIVO	TOTAL PERSONAL	PAGOS	IMPORTE	
	CON CARRERA MAGISTERIAL	SIN CARRERA MAGISTERIAL	TOTAL				BRUTO	NETO
CON OFICIO DE COMISIÓN	165	149	314	52	366	19,658	95,430.9	63,769.5
SIN OFICIO DE COMISIÓN	5	5	10	0	10	350	2,440.4	1,678.6
TOTAL	170	154	324	52	376	20,008	97,871.3	65,448.1

FUENTE: Catálogo de Centros de Trabajo; Nóminas emitidas en el 2008 y Oficios de comisión autorizados en el 2008.

Lo anterior cumplió con los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 30, fracción VI, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas emitidas por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) durante el 2008 y su confronta con el Catálogo General de Centros de Trabajo autorizado, se detectaron 3 centros de trabajo correspondientes a personal "Comisionado otras dependencias", así como un centro de trabajo denominado Instituto Veracruzano de la Cultura Delegación Xal, en los cuales se efectuaron 71 pagos a 7 personas, cuyo importe bruto anual pagados ascendió a 191.1 miles de pesos.

Al respecto, la SEV proporcionó constancias de servicios en las que se acreditó que 4 personas laboraron en la Coordinación de Comunicación Social en el 2008; de las cuales 2 causaron baja definitiva, una por defunción y otra por jubilación; se acreditó que 1 persona laboró en la Subsecretaría de Desarrollo Educativo y Cultural; y 2 personas fueron comisionadas al sindicato con oficio de autorización, las cuales ya se encontraban integradas en el resultado respectivo.

Además, los centros de trabajo de personal comisionado a otras dependencias se excluyeron de las nóminas a partir de la quincena 07 del 2008, por lo que se concluye que no existe personal comisionado a otras dependencias, en cumplimiento del artículo 46, fracción X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Matrícula Pública 2008-2009

Con la confronta entre las bases de datos de la matrícula pública de educación básica proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), para el inicio del ciclo escolar 2008-2009, se comprobó que estos coinciden en el total de alumnos reportados con 1,593,685; sin embargo, en 1,712 centros de trabajo correspondientes al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) no se presentó la información de alumnos por grupo y sólo se reportó el número total de alumnos.

Asimismo, se constató que la SEP no incluyó 694 centros de trabajo en la base de datos proporcionada; no obstante, la SEV sí los reportó aunque no contaban con registro de matrícula, por lo que no se presentaron diferencias en el número de alumnos.

Por otra parte, se detectaron 531 centros de trabajo docentes que no reportaron matrícula debido a que las escuelas se encontraban en proceso de clausura; no se contaba con personal docente para brindar el servicio por falta de alumnos; y por causas administrativas, situación que se comprobó que coincidiera con la información de la SEP.

Por lo anterior se concluye que no se presentaron diferencias en el número de alumnos reportados por la SEV, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la confronta entre las bases de datos de la matrícula de educación básica, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del FAEB en el 2008, se detectó que 79 centros de trabajo docentes contaron con personal en las nóminas de la secretaría y no reportaron matrícula escolar.

Al respecto, la SEV informó lo siguiente: 3 centros de trabajo se reportaron como inexistentes en el catálogo de centros de trabajo, sin aportar información complementaria sobre estos; de 12 centros de trabajo se proporcionó evidencia documental y electrónica de la matrícula reportada; 17 centros de trabajo no se reportan en el formato 911 por tratarse de centros de apoyo a la educación (los cuales no se consideran docentes) y la SEP no cuenta con formatos 911 para este tipo de centros de trabajo; 46 centros de trabajo que se encuentran clausurados y 1 centro de trabajo se reportó sin matrícula debido a que se carece de maestro y, en caso de reactivación, se reporta hasta el término del ciclo escolar.

Para aclarar la situación de los centros de trabajo clausurados, la SEV proporcionó la base de datos con los centros de trabajo vigentes a la primera quincena de mayo del 2009, con lo cual se comprobó que 28 centros ya no se incluyen en la nómina; asimismo, se proporcionó los formatos de movimientos de personal para acreditar el cambio de adscripción de 25 personas ubicadas en 11 centros de trabajo clausurados, sin embargo, no se proporcionó documentación que justifique la situación de 4 personas adscritas en el mismo número de centros de trabajo, así como de 3 centros

en los que no se aclaró la totalidad del personal adscrito en ellos (4 personas), por lo que no se acreditó la regularización en la nómina de 7 centros de trabajo clausurados con 8 personas.

Además, no se proporcionó información sobre la regularización de los 3 centros de trabajo no autorizados, por lo que se incumplieron los numerales 1.2.1.7. y 3.4. del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se efectúe la conciliación de los centros de trabajo vigentes autorizados con los incluidos en las nóminas de la dependencia, con la finalidad de reubicar al personal detectado en centros de trabajo inexistentes y clausurados, en centros de trabajo autorizados debidamente, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Veracruz informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión de la información del total de personal reportado en los formatos 911 al inicio del ciclo escolar 2008-2009 con el personal incluido en la nómina de la primera quincena de septiembre del 2008, se detectó que en 2,861 centros de trabajo se reportó, en el formato 911 de estadística educativa, un número de personal superior al incluido en la nómina del centro de trabajo, con diferencias que oscilan desde 1 y hasta 27 personas, en tanto que en la nómina de 2,632 centros se incluyó un número de personal superior al reportado en la estadística educativa del formato 911, con un rango de variación desde 12 personas.

Los 5,493 centros de trabajo que presentaron diferencias representan el 52.0% de los centros de trabajo financiados con recursos del FAEB, por lo que se determinó que la información de personal reportada en los formatos 911 no es consistente con el personal adscrito en las nóminas, en

incumplimiento del artículo 40, fracción II, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se establezcan las medidas de control necesarias para que la información que se reporta en la estadística educativa de los planteles escolares, al inicio de cada ciclo escolar, coincida con los registros del personal adscrito en la nómina de cada centro de trabajo, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

El Gobierno del Estado de Veracruz informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Confronta de Plazas Autorizadas

Con el objeto de comprobar que las plazas pagadas se ajustaron a los registros de la SEP, se efectuó la confronta entre el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el inicio del año 2008 contra las plazas incorporadas en la nómina de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), correspondiente a la primera quincena del mes de enero del mismo año, donde se detectó que se pagaron remuneraciones en 952 plazas de jornada y 1,074.0 horas docentes en categorías no incluidas en el analítico de plazas autorizado; se sobreejercieron 9,425 plazas de jornada y 339.0 horas docentes en categorías autorizadas y se determinaron 15,165 plazas de jornada y 93,615.5 horas docentes vacantes.

Las plazas de jornada y horas sobreejercidas, así como las no autorizadas, son inferiores en número a las plazas y horas docentes vacantes, por lo que no tienen un impacto financiero negativo para la institución.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en el Apartado Número 6 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos emitido por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Educación, realizó, por necesidad y en atención del servicio educativo en los niveles de educación básica y normal, cambios en el analítico de plazas a través de los procesos de cancelación-creación de plazas, originadas por las regularizaciones, recategorizaciones, reclasificaciones y por las incorporaciones de carrera magisterial, por tal razón es que existen plazas y horas docentes en categorías no incluidas en el analítico de plazas autorizado por la SEP.

Respecto de las plazas y horas docentes sobreejercidas en categorías autorizadas, se señaló que el aparente sobreejercicio se compensa con las plazas que aparecen como vacantes, con lo cual se generan, en este rubro, ahorros presupuestales, por lo que el impacto financiero negativo para el Gobierno del Estado de Veracruz es nulo. Asimismo, en lo que se refiere a las plazas y horas docentes vacantes al igual que en los casos anteriores, se menciona que vacantes se deben al proceso de cancelación-creación de plazas, por lo que no se afecta el techo presupuestal autorizado.

Del análisis de los argumentos presentados, se extrajo que, aun cuando la SEV cuente con el sustento normativo para realizar las modificaciones a su analítico de plazas, la Ley de Coordinación Fiscal establece que para determinar el monto de las aportaciones que recibirán los estados a través del FAEB se considerará la plantilla de personal y las ampliaciones asociadas a ella, por lo que de presentarse diferencias entre las plazas registradas por la SEP y la Secretaría de Educación de Veracruz, se generaran diferencias en las asignaciones presupuestarias que anualmente autoriza la H. Cámara de Diputados, con una tendencia creciente por los incrementos salariales que anualmente se autorizan al personal de la secretaría, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que efectúe la conciliación de plazas y horas docentes registradas por la Secretaría de Educación Pública federal con las plazas que requiere efectivamente la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, con la finalidad de que se efectúe

la regularización del analítico de plazas federal y estatal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Verificación Física de Centros de Trabajo

Se efectuaron visitas de inspección en 93 centros de trabajo, con una matrícula de 47,893 alumnos, lo que representa una muestra del 3.2% de la matrícula financiada con recursos del FAEB, en las cuales se verificaron las listas de asistencia de alumnos para verificar la congruencia de la información reportada en la matrícula, donde se identificaron 107 alumnos de más en los registros de los planteles con respecto a la matrícula reportada a la SEP, la cual representa el 0.2% de la muestra, y de los cuales 67 corresponden a un CENDI, donde la SEP no necesariamente incluye a los lactantes como alumnos, por lo que se considera que la matrícula reportada por el estado tiene una confiabilidad del 99.8%.

Lo anterior cumplió el artículo 40, fracción II, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la verificación física en 95 centros de trabajo, para revisar los controles de asistencia del mes de noviembre del 2008 y confrontarlos con el personal incluido en la nómina de la segunda quincena de noviembre del mismo año, se detectó a 431 personas de las cuales no se proporcionó evidencia de su registro de asistencia; no obstante, se realizaron 19,460 pagos por un importe bruto anual de 73,235.2 miles de pesos.

En los casos señalados, se incluyó personal de 2 planteles escolares que no fue posible comprobar su asistencia debido a que los directores de los centros de trabajo no se encontraban durante el desarrollo de la visita y el personal encargado no tenía acceso a los controles de asistencia.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) proporcionó diversa documentación para acreditar que el personal laboró durante el 2008, tales como constancias de servicio; formatos únicos de personal y órdenes de adscripción, a través de las cuales aclaró 387 personas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de la situación laboral de 44 personas con 1,786 pagos, cuyo importe bruto anual ascendió a 4,090.8 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó documentación complementaria con constancias de servicio; formatos únicos de personal y órdenes de adscripción, y con su revisión, se constató que los 44 empleados pendientes de aclarar, laboraron durante el 2008 en centros de trabajo y que su servicio está vinculado con la educación básica en actividades docentes o de apoyo a la educación, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 25, fracciones II y IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En los registros de asistencia de 93 centros de trabajo en los que se proporcionó información durante las visitas de inspección, y su confronta con la nómina de la segunda quincena de noviembre del 2008, se detectaron 330 personas que no se incluyeron en la nómina del centro de trabajo y se observó que se registró asistencia durante el mes de noviembre del mismo año, por lo que se desprende que el personal no se le emite su pago en el centro de trabajo donde presta sus servicios, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, aplicable de manera supletoria, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0115-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se establezcan las medidas de control necesarias para que el pago de remuneraciones se emita en el centro de trabajo donde labora el personal, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del

Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, aplicable de manera supletoria, y de conformidad con la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Participación del FAEB en la Atención a la Educación Básica en el Estado

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportados durante el ejercicio 2008 por la federación al Estado de Veracruz por un monto de 16,965,531.5 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, establecieron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), en la entidad se ejercieron 22,927,290.2 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes. De éstos, el 74.4% de (17,058,061.0 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB (incluye rendimientos financieros de 2006, 2007 y 2008) y el resto fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la federación durante el ejercicio 2008, mediante el FAEB, el 11.0% (1,862,799.0 miles de pesos) se destinó para el pago de personal estatal subsidiado de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Es conveniente destacar la importancia de los recursos del FAEB, en virtud de que es la principal fuente de financiamiento de la educación básica; ya que representa el 74.4% del total de recursos ejercidos. De igual manera, en el análisis del nivel educativo, se observa que el 47.0%, es decir, casi la mitad de los 17,058,061.0 miles de pesos, se destinó para educación primaria; el 30.0% se utilizó para el nivel de secundaria, y el 14.0% de los recursos se aplicaron en el nivel preescolar. Esto es, 15,445,221.6 miles de pesos se destinaron para preescolar primaria y secundaria, lo cual representa el 91.0% de los recursos.

Asimismo, el otro 9.0% de los recursos se utiliza de la siguiente manera: administración (oficinas administrativas y personal de apoyo) 4.0%; gastos de operación e inversión 4.0%; y el 1.0% restante para educación especial, inicial, formación de docentes y becas.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Veracruz, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 123,824 trabajadores, de ellos 69,533 empleados (56.2%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Los 52,940 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Veracruz, representan el 59.6% del total de docentes frente al grupo que laboró en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (88,859 docentes frente a grupo), lo cual muestra la importancia del FAEB para lograr que la población cuente con el servicio educativo.

Es importante señalar que 24,289 docentes corresponden al nivel primaria, lo cual representa el 45.9% de los docentes frente a grupo pagados con el fondo; 16,549 docentes pertenecen al nivel secundaria, esto es 31.3% del total de docentes frente a grupo financiados con el FAEB; asimismo, 9,167 docentes ejercen sus funciones en el nivel preescolar, lo que significa el 17.3%. Por último, el 5.5% restante corresponde a 2,935 docentes que desempeñan sus funciones frente a grupo en educación inicial, especial y formación de docentes.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores para conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel, en el estado durante el ciclo escolar 2008 – 2009, fue de 256,832 alumnos, de los cuales 164,707 (64.1%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 35.9% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 53.0% de las 7,702 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 57.0% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 13 (sin considerar preescolar rural). Además, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14, en los federales transferidos de 13, y en los estatales de 13 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación de Veracruz reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 2,868,144.5 miles de pesos, de ellos el 81.0% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 1,015,453 alumnos, de los cuales 574,118 (56.5%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 43.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al FAEB. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 52.0% de las 9,621 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 53.0% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Respecto de la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009, en el nivel primaria fue de 16. Asimismo, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 19, en los financiados con recursos FAEB fue de 16 y en los estatales de 15 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación de Veracruz reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 12,276,770.6 miles de pesos, de ellos el 65.0% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 412,632 alumnos, de los cuales 348,609 (84.5%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 15.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En relación con el número de escuelas y docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 74.0% de las 2,914 escuelas y el 73.0% de los docentes de secundaria fueron pagados con recursos del FAEB.

La relación de alumnos por grupo en el nivel de secundaria durante el ciclo 2008-2009 fue un promedio de 25. De acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan un mayor promedio de alumnos a aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 26 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 23 y en los estatales de 20 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación de Veracruz reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria, 5,261,215.7 miles de pesos únicamente con recursos estatales y, de ellos, el 97.0% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido; asimismo, refleja que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Veracruz inciden de forma importante en su operación y en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	4,804.3	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,804.3	miles de pesos

Operadas:	4,110.2	miles de pesos

Probables:	694.1	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,804.3 miles de pesos se integra por: recuperaciones operadas por 4,110.2 miles de pesos que corresponden a rendimientos financieros que la dependencia administradora de los recursos no transfirió al ente ejecutor para su aplicación a los fines del FAEB; así como de recuperaciones probables por 694.1 miles de pesos por destinar recursos del fondo a centros de trabajo dedicados a atender el nivel bachillerato.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 15,678,268.6 miles de pesos, que representa el 92.4 % de los 16,965,531.5 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

X.32.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-30000-02-0698

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la Dirección de Planeación y Desarrollo, la Subdirección de Recursos Humanos, Coordinación Estatal de Calidad, Departamentos de: Adquisiciones, Contabilidad, Control Presupuestal, Jurisdicción Sanitaria número 5, Hospital Regional de Veracruz, Centros de Salud: Club de Leones número 7 urbano, Coacoatzintla, Jilotepec, Ver. El Almacén de la jurisdicción sanitaria número 5, almacén de vacunas "C", almacén de materiales de curación del hospital regional de Veracruz, de los Servicios de Salud de Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia del artículo 18, fracción IV, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A",

en cumplimiento del numeral Séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los Estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los ramos generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Determinar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar las operaciones del fondo y los informes financieros se registraron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento del artículo 264 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de los artículos 257, 258 y 261 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
7. Comprobar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las

atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en observancia de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Determinar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de los artículos 6, fracción I; 29, fracción I, 29 fracciones III y VIII, y 32 de la Ley de Salud para el Estado de Veracruz-Llave.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, de conformidad con el artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, y los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.
10. Comprobar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del numeral 30.3.1 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Veracruz y al Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal 2008.
12. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Constatar que en la nómina no se pagó al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo, 66, fracción III, y 125, fracción II, del reglamento

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114 y 117 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y el numeral 30.3.1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Veracruz.

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contiene los Lineamientos Específicos para el otorgamiento y aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se pagon por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula quinta del contrato individual respectivo y del numeral 30.3.1.3. del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Veracruz.
17. Determinar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 21 párrafo II de la Ley del ISSSTE.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
21. Verificar que la entidad federativa reportó en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son servicios personales, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008 y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparados en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en observancia del artículo 64 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

-
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en observancia con el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave.
 26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del artículo 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.
 27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el artículo 86 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
 28. Verificar, mediante inventarios físicos, las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del artículo 86 de la 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave.
 29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
 30. Constatar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz, de conformidad con el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
-

31. Comprobar que los medicamentos se clasificación por fuente de financiamiento durante su almacenamiento, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
32. Verificar que existen un reporte de adquisición de medicamentos en donde se consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja se realizó conforme al marco normativo aplicable, además que aquellos en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Manual de Organización del Organismo de Salud de Veracruz, con el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz; apartado 30.4 de Dirección de Planeación y Desarrollo, en lo referente a su objetivo de cumplir con las metas y objetivos; y los numerales I. y VI del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones, en el cumplimiento de las metas programadas y punto 13.2.3 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Veracruz.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos, y la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en observancia del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de la Federación 2007, aplicable para el ejercicio fiscal 2008.

38. Verificar que el estado definió e implementó el sistema de referencia y contrarreferencia que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado para evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del numeral II. del Manual de Procedimientos para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de los Servicios de Salud de Veracruz y del artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno del los Servicios de Salud de Veracruz y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como el de apoyar la gestión del FASSA hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad fiscalizada mantenga controles internos eficaces, sencillos pero eficientes, se diseñó una metodología informática para conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por los Servicios de Salud de Veracruz en el desarrollo de sus actividades, esta se relaciona con la administración, manejo, operación e información del fondo, la cual contempla la aplicación de cuestionarios por cada elemento de control, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo y brindan mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, las respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, y los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- Las áreas revisadas no cuentan con la normativa correspondiente.
- En general, el personal no conoce qué es el FASSA.
- La estructura organizacional no está actualizada.
- Se encuentra en proceso de autorización El manual para la recepción entrega y el registro de ropería hospitalaria.

- No existe control de las existencias físicas de insumos médicos en diversos centros de salud.
- Se donó medicamento a la beneficencia pública sin aplicar ningún procedimiento.
- En el almacén de la Jurisdicción Sanitaria número cinco, el medicamento se encuentra en el piso, no hay extinguidores, el techo presenta goteras, no existe salida de emergencia, se tiene basura entre las medicinas desde hace mas de un mes y la bodega esta húmeda y oscura.
- En el almacén de material de curación del Hospital Regional de Veracruz se observó la existencia de 691 vales de salida de insumos médicos pendientes de registrar en el sistema SADIS.
- En la farmacia de población abierta del Hospital Regional de Veracruz se surten indebidamente recetas del Seguro Popular.
- Se destruyó ropería de hospitalización y quirófano del Hospital Regional de Veracruz, la cual fue dañada por la empresa Lavanderías de Hospitales de Veracruz, S.A.
- Existen faltantes de ropa de hospitalización y quirófano a cargo del proveedor Lavandería Industrial de Veracruz, S.A. de C.V.
- Se prescriben en algunas unidades médicas, medicamentos a los pacientes en papel revolución, ya que no se cuenta con formatos de recetas médicas.

Riesgos y su Administración

- Existen pagos de facturas a un proveedor, sin el contrato correspondiente.
- Los almacenes carecen de los manuales para el manejo de medicamento de lento y nulo movimiento y baja de insumos.
- No se cuenta con el manual para el registro y entrega de insumos médicos.
- Se detectaron recursos enviados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a los Servicios de Salud con diferimiento de hasta 98 días.
- Se determinaron rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas y Planeación, no enviados a los Servicios de Salud.

- No existe evidencia de la fecha en la que se pusieron a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del FASSA.
- Existen remanentes de recursos del ejercicio 2008 no ejercidos al mes de agosto de 2009.
- El control que se tiene de la documentación en los archivos no es la adecuada.
- Se detectaron pagos por concepto de intereses moratorios y actualizaciones.
- Los expedientes de personal no cuentan con la totalidad de los documentos requeridos.
- Existen plaza ejercidas sin autorización y plazas autorizadas sin ejercer.
- Se comprobó que se asignó contrato por adjudicación directa, sin realizar la segunda licitación.
- Existen penalizaciones pendientes de cobro a los proveedores.
- Existe reactivo dietil fenilendiamina (DPD) que cambió su coloración y se reblandeció.
- No existe resguardo de equipo de cómputo y radiolocalizadores.
- No se encuentra actualizado el inventario de activo fijo.
- Existe desabasto de medicamentos hasta del 60.0%.
- En los almacenes no se cuenta con los reportes de medicamentos más demandados y de mayor precio.
- El personal con plaza médica realiza funciones administrativas.
- Sólo se cumplió el 46.0% de las metas programada.

Información y Comunicación

- No se practican supervisiones a los almacenes para verificar controles, condiciones físicas y diferencias de insumos en los mismos.
- No se efectúan revisiones a las áreas de lavandería de los Servicios de Salud de Veracruz.

Supervisión

- Falta supervisión hacia las labores desempeñadas en el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- No se practican supervisiones a los almacenes para verificar controles, condiciones físicas y diferencias de insumos en los mismos.

De conformidad con la calificación obtenida en los cuestionarios denominados “Ambiente de Control”, “Riesgos y su Administración”, “Información y Comunicación” y “Supervisión”, aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable del organismo auditado en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones; a la confiabilidad de la información financiera y operativa y al cumplimiento de la normativa aplicable.

El resultado contenido en el sistema de evaluación de los cuatro cuestionarios aplicados a los Servicios de Salud de Veracruz fue de 3,150 puntos el cual ubica en un control interno regular, que soporta la opinión antes mencionada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
3,150	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Veracruz y Resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es razonable, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento, del artículo 18, fracción IV; del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones correspondientes, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 18, fracción IV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1***Transferencia de Recursos**

Con la revisión de los contratos de cuentas bancarias y estados de cuentas números 65-50218979-0 (Servicios Personales) y 65-50218978-7 (Gastos de Operación) abiertas en la institución financiera Banco Santander, S.A., por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para el uso y manejo exclusivo del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, se constató que éstas fueron registradas ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Sin embargo, no presentaron evidencia documental de que se remitió copia de notificación del registro de las cuentas bancarias ante a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A" de la SHCP, en incumplimiento del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se remita en tiempo y forma copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A", en cumplimiento del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008..

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y pólizas de diario, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 2,818,201.8 miles de pesos, con transferencias liquidadas por 2,791,034.7 miles de pesos, más pagos a terceros de manera directa por 27,167.1 miles de pesos, los cuales fueron radicados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a los Servicios de Salud Veracruz. Asimismo, los recibos oficiales por este concepto fueron remitidos en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A", en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el D.O.F. el 7 de enero de 2008, y numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones***Registros Contables y Presupuestarios**

En la revisión de los estados bancarios de las cuentas núm. 65-50218978-7 y 65-50218979-0 del Banco Santander, S.A., abiertas por la Secretaría de Planeación y Finanzas para el manejo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, se observó que se transfirieron recursos de la cuenta núm. 65-50218979-0 exclusiva para FASSA a la cuenta núm. 000009100446100368 a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz utilizada como cuenta de inversión, lo cual generó intereses por 921.3 miles de pesos, que no fueron transferidos inmediatamente a SESVER, sino a la cuenta núm. 9100446100368 a nombre del gobierno del Estado de Veracruz, en incumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 921.6 miles de pesos, relativos a 921.3 miles de pesos más su actualización por la cantidad de 0.3 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria núm. 65502189790 y 65502189787 respectivamente, a la cuenta núm. 021840040353639107 del banco HSBC, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria concentradora núm. 40353639107 del banco HSBC, cuentas pagadoras núms. 4013674916 y 4041653122 (servicios personales), 4013674924 y 4041653130 (Gastos de Operación), pólizas contables y auxiliares de bancos de los Servicios de Salud de Veracruz, se constató que los registros presupuestarios y contables, y la formulación de los estados financieros, se efectuaron de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento del artículo 264 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz- Llave.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros presupuestarios y contables, y la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud Veracruz, en general, se efectuaron correctamente y la documentación comprobatoria del gasto reúne los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los Servicios de Salud de Veracruz, se determinó que 689 trabajadores que no comprobaron los anticipos otorgados por concepto de viáticos por 4,379.1 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 1.6.10. del Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el 8 de octubre de 2009, informó y proporcionó aclaraciones por 8.9 miles de pesos, correspondientes a saldos del ejercicio 2007 y copias certificadas de las transferencias electrónicas por 4,448.6 miles de pesos, de los cuales corresponden al reintegro de viáticos 4,370.2 miles de pesos, más su actualización por 78.4 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924 a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que las cifras reportadas en los ingresos y egresos se encuentran debidamente conciliadas e identificadas con los informes del ejercicio presupuestal de los recursos del fondo de aportaciones para los Servicios de Salud de Veracruz al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, en la integración y justificación del gasto presentada por el Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Veracruz, se observó una diferencia de 2,490.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 257, 258 y 261 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 8 de octubre de 2009, realizó las aclaraciones correspondientes a esa diferencia en exceso, asimismo el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, remitió oficios número DA/6762/09 de fecha 4 de diciembre de 2009 mediante el cual se instruye al Subdirector de Recursos Financieros a efecto de que implemente los mecanismos e control que eviten incurrir en éste tipo de observaciones por lo que la observación se da por solventada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables, auxiliares de bancos, comprobación y justificación comprobatoria de las erogaciones del recurso de los Servicios de Salud de Veracruz, se observó que se destinaron recursos del fondo por 7,060.6 miles de pesos, a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

Núm. Prog.	Concepto	Importe (miles de pesos)
1	Pago de Beca o maestría	56.6
2	Apoyos a sindicatos	2,829.3
3	Pago de Servicios Profesionales, para dictamen de cuotas obrero patronales al IMSS	80.5
4	Programa recibe el regalo de la vista	461.9
5	Contraloría ciudadana	1.3
6	Comisión de arbitraje médico	39.7
7	Gastos del Hogar del niño	300.1
8	Arrendamiento de Oficinas administrativas de la Beneficiencia Pública	94.0
9	Gastos del Patrimonio de la Beneficiencia Pública	9.8
10	Gastos de los Asilos de ancianos: Mariana Sayago, Papantla y Xalapa.	221.2
11	Donativos a: Asociación Mexicana de Gastroenterología, A.C., y Protección y Educación del menor, A.C.	1,026.2
12	Renta transporte de papelería que necesitaba refrigeración	52.4
13	Pago de nómina extraordinaria del hogar del niño.	4.7
14	Stand para la campaña científica cuidado de las playas veracruzanas	23.0
15	Congreso internacional sobre nutrición clínica	200.0
16	Apoyo autorizado por el gobernador del Estado	6.0
17	Contraloría General Entero del 1% al millar por la Vigilancia, Inspección y Control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas para la Admon directa de dichos registros correspondientes al programa PAC. Servicios esenciales (procedes).	19.0
18	Programa vista fiel	99.9
19	Examen nacional para residencias medicas 2007	35.0
20	Auditoría al hospital Veracruz.	1,500.0
TOTAL		7,060.6

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, aclaró que si contó con presupuesto de FASSA por 669.5 miles de pesos, para el pago de: la comisión de arbitraje médico por 39.7 miles de pesos, el hogar del niño por 304.8 miles de pesos, las oficinas de la Beneficiencia Pública 103.8 miles de pesos, y el asilo de ancianos por 221.2 miles de pesos. Asimismo, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 6,391.1 miles de pesos, más su actualización por 114.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924 a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de

Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA con seguro popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios, esto se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y por cada familia beneficiaria del SPSS equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo

General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

Al respecto, conforme al artículo decimosegundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Veracruz, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008, observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

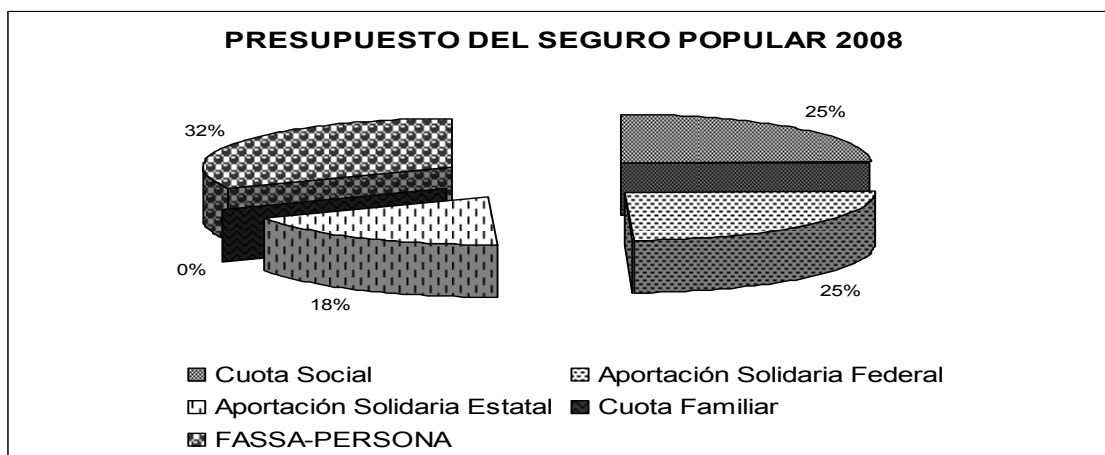
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
389,018.3	57,025.4	366,575.1	7,290.1	669,233.1	44.9%	1,489,142.0

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 del 08 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,
 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 del 08 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud de Veracruz reportaron 1,489,142.0 miles de pesos, correspondientes al Seguro Popular integrado por diversas fuentes de financiamiento como cuota social, aportación solidaria federal, aportación solidaria estatal, cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 44.9% del total de recursos del programa.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 6, fracción I, 29, fracciones III y VIII, y 32 de la Ley de Salud para el Estado de Veracruz-Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias para garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 6, fracción I, 29, fracciones III y VIII, y 32 de la Ley de Salud para el Estado de Veracruz-Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***Servicios Personales**

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de la totalidad de los mismos, ya que no se cuenta con el estudio de compatibilidad de empleo, en contravención del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó que cinco representativos del 10.0% carecen de estudio de especialización a los que se les efectuaron pagos por 2,012.7 miles de pesos, en contravención del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, y de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, del 8 de octubre de 2009, informó y proporcionó cédulas de especialidad de un médico quedaron pendientes de entregar dichos documentos de los cuatro restantes, de los cuales se procedió a cuantificar los importes pagados durante el ejercicio 2008, por 1,609.6 miles de pesos. Asimismo el 18 de diciembre de 2009, el ente auditado remitió documentación mediante la cual informó que los 4 trabajadores cuentan con título y cédula de médico general por lo cual el importe a reintegrar se deriva de la diferencia del sueldo tabular de un médico especialista a un médico general por lo tanto el importe a reintegrar disminuyó de 1,609.6 miles de pesos, a 185.3 correspondientes al personal que carecen del estudio de especialización por 182.0 miles de pesos, más la actualización por 3.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados de la cuenta 4012674916 a la cuenta número

4041653122, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Veracruz, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

1.- Se ejercieron en nómina 809 plazas por 13,384.5 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.

2.- No se ejercieron en nóminas 1,166 plazas por 18,635.4 miles de pesos de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 7 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia del oficio enviado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, donde solicito su apoyo para que se gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revalidación de la plantilla autorizada y en su caso la modificación en la zona económica de las plazas; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Veracruz, correspondientes al ejercicio

fiscal 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 31 personas con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 3 a 7 quincenas posteriores al inicio de las mismas; por lo que se efectuaron 198 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 1,463.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0698-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se emitan las autorizaciones de las comisiones sindicales en tiempo, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 53 oficios de autorización de comisiones a otras dependencias internas de los Servicios de Salud de Veracruz, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que los oficios no cuentan con periodo de vigencia, en incumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 6 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de oficio enviado a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que se instruya al personal correspondiente para que se incluyan en todos y cada uno de los oficios de comisión el periodo de sujeción de la misma. Como resultado de esto se remitió oficio circular a los directores de oficina central, jefes de jurisdicción, directores de hospitales de especialidad, de zona, de subzona, regionales, subregionales, psiquiátricos, integrales y

asilos, con objeto de que se ajusten a las condiciones Generales de Trabajo. Por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de las licencias con goce de sueldo a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se observó que se pagaron sueldos por 598.7 miles de pesos a 3 empleados que se encuentran comisionados en el DIF estatal, en la Secretaría de Finanzas y en Asesoría en Salud Ambiental, en contravención de lo establecido en los artículos 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 8 de octubre de 2009, informó que el DIF estatal es un centro de salud perteneciente a los Servicios de Salud de Veracruz y que el área de Asesoría de Salud Ambiental, pertenece a oficinas centrales de los Servicios de Salud de Veracruz, y quedó pendiente el reintegro del trabajador comisionado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz por 24.4 miles de pesos. Al respecto el ente auditado informó que éste importe se refiere a un trabajador que realizó actividades relativas a la validación de los Activos Fijos con que cuentan los Servicios de Salud de Veracruz, adjuntando oficio SGDA/067/09 del 7 de diciembre de 2009, en el cual se indican las actividades efectuadas por el trabajador citado; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24 del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Veracruz, se observó que a 374 servidores públicos se les generaron 10,474 pagos por 83,492.3 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del numeral 30.3.1 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Veracruz y al Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica

actualizada el 1 de enero de 2006, por la Secretaría de Salud; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud de Veracruz, se detectó que al personal que causó baja no se les generaron pagos posteriores a la fecha de la misma, en cumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo, numeral 30.3.1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Veracruz.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Veracruz, se constató que la prestación fue pagada en exceso por 4,057.3 miles de pesos, en contravención del oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, con fecha 8 de Octubre de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 4,130.1 miles de pesos, correspondientes a los vales de despensa pagados en exceso por 4,057.3 miles de pesos, más la actualización por 72.8 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924 a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborados en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Veracruz, se observó que la prestación fue pagada a 16 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores por 140.0 miles de pesos, aun cuando estos niveles no se incluían dentro de los autorizados, en contravención del oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 8 de Octubre de 2009, informó que los 16 servidores públicos observados ejercen su plaza de base, situación por la cual y de acuerdo con el oficio numeral 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contiene los Lineamientos Específicos para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año, para el ejercicio fiscal 2008, y en atención a lo que establece las Condiciones Generales de Trabajo esta prestación se otorgó a este personal, debido a lo cual se da por aclarada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, del catálogo de personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Veracruz, se constató que no se realizaron pagos de más, respecto de lo establecido en los respectivos contratos. Lo anterior en cumplimiento el artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cláusula quinta del contrato individual respectivo y numeral 30.3.1.3 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Veracruz.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Veracruz, no pago en tiempo y forma, debido a lo cual existieron montos adicionales por concepto de actualizaciones por 7.2 miles de pesos. Asimismo se constató que se liquidaron 4,237.7 miles de pesos al FOVISSSTE correspondientes a programas no pertenecientes al FASSA como son: Plazas Nuevas por 3,962.3 miles de pesos y CEMEV (Centro de

Especialidades Medicas Veracruz) por 275.4 miles de pesos; en incumplimiento del artículo 21 párrafo II de la Ley del ISSSTE.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 8 de Octubre de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 287.6 miles de pesos relativas a 7.2 miles de pesos, más la actualización por 0.1 miles de pesos, y 275.4 miles de pesos, mas la actualización por 4.9 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924 a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, esta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA quedando pendientes de reintegrar 3,962.3 miles de pesos, por lo que respecta a ésta cantidad el ente auditado informó que fue pagada correctamente por considerar la nómina dentro del concepto de homologación autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud determinándose una diferencia a reintegrar por 7.6 miles de pesos, correspondientes a 7.5 miles de pesos y su actualización por 0.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron de la cuenta número 4013674916 a la 4041653122, ésta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Veracruz, no pagó en tiempo y en forma, ya que existieron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios y actualizaciones por 3,503.6 miles de pesos. Asimismo se constató que se liquidaron 12,697.9 miles de pesos, al ISSSTE correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA como son: plazas nuevas por 11,490.4 miles de pesos y CEMEV (Centro de Especialidades Medicas Veracruz) por 1,207.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, con fecha 8 de Octubre de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por un total de 4,795.6 miles de pesos relativos a 3,503.6 miles de pesos, más la actualización por 62.8 miles de pesos, y 1,207.5 miles de pesos, más la actualización por 21.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924 a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, esta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando

pendientes de reintegro 11,490.4 miles de pesos, respecto de ésta cantidad el ente auditado informó que fue correctamente aplicada por considerar la nómina dentro del concepto de homologación autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud; asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 del 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Veracruz, tienen diferencias entre lo determinado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo realmente pagado por 7,788.7 miles de pesos. Asimismo, se constató que se liquidó ISR por 17,284.3 miles de pesos correspondiente a plazas nuevas; en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, con fecha 8 de Octubre de 2009, informó y justifico que debido a un error se considero el importe de 7,788.7 miles de pesos, debiendo ser por 7,648.9 miles de pesos, y de este importe justifican 7,646.0 miles de pesos, debido a que se efectuó un pago menor que corresponde a la contrapartida registrada contablemente dentro del concepto de Subsidio al empleo, en virtud de que la prima vacacional y aguinaldo se aplica el cálculo del impuesto sobre la renta y se le devuelve como una contraprestación por concepto de percepción al trabajador; por lo que se refiere a los restantes 2.9 miles de pesos, corresponde a ajustes por la cancelación del ISR, de un pago de nómina por improcedente o cheque cancelado y de los 17,284.3 miles de pesos, manifiestan que este pago fue correctamente aplicado por considerar esta nómina dentro del concepto de homologación autorizada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud, determinándose una diferencia a reintegrar por 5.5 miles de pesos, correspondientes a 5.4 miles de pesos y su actualización por 0.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron de la cuenta número 4013674916 a la 4041653122, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se verificó físicamente a 740 servidores públicos adscritos al Hospital Regional de Alta Especialidad Veracruz, de los Servicios de Salud de Veracruz, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en la plantilla del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se determinó que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que laboraron en el centro de trabajo al cual están adscritos, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1***Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en 2008, se comprobó que fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet. Sin embargo, no fue posible comprobar que el ente auditado los publicó en tiempo, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se tenga la evidencia documental de la publicación de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la página electrónica del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FASSA en 2008, se comprobó que coinciden con los registros presupuestarios y contables y que fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante información consolidada, dentro de los 20 días naturales posteriores al trimestre, en observancia del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de Veracruz, se constató que no se reportó, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema las medidas y acciones establecidas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron en materia de servicios personales, homologación de la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes los movimientos operados de personal y centros de trabajo así como tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de mas de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008 y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se remitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema, las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron, en cumplimiento del artículo 9 fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008 y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1***Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento**

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se observó que estos se elaboraron de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos, asimismo, se comprobó que se encuentra extraviado el expediente del proceso licitatorio número 5906-7001-004 del 21 de agosto de 2008, para la adjudicación del servicio de lavado de ropería hospitalaria de los Servicios de Salud de Veracruz, en incumplimiento del artículo 26 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se resguarden y conserven los expedientes de los procesos licitatorios en forma correcta y en un lugar seguro, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos de los Servicios de Salud de Veracruz, se comprobó que al proveedor Lavandería de Hospitales, S.A. de C.V., se efectuó un pago duplicado por 102.9 miles de pesos, relativo a la factura 1155, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Al respecto los Servicios de Salud de Veracruz, informó que del pasivo creado con la factura número 1099 por 654.0 miles de pesos, se disminuyó la cantidad de 102.9 miles de pesos, a dicha factura mediante la póliza número 5959 del ejercicio 2009, por lo que se considera aclarada la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos de los Servicios de Salud de Veracruz, se comprobó que se efectuaron pagos por 13,670.8 miles de pesos, al proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V., por el servicio de lavado de ropería clínica, en las diversas unidades hospitalarias de los servicios de salud de Veracruz, sin que se elaborara el contrato correspondiente al citado proveedor, en incumplimiento del artículo 60 de la Ley número 539 de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 13,915.5 miles de pesos, correspondientes a 13,670.8 miles de pesos más su actualización por 244.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924, a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión del Hospital Regional de Veracruz, se comprobó que en septiembre de 2008, se destruyeron 1500 kilos de ropería de hospitalización y quirófano por 474.2 miles de pesos, la cual en el proceso de lavado, el proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V. daño, en incumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 482.7 miles de pesos, relativos a 474.2 miles de pesos más su actualización por 8.5 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924, a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para evaluación, se constató que en todos los casos los proveedores proporcionaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos en los términos establecidos así como los anticipos que se les otorgaron, en observancia del artículo 64 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para evaluación, se constató que en todos los pedidos se pactaron penas convencionales a cargo de los proveedores, por el atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de servicios en las fechas establecidas. Asimismo, se comprobó que el ente auditado cobró sanciones por 211.1 miles de pesos, de los cuales no se tienen identificados los conceptos en los que gastó este importe, en incumplimiento del artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó que los 211.1 miles de pesos, se aplicaron al pago de la facturas números 12105 y 12249 por 100.8 miles de pesos y 110.3 miles de pesos, respectivamente, de la Sociedad Cooperativa de Auto Transportes de Camioneros del Servicio Urbano de Xalapa, Ver., S.C.L., debido a lo cual se da por aclarada la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se constató que las modificaciones realizadas a los pedidos o contratos están debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 65 de la ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la información proporcionada por el ente auditado se determinó que existe retraso en la entrega de los Bienes y Servicios, pactados en los contratos respectivos, sin que se aplicaran las sanciones a los proveedores por 817.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó la documentación comprobatoria de las modificaciones en el plazo de entrega de los pedidos números 73 y 107 otorgados a los proveedores Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V. y Super Tiendas Ramón, S.A. de C.V., respectivamente, con motivo del cambio de fecha de entrega y sin penalizaciones, así mismo el reintegro de 16.4 correspondientes a sanciones no aplicadas al proveedor CTR Comunicaciones, S.A. de C.V., por 16.2 miles de pesos, más su actualización por 0.2 miles de pesos, asimismo la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se abrió el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas contables y contrato de adquisición de activo fijo, se comprobó que se adquirieron bienes informáticos por 267.1 miles de pesos y equipo de comunicación por 437.6 miles de pesos, de los cuales no se elaboraron los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó que se giraron instrucciones a los CC. Administradores jurisdiccionales y unidades hospitalarias a través de oficio DA/5713/2009 conminándolos sin menoscabo a que en todos los procedimientos de adquisición de bienes muebles se elaboren los resguardos específicos por área de adscripción de esa subdirección administrativa supervisara lo necesario, además adjuntan 24 resguardos que amparan 21 equipos de cómputo por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la integración del capítulo 5000 gastos de inversión, pólizas contables y la autorización programática-presupuestal de la DGPOP, se constató que se adquirieron tres vehículos por 742.7 miles de pesos, los cuales no se autorizaron en el presupuesto de egresos del FASSA, en incumplimiento del oficio número DGPOP/0085 del 10 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 756.0 miles de pesos correspondientes a 742.7 miles de pesos más su actualización por 13.3 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924, a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, ésta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la inspección física de los almacenes de: Materiales de curación del Hospital Regional de Veracruz, almacén de la Jurisdicción sanitaria número 5, centro de salud de Coacoatzintla, Veracruz., centro de salud de Jilotepec, Veracruz., farmacia del centro de salud Club de Leones número 7 del Hospital General de Veracruz, se comprobó que no se cuenta con un manual para la recepción, registro y entrega de insumos médicos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia del manual para el trámite y surtimiento de requisiciones, a los responsables de las Jurisdicciones, Hospitales y Centros asistenciales, instruyéndolos respecto de que se aplique en sus operaciones diarias y de manera estricta, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En la inspección física del almacén de la jurisdicción sanitaria número cinco, se observó que el medicamento se encuentra en el piso por falta de tarimas, lo cual puede humedecerlo y dañarlo; no se cuenta con extinguidores; el techo presenta goteras; no existe salida de emergencia; se tiene basura alojada entre los medicamentos desde hace más de un mes; la bodega está húmeda y oscura; de las 14 lámparas del almacén 8 se encuentran fundidas, en incumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó que “las instalaciones mencionadas que fueron objeto de inspección física, dejaron de funcionar para tal fin, en razón de que a la fecha de la inspección al almacén de la jurisdicción sanitaria cinco, se ejecutaban trabajos para el acondicionamiento del nuevo inmueble, donde se ubica la jurisdicción en comento localizada en el municipio de Banderilla, Ver., el inmueble incluye un espacio para el almacén, lugar al que fue trasladado el medicamento que se encontró en las condiciones observadas, en razón de que está en perfecto estado para resguardar dichos insumos, como se puede observar en la serie fotográfica anexa, conforme a lo anterior el medicamento ya se encuentra en los anaqueles correspondientes, debidamente acomodado, asimismo, las nuevas instalaciones cuentan con extinguidores, salida de emergencia, techo en buen estado, adecuadamente iluminado y libre de basura. Asimismo, se remitió oficio 931 circular 1644 mediante el cual el Director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz instruyó a los responsables de las jurisdicciones, Hospitales y Centros de Salud de los Servicios de Salud de Veracruz, para que verifiquen que las instalaciones donde se resguardan los medicamentos y materiales de curación cuenten con las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos o que se dañen los insumos. Por lo anterior que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión del almacén de materiales de curación del Hospital Regional de Veracruz, se comprobó que 691 vales de salida de insumos médicos se encuentran pendientes de registrar en el sistema SADIS, con antigüedades de expedición hasta de 50 días, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Veracruz, proporcionó copia del oficio 932 circular 1642

de fecha 16 de diciembre de 2009, mediante el cual instruye a los responsables de las Jurisdicciones, Hospitales y Centros asistenciales, respecto a que los movimientos de entradas y salidas de insumos médicos en almacenes y farmacias se registren diariamente en el sistema de administración de insumos para la salud (SADIS) debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de las existencias de medicamentos y materiales de curación del almacén de la jurisdicción sanitaria número 5 y farmacia del Hospital Veracruz, reportadas en los registros electrónicos de existencias de almacenes y los conteos físicos, se comprobó, que existen diferencias de menos por 169.2 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 172.2 miles de pesos correspondientes a 169.2 miles de pesos, más su actualización por 3.0 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924, a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, ésta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la inspección física del almacén de vacunas "C", farmacia del Hospital Regional de Veracruz y almacén de materiales de curación del Hospital Regional de Veracruz, se comprobó la existencia de medicamento de lento y nulo movimiento por 1,968.5 miles de pesos, sin que se gestione ante los proveedores correspondientes para su canje y así ponerlo a disposición de las diversas áreas médicas para su utilización inmediata y de esa forma evitar su caducidad, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó que “en el almacén “C” existían productos de lento movimiento por 1,330.3 miles de pesos, por lo que quedó un saldo a la fecha señala anteriormente, de 476.4 miles de pesos. Asimismo mediante oficio número 441 de 7 de octubre de 2009, del que se envía copia al Subdirector de Recursos Materiales, se solicitó al Director de Salud Pública, que se programe un surtimiento de los productos que aún se encuentran en existencia por la cantidad señalada; por lo que se considera solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se gestione ante los proveedores correspondientes el canje del medicamento o que se ponga a disposición de las diversas áreas médicas para su utilización inmediata para evitar su caducidad, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con las visitas físicas y aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que en el almacén de vacunas, farmacia del Hospital Regional Veracruz, almacén de materiales de curación del Hospital Regional de Veracruz, farmacia del centro de salud Club de Leones número 7 y farmacia del centro de salud de Jilotepec, Veracruz, no se cuenta con el manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, en incumplimiento del artículo 86 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de La Federación el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 8 de octubre de 2009, remitió oficio núm. 130/376/2009 a los jefes de las jurisdicciones sanitarias y Directores de Hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual les remitió los lineamientos sobre las medidas preventivas, tramites de baja y destino final por caducidad de medicamentos, sustancias químicas y materiales de curación, con objeto de que se apliquen a partir de la fecha en que lo reciban, con lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión física de los diversos almacenes y farmacias de los servicios de salud de Veracruz, se comprobó que no existe medicamento próximo a caducar, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

En la revisión del almacén de materiales de curación del hospital Regional de Veracruz, se observó la existencia de medicamentos y materiales de curación caducados por 24.6 miles de pesos, en incumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 25.0 miles de pesos, relativos a 24.6 miles de pesos más su actualización por 0.4 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4013674924, a la cuenta 40353639107 del banco HSBC, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Como resultado de la inspección física del almacén de la jurisdicción sanitaria número 5, se comprobó la existencia de 737,072 reactivos dietil (DPD) para determinación de cloro libre residual, el cual cambió de color y presenta reblandecimiento en su composición por 9,581.9 miles de pesos, y no se ha reclamado al proveedor Pharma Line, S.A. de C.V., para el reintegro del importe citado, en contravención de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó que los reactivos dietil (DPD) fueron adquiridos con recursos de FONDEN y no con financiamiento del FASSA, y proporcionó copia del oficio núm. 1803 del techo presupuestal cuya disponibilidad se encontraba sujeta a que sea autorizada por el Fondo Nacional para Desastres Naturales o por el Fondo Veracruzano, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Dictamen de procedencia y acta de subcomité 11/2007, extraordinaria de la onceava reunión y oficio 769 de la Dirección de Suministros de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud Federal, anexando además oficio núm. 077/205/09 del 23 de junio de 2009, mediante el cual se solicita al proveedor Pharma Line, S.A. de C.V. el canje de dicho reactivo, con lo cual se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la revisión de las farmacias: Hospital Regional de Veracruz, centro de salud Club de Leones número 7, y centro de salud de Jilotepec, Veracruz, se revisaron 150 recetas médicas en las que se prescribieron 384 claves de medicamentos dentro de las cuales se encontraron 27 fuera del cuadro básico de medicamentos representativos del 7.0% del total, en incumplimiento de lo establecido en el Numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, con fecha 15 de octubre de 2009, informaron que "Mediante oficio núm. SESVER /JSV/442 del 12 de octubre de 2009, se exhortó a la directora del centro de salud de Jilotepec, Ver., a efecto de que solamente se receten medicamentos que se encuentren dentro del cuadro básico, asimismo se remitió circular núm. SESVER-DAM/SAH/1641/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, que el Director de atención médica envió a los hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz, instruyéndolos respecto de que realicen la prescripción de medicamentos a la población usuaria en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo anterior que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

Con la aplicación de cuestionarios de control Interno y visitas físicas al almacén de vacunas “C”, farmacia del Hospital Regional de Veracruz, Almacén de materiales de curación del Hospital Regional de Veracruz, y farmacia del Centro de Salud Club de Leones número 7, se comprobó que se distribuyen los insumos médicos y medicamentos de acuerdo con los requerimientos de las unidades y al programa o cuadro de abastecimiento de medicamentos y material de curación; no obstante, se observó que existe desabasto de insumos médicos que van del 40.0 al 60.0%, en incumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 15 de octubre de 2009, informaron que “mediante acta circunstanciada de fecha 1 de octubre de 2009, la Comisión Constructora en Salud, hizo entrega de la nueva cámara frigorífica lo que permitió la recepción adecuada de vacunas que se encontraba limitada por razones de espacio y posteriormente se recibieron por parte de Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S .A. de C.V. según memorando números 49, 51 y 52 un total de 341,987 frascos de vacunas, con lo cual actualmente ya no existe desabasto de vacunas en el almacén C.” Por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el surtimiento de medicamentos se realice de conformidad con el calendario anual establecido por el almacén estatal, a fin de evitar su desabasto, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno al almacén de vacunas, farmacia del Hospital Regional de Veracruz; almacén de materiales de curación del Hospital General de Veracruz, y almacén de la Jurisdicción Sanitaria número 5, se determinó que no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento, en incumplimiento de lo señalado en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específica de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Veracruz, proporcionó copia del oficio 921 circular 1645 de fecha 16 de diciembre de 2009, mediante el cual instruye a los responsables de las Jurisdicciones, Hospitales, Centros asistenciales y almacenes "C" de vacunas respecto a que acomoden todos los medicamentos en existencia de acuerdo a su fuente de financiamiento, debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los almacenes de los Centros de Salud: Club de Leones número 7 y Jilotepec, Veracruz, se comprobó que no se tiene establecido ningún control de las existencias en los almacenes de los medicamentos y materiales de curación, en contravención del numeral XXVIII del Manual de Organización Específica de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Veracruz, proporcionó copia del oficio 922 circular 1646 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual instruye a los responsables de las Jurisdicciones, Centros asistenciales y almacenes "C" de vacunas instruyéndolos respecto a que implementen el procedimiento para el control de las existencias de medicamentos y materiales de curación utilizando tarjetas kardex manuales en caso de no contar con medios electrónicos, debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno a los almacenes centro de salud Club de Leones número 7; centro de salud de Jilotepec, Veracruz, almacén de materiales de curación

del Hospital Regional de Veracruz, Veracruz, se constató que no se cuentan con el reporte de medicamentos más demandados y de mayor precio, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específica de los Servicios de Salud de Veracruz

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Veracruz, el 15 de octubre de 2009, informaron que “Mediante oficio número SESVER /JSV/440 del 12 de octubre de 2009, se solicitó a la directora del centro de salud de Jilotepec, Ver. emita a la administración reporte mensual de los insumos que más requiera la población abierta en salud así como el precio unitario de cada uno de ellos. Mediante oficio CSJ/742/09 de fecha 13 de octubre del año en curso, la directora del centro de salud de Jilotepec, Ver. comunicó que se realizará reporte mensual de los insumos de mayor demanda con precios unitarios de cada uno de ellos para así cumplir con la normatividad, asimismo con oficio 923 circular 1647 del 16 de diciembre de 2009, el Director de Administración instruyó a los responsables de las Jurisdicciones, Hospitales y Centros asistenciales para que elaboren un reporte mensual de los insumos de mayor demanda, así como el precio unitario de cada uno de ellos. Por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno a la farmacia del Hospital Regional de Veracruz, se comprobó que no se cuenta con el reporte de medicamentos controlados que requieran de condiciones de almacenaje especiales, en contravención del numeral XXVIII del Manual de Organización Específica de los Servicios de Salud de Veracruz.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implemente el reporte de medicamentos controlados que requieran de condiciones de almacenaje especiales, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específica de los Servicios de Salud de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno en los Almacenes de los Servicios de Salud de Veracruz, se comprobó que en el almacén de la Jurisdicción Sanitaria número 5 y la farmacia del centro de salud núm. 7 Club de Leones, se donó medicamentos y materiales de curación al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y a la Cruz Roja, sin que se realizará ningún procedimiento de donación, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Veracruz, proporcionó copia del oficio 159/09 circular 1648 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual instruye a los responsables de las Jurisdicciones, Hospitales y Centros asistenciales respecto a que apliquen en sus operaciones diarias los lineamientos sobre medidas preventivas, trámite de baja y destino final por caducidad de medicamentos, sustancias químicas y materiales de curación, debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

Con la revisión de las farmacias de los centros de salud: Club de Leones número 7, Coacoatzintla, Jilotepec y la farmacia del Hospital Regional de Veracruz, Veracruz, se comprobó que prescribieron en total 504 medicamentos de los cuales sólo se proporcionaron a los pacientes 239 y quedó sin surtir 265, que representan el 52.6%. Asimismo, se constató que no se cuenta con los formatos de recetas médicas por lo cual se prescribe el medicamento en papel revolución, en incumplimiento de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a efecto de que, en lo subsecuente, se proporcione a los pacientes de población abierta la totalidad del medicamento prescrito por el médico en formato de receta médica, en cumplimiento del numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con la revisión de la farmacia del Hospital Regional de Veracruz (población abierta), se constató que se surtieron medicamentos de 107 recetas médicas del Seguro Popular por 134.5 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el numeral XXVIII del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el director administrativo de los Servicios de Salud de Veracruz, el 9 de octubre de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 134.5 miles de pesos, más los intereses generados por 2.4 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria núm. 4013674924, a la cuenta núm. 40353639107 del banco HSBC, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, mediante oficio núm. CG/DGCE/4880/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, informo que se aperturó el expediente núm. 259/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Veracruz debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

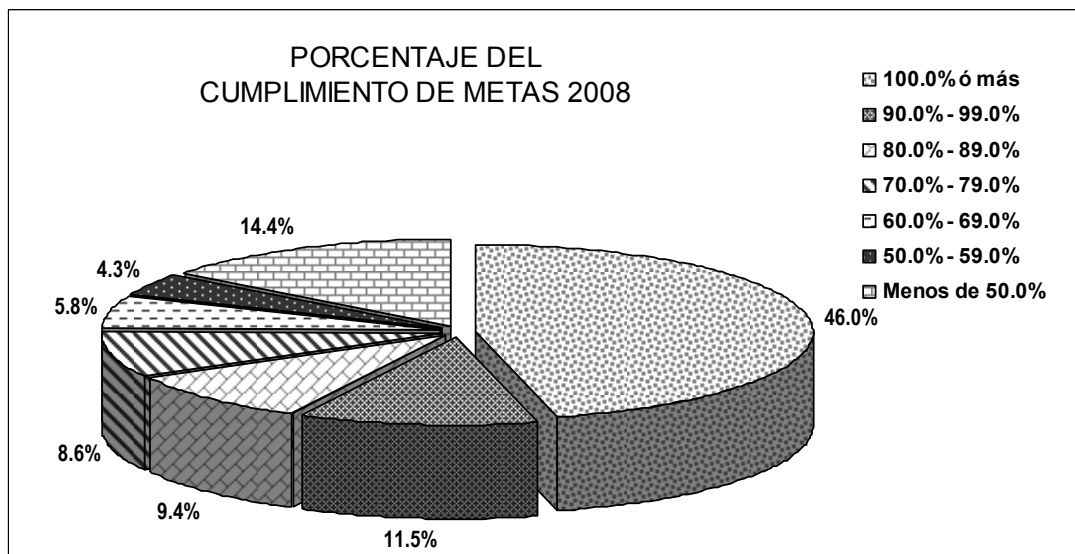
Se revisó el Programa Operativo Anual (POA), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio 2008, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el POA del Fondo, y se constató que de las 139 metas incorporadas en el POA, en 64 metas se reportó un cumplimiento del 100.0% o más y las 75 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99.0% y menos del 50.0%

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Núm. de metas	% en relación al total de metas
100.0% o más	64	46.0%
90.0-99.0%	16	11.5%
80.0-89.0%	13	9.4%
70.0-79.0%	12	8.6%
60.0-69.0%	8	5.8%
50.0-59.0%	6	4.3%
Menos de 50.0%	20	14.4%
Total	139	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual de los Servicios de Salud de Veracruz.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por los Servicios de Salud de Veracruz

En 20 metas (14.4%), se presentó un avance menor al 50.0% en los siguiente programas: Impulsar el desarrollo informático para la operación de programas; sistemas de información y prestación de servicios (Proyecto E-Salud) y uso de redes e Internet; Disminuir la incidencia de lesiones accidentales e intencionales; Fortalecer el Programa de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, Fortalecer el Programa de Cáncer de próstata; Combatir las enfermedades de problemas de rezago (cólera y lepra); Fortalecer el Programa de Zoonosis (Rabia, Brucelosis, Teniosis-cisticercosis y Leptospirosis; Elevar la calidad de vida del Adulto Mayor (enfermedades crónico degenerativas; cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitus); Fomento y control de la salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico; Control sanitario de la publicidad; Impulsar la certificación o acreditación de unidades de salud y supervisión integral; Fortalecer los Laboratorios Clínicos de apoyo a la atención médica; Fortalecer el Programa Violencia Intrafamiliar, e Implementar acciones de cooperación con organismos internacionales en materia de salud.

En 6 metas (4.3%), sólo se logró un avance del 50.0-59.0% en los programas siguientes: Impulsar el desarrollo informático para la operación de programas, sistemas de información y prestación de servicios (Proyecto E-Salud) y uso de redes e Internet; Promover la educación saludable; Elevar la

calidad de vida del adulto mayor (enfermedades crónico degenerativas; cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitus); Fomento y control sanitario de productos, insumos y servicios de salud; Impulsar la Certificación o acreditación de unidades de salud y supervisión integral y Atención de urgencias.

En 8 (5.8%) metas sólo logró del 60.0-69.0% de avance en los siguientes programas: Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva; Combatir las Adicciones; Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia; Combatir la tuberculosis; Fortalecer el Programa de Salud Bucal; Atención de urgencias, y Fortalecer los Laboratorios Clínicos de apoyo a la atención médica.

En 12 metas (8.6%) sólo se logró un avance entre el 70.0-79.0% en los siguientes programas: Impulsar las comunidades saludables; Fortalecer el Programa de Mujer y Salud; Fortalecer el Programa de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario; Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia; Combatir las enfermedades transmitidas por vector (dengue, paludismo, chagas, leishmaniosis y oncocercosis); Fortalecer el Programa de Zoonosis (Rabia, Brucelosis, Teniosis-cisticercosis y Leptospirosis); Elevar la calidad de vida del Adulto Mayor (enfermedades crónico degenerativas; cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitas; Fortalecer el Programa de Salud Bucal; Fomento y control sanitario de productos, insumos y servicios de salud; Fomento y control de la salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico y Atención de urgencias.

En 13 metas (9.4%) sólo se logró un avance entre el 80.0-89.0% donde destacan los siguientes programas: Capacitar al personal administrativo y directivo a nivel técnico y gerencial; Impulsar la promoción de la salud; Combatir las Adicciones; Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia; Combatir la tuberculosis; Fortalecer el Programa de Zoonosis (Rabia, Brucelosis, Teniosis-cisticercosis y Leptospirosis); Elevar la calidad de vida del Adulto Mayor (enfermedades crónico degenerativas; cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitus); Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica; Fomento y control de la salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico, Fortalecer los Laboratorios Clínicos de apoyo a la atención médica, y Capacitar a los prestadores de servicios de la salud.

En 16 metas (11.5%) sólo logró un avance entre el 90.0-99.0% y pertenecen a los siguientes programas: Capacitar al personal administrativo y directivo a nivel técnico y gerencial; Disminuir la incidencia de lesiones accidentales e intencionales; Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva;; Fortalecer los modelos de Salud Mental; Fortalecer el programa de Arranque Parejo en la Vida; Fortalecer el Programa de Zoonosis (Rabia, Brucelosis, Teniosis-cisticercosis y Leptospirosis), Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica; Fomento y control sanitario de productos, insumos

y servicios de salud, Control sanitario de la publicidad; Atender las emergencias y alerta sanitarias, Atención médica de primer nivel, y Capacitar a los prestadores de servicios de la salud.

Las principales causas que mencionó el ente auditado, por las que no alcanzaron en su totalidad de las metas el 100.0% o más se debió a los siguientes factores: la falta de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo los proyectos, falta de insumos para la operación de los programas y plantilla de personal incompleta.

Lo anterior incumplió el artículo 17, fracción III, del Reglamento interior de los Servicios de Salud de Veracruz; I apartado 30.4 de la Dirección de Planeación y Desarrollo, en lo referente a su objetivo de cumplir con las metas y objetivos; y los numerales I y VI del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz.

Con la actuación de la Auditoría Superior de la Federación el director de planeación y desarrollo de los Servicios de Salud de Veracruz, remitió oficio SESVER/DPD/SPI/DPE/413/2009 de fecha 13 de octubre de 2009, al Director de Salud Pública, mediante el cual le instruye para que tome las medidas preventivas y correctivas para que se dé cumplimiento a las acciones del programa operativo anual 2009, con lo cual se considera solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

El Programa Operativo Anual de los Servicios de Salud de Veracruz, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento de todos los programas que lo conforman del ramo 33, con el fin de prestar servicios de salud a la población del estado.

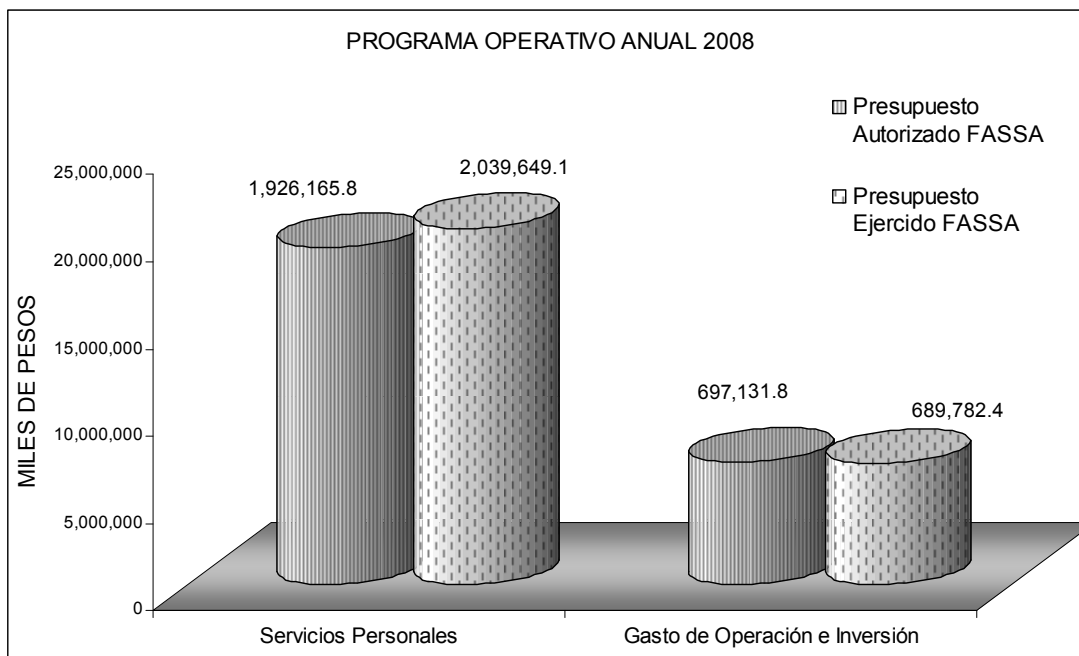
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Presupuesto		Variación	
	Autorizado del FASSA	Ejercido del FASSA	Diferencia	%
Servicios Personales	1,926,165.8	2,039,649.1	-113,483.3	105.9
Gasto de Operación e Inversión	697,131.8	689,782.4	7,349.4	98.9
Sub-Total de Programas (Gasto de Operación e Inversión)	697,131.8	697,132.1	-0.3	100.0
Total FASSA	2,623,297.6	2,729,431.5	-106,133.9	104.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2008 e información proporcionada por el Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Veracruz.

Con la revisión del Programa Operativo Anual (POA) presupuestal de los Servicios de Salud de Veracruz en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que se asignaron recursos por 697,131.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre se reportaron recursos ejercidos por 697,132.1 miles de pesos; no obstante, mediante la Conciliación Ingresos – Egresos del Ejercicio 2008 (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud) proporcionada por la Dirección de Administración, se comprobó que se ejercieron recursos por 689,782.4 miles de pesos, y se registró un importe diferente por 7,349.4 miles de pesos, lo cual indica que no existe una adecuada conciliación de la información entre las áreas correspondientes. Lo anterior incumplió el apartado 30.3.3 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Veracruz.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Veracruz.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se realicen conciliaciones de la información entre las áreas correspondientes en forma oportuna y veraz, en cumplimiento del apartado 30.3.3 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Veracruz.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, otorgando a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

Ésta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; con la cual se permitía que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: “Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud”. En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avals Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

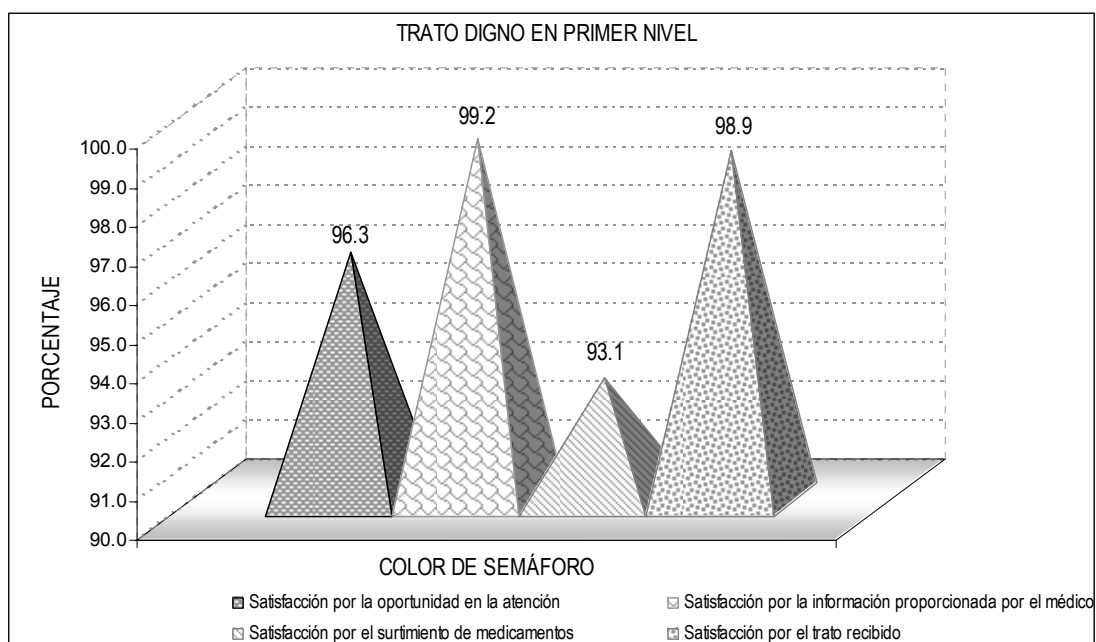
En virtud de que uno de los fines de la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos, que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables de la Calidad de los Servicios de Salud proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada fue el análisis de dichos elementos, en cumplimiento del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD).

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

En 2008, el Índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 97.5% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Estado de Veracruz, se presentó nivel preventivo en el indicador “Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos (semáforo rojo) en tanto, los indicadores: “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico” y “Satisfacción por el trato recibido” reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde).

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.3	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	96.3	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.6	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		93.1	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	93.1	Rojo
		98.9	Verde
Satisfacción por el trato recibido			
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.9	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

En la visita física de los Centro de Salud Rurales Coacoatzintla y Jilotepec; Centro de Salud Urbano No. 7 Club de Leones, se constató que existe nivel preventivo en lo que se refiere a la satisfacción por surtimiento de medicamentos (semáforo amarillo) y su variable porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron que se encuentra en nivel crítico (semáforo rojo). La entidad fiscalizada comentó que esto se debe a las dificultades que presenta el sistema de abasto y suministro de medicamentos a las unidades médicas.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

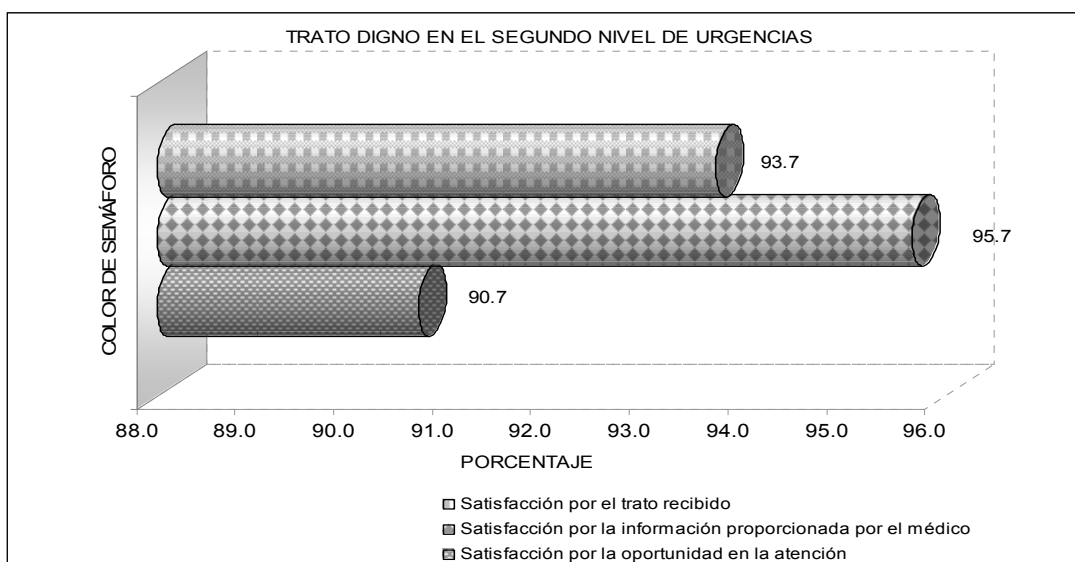
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Veracruz, el 27 de noviembre de 2009, remitió oficio 721 Circular número 1605, a los Directores de Hospitales, Jefes de Jurisdicciones Sanitarias, Asilos, Laboratorio estatal, C.E.T.S., Unidad de Salud Mental y Hogar del Niño de los Servicios de Salud de Veracruz. Mediante el cual les envió el programa de logística de abasto 2009 para el requerimiento de insumos. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

El Índice de “Trato Digno en Segundo Nivel” se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, este Índice obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 94.0%, se integró por tres indicadores: “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico” y “Satisfacción por el trato recibido”, los cuales también se encontraron en situación satisfactoria, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		90.7	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	90.7	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		95.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	96.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	95.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	94.0	Verde
Satisfacción por el trato recibido		93.7	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	93.7	Verde

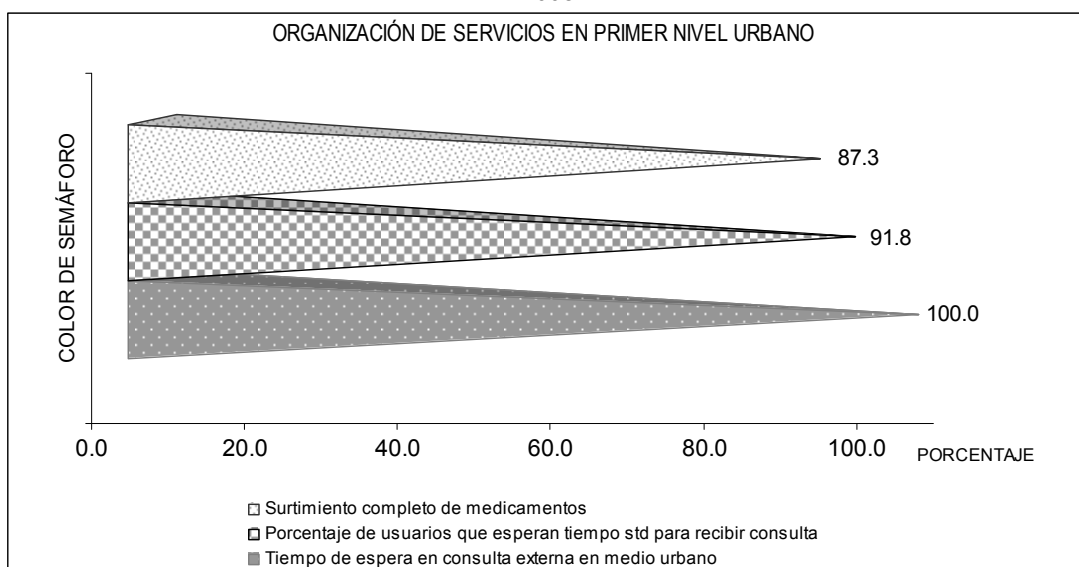
FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 90.3% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 91.8%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 87.3%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA
2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.3	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		91.8	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	91.8	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		87.3	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	87.3	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Con la visita a los centros de Salud Rurales: Coacoatzintla y Jilotepec, y al Centro de Salud Urbano No.7 Club de Leones, se constató que el surtimiento completo de medicamentos se encuentra en situación preventiva ya que la entidad fiscalizada informó que donde se tienen mayores problemas es en el desbaste de medicamentos y que esto se debe a la dificultades que presenta el sistema de abasto y suministro de medicamentos a las unidades médicas.

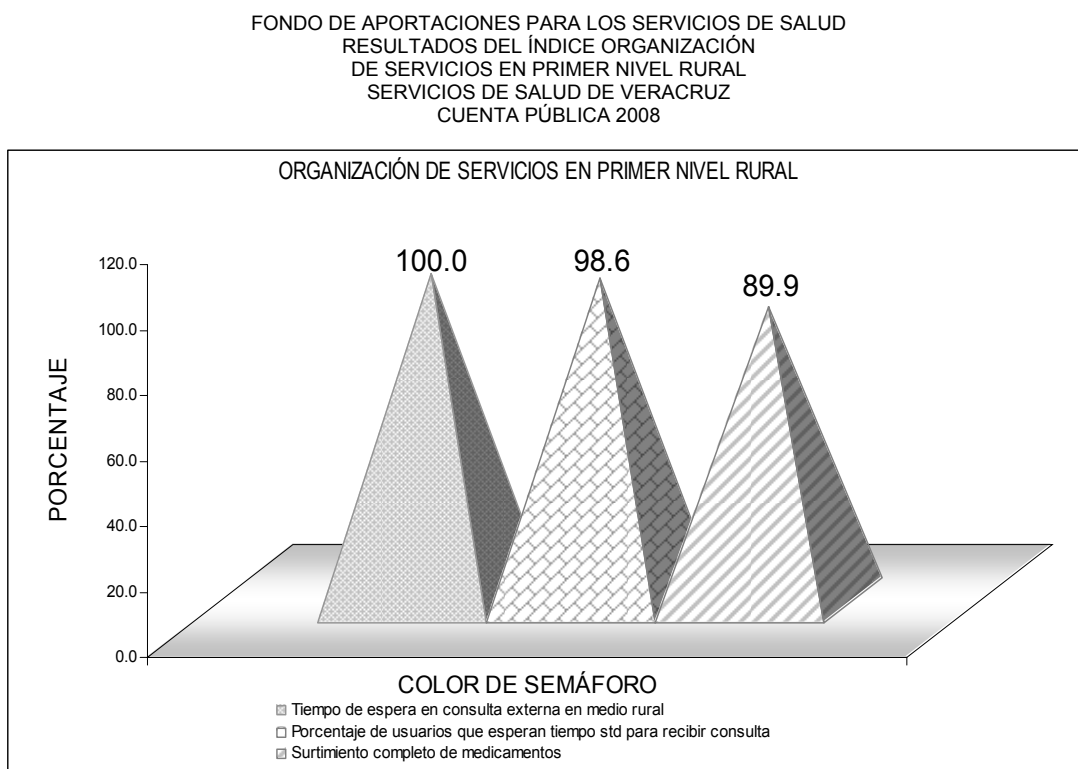
Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Veracruz, el 27 de noviembre de 2009, remitió oficio 721 circular número 1605, a los Directores de Hospitales, Jefes de Jurisdicciones Sanitarias, Asilos, Laboratorio estatal, C.E.T.S., Unidad de Salud Mental y Hogar del Niño de los Servicios de Salud de Veracruz. Mediante el cual les envió el programa de logística de abasto 2009 para el requerimiento de insumos. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 93.6% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. En el Estado de Veracruz los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 98.6%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 89.9%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel critico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	12.1	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	98.6	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		89.9	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	89.9	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

Con las visitas físicas a los Centros de Salud Rurales: Coacoatzintla, Jilotepec, y al Centro de Salud Urbano No. 7 Club de Leones, se determinó que donde tiene mayores problemas es en el indicador de surtimiento de medicamentos.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Veracruz, el 27 de noviembre de 2009, remitió oficio 721 circular número 1605, a los Directores de Hospitales, Jefes de Jurisdicciones Sanitarias, Asilos, Laboratorio estatal, C.E.T.S., Unidad de Salud Mental y Hogar del Niño de los Servicios de Salud de Veracruz. Mediante el cual les envió el programa de logística de abasto 2009 para el requerimiento de insumos. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

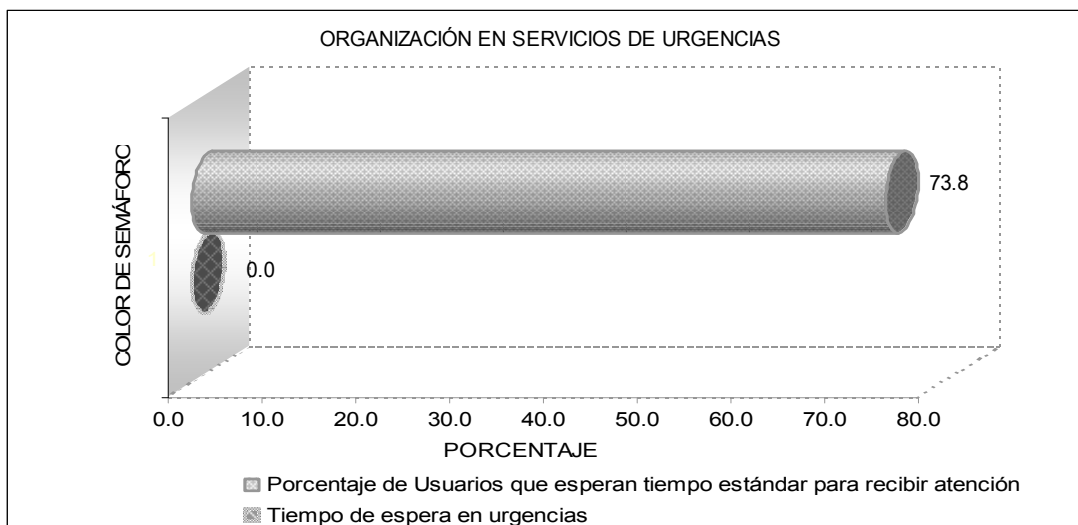
Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 44.3%; se integró por dos indicadores: “Tiempo de Espera en Urgencias” el cual mostró un nivel crítico (semáforo rojo) con 0.0%; y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo

std para Recibir Atención" que se encontró en un nivel preventivo (semáforo amarillo) con un 73.8% así mismo las variables Tiempo promedio para recibir consulta y porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos, presentaron niveles críticos (semáforo rojo) con porcentajes del 15.0% y 73.8% respectivamente, en incumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.0	Rojo
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		73.8	Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	73.8	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

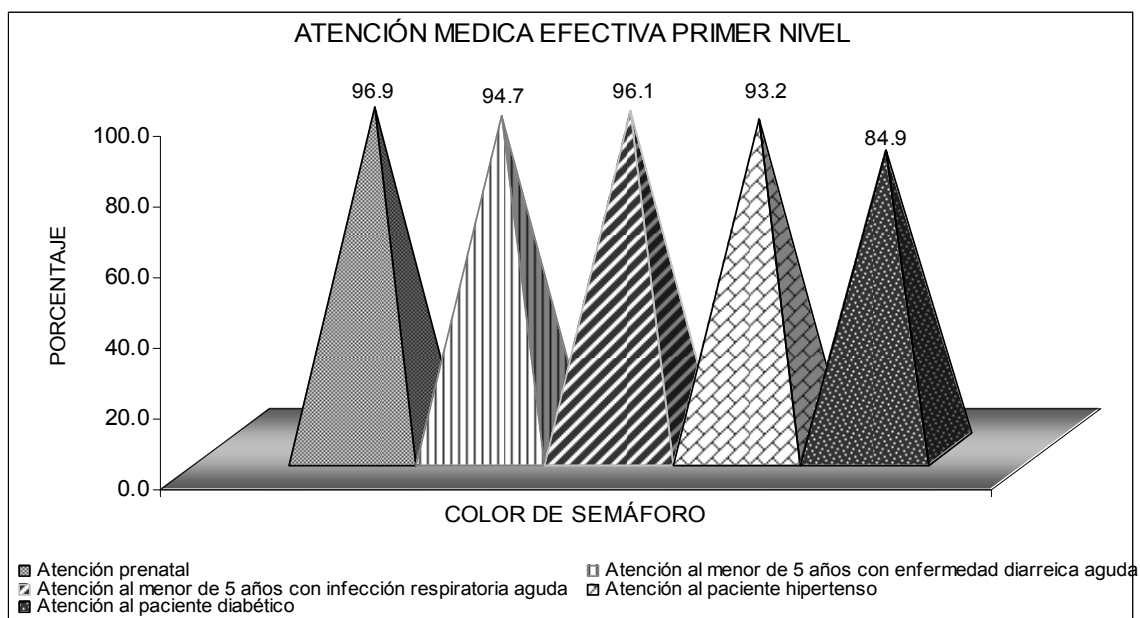
Con la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Directores de los Hospitales formularon diversos oficios, mediante los cuales se indican las acciones que se tomaron para hacer eficiente y oportuna la atención en el servicio de tiempo en espera en urgencias, con lo cual se solventa el presente resultado.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 91.5% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el Estado de Veracruz los indicadores de “Atención Prenatal”, “Atención al menor de cinco años con infección respiratoria aguda”, “Atención al paciente hipertenso” y “Atención al paciente diabético” se encontraron en buena situación (semáforo verde) al reportar 96.9%, 96.1%, 93.2%, y 84.9%, respectivamente. El indicador “Atención al menor de cinco años con enfermedad diarreica aguda”, se encontró en situación preventiva (semáforo amarillo), reportando 94.7%.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
 EFECTIVA PRIMER NIVEL
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		96.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	95.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	95.4	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		94.7	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	97.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	94.0	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	94.0	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	92.7	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		96.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	96.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	97.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	93.6	Rojo
		93.2	Verde
Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	87.0	Verde
		84.9	Verde
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	96.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	65.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	96.6	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

La entidad comentó que los motivos por los cuales se encuentra en situación preventiva respecto del indicador Atención al menor de cinco años con enfermedad diarreica aguda; y en situación crítica las variables Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor, Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación, Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia y el Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria, se debe a la falta de capacitación, supervisión y asesoría adecuada a las unidades médicas.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

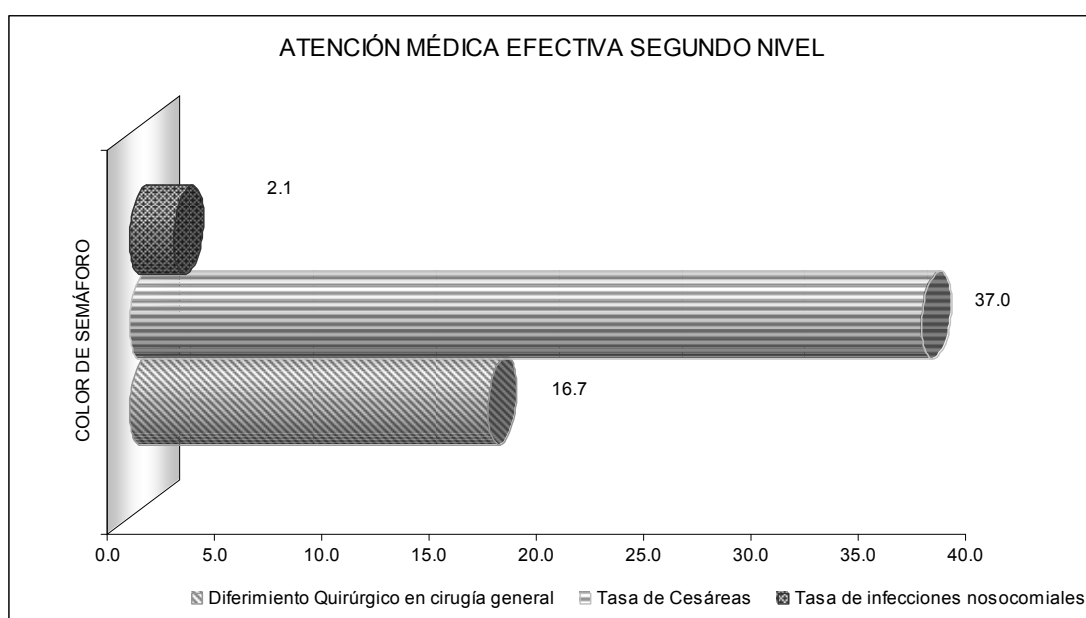
Con la actuación de Auditoría Superior e la Federación, los jefes de las jurisdicciones sanitarias de los Servicios de Salud de Veracruz, instruyeron a los directores de los hospitales correspondientes, para que mejoren los índices de “atención médica efectiva primer nivel” relacionada con el porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación, porcentaje de expedientes con registro de orientación acerca de signos de alarma y/o referencia, además se informó que se están impartiendo cursos de capacitación al personal médico, para la atención al menor de 5 años a través de PRONAREMI, lo que permitirá mejorar el indicador de atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda, con lo cual se considera solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” no reportó ningún dato no obstante, el indicador “Tasa de Infecciones nosocomiales” se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar un 2.1%; el indicador “Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General”, se encontró en situación preventivo (semáforo amarillo) con un 16.7%; y el indicador “Tasa de Cesáreas” se encontró en situación crítica (semáforo rojo) con un 37.0%.

Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA
EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento quirúrgico en cirugía general		16.7	Amarillo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	16.7	Rojo
Tasa de cesáreas		37.0	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	37.0	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		2.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	2.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	3.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	15.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	15.0	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

La entidad comentó que el porcentaje de diferimiento quirúrgico en cirugía general del 16.7% se debe a fallas de oportunidad quirúrgica que a su vez se deben a errores de programación en cada hospital. En lo referente a la tasa de cesárea la entidad comentó que se debe a falta de cumplimiento de los procedimientos de atención al parto por causas como: solicitud expresa de la madre, sobrecarga laboral en sala de parto, falta de continuidad de la atención por cambios de turno, mala conducción del trabajo de parto.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Con la actuación de Auditoría Superior e la Federación, los directores de los hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz, instruyeron a los directores de atención médica, sobre las acciones

que se deben tomar para eficientar la cirugía efectiva, con lo cual se considera solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

Respecto de la calidad propuesta del SICALIDAD ésta destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano, en todas las unidades de salud y se favorezca la participación y la contraloría social. Éste se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

Los Avalu Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, y comprueban la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud y aportando sugerencias y opiniones para mejorarlos.

Es un mecanismo que faculta a ciertos grupos y organizaciones civiles con representación social, prestigio y credibilidad ante la población, a visitar unidades de salud para avalar las acciones a favor del trato digno que en ellas se llevan a cabo, y garantizar que los informes emitidos se ajusten a la realidad.

El Aval Ciudadano es un mecanismo del sector salud que faculta a grupos y organizaciones civiles a visitar unidades de salud para avalar las acciones que buscan mejorar el trato y la calidad en los servicios de salud.

De este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en estas materias dados a conocer por las autoridades de salud, son verídicos.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsa la participación, empoderar a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud de Veracruz, sólo se contó con 546 avalu ciudadanos, distribuidos en 11 jurisdicciones, lo que significó el 68.2% siendo la jurisdicción de Cosamaloapan la que presentó únicamente el 25.0% de integración de avalu.

Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud.

Con la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Veracruz, remitió oficio circular numero SESVER/DPF7CA/1318/09 de fecha 13 de octubre de 2009, a las 11 jurisdicciones sanitarias y 54 hospitales del estado de Veracruz, mediante el cual los instruye las acciones necesarias para que se establezca en la totalidad de las áreas médicas la figura del aval ciudadano, con lo cual se considera solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 68 Observación Núm. 1

El derecho de los usuarios de los servicios de salud a contar con una atención de calidad, con calidez y seguridad, es denominado por SICALIDAD como el proceso de Acreditación y Garantía de Calidad, que en concordancia con la Certificación de establecimientos de salud forma parte del aseguramiento de la calidad, bajo criterios técnicos destinados a elevar la calidad de las unidades médicas, en lo que concierne a calidad, capacidad y seguridad. El Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad, como afecta tanto a los establecimientos de salud, a las Caravanas de la Salud, unidades móviles que atienden a las comunidades más alejadas y pobres del país.

Con la revisión de la información proporcionada para la acreditación de las unidades de Salud en el Estado de Veracruz, para 2008, el Programa Nacional de Acreditación de Unidades contemplaba 195 unidades a acreditar, pero se reportaron 132 unidades acreditadas, lo que significó que sólo se acreditó el 67.7% de las unidades que se tenían contempladas, por lo que no se está llegando a la meta en incumplimiento de la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0698-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se

implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se logre el porcentaje de acreditación de las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, establecido en el Programa Anual de Acreditación vigente para el ejercicio fiscal, en cumplimiento de la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 69 Sin Observaciones

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia “Constituye el enlace entre las unidades operativas de los niveles de atención que conforman la red de servicios de salud, con el propósito de brindar a los usuarios atención médica integral y oportuna en las unidades médicas que, conforme al padecimiento del paciente y la capacidad resolutive de la institución resulten más convenientes”.

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada en el caso de necesitar apoyo de laboratorio o gabinete de mayor complejidad.

Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que lo refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesario.

El manual de referencia y contrarreferencia de pacientes es un instrumento elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios. “El Manual es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud”.

La Subdirección de Atención Hospitalaria y la Subdirección del Primer Nivel de Atención informaron que en el año 2008, se cuenta con un registro en el primer nivel de atención 119,950 referencias y 20,628 contrarreferencias; y en el segundo nivel de atención se reportaron 24,680 referencias y 39,646 contrarreferencias. Los Hospitales que reciben el mayor porcentaje de referencias son Hospital Regional Jalapa – Nachón y el Hospital Regional de Coatzacoalcos.

Esto significa que en el primer nivel de atención sólo el 17.2% contrarrefieren a comparación de las referencias y en el segundo nivel de atención el 160.6% contrarrefieren en relación a las referencias.

Lo anterior incumplió el numeral II del Manual de Procedimientos para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de los Servicios de Salud de Veracruz, el cual especifica que se tienen que homologar los mecanismos de operación del Sistema de Referencia y Contrareferencia en las Unidades de los Servicios de Salud de Veracruz; y el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de atención médica de primer nivel remitió oficio circular número SESVER –DAM/SAMPN/DGMPN/1304/2009 de fecha 9 de Octubre de 2009 mediante el cual instruye a los responsables de las jurisdicciones sanitarias de los Servicios de Salud de Veracruz, para que implementen las acciones necesarias respecto de : nombrar un responsable médico por turno de referencia y contrarreferencia, programar la capacitación del sistema de referencia y contrarreferencia al personal médico y paramédico, aplicar medidas disciplinarias al personal médico que no requisiere el formato de contrarreferencias, realizar el programa de trabajo anual del sistema de referencias y contrarreferencias, evaluación del sistema de referencias y contrarreferencias, y programar las reuniones de los grupos de trabajo de acuerdo al ámbito de su competencia, debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 70 Sin Observaciones

En época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando esta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud, por lo que de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

De la visita física del Hospital Regional de Veracruz que tiene una tasa de cesárea del 50.5%, se informó que entre las principales causas para que dicha tasa sea tan elevada se encuentran las siguientes: cesárea previa, atención materna por otros problemas fetales, parto prolongado, producto

con presentación anormal, preeclampsia, cesárea electiva y parto múltiple; por mencionar algunas. Se comentó que entre las soluciones con las que ya se está trabajando para disminuir la tasa de cesárea se encuentran: la capacitación del personal de primer y segundo nivel, para detección de factores de riesgo, capacitación de residentes en cuanto a determinar los factores de riesgo para la decisión de cesáreas, entre otras.

Los hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz registraron en 2008, 62,218 nacidos vivos, de los cuales 22,246 fueron cesáreas practicadas, lo que significó que un 35.8% fue la tasa de cesárea en 2008. Lo anterior incumplió el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad, de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el Lineamiento Técnico de Cesárea Segura de la Secretaría de Salud que es del 25.0%.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de atención Hospitalaria remitió oficio número SESVER –DAM/SAH/DSCPA/1286/2009 de fecha 8 de Octubre de 2009 mediante el cual instruye a los responsables de los Hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz, para que realicen una adecuada valorización de las pacientes embarazadas, así como detectar factores de riesgo y en caso necesario la oportuna referencia a los hospitales de mayor complejidad evitando con ello el incremento de nacimientos por cesárea, debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 71 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales.

De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0% a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

De la información proporcionada por la Subdirección de Atención Hospitalaria, de la Dirección de Atención Hospitalaria, de los 49 Hospitales Generales, de la Comunidad y Regionales de Veracruz, 6 hospitales rebasan la ocupación hospitalaria recomendada, ya que se encuentran entre 86.0% y 115.0% de ocupación hospitalaria. Lo anterior incumplió de las Notas Técnicas para la Aplicación Indicadores de resultados 2001 (Eficiencia).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de atención Hospitalaria remitió oficio núm. SESVER –DAM/SAH/DPACH/1335/2009 del 15 de Octubre de 2009 mediante el cual instruye a los responsables de Los Hospitales de los Servicios de Salud de Veracruz, para vigilar el resultado mensual alcanzado de los indicadores de productividad hospitalaria, dentro de los que se incluye ocupación hospitalaria, debido a lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 72 Sin Observaciones

El Indicador del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con él, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

Productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

En el año 2008, el ente auditado indicó que en el primer nivel de atención en el año 2008, contaban con 1,581 médicos y dieron 5,456,892 consultas al año, esto significa 13.7 consultas diarias y del segundo nivel de atención contaban con 626 médicos y dieron 594,670 consultas al año, que significa que 3.8 consultas diarias por lo que no existe una eficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Con la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los directores de los hospitales de los servicios de salud de Veracruz, dieron respuesta al oficio remitido por el Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Veracruz y al Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, en relación a la productividad de la consulta externa y las estrategias necesarias para alcanzar las metas programadas, por lo cual se considera solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 73 Sin Observaciones

El porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente, se calcula mediante el número de partos atendidos por el personal calificado en la SS y el IMSS-Oportunidades por 100 entre nacimientos estimados en población no derechohabiente. En el 2008 los hospitales de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, registró un porcentaje del 91.1% de partos atendidos por personal calificado en la población no derechohabiente, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 74 Sin Observaciones

El número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, se calcula con el total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social entre el total de la población sin seguridad social por mil. En el Estado de Veracruz se observó que de acuerdo a la información proporcionada por la entidad, en el año 2008 el número de egresos hospitalarios fue de 165,038 y el total de población abierta de 3,699,598, Esto permitió calcular los egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social que llegó a ser del 44.6%, en cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:	36,784.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	36,784.8	miles de pesos
Operadas:	36,784.8	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 36,784.8 miles de pesos se integra por intereses por 921.6 miles de pesos, que no fueron transferidos a SESVER, sino a la cuenta a nombre del gobierno del Estado de Veracruz, anticipos a los trabajadores, por concepto de viáticos 4,448.6 por miles de pesos, sin que los hayan comprobado; utilización de recursos por 6,505.8 para el pago de: Becas o maestrías; apoyos a sindicatos; pago de Servicios Profesionales para dictamen de cuotas obrero patronales al IMSS; programa recibe el regalo de la vista, Contraloría ciudadana; donativos a Asociación Mexicana de Gastroenterología, A.C. y/a Protección y Educación del menor, A.C., Renta transporte de papelería que necesitaba refrigeración, Stand para la campaña científica cuidado de las playas veracruzanas, Congreso internacional sobre nutrición clínica, Apoyo autorizado por el gobernador del Estado, Contraloría General Entero del 1% al millar por la Vigilancia, Inspección y Control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas para la administración directa de dichos registros correspondientes al programa PAC, servicios esenciales (procedes), programa vista fiel, examen nacional para residencias médicas 2007, auditoría al Hospital Veracruz; pagos indebidos por 185.3 miles de pesos, realizados a 4 personas que carecen de estudio de especialización; pago de vales de dispensa, como medida de fin de año, pagados en exceso por 4,130.1 miles de pesos; pagos adicionales por plazas nuevas por 287.6 miles de pesos; pagos de plazas nuevas por 4,795.6 no pertenecientes al FASSA; pagos institucionales a terceros (ISR) no realizados en tiempo y forma, y liquidación de ISR de Plazas Nuevas por 5.5 miles de pesos; destrucción de 1500 kilos de ropería de hospitalización y quirófano por 482.7 miles de pesos, la cual daño en el proceso de lavado el proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V; pagos por 13,915.5 miles de pesos, al proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V. por el servicio de lavado de ropería clínica sin que se haya elaborado el contrato correspondiente; no se cobró a los proveedores penalizaciones por 16.4 miles de pesos; adquisición de 3 vehículos por 756.0 miles de pesos, los cuales no se encontraron autorizados en el presupuesto de egresos del FASSA; diferencias de menos por 172.2 miles de pesos al revisar las existencias físicas contra las reportadas en el sistema electrónico de almacenes SADIS; medicamentos y material de curación caducados por 25.0 miles de pesos; se surtieron medicamentos de 107 recetas médicas prescritas por el Seguro Popular por 136.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Veracruz presentaron en diversos programas incumplimiento en 75 metas establecidas, lo que representó el 54.0% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” se encuentra en situación preventiva y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” de los índices “Organización de servicios en primer nivel urbano” y “Organización de servicios en primer nivel rural” se encuentra en situación crítica, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como del déficit en la cobertura de los servicios impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 2,136,423.3 miles de pesos, que representa el 75.8% de los 2,818,201.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

Fiscalización Superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: intereses por 921.6 miles de pesos, que no fueron transferidos a SESVER, sino a la cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, anticipos a los trabajadores, por concepto de viáticos 4,448.6 por miles de pesos, sin que los hayan comprobado; utilización de recursos por 6,505.8 para el pago de: Becas o maestrías; apoyos a sindicatos; pago de Servicios Profesionales para dictamen de cuotas obrero patronales al IMSS; programa recibe el regalo de la vista, Contraloría ciudadana; donativos a Asociación Mexicana de Gastroenterología, A.C. y/a Protección y Educación del menor, A.C., Renta transporte de papelería que necesitaba refrigeración, Stand para la campaña científica cuidado de las playas veracruzanas, Congreso internacional sobre nutrición clínica, Apoyo autorizado por el gobernador del Estado, Contraloría General Entero del 1% al millar por la Vigilancia, Inspección y Control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas para la administración directa de dichos registros correspondientes al programa PAC, servicios esenciales (procedes), programa vista fiel, examen nacional para residencias médicas 2007, auditoría al Hospital Veracruz; pagos indebidos por 185.3 miles de pesos, realizados a 4 personas que carecen de estudio de especialización; pago de vales de despensa, como medida de fin de año, pagados en exceso por 4,130.1 miles de pesos; pagos adicionales por plazas nuevas por 287.6 miles de pesos; pagos de plazas nuevas por 4,795.6 no pertenecientes al FASSA; pagos institucionales a terceros (ISR) no realizados en tiempo y forma, y liquidación de ISR de Plazas Nuevas por 5.5 miles de pesos; destrucción de 1500 kilos de ropería de hospitalización y quirófano por 482.7 miles de pesos, la cual daño en el proceso de lavado el proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V; pagos por 13,915.5 miles de pesos, al proveedor Lavandería de Hospitales de Veracruz, S.A. de C.V. por el servicio de lavado de ropería clínica sin que se haya elaborado el contrato correspondiente; no se cobró a los proveedores penalizaciones por 16.4 miles de pesos; adquisición de 3 vehículos por 756.0 miles de pesos, los cuales no se encontraron autorizados en el presupuesto de egresos del FASSA; diferencias de menos por 172.2 miles de pesos al revisar las existencias físicas contra las reportadas en el sistema electrónico de almacenes SADIS; medicamentos y material de curación caducados por 25.0 miles de

pesos; se surtieron medicamentos de 107 recetas médicas prescritas por el Seguro Popular por 136.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DA/SRF/3552/09 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0698-DGARFEM](#)

X.32.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-30000-02-0716

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Social y Medio Ambiente, de Comunicaciones, la Comisión Constructora de Salud, el Comité de Construcción de Espacios Educativos, la Junta Estatal de Caminos, el Órgano Público Descentralizado denominado Maquinaria de Veracruz y el Órgano Público Descentralizado denominado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
2. Verificar que la Federación entregó, mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal

2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar en los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los principios de contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, y se identifique, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, y se identifique, en su caso, el origen de las diferencias

observadas, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por la dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y que se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar); además comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en el reglamento o documento normativo que lo creó, en

cumplimiento de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

14. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de obras públicas, se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública y los contratos de obra pública.
16. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponde al tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública y los contratos de obra pública.
17. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además comprobar que se cumplen las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que las obras están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.
18. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, y con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la

documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública y los acuerdos de ejecución.

19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los contratos respectivos.
20. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los contratos respectivos.
21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los contratos respectivos.
22. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006..

23. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, y que se identificaron en su caso, las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
25. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución, a la distribución adecuada del fondo, a la participación social comunitaria y a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como de la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Veracruz, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros contenido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE 2008, así mismo, remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP “A”) copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria.
- El gobierno de estado envió a la DGPYP “A”, los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales en el caso del FISE 2008.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISE 2008, los intereses generados por estos; asimismo, se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original, que está debidamente conciliada con lo reportado en la Cuenta Pública del estado.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la liberación y transferencia de los recursos del FISE 2008 a los entes ejecutores, conforme a principios de contabilidad gubernamental, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria la cual está resguardada por los respectivos entes ejecutores, cumple con los requisitos fiscales correspondientes y está sellada de operada.
- El gobierno del estado no afectó los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni se destinaron como mecanismos de fuente de pago de obligaciones con la Federación, instituciones de crédito o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- El gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de Internet los montos que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas,

beneficiarios, y asimismo informó sobre los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio.

- El gobierno del estado envió la información trimestral de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El gobierno del estado realizó promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado contó con mecanismos de control para llevar a cabo las contrataciones de obra y adquisiciones de acuerdo con los rangos que señala la normatividad y sustentó debidamente las excepciones.
- Se contó con mecanismos de control para asegurar que las obras cuenten con el estudio de impacto ambiental necesario para su realización.
- Se comprobó que los recursos destinados al rubro de gastos indirectos llevados a cabo para la supervisión de las obras no rebasó el 3.0% del total previsto para este fin.

Debilidades

- El gobierno del estado destinó recursos del FISE 2008 al financiamiento de obras, acciones que no cumplen con los objetivos del fondo.
- A la fecha de la auditoría existe un saldo del fondo que no ha sido programado para destinarse conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.
- El gobierno del estado no publicó en los plazos establecidos para este fin los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo enviados a la SHCP en su órgano local oficial de difusión.
- El gobierno del estado no cuenta con mecanismos de control para conciliar las cifras de los diferentes reportes respecto del ejercicio de los recursos del FISE 2008.

Lo anterior contravino los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 4 y 61 del Decreto Número 8 Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como, impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión del estado de cuenta bancario de la cuenta núm. 0101 8106910, de la Institución financiera, Banco Nacional de México, S.A. a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que corresponde a una cuenta bancaria productiva específica abierta para el manejo de los recursos del FISE 2008, y en la cual la Federación entregó mensualmente de manera ágil y directa los recursos del fondo por 513,457.5 miles de pesos, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos a la normativa aplicable; así mismo, se constató que el

estado remitió a la (DGPYP "A"), la copia de la notificación del registro de la cuenta, además se verificó que los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales al Gobierno de Estado de Veracruz, fueron enviados conforme al plazo establecido, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a lo Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; Sección III, numerales sexto, séptimo y octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 01018106910 del Banco Nacional de México S.A., en la que se ministraron los recursos del FISE 2008, así como de la núm. 0446100368, de BBVA Bancomer, S.A., en la que se invirtieron parte de los mismos, ambas a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que al 31 de agosto de 2009, se habían generado rendimientos financieros por 18,837.5 miles de pesos, que sumados a los 513,457.5 miles de pesos ministrados por concepto de FISE 2008 da un total de 532,295.0 miles de pesos; de estos recursos se han autorizado a la fecha de la revisión, un total de 508,772.2 miles de pesos para el financiamiento de 380 obras y/o acciones, por lo que se observó que existe un remanente de 23,522.8 miles de pesos, conformado por una disposición financiera global de 19,653.6 miles de pesos, una provisión de total de 3,296.6 miles de pesos e intereses pendientes de programar por 572.6 miles de pesos, cantidad que la entidad fiscalizada aún no ha programado o ejercido para destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DISPONIBILIDAD FINANCIERA PENDIENTE A AUTORIZAR PARA OBRAS Y/O ACCIONES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Ministrado FISE 2008		513,457.5
Productos Financieros generados con FISE		18,837.5
Total de FISE 2008		532,295.0
FISE 2008 Autorizado :		508,772.2
Total autorizado FISE	494,568.4	
Total autorizado FISE R	14,203.8	
Remanente Pendiente a autorizar :		23,522.8
Disponibilidad Financiera FISE 1/	18,692.9	
Disponibilidad Financiera FISE R 2/	960.7	
	19,653.6	
Provisión Financiera FISE	196.2	
Provisión Financiera FISE R	3,100.4	
	3,296.6	
Interés pendiente de programar 3/	572.6	

FUENTE: Cierres del Ejercicios FISE 2008 y FISE R 2008 al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto del 2009.

- 1/ Disponibilidad Financiera FISE: Remanentes, economías y/o recursos pendientes de comprometer por las dependencias y entidades ejecutoras de obra que por disposiciones legales pueden ser reprogramables en obras y acciones durante el ejercicio correspondiente, recursos asignados a dependencias.
- 2/ Disponibilidad Financiera FISE R: Recursos provenientes de los intereses e inversiones generados con FISE 2008, recursos asignados a dependencias.
- 3/ I nfraestructura para el Desarrollo (Provisión Financiera): Intereses pendientes de asignar a alguna dependencia y/o entidad ejecutora de las obras y/o acciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. SFP /09 del 9 de noviembre de 2009 y DGIP-1160/09 del 8 de diciembre de 2009, el Director General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz explicó que el recurso no asignado se debe a que las Unidades Presupuestales no han solicitado recursos para obras elegibles del fondo y que las disponibilidades de cada una de ellas, se debe a que se encuentran en alguna etapa del proceso licitatorio de las obras o son economías de obras contratadas; no obstante lo anterior, aún se tiene sin programar los recursos disponibles.

Se presenta únicamente una programación parcial referente a la disponibilidad financiera y del producto de economías, sin identificar en que obras y/o acciones se va a aplicar.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGIP-1198/09 del 18 de diciembre de 2009, el Director General de Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, remitió copia simple del oficio núm. SFP-2687/2009 con fecha 16 de diciembre de 2009 dirigido al Secretario de Comunicaciones, en el que el Secretario de Finanzas y Planeación informa de la disponibilidad presupuestal de los rendimientos financieros del fondo para ser aplicados en la conclusión de una obra por 3,329.4 miles de pesos. No obstante lo anterior, aún se tienen recursos disponibles sin programar, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que en lo subsecuente se programe el total de recursos del fondo, incluidos los rendimientos financieros, dentro del ejercicio fiscal, para destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de los registros contables de los ingresos, el reporte de intereses proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), de la cuenta bancaria núm. 01018106910, del Banco Nacional de México, S.A., en la que se ministraron los recursos del FISE 2008, así como de la cuenta 0446100368, de BBVA Bancomer, S.A., en la que se

invirtió parte de ellos, ambas a nombre de SEFIPLAN, se constató que dichos recursos ministrados por la Federación al estado por 513,457.5 miles de pesos y los rendimientos financieros generados al 31 de agosto de 2009 por 18,837.5 miles de pesos, fueron registrados en su contabilidad conforme a los principios de contabilidad gubernamental; están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, y se mantienen conciliadas las cifras en los registros contables; asimismo, el total ministrado del fondo está reportado en la cuenta pública del estado al 31 de diciembre de 2008; en cumplimiento de los artículos 257, 261 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado y publicado en la Gaceta Oficial del estado en su última reforma el 30 de junio de 2006.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contable proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y las dependencias ejecutoras de las obras, se constató que a la fecha de corte de la auditoría, 31 de agosto de 2009, fueron transferidos-ejercidos por parte de SEFIPLAN a los entes ejecutores un monto de 470,305.5 miles de pesos, los cuales fueron registrados en sus respectivas contabilidades conforme a principios de contabilidad gubernamental, están soportados con la documentación comprobatoria la cual está resguardada por los respectivos entes ejecutores, cumple con los requisitos fiscales correspondientes y están canceladas con el sello de OPERADO FISE, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, 257, 261 264 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49 y 52 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión de los documentos denominados “Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros, Cierre del Ejercicio” del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal de 2008”, con cortes: 31 de diciembre de 2008 y 31 de agosto de 2009, y del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Rendimientos 2008 (FISE R 2008)”, se constató que se asignaron-autorizaron recursos para 380 obras o acciones por 528,425.8 miles de pesos que incluye una disponibilidad financiera de 19,653.6 miles de pesos; asimismo, se tiene una provisión financiera de 3,296.6 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN AUTORIZADA POR DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
(Miles de pesos)

Ejecutoras de gasto	Número de obras y/o acciones	Autorizado	Disponibilidad financiera FISE (1/)	Total asignado FISE 2008	Total ejercido al 31 de agosto 2009
Secretaría de Comunicaciones	105	120,504.4	143.7	120,648.1	104,936.7
Junta Estatal de Caminos	168	62,672.2	0	62,672.2	61,713.9
Maquinaria de Veracruz	13	27,245.1	85.5	27,330.6	23,237.3
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca	0	0.0	12,000.0	12,000.0	0.0
Comité de Construcción de Espacios Educativos	32	34,350.5	310.3	34,660.8	28,498.4
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	2	2,238.6	0.0	2,238.6	2,238.6
Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente	36	198,179.9	4,580.8	202,760.7	196,917.4
Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda	1	3,360.0	0.0	3,360.0	3,359.4
Carreteras y Puentes Estatales de Cuota	9	25,488.0	0.0	25,488.0	25,453.4
Comisión Constructora de Salud	14	34,733.5	2,533.3	37,266.8	23,950.5
Subtotales	380	508,772.2	19,653.6	528,425.8	470,305.5
Infraestructura para el Desarrollo (provisión financiera (2/))	0	0.0	3,296.6	3,296.6	0.0
Totales	380	508,772.20	22,950.2	531,722.4	470,305.5

Fuente: Cierres del Ejercicios FISE 2008 y FISE R 2008 al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto del 2009, respectivamente.

Notas: Incluye recursos provenientes de los intereses e inversiones generados por el FISE 2008.

1/ Disponibilidad Financiera: Remanentes, economías y/o recursos pendientes de comprometer por las dependencias y entidades ejecutoras de obra que por disposiciones legales pueden ser re-programables en obras y acciones durante el ejercicio correspondiente (incluye intereses).

2/ Infraestructura para el Desarrollo (Provisión Financiera): Recursos pendientes de asignar a alguna dependencia y/o entidad ejecutora de las obras y/o acciones.

En la información anterior, se observó que a la fecha de revisión se ejercieron 200,184.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, para el financiamiento de 223 obras y acciones que no proveen infraestructura básica, como se indica en el siguiente cuadro, dado que se trata en general de acciones de rehabilitación y conservación; asimismo, se incluyen programas productivos, y en el caso de algunas obras incluidas dentro de los programas de Desarrollo Social y Humano (Ramo 20), corresponden a obras de alcance municipal, dado que el recurso se transfiere directamente a los

Ayuntamientos; por último, se incluyen obras que, de acuerdo con la visita física realizada, no atienden a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CG/DGCE/42172009 del 30 de octubre de 2009, el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia simple de los oficios núms. DG-01/760/2009, OPDCYPEC/1014/09, SEV/IFIDEV/ST/3958/2009, SC/DGP/455/09, CPE/207/2009, PDIZSPI/135/09, DG/713/09 y CCS/DG-2478-2009, del 29 y 30 de octubre de 2009, de la Junta Estatal de Caminos, del O.P.D. Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones, de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, de la Dirección General del Programa de Desarrollo e Integración de Zonas Serranas y Población Indígena de la Secretaría de Gobierno, del O.P.D. Maquinaria de Veracruz y de la Comisión Constructora de Salud, respectivamente, a través de los que se remitió información y documentación por 75,692.9 miles de pesos correspondiente a 118 obras y acciones, que aclaró parte de la observación, por lo que quedó pendiente de solventar 124,491.2 miles de pesos, de 105 obras y acciones, de los cuales corresponden 73,187.2 miles de pesos a obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 34,283.0 miles de pesos en acciones que no proveen infraestructura básica al tratarse de proyectos productivos y 17,021.0 miles de pesos, en obras que se encuentran en un ámbito municipal, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso b y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN
CON LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
(Miles de pesos)

Número de obra	Descripción de la obra o acción	Municipio	Inversión ejercida
Secretaría de Comunicaciones			
112S1100180111.08	Rehabilitación del camino Martínez de la Torre-Jiliapan del km. 0+000 al km. 9+500 (tramos aislados)	Martínez de la Torre	269.5
112S1100182111.08	Supervisión del revestimiento del camino Martínez de la Torre-Jiliapan del km. 0+000 al km. 9+500 (tramos aislados)	Martínez de la Torre	7.0
112S1100180110.08	Rehabilitación del camino castillo de Teayo-Santa Cruz del km. 0+000 al km. 9+000 (tramos aislados)	Castillo de Teayo	282.8
112S1100180109.08	Rehabilitación de tres caminos: tramos Prensa Nacional-Cerro del Mesón del km. 0+000 al 2+000, Quebradora-ampliación Morelos del km. 0+000 al km. 1+200 y Col. Nal.-Los Sauces del km. 0+000 al km. 0+300	Poza Rica de Hidalgo	499.7
112S1100182109.08	Supervisión para la rehab. De tres caminos: tramos Prensa Nacional-Cerro del Mesón del Km. 0+000 al Km. 2+000, Quebradora-ampliación Morelos del Km. 0+000 al Km. 1+200 y Col. Nacional-Los Sauces del Km. 0+000 al Km. 0+300	Poza rica de Hidalgo	13.0
112S1400180129.08	Estudio, proyecto y apertura del camino Equinita-Tiocuautla tramo del Km. 0+000 al Km. 0+500 (1ª. Etapa)	Altotonga	2,714.0
112S1400180040.08	Rehabilitación de acceso ejido Mandinga, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+360	Alvarado	595.0
112S1400180099.08	Rehabilitación del camino Cinapa de Abajo-Ángel R. Cabada del Km. 0+000 al Km. 1+000	Ángel R. Cabada	240.0
112S1400180010.08	Rehabilitación del camino Manlio Fabio Altamirano-Izotillo tramo del Km. 0+000 al Km. 4+000	Manlio Fabio Altamirano	950.2
112S1400180044.08	Rehabilitación del camino benigno Mendoza-la Valentina-Pilapillo, del Km. 0+000 al 1+500	Tatahuicapan de Juárez	492.5
112S1400182044.08	Supervisión en la rehabilitación del camino Benigno Mendoza-la Valentina-Pilapillo tramo del Km. 0+000 al Km. 1+500	Tatahuicapan de Juárez	12.5
112S1500180002.08	Instalación de telefonía rural	Varios	3,376.1
112S1500180004.08	Conservación de la red de telecomunicaciones del estado	Varios municipios	1,000.0
112S1700180189.08	Rehabilitación del camino Acatlán-los Cedros del Km. 0+000 al Km. 3+700	Acatlán	311.2
112S1700180162.08	Rehabilitación del camino Cocuite-Diez de abril del Km. 0+000 al Km. 2+800	Cosamaloapan	486.5
112S1700180078.08	Rehabilitación del camino Agua Dulce-Nuevo Teapa del Km. 0+000 al Km.15+000 (tramos aislados)	Moloacán	2999.8
112S1700182128.08	Supervisión para la rehabilitación del camino 11 de Febrero La Isla, tramos aislados del Km. 0+000 al Km. 18+000	Choapas las	19.5
112S1700182162.08	Supervisión para la rehabilitación del camino Cocuite-Diez de abril del Km. 0+000 al km 2+800	Cosamaloapan	12.5
112S1700182078.08	Supervisión para la rehabilitación del camino Agua Dulce-Nuevo Teapa, del Km. 0+000 al Km. 15+000 (tramos aislados)	Moloacán	78.2
Junta Estatal de Caminos			
112C8080380114.08	Conservación aeropista El Lencero tramo 0+000-1+400(tramos aislados)	Emiliano zapata	245.9
112C8080380125.08	Conservación del camino Actopan-Paso del Toro tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Actopan	176.4
112C8080380007.08	Conservación del camino Naranjos-La Pimienta tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Amatlán-Naranjos	237.0

112C8080380005.08	Conservación del camino Naranjos-Saladero tramo 0+000-16+000(tramos aislados)	Amatlán-Naranjos	185.1
112C8080380270.08	Conservación del camino Coyame-las Margaritas tramo 0+000-12+000 (tramos aislados)	Catemaco	300.0
112C8080390475.09	Conservación del camino rural Naranjos-La Pimienta tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Amatlán-Naranjos	60.0
112C8080390476.09	Conservación del camino Naranjos-Saladero tramo 0+000-15+000(tramos aislados)	Amatlán-Naranjos	60.0
112C8080380292.08	Conservación del camino Ramal a Mata Limono decretados tramo 0+000-1+500 (tramos aislados)	Isla	249.9
112C8080380351.08	Conservación del camino Isla-Nuevo Cantón-Totoloché tramo 0+000-10+000 (tramos aislados)	Isla	700.0
112C8080380129.08	Conservación del camino Huitzilapan-Xalapa tramo 0+000-4+000 (tramos aislados)	Xalapa	402.4
112C8080380130.08	Conservación del camino Xico-Matlalapa tramo 0+000-8+000 (tramos aislados)	Xico	300.0
112C8080380131.08	Conservación del camino Xico-Oxtlapa tramo 0+000-11+000 (tramos aislados)	Xico	300.0
112C8080380133.08	Conservación de la autopista Xalapa-Coatepec tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Xalapa	174.1
112C8080380080.08	Conservación del camino Banderilla-Luz Bella tramo 0+000-57+900(tramos aislados)	Acatlán	780.5
112C8080380088.08	Conservación del camino ramal a Actopan tramo 0+000 - 25+600 (tramos aislados)	Actopan	285.4
112C8080380582.08	Conservación del camino la Bocana-Actopan tramo 0+000-5+790, 6+500-11+440 y 12+200-19+000 (tramos aislados)	Actopan	400.0
112C8080380089.08	Conservación del camino ramal a Coyolillo tramo 0+000 - 5+000 (tramos aislados)	Actopan	143.4
112C8080380234.08	Conservación del camino el Tajo-Tinajitas-El Farallón tramo 0+000-13+300(tramos aislados)	Actopan	195.2
112C8080380090.08	Conservación del camino ramal a Otates tramo 0+000 - 2+600 (tramos aislados)	Actopan	73.1
112C8080380521.08	Conservación del camino ramal a Ranchito Las Animas tramo 0+000-1+000(tramos aislados)	Actopan	185.7
112C8080380583.08	Conservación del camino Rinconada-Ídolos-Bandera tramo 0+000-20+000(tramos aislados)	Actopan	472.2
112C8080380515.08	Conservación del camino La Bandera-Santa Rosa-San Ísidro tramo 0+000-21+000(tramos aislados)	Actopan	239.2
112C8080380093.08	Conservación del camino El Castillo-Alto Lucero tramo 0+000-32+100(tramos aislados)	Alto lucero	494.6
112C8080380599.08	Conservación del camino Córdoba-Amatlán-Cuichapa tramo 0+000-17+000 (tramos aislados)	Amatlán de los Reyes	299.7
112C8080380383.08	Conservación del camino Oasis-Potrero tramo 0+000-10+800(tramos aislados)	Atoyac	300.0
112C8080380391.08	Conservación del camino ramal a Polvorón-Potrero tramo 0+000-11+600(tramos aislados)	Atoyac	300.0
112C8080380280.08	Conservación del camino ramal a Coyame tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Catemaco	300.0
112C8080380273.08	Conservación del camino Catemaco-Sontecomapan tramo 0+000-17+500 (tramos aislados)	Catemaco	1,200.1
112C8080380282.08	Conservación del camino Sontecomapan-Monte Pío tramo 0+000-20+200 (tramos aislados)	Catemaco	237.0
112C8080380009.08	Conservación del camino ramal a Juan Felipe tramo 0+000-1+200(tramos aislados)	Cerro azul	147.1
112C8080380094.08	Conservación del camino Alborada-Bella Esperanza tramo 0+000-3+600(tramos aislados)	Coatepec	64.5
112C8080380105.08	Conservación del camino Xalapa-Coatepec (camino antiguo) tramo 0+000-10+000(tramos aislados)	Coatepec	265.8
112C8080380095.08	Conservación del camino Estanzuela-Pacho Nuevo tramo 0+000-4+600(tramos aislados)	Coatepec	113.7
112C8080380110.08	Conservación del camino ramal a Mahuixtlán tramo 0+000-2+600 (tramos aislados)	Coatepec	68.5
112C8080380109.08	Conservación del camino ramal a Pacho Viejo tramo 0+000-3+400(tramos aislados)	Coatepec	102.0

112C8080380502.08	Conservación del camino Zaragoza-Coacotla tramo 0+000-7+500 (tramos aislados)	Cosoleacaque	21.3
112C8080380310.08	Conservación del camino Minatitlán-Cosoleacaque tramo 0+000-1+500 (tramos aislados)	Cosoleacaque	350.0
112C8080380504.08	Conservación del camino ramal a Cetmar tramo 0+000-3+200 (tramos aislados)	Cosoleacaque	200.0
112C8080380505.08	Conservación del camino Cascajal-San Antonio tramo 0+000-1+500(tramos aislados)	Cosoleacaque	200.0
112C8080380115.08	Conservación del camino La Cima-Agua Caliente tramo 0+000-10+500(tramos aislados)	Emiliano zapata	268.2
112C8080380393.08	Conservación del camino Campo Grande-Tuxpanguillo tramo 0+000-4+000 (tramos aislados)	Ixtaczoquitlán	250.0
112C8080380389.08	Conservación del camino ramal a Cuesta del mexicano tramo 0+000-5+800(tramos aislados)	Ixtaczoquitlán	199.9
112C8080380384.08	Conservación del camino cumbres de Tuxpango-Campo Chico tramo 0+000-4+200 (tramos aislados)	Ixtaczoquitlán	299.9
112C8080380388.08	Conservación del camino ramal a Tuxpanguillo-Capoluca tramo 0+000-2+100 (tramos aislados)	Ixtaczoquitlán	200.0
112C8080380301.08	Conservación del camino Jaltipan-La Lajilla (Coacotla-La Lajilla) tramo 5+700-12+500 (tramos aislados)	Jaltipan	299.8
112C8080380097.08	Conservación del camino Esquilón-La Concepción tramo 0+000-6+000(tramos aislados)	Jilotepec	159.2
112C8080380306.08	Conservación del camino ramal a Los Tigres tramo 0+000-14+500(Tramos Aislados)	Juan Rodríguez Clara	300
112C8080380309.08	Conservación del camino Coatzacoalcos-Minatitlán tramo 6+000-19+000 (tramos aislados)	Minatitlán	199.9
112C8080380083.08	Conservación del camino ramal a San Pablo Coapan tramo 0+000 - 4+000 (tramos aislados)	Naolinco	115.2
112C8080380608.08	Conservación del camino Acayucan-Oluta-Ojapa tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Oluta	481.5
112C8080380343.08	Conservación del camino Pueblo Nuevo-Otatitlán-Chacaltianguis-Carlos a. Carrillo tramo 10+000-14+700 (tramos aislados)	Otatitlán	400.0
112C8080380204.08	Conservación del camino ramal a aeropuerto el Tajín tramo 0+000-8+000 (tramos aislados)	Papantla	299.8
112C8080380181.08	Conservación del camino aeropuerto el Tajín-puente Cazones III tramo 0+000-11+600 (tramos aislados)	Papantla	250.0
112C8080380014.08	Conservación del camino puente Anahuac-puente El Prieto tramo 0+000-13+100(tramos aislados)	Pueblo viejo	275.7
112C8080380513.08	Conservación del camino Oluta-Soledad de Doblado tramo 0+000-28+200(tramos aislados)	Soledad de doblado	292.4
112C8080380104.08	Conservación del camino Teocelo-Llano grande tramo 0+000-12+500(tramos aislados)	Teocelo	282.6
112C8080380337.08	Conservación del camino Circunvalación-Las Yaguas-Los Naranjos tramo 22+000-32+000(tramos aislados)	Tierra blanca	220.0
112C8080380344.08	Conservación del camino Tierra Blanca-El Jícara tramo 0+000-15+000 (tramos aislados)	Tierra blanca	299.9
112C8080380340.08	Conservación del camino Mata Redonda Joaquín-La Boca tramo 9+000-16+000 (tramos aislados)	Tierra blanca	200.0
112C8080380091.08	Conservación del camino Luz del Barrio - San Andrés Tlalnahuayocán tramo 0+000 - 5+000 (tramos aislados)	Tlalnahuayocan	245.0
112C8080380468.08	Conservación del camino ramal El Encanto tramo 0+000-3+000(tramos aislados)	Tlapacoyan	343.0
112C8080380341.08	Conservación del camino ramal Aeropuerto tramo 0+000-1+800(tramos aislados)	Tres valles	300.0
112C8080380010.08	Conservación del camino ramal a Chalahuite tramo 0+000-6+800 (tramos aislados)	Tuxpan de Rodríguez	226.4
112C8080380021.08	Conservación del camino ramal a Cobos tramo 0+000-8+000(tramos aislados)	Tuxpan de Rodríguez	299.7
112C8080380020.08	Conservación del camino La Unión-La Victoria tramo 0+000-9+000 (tramos aislados)	Tuxpan de Rodríguez	482.0
112C8080380019.08	Conservación del camino ramal a Las Grutas tramo 0+000-1+200(tramos aislados)	Tuxpan de Rodríguez	174.6

112C8080380070.08	Conservación del camino ramal a El Vado tramo 0+000-4+000(tramos aislados)	Vega de Alatorre	188.1
112C8080380073.08	Conservación del camino ramal a Lechuguillas tramo 0+000-4+000(tramos aislados)	Vega de Alatorre	193.2
112C8080380092.08	Conservación del camino de Xalapa - El Castillo tramo 0+000 - 5+800 (tramos aislados)	Xalapa	184.3
112C8080380098.08	Conservación del camino ramal a Colonia Úrsulo Galván tramo 0+000-1+000(tramos aislados)	Xico	36.8
112C8080380103.08	Conservación del camino ramal a Xico tramo 0+000-3+100(tramos aislados)	Xico	173.7
112C8080380390.08	Conservación del camino ramal a La Concha tramo 0+000-5+000(tramos aislados)	Yanga	300.0
O.p.d. Maquinaria de Veracruz			
112C8080280002.08	Rehabilitación de base hidráulica (2.137 km), construcción de carpeta asfáltica (1.88 Km.) y riego de sello (2.137 km) del camino E.C. fed. (Huatusco-Fortín)-casas GEO del Km. 0+000 al 2+137	Fortín	2,947.6
112C8080280004.08	Rehabilitación (42.55 Km.) y revestimiento (6.27 Km.) En diez calles de la comunidad de puntilla Aldama y recargue en tramos aislados de 42.55 km en caminos inter parcelarios en diversas comunidades.	San Rafael	1,796.3
112C8080280008.08	Rehabilitación del camino: Márquez Galindo - Benito Juárez del Km. 0+000 al Km. 3+700	Tierra blanca	57.9
Comité de Construcción de Espacios Educativos			
104C8080380454.08	Construcción de edificio de docencia y laboratorio pesado en tres niveles y obra exterior en la Universidad Tecnológica del Norte de Veracruz s/clave (primera etapa)	Gutiérrez Zamora	12,645.3
104C8080383454.08	Gastos indirectos para la supervisión de la Universidad Tecnológica del Norte de Veracruz sin clave	Gutiérrez Zamora	219.9
104C8080380769.08	Rehabilitación de edificios existentes en la escuela secundaria general José María Iglesias Clave 30DES0016L	Ozuluama de Mascareñas	561.1
104C8080380771.08	Rehabilitación de edificios existentes en la escuela secundaria general Revolución Mexicana clave 30DES0027R	Pueblo viejo	829.7
Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente			
105S1100380061.08	Programa espirales indígenas mediante proyectos de inversión productiva para el desarrollo social integral de las comunidades indígenas y marginadas 2008 1/	Varios municipios	19,095.5
105S1100380049.08	Aportación estatal al acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas de desarrollo social y humano del ramo administrativo 20 "desarrollo social", varios programas.		
	Opciones productivas y empleo temporal (programas productivos) 1/	Cobertura estatal	15,187.5
	3x1 para migrantes, desarrollo local (microrregiones) y atención a zonas prioritarias (obras de ámbito municipal) 2/	Cobertura estatal	17,021.0

Carreteras y Puentes Estatales de Cuota			
112C8080181010.08	Traspaleo y retiro de material de asolve, vegetación flotante, lirio, pasto y cuerpos arrastrados por la corriente, desde aguas arriba del puente camarón hacia aguas abajo del mismo, en la corriente del río camarón afluente	Ignacio de la Llave	1,045.0
Comisión Constructora de Salud			
103C8080380085.08	Rehabilitación del Hospital de las Choapas por afectaciones ocasionadas por las lluvias del 17 al 24 de septiembre de 2008 en la barda perimetral, albergue, filtraciones en loza y ductos de aire acondicionado.	Choapas Las	1,975.9
Carreteras y Puentes Estatales de Cuota			
112C8080180005.08	Terminación de la construcción del puente lomas de Tacamichapan, sobre el camino Jáltipan-Hidalgotitlán, tramo Jáltipan - Lomas de Tacamichapan, Km. 12+000 3/	Jaltipan	14,477.9
Junta Estatal de Caminos			
112C8080380357.08	Reconstrucción del camino pueblo nuevo- Otatitlán-Chacaltianguis- Carlos a. Carrillo tramo 0+000 - 2+120 3/	Otatitlán	3,000.0
Total			124,491.2

FUENTE: Cierres del Ejercicios FISE 2008 y FISE R 2008 al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto del 2009, respectivamente.

- 1/ Programas productivos por un monto de 34,283.0 miles de pesos.
- 2/ Obras de ámbito municipal por un monto total de 17,021.0 miles de pesos.
- 3/ Obras que no atienden a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema de acuerdo con lo observado en la visita física, por un monto total de 73,187.2 miles de pesos..

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CCS/NA-2970-2009 del 08 de diciembre del 2009, de la Comisión Constructora de Salud; SEV/IFIDEV/ST/4531/2009, del 10 de diciembre de 2009, del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz; SA-625/2009, del 08 de diciembre de 2009, de la Junta Estatal de Caminos; DG/ 802/2009, del 09 de diciembre del 2009, del O.P.D. Maquinaria de Veracruz; DGIC/DO-1115/09, del 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones; OPD CyPEC/1224/2009 y; OPD CyPEC/1227/2009, ambos de fecha 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General del OPD Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, PDIZSPI/150/09, de fecha 9 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz; SEDESMA/UA/210/2009, del 8 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Desarrollo Social y

Medio Ambiente; así como los oficios núms. OPDCyPEC/1255/2009 del 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General del OPD Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, SEV/IFIDEV/ST/4584/2009 del 21 de diciembre de 2009, del Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, UA-RF/0787/2009 del 15 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, SC/DGP/525/09 del 15 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Comunicaciones, DG/827/2009, del 16 de diciembre del 2009, del O.P.D. Maquinaria de Veracruz, CE-SA-516/2009 del 18 de diciembre de 2009 de la Junta Estatal de Caminos, remitieron documentación aclaratoria por 58,039.1 miles de pesos.

Asimismo, mediante el oficio núm. CG/1759/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contralora General del Estado de Veracruz remitió copia simple de los oficios núms. TES/2357/2009 y TES/2359/2009 del 30 de diciembre de 2009, en los cuales anexa copia simple de la certificación por parte de la institución bancaria Banamex, de los depósitos correspondientes a la cuenta del FISE 2008 por un total de 66,452.2 miles de pesos, y 513.6 miles de pesos, de los intereses correspondientes, que refieren a 42 obras y acciones, las cuales no cumplen con los objetivos del fondo, las cuales corresponden a los números: 112S1500180004.08, 112C8080380114.08, 112C8080380125.08, 112C8080380005.08, 112C8080390476.09, 112C8080380133.08, 112C8080380088.08, 112C8080380582.08, 112C8080380234.08, 112C8080380090.08, 112C8080380521.08, 112C8080380515.08, 112C8080380383.08, 112C8080380391.08, 112C8080380009.08, 112C8080380094.08, 112C8080380105.08, 112C8080380095.08, 112C8080380110.08, 112C8080380109.08, 112C8080380310.08, 112C8080380504.08, 112C8080380115.08, 112C8080380384.08, 112C8080380343.08, 112C8080380204.08, 112C8080380014.08, 112C8080380513.08, 112C8080380341.08, 112C8080380021.08, 112C8080380019.08, 112C8080380070.08, 112C8080380073.08, 112C8080380092.08, 112C8080380103.08, 112C8080380390.08, 104C8080380769.08, 104C8080380771.08, 105S1100380061.08, 105S1100380049.08, 103C8080380085.08, 112C8080380357.08.

Por otra parte, mediante el oficio núm. DGRySP 3071/09 del 29 de diciembre de 2009, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, remitió copia simple de los Acuerdos de Inicio de Procedimientos Disciplinarios Administrativos en contra de los servidores y ex servidores públicos de las dependencias ejecutoras, con números 271/09, 272/09, 273/09, 274/09, 275/09 y 276/09 del 29 de diciembre de 2009, referentes a las obras señaladas. Por todo lo anterior, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

El Gobierno del Estado de Veracruz proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, mediante su página de Internet, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Veracruz envió a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del FISE 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero y fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y Capítulo I, apartado primero, Capítulo II Sección I apartado séptimo y Capítulo IV, apartado vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Veracruz no publicó en los tiempos establecidos los informes trimestrales enviados a la SHCP en su Gaceta Oficial del Estado, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Capítulo I, apartado primero, Capítulo II Sección I apartado séptimo y Capítulo IV, apartado vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP /09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, explicó que al término de cada trimestre fueron publicados los informes trimestrales en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas y

Planeación, así como en el Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y posteriormente, fue hecho del conocimiento a través de la Gaceta Oficial del Estado; no obstante lo anterior, no se remitió ninguna información que demuestre que fueron publicados en los tiempos que establece la normativa.

Posteriormente, mediante el oficio núm.DGIP-1160/09 del 8 de diciembre de 2009, aclara que por falta de recursos hubo un retraso en las publicaciones, por lo que no se considera atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes para que, en lo subsecuente, se publiquen los informes trimestrales enviados a la SHCP, en los tiempos establecidos en la normativa, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión contenida en el documento denominado “Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros, Cierre del Ejercicio, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal de 2008” con corte al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el cual reporta un importe de 415,922.2 miles de pesos, que al ser comparado con el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008 entregado a la SHCP, publicado en su página electrónica de Internet, reporta

un importe por el estado de 375,814.6 miles de pesos a la misma fecha, observándose que existe una diferencia de 40,107.6 miles de pesos, lo cual demuestra que no existen mecanismos de confiabilidad, veracidad y control para conciliar las cifras de los diferentes reportes, en incumplimiento del artículo 8, numeral 4, de la Ley de Transparencia del Estado y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y Capítulo III, Apartados Décimo Octavo, Fracción IV y Décimo Noveno, Fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP /09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz explicó que la diferencia se deriva de los criterios que ha establecido la SHCP en los cursos de capacitación visual para la captura del Formato Único, en comparación con la normativa estatal para preparar los informes del Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros, dado que se establecen distintas consideraciones en cuanto a recursos liberados y comprometidos, ya que el estado considera estos últimos en su reporte, además de incluir las disponibilidades financieras, y se considera que éste es confiable y de fácil interpretación. No obstante lo anterior, no se están reportando los recursos realmente liberados, como es el caso del Formato Único, que son los realmente ejercidos.

Posteriormente, mediante el Oficio No. DGIP-1160/09 del 08 de diciembre de 2009, aclaró la diferencia observada, referida a conceptos de obras comprometidas con contrato a acuerdo, no inclusión de disponibilidades financieras y obras no reportadas en el trimestre aun cuando reflejen 100% de avance financiero; así mismo, mediante el oficio núm. 1198/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, se remitió copia simple del oficio núm. SFP-917/2009 del 28 de septiembre de 2009, por medio del cual el Director General de Inversión Pública, informó al Director General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sobre las diferencias entre los documentos y anexó informes trimestrales, resumen del importe reportado del FISE en la cuenta Pública 2008 y rendimientos, transferencias programáticas presupuestales del FISE ejercicio fiscal 2008 y 2009, tarjetas control y oficios de transferencia de recursos, con los que se explican las diferencias existentes; no obstante lo anterior, dado que no se reportaron las mismas cifras, se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, para que en lo subsecuente se concilien las cifras de los diferentes reportes oficiales que elabore el estado con las correspondientes al Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 8, numeral 4, de la Ley de Transparencia del Estado y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

6.- Participación social.

EL Gobierno del Estado de Veracruz no proporcionó evidencia documental de las actas de sesiones llevadas a cabo por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), organismo público con personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual es el encargado de la planeación, programación, evaluación e información, así como en la ejecución de obras propiciando la consulta y participación de los diversos sectores de la sociedad, asimismo, no se presentó evidencia documental de la participación de los representantes de las agrupaciones de los sectores social y privado que formen parte del COPLADEVER durante el ejercicio 2008 para definir las obras y acciones prioritarias a realizarse con el FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 10 de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 38, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP /09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Inversión Pública de la Secretaría de

Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz remitió copia simple del “Acta-Acuerdo para establecer criterios y normas en la programación de las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)” del 11 de enero de 2008, en la que únicamente participaron funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como copia simple de los oficios núms. DGIP/207/2008 y DGIP/418/2008 del 15 de abril y 13 de junio de 2008 respectivamente, enviados a todas las dependencias ejecutoras, donde se les informó que todas las obras que se financien con los recursos del FISE deberán contar dentro del expediente unitario con el “Dictamen Técnico de Elegibilidad de la obra o acción”, en las que se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante de lo anterior, no se presentó evidencia documental de haber informado al COPLADEVER sobre estos acuerdos, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes a fin de que, en lo subsecuente, se coordine la participación de los diversos sectores de la sociedad y de los representantes de las agrupaciones de los sectores social y privado en las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz, en la definición de las obras y acciones prioritarias por realizarse con los recursos del FISE, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley de Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 38, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISE 2008, ejercidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que éste realizó la promoción por medio de cada dependencia, de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la etapa de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

7.1.- Obra pública.

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1700180100.08, denominada "Construcción del camino "Chiconquiaco - Vaquería - La Sombra" del km 0+000 al km 10+000", que atiende las localidades de "La Guacamaya, El Xucuyul, la Sombra y Vaquería" en el Municipio de Chiconquiaco, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a Constructora e Inmobiliaria Brosan S.A. de C.V. al amparo del contrato núm. SC-OP-PE-017/2008-DGIC del 6 de junio de 2008, por 2,913.0 miles de pesos, I.V.A. incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- Se adjudicó tomando en consideración los montos máximos y mínimos, el padrón de contratistas y los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas

de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.

- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y fueron realizadas las retenciones contractuales.
- Se concluyeron los trabajos dentro del tiempo contractual, y se cuenta con el aviso de terminación, el finiquito de los trabajos y el acta de entrega-recepción.
- Como resultado de la visita física se constató que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, tiene calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables, está en operación, y que las localidades que atiende presentan condiciones de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 12, fracción II, 13, fracción II, 14 fracción II, 17, 20, 30, 36, 39, 44, 46, 50, 51, 53 y 54 de la Ley No. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y 11, 24, 48, 49 y 51, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1700180100.08, denominada "Construcción del camino "Chiconquiaco - Vaquería - La Sombra" del km 0+000 al km 10+000", que atiende las localidades de "La Guacamaya, El Xucuyul, la Sombra y Vaquería" en el Municipio de Chiconquiaco, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del estado de Veracruz, adjudicada a Constructora e Inmobiliaria Brosan S.A. de C.V. al amparo del contrato núm. SC-OP-PE-017/2008-DGIC del 6 de junio de 2008, por 2,913.0 miles de pesos, I.V.A. incluido, financiados con los recursos del fondo, se observó lo siguiente:

- No se presentó evidencia documental de la entrega de los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, a la dependencia operadora.

Lo anterior incumplió el artículo 56 de la Ley No. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1113/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz remitió copias certificadas de documentación que no tiene relación con las observaciones emitidas, dado que solamente presenta la normativa que señala que la misma dependencia se encargará entre otras cosas, de dirigir, proyectar y controlar la presupuestación y la ejecución de los programas relativos a la construcción, conservación y rehabilitación de las obras.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1115/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria, de la Secretaría de Comunicaciones, del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió copia simple del Oficio JEC/1235/09 del 1 de diciembre de 2009, del Director General de la O.P.D. Junta Estatal de Caminos, dirigido al Director General de Infraestructura Complementaria, en el que únicamente señala que la obra está a cargo de la dependencia, sin presentar evidencia documental de los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, a la dependencia operadora, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes a fin de que, en lo subsecuente, entreguen en tiempo y forma, los planos actualizados, las normas y especificaciones de construcción aplicados a la dependencia operadora de las obras, en cumplimiento del artículos 56 de la Ley No. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1400180045.08, denominada "Construcción del Puente Terrero (Primera Etapa) en la localidad El Terrero", en el Municipio de Chicontepec de Tejeda, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a Constructora SEMFA, S.A. DE C.V., al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SC-OP-PF-052/2008-DGCR del 26 de agosto de 2008 y los convenios de diferimiento y de reducción de monto núms. SC-OP-PF-052/2008-DGCR y SC-OP-PF-052/2008-DGCR-CM-1, con un importe modificado por 6,436.0 miles de pesos, I.V.A. incluido, de los cuales 3,000.0 miles de pesos fueron financiados con los recursos del fondo y el resto con otros recursos federales y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- La obra se adjudicó de manera directa, tomando en consideración la excepción a la licitación, por lo que se emitió el dictamen establecido en la normativa correspondiente-
- El contrato y el convenio se formalizaron con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo, el cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y fueron realizadas las retenciones contractuales.
- Se levantó Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal, con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

- Como resultado de la visita física se constató que la obra ejecutada a la fecha, correspondiente a esta primera etapa tiene calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables y beneficia a las poblaciones de El Terrero, Alahualtitla, Achupil, Ahuica, Teponaxtla y Xihuicalco, que presentan condiciones de extrema pobreza.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20, 21, 41, 45, fracción II, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 60 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 39, 44, 49, 60, 81, 84, 92, 93, 98, 102, 113, 114 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, 24, 48, 49 y 51, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1100180040.08, denominada "Terminación de la Construcción del Puente Vado sobre el Camino E.C. (Chapopote - Llano de Enmedio) Aguacate Vinazco", en la localidad de "Aguacate Vinazco" en el Municipio de Temapache, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a MAPA Construcciones y Servicios S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. C-OP-PF-004/2008-SECOM del 1 de abril de 2008, por 6,347.3 miles de pesos, IVA incluido, financiado con los recursos del fondo, para la conclusión de la obra inicialmente financiada con recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) de carácter federal y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- La obra se adjudicó de manera directa, tomando en consideración la excepción a la licitación, por lo que se emitió el dictamen establecido en la normativa correspondiente.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo, el cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual; fueron realizadas las retenciones correspondientes; se encuentran soportadas por sus respectivos números

generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio; las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.

- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra beneficia a las localidades Aguacate Vinazco, Siete Palmas, Tzocohuite, Cerro Laberinto, Chapopote y Llano de Enmedio, que presentan características de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20, 21, 41, 45, fracción II, 46, 47, 48, 50, 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 39, 44, 49, 60, 81, 84, 92, 93, 98, 102 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, 24, 48, 49 y 51, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1100180040.08, denominada "Terminación de la Construcción del Puente Vado sobre el Camino E.C. (Chapopote - Llano de Enmedio) Aguacate Vinazco", en la localidad de "Aguacate Vinazco" en el Municipio de Temapache, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a Mapa Construcciones y Servicios S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. C-OP-PF-004/2008-SECOM del 01 de abril de 2008, por \$6,347,345.43, IVA incluido, financiados con los recursos del fondo, para la conclusión de la obra inicialmente financiada con recursos federales del Fonden, y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- Con fecha 23 de enero de 2007 se emite el "Dictamen técnico para adecuar en tiempo y alcances las partidas del contrato de obra pública N°, SC-OP-PF-160/2005-DGCE" que sirvió de base para el "Convenio N°. SC-OP-PF-160/2005-DGCE" de la misma fecha, aún cuando se indica que el ancho total del cruce del río es de 240 mts, se requiere la construcción de un puente de 125 mts y construir aproches protegidos con enrocamientos en los accesos al puente; obras estimadas en 6,347.3 miles de pesos, que corresponde en alcance y monto al contrato C-OP-PF-004/2008-SECOM del 1 de abril de 2008.

- Como resultado de la revisión de las estimaciones se constató que a la fecha se encuentran ejecutados los trabajos correspondientes a la estructura del puente de acuerdo con el proyecto original.
- Dado que, según lo asentado en la bitácora de obra, se le ordena al contratista no realizar el total de los trabajos de las terracerías que daban acceso al puente; sin embargo no se presentó la evidencia documental de la suspensión temporal, ni de ningún tipo de convenio modificatorio al contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- Se tiene un pendiente de amortizar por 419.7 miles de pesos, del anticipo otorgado.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra está suspendida, se encuentra concluido el acceso desde la población denominada Aguacate Vinazco, y faltan aproximadamente cincuenta metros, desde el extremo concluido del puente al acceso del Camino E.C. (Chapopote - Llano de Enmedio).

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 59, 60, párrafo último, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 72, 84, fracción X, 114 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula tercera del contrato, referente al otorgamiento del anticipo y su amortización.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1113/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió copia simple del oficio núm. ST/1314/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió copia simple del oficio núm. ST/1314/09 del 9 de noviembre de 2009, del Secretario Técnico de la misma dependencia, en el que proporcionó copias certificadas de la nota de bitácora núm. 50 del 17 de septiembre de 2008, del acta circunstanciada correspondiente, así como del oficio núm. SC/ST/1021/2008 del 18 de septiembre de 2008, por medio del cual, el Secretario Técnico informa al contratista de la suspensión temporal de la obra. Con respecto del importe pendiente de amortizar del anticipo otorgado, se presentaron copias certificadas de las facturas del anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 4A y 1B, en las que se aprecia la amortización parcial; sin embargo, se observó una diferencia respecto de lo que señala el acta circunstanciada referida que corresponde a la estimación núm.3, por lo que aún persiste una cantidad por amortizar por 19.9 miles de pesos, por lo que se tiene por atendida parcialmente la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1115/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz remitió el oficio núm. SC/ST/1401/2009 del 09 de diciembre de 2009, firmado por el Secretario Técnico de la Secretaría de Comunicaciones, remitió copia simple de la factura núm. 1391 de fecha 18 de noviembre 2009, en substitución de la núm. 1383, y se presenta copia simple de la misma ya cancelada y que corresponde al pago de la estimación 1-B, en la que se amortiza el saldo del anticipo, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1700180046.08, denominada "Construcción del Puente Chapulte - San Luis (Río Tesechoacán) 2A. etapa", que atiende las localidades de San Luis, Chapulte y las Garzas, en el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a Impulsora de Desarrollo Integral S.A. de C.V. al amparo del contrato núm. C-OP-PE-003/2008-SECOM del 18 de marzo de 2008, por 5,991.5 miles de pesos, IVA incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- Se adjudicó de manera directa, y se cuenta con el dictamen técnico correspondiente, el padrón de contratistas y los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo, el cumplimiento del contrato y así como para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.

- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y fueron realizadas las retenciones contractuales.
- Se concluyeron los trabajos dentro del tiempo contractual, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Se presentó la constancia de entrega recepción de la dependencia ejecutora a la dependencia operadora, de los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución.
- Como resultado de la visita física se constató que los trabajos fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y tiene calidad aceptable y que las localidades que atiende presentan condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 12, fracción II, 13, fracción II, 14 fracción II, 17, 20, 30, fracciones I y II, 33, fracción III, 39 fracciones II y III, 45 de la Ley No. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y 10, 26 y 59 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1700180156.08, denominada "Pavimentación del camino Texistepec - Tenochtitlan, del KM 3+000 al KM 4+300", en el Municipio de Texistepec, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SC-OP-PF-061/2008-DGIC del 18 de agosto de 2008, por 6,992.2 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales 6,683.0 miles de pesos fueron financiados con los recursos del fondo y el resto con otros recursos federales, y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- La obra se adjudicó de manera directa, tomando en consideración la excepción a la licitación, por lo que se emitió el dictamen establecido en la normativa correspondiente.

- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se concluyeron los trabajos dentro del tiempo contractual, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- Como resultado de la visita física se constató que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, tienen calidad aceptable y cumplen con las normas de construcción aplicables y beneficia a sectores de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20, 41, 42, fracción II, 45, fracción II, 46, 47, 48, 52, 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 11, 44, 49, 60, 81, 84, fracción V, 92, 93, 98, 102 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y 11, 24, 48, 49 y 51, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112S1700180156.08, denominada "Pavimentación del camino Texistepec - Tenochtitlan, del KM 3+000 al KM 4+300", en el municipio de Texistepec, Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, adjudicada a la Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SC-OP-PF-061/2008-DGIC del 18 de agosto de 2008, por 6,992.2 miles de pesos, IVA incluido, de los cuales 6,683.0 miles de pesos fueron financiados con los recursos del fondo y el resto con otros recursos federales, se observó lo siguiente:

- No se presentó evidencia documental de la entrega de los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, a la dependencia operadora.

Lo anterior infringió el artículo 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1113/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz remitió copias certificadas de documentación que no tiene relación con las observaciones emitidas, dado que solamente presenta la normativa que señala que la misma dependencia se encargará entre otras cosas, de dirigir, proyectar y controlar la presupuestación y la ejecución de los programas relativos a la construcción, conservación y rehabilitación de las obras.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1235/09 del 11 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria, de la Secretaría de Comunicaciones, del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió copia simple remitió copia simple del Oficio JEC/1235/09 del 1 de diciembre de 2009, del Director General de la O.P.D. Junta Estatal de Caminos, dirigido al Director General de Infraestructura Complementaria, en el que únicamente señala que la obra está a cargo de la dependencia, sin presentar evidencia documental de los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, a la dependencia operadora, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes a fin de que, en lo subsecuente, de todas las obras que son financiadas parcialmente con recursos federales, se entreguen en tiempo y forma, los planos actualizados, las normas y especificaciones de construcción aplicados a la dependencia operadora de las obras, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112C8080180001.08, denominada "Construcción del Puente Jareros en el Municipio de Actopan, Ver. "Convenio Único Adicional N°. 1AD-2008-OPDCYPEC-OP-012/2006", ejecutada por el O.P.D. Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, del Estado de Veracruz, adjudicada a Constructora Alzurio, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. OPDCYPEC-OP-012/2006 del 4 de julio de 2006 y el Convenio Único Adicional por modificación de proyecto y ampliación de monto y plazo por 4,464.7 miles de pesos IVA incluido, financiados parcialmente con los recursos del fondo y con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES, de carácter federal, y de la revisión física de la obra, se comprobó lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- La obra se adjudicó en el ejercicio 2006 con recursos del FIES 2006 y FISE 2006 tomando en consideración los montos máximos y mínimos, el padrón de contratistas y los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- Se emitió el Dictamen Técnico de Procedencia para la Adecuación del proyecto, que sustenta el Convenio Único Adicional.
- El contrato y el convenio se formalizaron con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo y los complementos de las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.

- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y fueron realizadas las retenciones contractuales.
- Se concluyeron los trabajos dentro del tiempo contractual, en seguimiento a los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra se encuentra en operación, tiene calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables y beneficia a las poblaciones de Jareros, Arroyo de Piedra, El Zapote, Santa Rosa, Mozomboá, que presentan condiciones de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 19, 20, 21, 45, fracción II, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 38, 39, 49, 60, 81, 84, 92, 93, 98, 102 y 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11, 24, 48, 49 y 51, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 103C8080380010.08, denominada "Construcción de la Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud en la Localidad de Nautla, municipio de Nautla, Ver. (Segunda Etapa)", ejecutada por la Comisión Constructora de Salud, adjudicada a una persona física, al amparo del contrato núm. CCS-99/2008-I.C.T.P. del 5 de agosto de 2008, por 4,969.6 miles de pesos, IVA incluido, el cual se fundamentó en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, financiado con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, la primera etapa fue ejecutada con recursos FAFEF 2008.

- La obra se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, observando los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa correspondiente.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y para responder de los defectos y vicios ocultos, se entregaron en tiempo y forma.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual, se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, así como los precios unitarios de los conceptos extraordinarios; que fue aplicada la retención contractual y las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se localizaron los documentos de conclusión de los trabajos como el aviso de terminación, y el finiquito de los trabajos.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra ejecutada cumple con los alcances contractuales, tiene calidad aceptable, para su ejecución se observaron las normas de construcción aplicables y que beneficia a la población de la región Nautla que presentan condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 21, 43, 45, 46, 48, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 18, 20, 32, 39, 49, 60, 64 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, 36, 49 y 51, fracciones VII y X, de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de la obra pública con clave. 103C8080380063.08, denominada "Construcción de la Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (UNAAIS) Segunda Etapa en la localidad de Platón Sánchez, municipio de Platón Sanchez, Ver", ejecutada por la Comisión Constructora de Salud, adjudicada a Alvor Constructores, S.A. de C.V., al amparo del convenio adicional en monto núm. CCS-06/2008-C.A.-2° del 8 de agosto de 2008, por 3,988.6 miles de pesos

IVA incluido, financiados a la fecha por 3,882.9 miles de pesos con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, la primera etapa fue ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la FAFEF 2008, fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas.
- Los recursos del fondo fueron aplicados para cubrir el convenio adicional del contrato de obra pública CCS-06/2008-A.D, el cual se formalizó en base al dictamen justificativo atendiendo la normativa correspondiente.
- Se constató que las estimaciones corresponden al tiempo contractual, se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, así como los precios unitarios de los conceptos extraordinarios; que fue aplicada la retención contractual y las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se localizaron los documentos referentes a la conclusión de los trabajos como el aviso de terminación, finiquito de los trabajos, el acta de entrega recepción de la obra y fianza de vicios ocultos.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra ejecutada cumple con los alcances contractuales, tiene calidad aceptable, para su ejecución se observaron las normas de construcción aplicables y que beneficia a la población de la región Platón Sánchez que presentan condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Lo anterior cumplió los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 21, 54, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; 69, 71, 80 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, 36, 49 y 51 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112C808028001.08, denominada "Pavimentación del camino El Crucero - El Codo - Los Naranjos (Quinta Etapa) del Km. 2+659 al Km. 7+500", que atiende las localidades de "El Crucero, El Codo y Los Naranjos" en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, ejecutada por la O. P. D. Maquinaria de Veracruz, ejecutada por Administración

Directa según acuerdos MAVER 001-1, 2, 3, y 4/2008 el último de fecha 5 de enero de 2009, por 2,913.0 miles de pesos, IVA incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- Se comprobó que la dependencia tiene la capacidad técnica y los elementos necesarios para el efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales requeridos.
- La adquisición de materiales pétreos tanto de la base hidráulica, la carpeta hidráulica, rellenos, y sello tipo 3-A, se realizó de manera directa, una vez hecha las pruebas de laboratorio en 7 diferentes bancos; así mismo se cuenta con los dictámenes técnicos y autorización por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del O.P.D. Maquinaria de Veracruz en base a la normativa aplicable.
- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y fueron presentadas las comprobaciones correspondientes al gasto realizado.
- Se realizaron los convenios correspondientes para la ampliación de tiempo y reducción de alcances, atendiendo la normativa correspondiente.
- La obra fue debidamente registrada en la bitácora.
- Como resultado de la visita física, se comprobó que los trabajos fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, tiene calidad aceptable y cumplen con las normas y especificaciones correspondientes, la cual beneficia a varias poblaciones que presentan características de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, 12, fracción II, 13, fracción II, 14, fracción II, 17 fracciones III, IV V y VI , 30, fracciones I y II y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, 49 y 55 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 11 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112C8080380634.08, denominada "Construcción a nivel de Sub-rasante del camino La Pasadita - Chichimantla II tramo Km. 0+000 – Km. 6+800", en la localidad de "Chichimantla" en el municipio de Tihuatlán, Veracruz, ejecutada por la Junta Estatal de Caminos, según "Acuerdo para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" folio: JEC-263-08 por 6,000.0 miles de pesos, IVA incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra está incluida en el Programa Operativo Anual, cuenta con los estudios de Factibilidad Técnica y Económica, los proyectos de Ingeniería y el Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental.
- Se comprobó que la dependencia tiene la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales requeridos.
- El arrendamiento de maquinaria y equipo complementario (pipa, payloader y vibrocompactador), se contrató de manera directa con base en la normativa aplicable y se cuenta con los dictámenes técnicos de arrendamiento de maquinaria, conforme al acuerdo aprobado en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del O.P.D. Junta Estatal de Caminos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- La obra ejecutada fue debidamente registrada en la bitácora.
- Como resultado de la visita física, se observó que los trabajos fueron ejecutados a la fecha conforme al catálogo de conceptos, tiene calidad aceptable y cumplen con las normas y especificaciones correspondientes, la cual beneficia a varias poblaciones que presentan características de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 12, fracción II, 13, fracción II, 14 fracción II, 17 fracciones III, IV V y VI , 30, fracciones I y II y 58, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, 19, 49 y 55 fracciones III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 11 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de la obra pública con clave. 112C8080380634.08, denominada "Construcción a nivel de Sub-rasante del camino La Pasadita - Chichimantla II tramo km. 0+000 – km. 6+800", en la localidad de "Chichimantla" en el municipio de Tihuatlán, Veracruz, ejecutada por la Junta Estatal de Caminos, según "Acuerdo para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" folio: JEC-263-08 del 1 de noviembre de 2008, con importe autorizado por 6,000.0 miles de pesos, IVA incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- De la primera comprobación de gastos por 750.3 miles de pesos, según el reporte de ejercicio presupuestal (OED-TEC), pagada a través de la Cuenta por Liquidar número 24661, no se presentó documentación comprobatoria por 156.9 miles de pesos, que corresponde al concepto de mano de obra.
- De la segunda comprobación de gastos por 704.1 miles de pesos, según el reporte de ejercicio presupuestal (OED-TEC), pagada a través de la Cuenta por Liquidar número 26076, no se presentó documentación comprobatoria por 81.3 miles de pesos, que corresponde al concepto de maquinaria y/o equipo.
- A la fecha de la revisión existe un saldo por amortizar por 1,363.7 miles de pesos, del primer anticipo otorgado por 1,800.0 miles de pesos.
- No obstante lo anterior, con fecha 24 de septiembre de 2009 la Junta Estatal de Caminos recibe un segundo anticipo por 3,180.5 miles de pesos para la continuidad de los trabajos, del que no se presentó constancia en el expediente técnico.
- Como resultado de la visita física, se constató que a la fecha de la revisión, los trabajos no han sido concluidos dado que sólo se han realizado trabajos en 2.2 kilómetros, y la obra se encuentra suspendida.

Lo anterior infringió los artículos 272 del Código Financiero del Estado de Veracruz, que define que las unidades administrativas están obligadas a resguardar y conservar en su poder y a disposición de la Secretaría, de la Contraloría y demás autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, por los plazos que al respecto se establezcan en los ordenamientos legales aplicables; y los numerales primero y tercero del Acuerdo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, folio: JEC-263-08, que menciona que se autoriza la ejecución de los

trabajos dentro del Programa Construcción-2008 y que la acción será ejecutada durante el ejercicio 2008, con fechas programada estimada de inicio el día 01 de noviembre de 2008 y de término programada estimada el día 31 de diciembre de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CE-SA-381/09 del 09 de noviembre de 2009, el Subdirector Administrativo de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Veracruz remitió los siguientes documentos:

Contratos y recibos de honorarios por 199.8 miles de pesos, correspondientes al importe y concepto expresado en la primera comprobación de gastos, con lo que se aclaran 39.0 miles de pesos que corresponden al pago del ISR; y comprobantes de nómina 1 base correspondientes a la primera quincena de mayo de 2008 y la segunda quincena de octubre del mismo año de tiempo extra, por 117.9 miles de pesos, periodos que no corresponden con los de ejecución de los trabajos del contrato, toda vez que estos iniciaron hasta el 1 de noviembre de 2008, según lo establecido en la bitácora de obra y el acta de entrega recepción, por lo que quedan pendientes de solventar los 117.9 miles de pesos.

Facturas núms. 0010 de Gutiérrez Peralta y Asociados S. A. de C.V. por 54.8 miles de pesos, la núm. 0260 de CONSTRUMEXA, S.A. de C.V. por 25.3 miles de pesos y la núm. 7974 de Distribuidora de Maquinaria del Sur, S.A de C.V. por 5.1 miles de pesos, de los cuales se asignaron a esta obra 1.2 miles de pesos, por concepto de maquinaria y/o equipo por un total de 81.3 miles de pesos, correspondientes a la segunda comprobación, por lo que queda atendida esta parte de la observación.

Copia simple de la cuenta por liquidar núm. 31978, correspondiente a la tercera comprobación, por el importe de 3,180.5 miles de pesos, y el reporte de ejercicio presupuestal correspondiente, donde se indica la amortización faltante por 1,363.7 miles de pesos; no obstante lo anterior, y de acuerdo con el oficio núm. ST-683/2009 del 9 de noviembre de 2009, en el que el Subdirector Técnico de la dependencia informa, a esta Auditoría Superior de la Federación, que la cantidad de 3,180.5 miles de pesos, se refiere al refrendo para el ejercicio 2009 para la conclusión de los trabajos, del km 2+240 al km 6+800. Cabe destacar que dichos tramos no se han llevado a cabo, como se pudo constatar en la visita que se realizó a la obra en compañía del supervisor de la misma, el 1 de octubre de 2009, y en el que se verificó que el alcance de los trabajos realizados son únicamente del km. 0+000 al km. 2+240, por lo que dichos pagos corresponden a trabajos no ejecutados por un total de 4,544.2 miles de pesos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SA-625/2009 del 8 de diciembre de 2009, el Subdirector Administrativo del OPD Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió documentación que es incongruente con la fecha real de la obra, dado que refiere a otras obras.

Asimismo, se presenta documentación que señala la fecha de inicio de los trabajos faltantes, el día 4 de octubre de 2009 (oficio núm.180-2009 del residente de conservación), lo que contradice lo señalado en el OED-TEC con periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de abril de 2009, con importe de 4'544.2 miles de pesos, con el que se amortiza el saldo del anticipo, y en el que se expresa que las cantidades de obra presupuestadas, se ejecutaron al 100%; asimismo se presenta un finiquito que refiere únicamente a la tercera comprobación y no al total de la obra, por 3,181.9 miles de pesos, por el periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de abril del 2009. Finalmente se presenta el ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN ACT-ER-FISE-2008-R2-92 de fecha 2 de mayo de 2009, en donde se expresa que los trabajos se realizaron del 1 de noviembre al 30 de abril de 2009 contemplando del km 0+000 al km 6+800; situación que no está debidamente sustentada dado que, de acuerdo con la visita a la obra efectuada en compañía del supervisor el día 1 de octubre de 2009, los trabajos únicamente se habían realizado del Km. 0+000 al km. 2+240.

Por todo lo anterior, se concluye que se persiste la falta de comprobación por 117.9 miles de pesos, de la cuenta por liquidar núm. 24661, y por el total de la comprobación núm. 3, por 4,544.2 miles de pesos, de la cuenta por liquidar núm. 31978.

Por otra parte, mediante el oficio núm. DGRySP 3071/09 del 29 de diciembre de 2009, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, remitió copia simple del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 270/09, en contra de los servidores y ex servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Junta Estatal de Caminos, por haber instrumentado el levantamiento del acta administrativa correspondiente en donde se hizo constar la entrega recepción de la obra, habiéndose asentado la misma como legalmente terminada, hecho que en la especie no ocurrió.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CG/DGCE/0046/2010 del 11 de enero de 2010, la Contralora General del Estado de Veracruz, remitió copia simple del oficio núm. TES/0037/2010 del 11 de enero de 2010, en el que anexa copia simple de la certificación por parte de la institución bancaria Banamex, de los depósitos a la cuenta del FISE 2008 por 119.0 miles de pesos, que se conforman por 117.9 miles de pesos por el concepto observado, y 1.1 miles de pesos, de los intereses correspondientes.

Asimismo, mediante el oficio núm. CG/DGCE/0017/2010 del 11 de enero de 2010, el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz, informó que el grupo de auditores de la propia contraloría, verificaron que lo provisionado en el mes de abril, se pagó en los meses de abril, mayo, octubre y noviembre de 2009, compulsando con los proveedores para validarlo, así como de haber realizado una visita para su revisión técnica el día 9 de enero de 2010, constatando su total terminación, y se anexa documentación certificada que avala el total de los trabajos realizados para cubrir el total de la comprobación núm. 3.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGRySP 018/10 del 12 de enero de 2010, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, le comunica a la Contralora General del Estado de Veracruz, que se va agregar al expediente núm. 270/09, el texto siguiente: "Provisionar pagos sin éstos haber sido devengados en las fechas de emisión de las facturas respectivas", a efecto de darle la atención procesal que corresponda, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Con el análisis de los expedientes de los programas "Suministro de lotes de materiales construcción para el mejoramiento de vivienda, infraestructura vial, imagen urbana y alumbrado público", con números de obra: 105S1100380009.08, 13.08, 08.08, 16.08, 12.08, 11.08, 15.08, 10.08, 17.08 y 14.08, en las 10 regiones que conforman el estado, por un total de 9,876.6 miles de pesos, que incluyen gasto de operación por 897.8 miles de pesos financiados con recursos del FISE 2008, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de Veracruz, se constató lo siguiente:

- El programa se encuentra incluido en el Programa Operativo Anual.
- Se contó en cada caso con un acuerdo de ejecución de obra mixta, la que incluye gastos de operación, conforme a la normativa.
- Los suministros se realizaron a través de 10 licitaciones simplificadas conforme a los límites señalados en la normativa y se presenta el dictamen de justificación para exceptuar el proceso de licitación pública y realizarlo de manera regional.
- Las adquisiciones están amparadas en contratos debidamente formalizados por un total de 8,978.8 miles de pesos, que contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, a través de las empresas Materiales Carrera, Materiales, Aceros Tucán S.A. de C.V. y Cebrián Suministros para Construcción S.A. de C.V., mismas que se incluyen en el Padrón de contratistas del Estado.
- Se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento en los términos establecidos en los contratos respectivos.

- Los materiales se entregaron en función de las solicitudes hechas por la dependencia y se presentaron los recibos correspondientes de los presidentes de los patronatos de las calles, que se conformaron con los beneficiarios de éstas.
- Se presentaron las comprobaciones de los gastos de operación referentes a honorarios de supervisores y gastos de mantenimiento de vehículos, gasolina y material de papelería, soportados con su documentación comprobatoria para cada una de las obras.
- Como resultado de la visita física a algunas calles, se constató que los materiales se entregaron directamente por los proveedores a los presidentes de los patronatos que se formaron en cada caso, y se realizaron los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, para lo cual se establecieron acuerdos con los ayuntamientos para el suministro de agregados. Se tienen algunos casos en los que no se ha aplicado la pintura o no se han colocado las luminarias, materiales que obran en poder de los beneficiarios y/o de las presidencias municipales y se constató que benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Se elaboraron las respectivas actas de entrega recepción con los proveedores.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción II, 23, 27, fracción III, 61, 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, 58 de la Ley Número 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz. Llave, puntos Tercero y Quinto del Acuerdo de ejecución de obra por administración directa y la cláusula quinta de los contratos.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del "Programa de mejoramiento de vivienda en zonas marginadas para mitigar los daños ocasionados por contingencias climatológicas", con núm. de obra 105S1100380033.08, en varios municipios del estado, ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz y financiado parcialmente con recursos del FISE 2008 por 16,069.8 miles de pesos que incluye gastos de operación por 1,250.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- El programa se encuentra incluido en el Programa Operativo Anual.
- Se contó con un acuerdo de ejecución de obra por administración directa, la que incluye gastos de operación, conforme a la normativa.
- Se formalizó la adquisición, suministro y entrega de 250,000 láminas de zinc, con el proveedor Materiales, Aceros Tucán, S.A. de C.V. por 41,000.0 miles de pesos, por medio del contrato núm. SEDESMA-UA-AD-02-08, del 26 de marzo de 2008, el cual contiene los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable. El contrato se financió parcialmente con recursos del FAFEF 2008.
- El contrato se adjudicó de manera directa, para lo cual se contó con el dictamen de justificación respectivo, y la autorización previa del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, del 6 de marzo de 2008 y en el que se hace referencia a la solicitud de declaratoria de emergencia, por parte del Gobernador del Estado, de 141 municipios en virtud de la presencia de fenómenos meteorológicos, conforme a la normativa.
- Se realizó un estudio de mercado con tres empresas, las cuales se encuentran registradas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado.
- Se presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Los materiales se entregaron a través de diferentes asociaciones, para lo cual se firmaron los respectivos convenios con el gobierno del estado, que establecieron las bases a las que se sujetaron las partes; asimismo, se presentaron los recibos de los paquetes de láminas para cada asociación y las relaciones de personas beneficiadas debidamente firmadas.
- Se presentaron las estimaciones las cuales corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas.
- Se presentaron las comprobaciones de los gastos de operación referentes a honorarios de supervisores y gastos de mantenimiento de vehículos, gasolina y material de papelería, soportados con su documentación comprobatoria.

- Como resultado de la visita física a algunas localidades, se constató que los materiales se entregaron a los beneficiarios y se encuentran colocados en sus viviendas; así mismo, que se trata de personas en condiciones de extrema pobreza y rezago social.
- Se elaboró el acta de entrega recepción con el proveedor.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13 fracción II, 23, 55, fracción III, 61, 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, 58 de la Ley Número 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz. Llave, puntos Tercero y Quinto del Acuerdo de ejecución de obra por administración directa y la cláusula quinta del contrato.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con núm. 105S1400180030.08, denominada "Construcción de pisos en zonas marginadas (Suministro de paquete de materiales para la elaboración de concreto en sitio adicionado con fibra antibacterial)", en varios municipios del Estado de Veracruz, ejecutada por la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente bajo la modalidad de administración directa según acuerdo de ejecución por 43,876.6 miles de pesos IVA incluido, que incluyen 3,836.7 miles de pesos de gasto de operación, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- El programa se encuentra incluido en el Programa Operativo Anual.
- Para el suministro de los materiales (cemento, agregados, herramienta básica), se llevó a cabo una licitación pública nacional tomando en consideración los montos máximos y mínimos establecidos, el padrón de contratistas y los requerimientos de la normativa correspondiente.
- El contrato núm. SEDESMA-UA-LPN-59929009-001-08-40, el 27 de octubre de 2008 por 39,999.9 miles de pesos IVA incluido, se formalizó con una persona física, en el tiempo establecido y con los requerimientos indicados en el marco jurídico aplicable.
- El contrato incluye la designación de un coordinador por municipio, un supervisor por localidad así como un kit de herramientas por comunidad y localidad.
- Las garantías correspondientes al debido cumplimiento del contrato, así como para responder por los defectos y vicios ocultos, se presentaron en los términos establecidos en el contrato respectivo.

- Se constató que el pago de las facturas está debidamente requisitados de acuerdo con lo establecido en el contrato, las cuales se soportan con sus respectivas actas de entrega recepción.
- En el expediente se localizaron los censos de entrega de los pisos construidos por parte de los beneficiarios, avalados con las firmas y huellas de los mismos.
- Se presentaron las comprobaciones de los gastos de operación referentes a honorarios de supervisores y gastos de mantenimiento de vehículos, gasolina y material de papelería, soportados con su documentación comprobatoria.
- Mediante visitas físicas aleatorias a las localidades beneficiadas por el programa, se constató que los beneficiarios presentan condiciones de pobreza extrema y rezago social, el material fue suministrado oportunamente a los comités que se formaron en las localidades y con la participación de Asociaciones, Ayuntamientos, Diputados, Comités Sociales o Comisariados, para organizar la aportación de la mano de obra necesaria para el manejo y colocación de los materiales correspondientes.

Lo anterior cumplió con los artículos 22, 23, 27, fracción I, 36, 37, 43, fracción VI, 44, 51, 61 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula quinta del contrato.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública con núm. 105S1400180031.08, denominada "Construcción de techos de la fidelidad en zonas marginadas (suministro de paquetes de láminas de zinc)" en varios municipios del Estado de Veracruz, ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, ejecutado bajo la modalidad de administración directa según acuerdo de ejecución por 11,062.3 miles de pesos I.V.A. incluido, que incluyen 1,106.3 miles de pesos de gasto de operación, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- El programa se encuentra incluido en el Programa Operativo Anual.
- Para el suministro de los materiales (lámina de fibrocemento, perfil de acero galvanizado y juego de birlos), se llevó a cabo licitación pública estatal tomando en consideración los

montos máximos y mínimos establecidos, en el padrón de contratistas y los requerimientos de la normativa correspondiente.

- El contrato núm. SEDESMA-UA-LPE-24-001-08-41, del 5 de noviembre de 2008 por 9,956.9 miles de pesos IVA incluido, se formalizó con la empresa materiales para la vivienda social Mavissa, S.A. de C.V., en el tiempo establecido y con los requerimientos indicados en el marco jurídico aplicable.
- Las garantías correspondientes al debido cumplimiento del contrato, así como para responder por los defectos y vicios ocultos, se presentaron en los términos establecidos en el contrato respectivo.
- Se constató que el pago de las facturas está debidamente requisitado de acuerdo con lo establecido en el contrato, las cuales se soportan con sus respectivas actas de entrega recepción.
- En el expediente se localizaron los censos de entrega de los materiales recibidos por parte de los beneficiarios, avalados con las firmas y huellas de los mismos.
- Se presentaron las comprobaciones de los gastos de operación referentes a honorarios de supervisores y gastos de mantenimiento de vehículos, gasolina y material de papelería, soportados con su documentación comprobatoria.
- Mediante visitas físicas aleatorias a las localidades beneficiadas por el programa, se constató que los beneficiarios presentan condiciones de pobreza extrema y rezago social, el material fue suministrado oportunamente a los comités que se formaron en las localidades, con la participación de Asociaciones, Ayuntamientos, Comités Sociales o Comisariados Ejidales, para organizar la colocación de los materiales con la participación de los propios beneficiarios.

Lo anterior cumplió con los artículos 21, 23, 27, fracción I, 36, 37, 43, fracción VI, 44, 51, 61 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula quinta del contrato.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas 112S1700180100.08, "Construcción del camino Chiconquiaco-Vaquería-La Sombra del Km. 0+000 al Km. 10+000", 112S1100180046.08, "Construcción del puente Chapulte-San Luis (Rio Tesechoacán) (2a. etapa)", 112S1700180156.08, "Pavimentación del camino Texistepec - Tenochtitlan, del KM 3+000 al KM 4+300", ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones; 112C8080380634.08, "Construcción a nivel de subrasante del camino La Pasadita - Chichimantla II Tramo 0+000 - 6+800", ejecutada por la Junta Estatal de Caminos; KM 12+000", 112C8080280001.08, "Pavimentación del camino El Crucero - El Codo - Los Naranjos (Quinta Etapa) del Km 2+659 Al Km 7+300", ejecutada por el O.P.D. Maquinaria de Veracruz", financiadas parcialmente con recursos del fondo por 27,961.7 miles de pesos, se constató que se cuenta con los dictámenes técnicos en materia de Impacto Ambiental, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Por los que se refiere a los expedientes de las obras públicas 112S1100180040.08, "Terminación de la construcción del puente vado sobre el camino E.C. (Chapopote-Llano de Enmedio) Aguacate-Vinazco", ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones; así como de las obras públicas 103C8080380010.08 "Construcción de la Unidad de Atención Ambulatoria Integral a La Salud (Segunda Etapa) en Nautla" y 103C8080380063.08, "Construcción de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (Segunda Etapa) (Complemento de recursos)", en Platón Sánchez, y 112C8080180001.08, denominada "Construcción del Puente Jareros en el Municipio de Actopan, Ver." (Convenio Único Adicional) ejecutada por el O.P.D. Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, financiadas parcialmente con recursos del fondo por 13,705.0 miles de pesos, se constató que no requieren los Dictámenes Técnicos en materia de Impacto Ambiental específicos, debido a que estos forman parte de la primera etapa de cada una de ellas.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39, fracciones I y II, de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, 13, fracción VII de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 24 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la revisión al expediente técnico de la obra pública 112S1400180045.08, “Construcción del Puente Terrero (Primera Etapa) en la localidad El Terrero”, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones, financiada parcialmente con recursos del fondo por 3,000.0 miles de pesos y el resto con recursos federales, no se localizó el dictamen técnico en materia de Impacto Ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 39, fracción I, de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental y 24 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGIC/DO-1115/09 del 9 de noviembre de 2009, el Director General de Infraestructura Complementaria, de la Secretaría de Comunicaciones, del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió el oficio núm. SGPARN.02.IRA.2033/09, de fecha 04 de junio de 2009, signado por el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que de manera condicionada, se autoriza en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado “Construcción del Puente El Terrero en el Km 0+400 del camino El Terrero en el municipio de Chicontepec”, como resultado de la presentación el 27 de febrero de 2009, de la Manifestación de Impacto Ambiental, de fecha 13 de febrero de 2009, aún cuando la obra inicio el día 12 de noviembre de 2008.

La documentación presentada corrobora que la Manifestación de Impacto Ambiental, se elaboró y presentó con fecha posterior al inicio de los trabajos, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes a fin de que, en ejercicios posteriores, antes de la ejecución de las obras, se recaben los dictámenes técnicos en materia de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos

33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39, fracción I de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental y 24 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 54 de fecha 7 de marzo de 2006..

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos.

Con la revisión de los documentos denominados “Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros, Cierre del Ejercicio, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal de 2008” con cortes al 31 de diciembre de 2008 y 31 de agosto de 2009, así como los correspondientes a los reportes correspondientes a FISE R 2008 de ambos cortes, se constató que los recursos destinados al rubro de gastos indirectos por 6,484.3 miles de pesos representan el 1.3% del total ministrado al estado por concepto del FISE 2008, por lo que no se rebasó el 3.0% previsto para este fin, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos.

10.1.-Cumplimiento de metas.

Con el análisis del documento “Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros, Cierre del Ejercicio, con fecha de cortes: 31 de diciembre de 2008; proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, sólo se traspasó a los entes ejecutores para su ejercicio un importe de 282,831.1 miles de pesos; que representó el 55.1 % del total ministrado al estado, por lo que no se terminaron o iniciaron en su totalidad las obras autorizadas con el fondo y no se dio totalmente el beneficio a la población objetivo, en incumplimiento de los artículos 4, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 3 y 22 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008; y 3, de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz-Llave.

10.2.-Cumplimiento de objetivos.

De la revisión a los objetivos del FISE llevados a cabo por el Gobierno del Estado de Veracruz, se obtuvieron como principales resultados los siguientes:

Cumplimiento:

- Los recursos destinados al rubro de gastos indirectos utilizados para la supervisión de las obras no rebasaron el 3.0% del total previsto para este fin.
- El gobierno del estado hizo del conocimiento de los habitantes mediante su página de Internet los montos que recibieron, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios.
- El gobierno del estado realizó promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado informó en su página de Internet sobre los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio.
- El gobierno del estado envió información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Se procuró que las obras que se llevaron a cabo con los recursos del Fondo fueran compatibles con la preservación y protección del medio ambiente.

Incumplimiento:

- Se ejerció a la fecha de auditoría un importe de 66,452.1 miles de pesos que representa el 12.9 % del total asignado al estado para el financiamiento parcial o total de obras y/o acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dado que se trata en general de acciones de rehabilitación y conservación de obras ya existentes.

- A la fecha de la auditoría existe un saldo por 23,522.8 miles de pesos del fondo (incluyendo rendimientos) que no ha sido totalmente programado y/o autorizado para destinarse conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.

Lo anterior contravino los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y 3 de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz-Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. SFP /09 del 9 de noviembre de 2009, y DGIP-1160/09 del 08 de diciembre de 2009, el Director General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz argumentó que las metas fueron alcanzadas en un 80.0%, dado que no se consideró por la Auditoría Superior de la Federación, el total tramitado para su liberación, un monto de 465,747.7 miles de pesos, según información presentada al 31 de agosto de 2009, por lo que el porcentaje de avance financiero fue del 87.2%. De lo anterior, cabe señalar que al análisis que se realizó al estado se refiere al corte al 31 de diciembre de 2008, referido al recurso traspasado a los entes ejecutores.

En relación con los objetivos del fondo, únicamente se hace referencia al saldo del fondo que no ha sido programado para destinarse conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, no aclarado en su totalidad. Por lo anterior, se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0716-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial el apartado de cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER).

Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y se analice por el COPLADEVER, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación

Fiscal, 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 y 22 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008; y 3, de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz-Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	67,084.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	67,084.8	miles de pesos

Operadas:	67,084.8	miles de pesos

Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 67,084.8 miles de pesos, se integra por 66,452.2 miles de pesos, de recursos empleados para el financiamiento de obras y acciones que no cumplen con los objetivos del FISE, dado que no proveen infraestructura básica, en atención a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema o que no tienen un alcance de beneficio regional o intermunicipal, 117.9 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria en una obra por administración directa de la Junta Estatal de Caminos y 514.7 miles de pesos de los intereses correspondientes por los importes reintegrados a la cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Veracruz destinó recursos del fondo por 66,452.2 miles de pesos, en obras y acciones que no cumplen con los objetivos del FISE, dado que al tratarse una parte en proyectos productivos, no proveen infraestructura básica, y en otros casos se trata de obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema o no tiene un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, por lo que se ha dejado de atender a la población necesitada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 329,619.2 miles de pesos, que representó el 64.2% de los 513,457.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino, difusión y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: recursos empleados en obras y acciones que no proveen infraestructura o que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema o que no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal por un total de 66,452.2 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo junto con 513.6 miles de pesos de los intereses correspondientes; existencia de un remanente de 23,522.8 miles de pesos, que no se ha programado o ejercido para ser destinado de acuerdo con los objetivos del fondo; falta de participación del COPLADEVER en la planeación, programación, evaluación, información y ejecución del obras y de la promoción de la participación de los sectores de la sociedad en la definición del destino de los recursos del fondo, la provisión de pagos sin éstos haber sido devengados en una obra y la falta de documentación comprobatoria en una obra por 117.9 miles de pesos, reintegrados a la cuenta del fondo, más 1.1 miles de pesos de los intereses correspondientes.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CG/1759/2009 del 30 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0716-DGARFEM](#)

X.32.2.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Coatzacoalcos)

Auditoría: 08-D-30039-02-0900

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Contabilidad, y la Coordinación del Ramo 33, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las

Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico

aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos correspondientes.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos correspondientes.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los contratos correspondientes.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. El municipio promovió la participación de la ciudadanía, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
4. El municipio tiene instrumentadas medidas de control que aseguran que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.
5. No obstante que el municipio cuenta con un área de planeación, programación y presupuestación, destinó recursos del FISM para cuatro obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008 no se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".

7. Los recursos del FISM 2008 fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles que permitan al personal del municipio conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
3. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
4. Se cuenta con procedimientos para la adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
5. No se ha implementado evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
6. El municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.
7. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la cuenta pública municipal respecto del fondo 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
8. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de obras del FISM 2008 a los beneficiarios donde se constata la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.
9. Se tienen instrumentadas acciones que previenen realizar transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa de supervisión que coadyuva a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Se cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
4. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la cuenta pública municipal.
5. El municipio recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) propuestas para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con sistemas de archivo que garanticen la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio permite cumplir con las responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera que es apoyada con un catálogo de cuentas específico.

3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión.
6. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL a través del Gobierno del estado los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM.
7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
8. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes los montos de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 813 puntos, valor que ubica al municipio en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
 SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
 COATZACOALCOS, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
813	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 35, fracción XXI de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/120/2009, PRE/122/2009, PRE/124/2009, PRE/129/2009, PRE/130/2009, PRE/131/2009 y PRE/132/2009 todos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a las áreas involucradas para que en lo sucesivo implementen las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y se ajusten a la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35, el 31 de enero 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio recursos del

FISM 2008, por 64,123.2 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35, el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35, del 31 de enero de 2008, y estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander del FISM 2008, se verificó que la ministración por 6,412.3 miles de pesos, correspondiente al mes de enero de 2008, fue transferida por el Gobierno del estado al municipio el 7 de febrero, siete días después de la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 9.9 miles de pesos, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0900-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,873.10 pesos (nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 10/100 m.n.), por concepto de intereses generados por siete días de atraso en la entrega de la ministración del mes de enero de 2008, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y el numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Veracruz proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria productiva núm. 65501676427 de Santander, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de diario, ingresos y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander del FISM 2008, y auxiliares contables proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del FISM 2008 y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008 y cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 286, 353, 354, 355, 357, 358 y 361 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander y sus conciliaciones del fondo, se verificó que la Tesorería Municipal no tiene archivados, resguardados y custodiados los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustenten los pagos realizados, ya que las dependencias generadoras del gasto son quienes conservan en sus archivos la documentación correspondiente, y en la Tesorería Municipal únicamente anexan a la póliza contable, la orden de pago y la factura respectiva, en incumplimiento de los artículos 357, fracción IV, y 365 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/120/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que implemente las acciones necesarias para que la Tesorería Municipal archive, resguarde y custodie los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustentan los pagos realizados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm.

65501676427 de Santander, se comprobó que las cifras reportadas en la cuenta pública municipal están identificadas, los registros de la operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de los artículos 286, 353, 354, 355, 357, 358, 361 y 365 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos del fondo 2008 por 64,123.2 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua Potable	1	121.3	0.2
Drenaje y Letrinas	1	552.6	0.9
Urbanización Municipal	36	46,730.5	72.9
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	4	3,460.6	5.4
Infraestructura Básica de Salud	3	967.6	1.5
Infraestructura Básica Educativa	59	10,027.2	15.6
Gastos Indirectos	1	2,263.4	3.5
Totales	105	64,123.2	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó cuatro obras por 4,572.8 miles de pesos, ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la Obra o Acción	Número de Contrato	Aprobado	Ejercido
Pavimento con concreto hidráulico de la calle Juventino Rosas entre Allende y Guerrero, colonia Centro.	FISM-IR-008/08	1,159.1	1,159.1
Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico de la Av. Benito Juárez entre Pedro Moreno y Abasolo, colonia Centro	FISM-IR-014/08	517.0	517.0
Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico de la Av. Benito Juárez entre Pedro Moreno y Matamoros, colonia Centro	FISM-IR-015/08	1,546.0	1,546.0
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ambrosio Solorza entre Madero y Sonora, colonia Puerto México	FISM-IR-021/08	1,350.7	1,350.7
Total		4,572.8	4,572.8

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 4,572.8 miles de pesos que corresponde a las cuatro obras ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, al efecto remitió copias certificadas de la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de

2009, expedido por el Contralor Municipal; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 198.9 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30039-02-0900-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 198,904.38 pesos (ciento noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos 38/100 m.n.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM, por aplicar el recurso en obras y acciones que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la propuesta de inversión del Ramo 33 publicada en la tabla de avisos del municipio, proporcionada por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el

monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se publicaron los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos FISM, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. CR-020/2009 del 25 de septiembre de 2009, se comprobó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/121/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. CR-020/2009 del 25 de septiembre de 2009, se comprobó que el municipio no proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/122/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cumplir con la normativa aplicable para que envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/123/2009 y PRE/124/2009 ambos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información cumplir con la normativa aplicable a efecto de entregar con oportunidad a las instancias correspondientes los informes trimestrales y ponerlos a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que el municipio en las obras y acciones realizadas constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, lo que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 16, fracción III, incisos c y d, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y

acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, se verificó que en dicho órgano se efectuó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción de la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 27, 33, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 26 A, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 B, 38, 39 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32, 33, 34, 36 y 41 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos del 45 al 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 39, 40, 41, fracción II, y 54 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no obstante que las obras están amparadas con un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, los contratos no fueron suscritos por el Presidente Municipal en unión del Síndico, solamente se suscribieron por el Síndico y por funcionarios municipales que no cuentan con facultad expresa para suscribir convenios y contratos a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en incumplimiento del artículo 36, fracción VI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/125/2009, PRE/126/2009, PRE/127/2009 y PRE/128/2009, todos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Adquisiciones, y al Director de Programas Sociales cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que se implementen las actividades necesarias para que todos los contratos de obra pública, de servicios relacionados con la obra pública y de adquisición de bienes y servicios a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, sean suscritos por el Presidente Municipal y el Síndico Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso de modificaciones en tiempo o en monto, se asentaron en bitácora y se formalizaron mediante el convenio respectivo, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47 y 48 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos

realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; asimismo, los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones y, en el caso de conceptos adicionales o fuera de catálogo, fueron debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de la cláusula novena de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 42,370.1 miles de pesos, y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas, corresponden con los realmente ejecutados, y las obras se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas están exentas de la evaluación del dictamen de impacto ambiental; asimismo se verificó que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, 40, 51 y 52 de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y 4, fracción I, del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste y estados de cuenta bancarios núm. 65501676427 de Santander del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 2,263.4 miles de pesos que representó el 3.5% de los 64,123.2 miles de pesos asignados al municipio por concepto de FISM 2008; por lo que destinó 339.7 miles de pesos mayor al límite autorizado en la normativa, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/146/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cumplir con la normativa aplicable. Asimismo, mediante el oficio sin número del 12 de octubre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 339.7 miles de pesos, que corresponde a los gastos indirectos aplicados en un 0.5% mayor al límite autorizado en la normativa, al efecto remitió copias certificadas de la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 17.9 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30039-02-0900-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,901.68 pesos (diecisiete mil novecientos un pesos 68/100 m.n.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó

el reintegro a la cuenta del FISM, por aplicar el recurso de gastos indirectos mayor al 3% autorizado, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 de diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados.
2. Las 35 obras que comprendió la muestra de auditoría están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutaron cuatro obras que no cumplen con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema, las cuales representan el 7.1% de los recursos ejercidos del FISM 2008.

2. La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
3. La difusión de los recursos fue suficiente, pues el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio les informó sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISM.
4. El municipio no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos.
5. El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos.
6. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 7.1% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, se observan insuficiencias en la información de las obras y acciones del fondo ante la SHCP. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	86.1
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	9.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.9
4.- Urbanización municipal.	72.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.4
6.- Infraestructura básica de salud.	1.5
7.- Infraestructura básica de educación.	15.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.5
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	72.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	88.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	83.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.4
Drenaje. (%).	0.5
Energía eléctrica. (%).	0.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir num. Absoluto). (31)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	-----
c) No operan.	-----
2. Obras en proceso.	

3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	125
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	61.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	12.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	10.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	23.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	9.3
FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.	

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/176/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implemente las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	5,139.2	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,139.2	miles de pesos

Operadas:	4,912.5	miles de pesos

Probables:	226.7	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 5,139.2 miles de pesos, se integra por: 4,572.8 miles de pesos, que corresponden a la ejecución de cuatro obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, más 198.9 miles de pesos de actualización; 339.7 miles de pesos, que corresponden a recursos de gastos indirectos mayor al 3% autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal, más 17.9 miles de pesos de actualización, y 9.9 miles de pesos, que corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz por ministrar los recursos del FISM fuera de los plazos establecidos.

Consecuencias Sociales

El 7.1% del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinó en cuatro obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por lo que se dejó de atender a población objetivo del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 49,206.3 miles de pesos, que representa el 76.7% de los 64,123.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración y ejercicio de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere principalmente a: 4,572.8 miles de pesos, que corresponden a la ejecución de cuatro obras que no benefician directamente a sectores de su

población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, más 198.9 miles de pesos de actualización; 339.7 miles de pesos, que corresponden a recursos de gastos indirectos mayor al 3% autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal, más 17.9 miles de pesos de actualización, y 9.9 miles de pesos, que corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz por ministrar los recursos del FISM fuera de los plazos establecidos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Andrés Tuxtla)

Auditoría: 08-D-30141-02-0902

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas y la de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, y la Coordinación del Ramo 33, del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), del 13 de diciembre de 2007; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en

el DOF, el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Gobierno del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF del 25 de febrero de 2008.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos de obra correspondientes.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos de obra correspondientes.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los contratos de obra correspondientes.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se valora como regular, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.

3. El municipio promovió la participación de la ciudadanía, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
4. El municipio no tiene instrumentadas medidas de control que aseguren que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.
5. No obstante que el municipio cuenta con un área de planeación, programación y presupuestación, destinó recursos del FISM para 3 obras y una acción que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; cabe mencionar que la acción de “Estudios y Proyectos”, tampoco se encuentra comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008 se encuentra cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.
7. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se valora como regular, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles que permitan al personal del municipio conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implantadas medidas de control para asegurar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones en los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
4. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
5. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

6. No se ha implementado evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
7. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.
8. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del fondo 2008 fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
9. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de obras del FISM 2008 a los beneficiarios donde se constata la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa de supervisión que coadyuva a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. No se cuenta con una estructura formal que defina las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
4. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.
5. El municipio recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), propuestas para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con sistemas de archivo que garanticen la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio les permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y es apoyada con un catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión.
6. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL por conducto del Gobierno del estado el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM correspondiente al cuarto trimestre de 2008.
7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
8. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 787 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
787	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con los oficios núms. PS-1409/1, PS-14/1a y PS-1409/6 todos del 14 de septiembre de 2009, instruyó a las áreas involucradas para que en lo sucesivo implementen las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y se apeguen estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 del 31 de enero de 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para

determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado, mediante Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 del 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos del municipio y estados de la cuenta bancaria núm. 5736959 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del estado sólo entregó al municipio recursos del FISM 2008 por 88,700.9 miles de pesos, de los 95,800.5 miles de pesos asignados al municipio, detectándose una diferencia en las ministraciones de 7,099.6 miles de pesos, de los cuales el Gobierno del estado de Veracruz abonó al financiamiento, denominado Crédito Simple núm. 7280 del 15 de julio de 2008, celebrado entre el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0902-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la totalidad de los recursos asignados del fondo al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 del 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios núm. 5736959 de Banamex del FISM 2008, así como del Contrato de Apertura de Crédito Simple núm. 7280 del 15 de julio de 2008, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., proporcionados por el municipio, se verificó que las ministraciones por 9,580.0 miles de pesos, correspondientes a los meses de enero y julio de 2008, fueron transferidas por el Gobierno del estado al municipio hasta el 07 de febrero y 01 de agosto, respectivamente, es decir, con 7 y 1 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses en el mes de enero por 14.8 miles de pesos y en julio por 2.2 miles de pesos; asimismo, de las ministraciones de agosto a octubre de 2008, descontó 7,099.6 miles de pesos para el pago del Crédito Simple núm. 7280 y de acuerdo con las fechas de entrega establecidas en el calendario de enteros de los recursos del fondo y con el análisis de los pagos efectuados según estados de cuenta de Banobras SNC., existe un atraso de hasta 3 días, lo cual generó intereses por 4.0 miles de pesos, para un total de 21.0 miles de pesos que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0902-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,992.19 pesos (veinte mil novecientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.), por concepto de intereses generados por el atraso en la entrega de los recursos del fondo y que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 5736959 de Banamex, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios núm. 5736959 de Banamex del FISM 2008, y auxiliares contables, así como del Contrato de Apertura de Crédito Simple núm. 7280

del 15 de julio de 2008, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., proporcionados por el municipio, se verificó que 9,466.1 miles de pesos, del FISM 2008, se utilizaron como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 5736959 de Banamex, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las erogaciones realizadas del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 287, 355, 356, 357, 359, 360 y 363 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 5736959 de Banamex, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, los registros de la operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de los artículos 287, 355, 356, 357, 359, 360 y 363 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 31 de julio de 2009, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos del fondo 2008 por 95,800.5 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua Potable	5	1,376.5	1.4
Drenaje y Letrinas	19	14,263.0	14.9
Urbanización Municipal	57	33,626.3	35.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6	6,445.2	6.7
Infraestructura Básica de Salud	4	1,716.3	1.8
Infraestructura Básica Educativa	23	6,661.8	7.0
Caminos Rurales	14	10,841.8	11.3
Infraestructura Productiva Rural	23	2,214.1	2.3
Desarrollo Institucional	1	1,784.4	1.9
Gastos Indirectos	1	2,568.3	2.7
Pago de Contrato de Apertura de Crédito Simple núm. 7280, de fecha 15 de julio de 2008, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, para inversión en obra pública	1	9,466.1	9.9
Estudios y Proyectos	1	2,695.1	2.8
Programa de Inversión FISM- Remanente 2007	5	2,141.6	2.2
Totales	160	95,800.5	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 5736959 de Banamex y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó tres obras y una acción por 7,865.2 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; cabe mencionar que la acción de “Estudios y Proyectos”, no se encuentra comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción de la Obra o Acción	Número de Contrato	Aprobado	Ejercido
Rehabilitación de Pavimento Hidráulico en Calles en el primer cuadro de la ciudad (bacheo)	2008 143 136	593.0	298.2
Rehabilitación de Líneas Eléctricas dentro del Primer Cuadro de la Ciudad (de Aérea a Subterránea)	2008 143 177	5,105.6	5,105.6
Rehabilitación de Líneas de la Subestación Eléctrica en el 1er. Cuadro de la Ciudad	2008 143 192	55.0	48.1
Estudios y Proyectos	FISM 2008143179	2,695.1	2,413.3
Total		8,448.7	7,865.2

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-1409/3 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal, para que reintegre a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 7,865.2 miles de pesos, que corresponde a las tres obras y una acción, ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su

población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; al efecto proporcionó copia certificada de la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 407.9 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30141-02-0902-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 407,921.57 pesos (cuatrocientos siete mil novecientos veintiún pesos 57/100 M.N.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por aplicar el recurso en obras y acciones que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la página de internet y publicaciones en la tabla de avisos del municipio, proporcionadas por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, el informe sobre la utilización de los recursos del FISM correspondiente al cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-1409/5 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal y a la encargada del Ramo 33, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM correspondiente al cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-1409/5 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal y a la encargada del Ramo 33, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-1409/5 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal y a la encargada del Ramo 33, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente entreguen con oportunidad a las instancias correspondientes los informes trimestrales y ponerlos a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, de los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionados a la SHCP por el municipio, a través del Gobierno del estado, se verificó que la información del ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que el municipio en las obras y acciones realizadas constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 16, fracción III, incisos c y d, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, se verificó que en dicho órgano se efectuó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***7.- Obras y Acciones Sociales****7.1.- Obra Pública**

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 27, 33, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 38 y 39 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32, 33, 34, 36 y 41 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos del 45 al 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 39, 40, 41, fracción II, y 54 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47 y 48 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, y de las cláusulas primera y cuarta de los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se constató que en ocho obras se pagaron conceptos fuera de catálogo por 342.8 miles de pesos sin contar con la autorización correspondiente de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, debidamente justificados y autorizados a través de oficios y notas de bitácora, sólo se formalizaron mediante convenios modificatorios, en incumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula vigésima segunda de los contratos de obra correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS/1409/4 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo estén debidamente autorizados y justificados a través de oficios y notas de bitácora. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, en cumplimiento de los artículos 54 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de la cláusula octava de los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en la obra núm. 2008-043-028 se detectó un anticipo pendiente de amortizar por 1.9 miles de pesos, que el contratista no reintegró dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, en incumplimiento de la cláusula octava del contrato. Durante el desarrollo de la auditoría se comentó la observación al personal del municipio, quien procedió a notificar al contratista y éste reintegró al municipio 1.9 miles de pesos, por concepto del anticipo pendiente de amortizar y 0.3 miles de pesos por intereses; al efecto, proporcionó copia certificada de ficha de depósitos, estado de cuenta bancario y póliza contable.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS/1711/3 del 17 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas,

cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente los anticipos otorgados a los contratistas sean amortizados en forma adecuada. Asimismo, proporcionó copia certificada del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 60 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 46,611.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y de la inspección física de éstas, se comprobó que en 39 los conceptos de obra presentados en las estimaciones pagadas no corresponden con los realmente ejecutados, en virtud de que los contratistas no entregaron al municipio las pruebas de laboratorio que se incluyen en el alcance del precio unitario del concepto de obra pagado por 220.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. obra	Costo directo	Factor de sobrecosto	P.U.	Volumen no ejecutado(M2)	Importe no ejecutado	IVA (15%)	Monto (Miles de pesos)
31	3.60	1.250	4.50	869.86	3,914.37	587.2	4.5
161	3.60	1.250	4.50	10.00	45.00	6.8	0.0
137	3.60	1.250	4.50	953.83	4,292.24	643.8	4.9
174	3.60	1.250	4.50	855.37	3,849.17	577.4	4.4
26	6.91	1.250	8.64	842.60	7,277.96	1,091.7	8.4
172	4.64	1.250	5.80	1,888.60	10,953.88	1,643.1	12.6
229	3.48	1.250	4.35	1,302.00	5,663.70	849.6	6.5
133	6.91	1.250	8.64	2,002.68	17,298.15	2,594.7	19.9
134	6.91	1.250	8.64	742.01	6,409.11	961.4	7.4
158	6.91	1.250	8.64	714.93	6,175.21	926.3	7.1
772	4.64	1.250	5.80	391.99	2,273.54	341.0	2.6
223	6.91	1.250	8.64	450.00	3,886.88	583.0	4.5
159	3.15	1.270	4.00	485.96	1,944.08	291.6	2.2
25	5.24	1.250	6.55	768.69	5,034.92	755.2	5.8
132	5.13	1.265	6.49	581.61	3,774.33	566.1	4.3
722	5.30	1.250	6.63	1,942.70	12,870.39	1,930.5	14.8
175	5.24	1.250	6.55	528.71	3,463.05	519.4	4.0
153	5.24	1.250	6.55	1,012.65	6,632.86	994.9	7.6
144	5.24	1.265	6.63	799.93	5,302.42	795.4	6.1
139	5.13	1.265	6.49	110.77	718.84	107.8	0.8
138	5.13	1.265	6.49	201.85	1,309.90	196.5	1.5
157	5.24	1.250	6.55	450.73	2,952.28	442.8	3.4
027	5.24	1.250	6.55	1,448.68	9,488.85	1,423.3	10.9
140, 141, 142,147,191	5.24	1.250	6.55	298.98	1,958.32	293.7	2.3
162	4.56	1.250	5.70	711.86	4,057.60	608.6	4.7
176	4.56	1.250	5.70	3,101.00	17,675.70	2,651.3	20.3
29	4.80	1.250	6.00	865.61	5,193.66	779.0	6.0
028	4.80	1.250	6.00	2,212.85	13,277.10	1,991.6	15.3
035	4.80	1.250	6.00	1,537.00	9,222.00	1,383.3	10.6
156	6.00	1.280	7.68	120.81	927.82	139.2	1.1
165	4.46	1.250	5.58	76.50	426.49	64.0	0.5
166	4.46	1.250	5.58	423.90	2,363.24	354.5	2.7
129	4.00	1.250	5.00	46.67	233.35	35.0	0.3
154	4.45	1.270	5.65	893.78	5,051.20	757.5	5.8
131	5.91	1.260	7.45	728.24	5,422.91	813.4	6.2
TOTAL							220.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, auxiliares contables y pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula primera, de los contratos de obra correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-2910/1 del 12 de noviembre de 2009, informó sobre los reintegros realizados a la cuenta bancaria del FISM 2008 por 278.2 miles de pesos, que corresponde a 220.0 miles de pesos por concepto de reintegro de los pagos de conceptos de obra no ejecutada y 58.2 miles de pesos por intereses generados; al efecto proporcionó copia certificada de los recibos oficiales de Tesorería Municipal, depósitos bancarios, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos e ingresos y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, los oficios de no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, 40, 51 y 52 de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y 4, fracción I, del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de cuenta bancarios núm. 5736959 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos la cantidad de 2,568.3 miles de pesos que representa el 2.7% de los recursos del FISM 2008; asimismo, se comprobó que el municipio efectuó pagos por 188.6 miles de pesos, por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos al encargado de maquinaria y 25.3 miles de pesos por concepto del Impuesto Estatal al 2% sobre Nómina, para un total del 213.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-1409/3 del 14 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal, para que reintegre a la cuenta bancaria del FISM 2008 el monto de 213.9 miles de pesos, al efecto proporcionó copia certificada del traspaso bancario, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 11.4 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30141-02-0902-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,407,55 pesos (once mil cuatrocientos siete pesos 55/100 M.N.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por aplicar el recurso en honorarios asimilables a sueldos al encargado de maquinaria y al pago del Impuesto Estatal al 2% sobre Nómina, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 5736959 de Banamex, auxiliares contables y pólizas de egresos del FISM 2008, se verificó que el municipio, sin haber convenido el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno del estado de Veracruz, efectuó pagos por 1,784.4 miles de pesos, por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos de la Dirección del Fomento al Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca del municipio e Impuesto Estatal al 2% sobre nómina, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS-2910/1 del 12 de noviembre de 2009, proporcionó copia certificada del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, debidamente firmado por el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del estado de Veracruz y el Municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 de julio de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de julio de 2009, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados.
- De las 66 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, una acción no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que no estableció un programa de metas a cumplir con los recursos financieros recibidos por medio del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Se ejecutaron tres obras y una acción que no cumplen con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema y además, la acción no está comprendida dentro de los rubros definidos en la normatividad del fondo, las cuales representan el 8.2% de los recursos ejercidos del FISM 2008.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el CODEMUN, se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad; y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- La difusión de los recursos fue suficiente, pues el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio y término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- El primero, segundo y tercer informe trimestral proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, y se encuentran a disposición de la población en la página de internet del municipio, sin embargo, no proporcionó el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2008.
- En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 8.2% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	85.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	13.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.4
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	14.9
4.- Urbanización municipal.	35.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	6.7
6.- Infraestructura básica de salud.	1.8
7.- Infraestructura básica de educación.	7.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	11.3
10.- Infraestructura productiva rural.	2.3
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	14.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	35.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	49.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	39.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	13.0
Drenaje. (%).	35.9
Energía eléctrica. (%).	5.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (65)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	----
c) No operan.	----
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	

4. Obras canceladas.		
IV.2	Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	242.2
IV.3	Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1	Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	97.0
V.2	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3	Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	97.0
V.4	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5	Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6	Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7	Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a)	¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.	Sí
b)	En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c)	Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d)	Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	50
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1	Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2	Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3	Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a)	¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b)	¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4	Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a)	¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5	Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a)	¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	394.0
VII.2	Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	230.6
VII.3	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	145.5
VII.4	Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.6
VII.5	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	39.5
VII.6	Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	45.1

FUENTE: Cierre del Ejercicio, Estados Financieros e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PS0909/1 del 22 de septiembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implemente las actividades

necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	8,799.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,799.8	miles de pesos

Operadas:	8,359.5	miles de pesos

Probables:	440.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 8,799.8 miles de pesos, se integra por: 7,865.2 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 3 obras y 1 (una) acción que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, más 407.9 miles de pesos de actualización; 213.9 miles de pesos, corresponden a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos y desarrollo institucional, más 11.4 miles de pesos de actualización; 220.0 miles de pesos a conceptos de obra pagados y no ejecutados, más 58.2 miles de pesos de actualización; 21.0 miles de pesos, corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de Veracruz por ministrar los recursos correspondientes al FISM fuera de los plazos establecidos, y 1.9 miles de pesos de anticipos otorgados a contratistas no amortizados, más 0.3 miles de pesos de actualización.

Consecuencias Sociales

El 8.2% del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinó en 3 obras y 1 acción que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 58,829.4 miles de pesos que representa el 61.4% de los 95,800.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,865.2 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 3 obras y 1 (una)

acción que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, más 407.9 miles de pesos de actualización; 213.9 miles de pesos, corresponden a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos y desarrollo institucional, más 11.4 miles de pesos de actualización; 220.0 miles de pesos a conceptos de obra pagados y no ejecutados, más 58.2 miles de pesos de actualización; 21.0 miles de pesos, corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz por ministrar los recursos correspondientes al FISM fuera de los plazos establecidos, y 1.9 miles de pesos de anticipos otorgados a contratistas no amortizados, más 0.3 miles de pesos de actualización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tantoyuca)

Auditoría: 08-D-30155-02-0903

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Tantoyuca, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer

una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos de prestación de servicios profesionales respectivos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos por la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos correspondientes.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos correspondientes.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos correspondientes.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; de la Ley Núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos en los que se especifiquen las funciones a realizar por el personal responsable del manejo y control de los recursos FISM.
2. Para efecto de que el personal que interviene en la operación del FISM sea competente en el desempeño de sus actividades, el municipio promovió su participación en varios cursos y talleres de capacitación que impartió el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).
3. El personal que realiza la función de supervisión en las obras que el municipio ejecuta con recursos FISM, es pagado con los recursos del fondo que son aplicados como gastos indirectos.
4. El municipio cuenta con espacios, mobiliario, equipo, vehículos y medios de trabajo adecuados para realizar las actividades inherentes a la gestión del fondo.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles adecuados que les permita conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.
3. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. No se ha implementado el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.
6. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del FISM 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
7. El municipio llevó a cabo los actos de entrega-recepción de las obras del FISM a los beneficiarios.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con procesos de supervisión que coadyuvan a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal van encaminadas a prevenir posibles errores, por lo que su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
3. El municipio recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Los sistemas de información que operan en el municipio no son adecuados para cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera.
2. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
3. No se remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe del cuarto trimestre del ejercicio del FISM 2008.
4. No se publicaron los informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008 en los órganos locales de difusión, en medios electrónicos ni en publicaciones específicas.
5. No se remitieron a la SEDESOL los informes del tercero y cuarto trimestres sobre la utilización de los recursos FISM 2008.
6. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
7. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 791 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
791	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Tantoyuca, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 35, fracción XXI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. PRE/390/2009 y PRE/391/2009 ambos del 28 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, núm. extraordinario 35, Tomo CLXXVIII del 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares

contables y estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio recursos del FISM 2008 por 126,226.9 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 del 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios núm. 4609-44478 de Banamex del FISM 2008, proporcionados por el municipio, se verificó que 12,622.7 miles de pesos correspondientes al mes de enero de 2008, fueron transferidos al municipio hasta el 7 de febrero de 2008, con 7 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 19.0 miles pesos, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo del Acuerdo, publicado el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/479/2009 del 28 de septiembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que investigara la situación que guardaba este resultado; para lo cual, mediante el oficio núm. TES/079/2009 del 29 de septiembre 2009, el Tesorero Municipal solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, el reintegro en cuestión; sin embargo, éste no ha sido entregado a la Tesorería del municipio. Por lo anterior se consideró no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0903-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,021.69 pesos (diecinueve mil veintiún pesos 69/100 m.n.), por concepto de intereses generados en el retraso de 7 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo del Acuerdo, publicado el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Veracruz proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios núms. 001/2008 del 2 de enero de 2008 de la Presidencia Municipal y 122/2008 del 18 de marzo del mismo año de la Tesorería Municipal, los contratos de apertura de las cuentas bancarias núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC, y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio abrió dos cuentas específicas para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, la primera para los meses de enero y febrero, y la segunda para el periodo de marzo a diciembre de 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos del FISM 2008 y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008, y cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 287, 355, 356, 359, y 363 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que la Tesorería Municipal no tiene archivados, resguardados y custodiados los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustentan los pagos realizados por 75,013.6 miles de pesos, por concepto de estimaciones de contratistas, ya que las dependencias generadoras del gasto son quienes conservan en sus archivos la documentación correspondiente, y en la Tesorería Municipal únicamente anexan a la póliza contable, la orden de pago y la factura respectiva, en incumplimiento de los artículos 359, fracción IV, y 367 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los

oficios núms. PRE/392/2009 y PRE/393/2009 ambos del 28 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que implementen las actividades de control necesarias para archivar, resguardar y custodiar los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes, que sustentan los pagos realizados y se dé cumplimiento a los artículos 359, fracción IV, y 367 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se determinaron pagos por 43.8 miles de pesos por concepto de honorarios asimilables a salarios, adicionales a lo estipulado en los contratos de tres personas a cargo del rubro de gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 354 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas tercera y cuarta, de los contratos respectivos, que precisan: la vigencia del contrato y la forma de pago, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, remitió copia certificada de los convenios modificatorios (Adéndums) a los contratos originales. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, enteros de impuesto sobre la renta retenido por pago de honorarios asimilables a salarios, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se comprobó que el municipio durante el ejercicio fiscal de 2008, realizó retenciones de impuesto sobre la renta por pago de honorarios asimilables a salarios de personal contratado a cargo del rubro de gastos indirectos por 761.5 miles de pesos, de los cuales realizó transferencias a la cuenta bancaria de arbitrios para que se realizaran los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se verificó que a la fecha

de la revisión (septiembre de 2009), no ha enterado a la SHCP, el impuesto retenido correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, por 321.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/396/2009 del 28 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal investigue la procedencia o improcedencia de los enteros de impuesto sobre la renta retenidos pendientes de enterar a la Hacienda y Crédito Público. Mediante oficio núm. TES/109/2009 del 29 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal informó al Presidente Municipal que los impuestos retenidos por 321.9 miles de pesos no se enteraron en tiempo y forma, debido a que se encontraba en trámite la firma de un convenio entre el municipio y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se condonaría el pago de dicho impuesto, por lo que al firmarse dicho convenio, no da lugar al entero del impuesto sobre la renta retenido y no enterado en tiempo y forma; por lo que reintegró 321.9 miles de pesos a la cuenta bancaria núm. 4038204012 de HSBC del FISM 2008; al efecto, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal remitió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 75, ficha de operaciones bancarias, reporte de auxiliares contables, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del FISM 2008, se comprobó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, los registros corresponden a tratamientos contables consistentes y están conciliadas con las que muestra su cierre de ejercicio contable y presupuestal, y las cuentas bancarias, en cumplimiento de los artículos 287, fracciones I, II y III, y 366 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos por 124,988.2 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	%
Agua Potable	3	2,921.0	2.3
Drenaje y Letrinas	1	696.7	0.6
Urbanización	55	54,488.7	43.6
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	34	16,346.2	13.1
Infraestructura Básica Educativa	27	11,390.8	9.1
Caminos Rurales	35	31,448.1	25.2
Desarrollo Institucional	1	2,524.3	2.0
Gastos Indirectos	1	5,168.1	4.1
Comisiones Bancarias	1	4.3	0.0
Totales	158	124,988.2	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33 y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se determinó que durante el periodo del 14 de mayo al 2 de diciembre de 2008, el municipio indebidamente aplicó recursos del FISM 2008 por 1,473.7 miles de pesos en el pago de la obra núm. 2008159043.- Rehabilitación de Anexo al C.E.S.E.R. Auditorio Luis Hidalgo Monroy, no comprendida en los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; posteriormente dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta del FISM 2008 el día 3 de marzo 2009, y está pendiente de reintegrar 74.8 miles de pesos correspondientes a intereses generados, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5,

del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 70, fracción XX, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, informó que reintegró 74.8 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008 por concepto de intereses que se generaron por la disposición indebida de los recursos; al efecto, remitió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 76, ficha de operaciones bancarias, reporte de auxiliares contables, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la propuesta de inversión del Ramo 33 publicada en el periódico REGIÓN de Tampico el 17 de abril de 2008, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, mediante la publicación en el periódico REGIÓN de Tampico del 4 de abril de 2009, informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes del tercero y cuarto trimestres sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/398/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, el municipio envíe a la

SEDESOL por conducto del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, y a través del Gobierno del estado, el informe correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/399/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, el municipio proporcione a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008 que debió remitir a la SHCP, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/400/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras

Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, el municipio publique los informes enviados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en el órgano local oficial de difusión y los ponga a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que el municipio en las obras y acciones realizadas constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 16, fracción III, incisos c y d, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable y que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los contratistas garantizaron, en su caso los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 39, 40, 41, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las bases de la convocatoria difieren con lo estipulado en los contratos, respecto de la fecha de presentación de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que originó que en 23 obras los contratistas entregaron las fianzas en fecha posterior a la establecida contractualmente, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 FIANZAS DE GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO ENTREGADAS
 EN FORMA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO
 MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Tipo de fianza	Núm. de fianza	Fecha de firma del contrato	Fecha de expedición de la fianza	Días de atraso s/ contrato
DOP-TAN-2008159001	Anticipo	905226	27-03-2008	28-03-2008	1
	Cumplimiento	905236		28-03-2008	1
DOP-TAN-2008159007	Anticipo	430762150001000276	15-04-2008	18-04-2008	3
	Cumplimiento	430762150001000277		16-04-2008	1
DOP-TAN-2008159015	Anticipo	270258570001001086	07-05-2008	08-05-2008	1
	Cumplimiento	270258570001001087		08-05-2008	1
DOP-TAN-2008159017	Anticipo	909896	07-04-2008	14-04-2008	7
	Cumplimiento	909903		14-04-2008	7
DOP-TAN-2008159021	Anticipo	430762150001000300	21-04-2008	22-04-2008	1
	Cumplimiento	430762150001000301		22-04-2008	1
DOP-TAN-2008159022	Anticipo	220758570001001130	09-05-2008	21-05-2008	12
	Cumplimiento	270258570001001131		21-05-2008	12
DOP-TAN-2008159075	Anticipo	270258570001001796	29-08-2008	08-09-2008	10
	Cumplimiento	270258570001001797		08-09-2008	10
DOP-TAN-2008159063	Anticipo	430762150001000256	14-03-2008	17-03-2008	3
	Cumplimiento	430762150001000257		17-03-2008	3
DOP-TAN-2008159158	Anticipo	430762150001000560	18-07-2008	27-07-2008	9
	Cumplimiento	430762150001000561		27-07-2008	9
DOP-TAN-2008159170	Anticipo	430762150001000550	15-07-2008	24-07-2008	9
	Cumplimiento	430762150001000551		23-07-2008	8
DOP-TAN-2008159129	Anticipo	430762150001000754	19-09-2008	26-09-2008	7
	Cumplimiento	430762150001000755		26-09-2008	7
DOP-TAN-2008159184	Anticipo	270258570001002013	03-10-2008	07-10-2008	4
	Cumplimiento	270258570001002014		07-10-2008	4
DOP-TAN-2008159083	Anticipo	430762150001000581	30-07-2008	31-07-2008	1
	Cumplimiento	430762150001000582		31-07-2008	1
DOP-TAN-2008159082	Cumplimiento	430762150001000588	01-08-2008	04-08-2008	3
DOP-TAN-2008159109	Anticipo	430762150001000741	12-09-2008	19-09-2008	7
DOP-TAN-2008159049	Anticipo	270258570001001017	01-04-2008	03-04-2008	2
	Cumplimiento	270258570001001018		03-04-2008	2
DOP-TAN-2008159185	Anticipo	270258570001002015	06-10-2008	07-10-2008	1
	Cumplimiento	270258570001002016		07-10-2008	1
DOP-TAN-2008159059	Anticipo	430762150001000357	14-04-2008	15-04-2008	1
DOP-TAN-2008159060	Anticipo	430762150001000359	14-04-2008	15-04-2008	1
	Cumplimiento	430762150001000360		15-04-2008	1
DOP-TAN-2008159169	Anticipo	430762150001000562	08-07-2008	09-07-2008	1
	Cumplimiento	430762150001000563		09-07-2008	1
DOP-TAN-2008159192	Anticipo	430762150001000833	28-10-2008	29-10-2008	1
	Cumplimiento	430762150001000834		29-10-2008	1
DOP-TAN-2008159112	Anticipo	270258570001001781	05-09-2008	08-09-2008	3
	Cumplimiento	270258570001001782		08-09-2008	3
DOP-TAN-2008159080	Cumplimiento	430762150001000609	25-07-2008	28-07-2008	3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública del Ramo 33 y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Lo anterior contravino el artículo 39, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las cláusulas octava y décima primera de los contratos de obra que establecen las fechas en que los contratistas presentarán las fianzas para garantizar el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/401/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, las bases de la convocatoria coincidan con lo estipulado en los contratos, en lo concerniente a la fecha de presentación de las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento del contrato, lo que coadyuvará a que los contratistas entreguen dichas fianzas dentro del plazo establecido en el contrato. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en 8 obras el municipio no recabó de los contratistas la fianza de garantía de cumplimiento de los convenios modificatorios por incremento en el monto original del contrato, en incumplimiento del artículo 39, fracción III, de la Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula décima primera, párrafo último, del contrato de obra, que establece: la ampliación de la fianza de cumplimiento por el 10% del monto de los convenios modificatorios, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS
 EN MONTO QUE EL MUNICIPIO NO RECABÓ DE LOS CONTRATISTAS
 MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Fecha de Convenio	Importe Original del Contrato sin IVA	Monto Convenio Modificatorio sin IVA	Monto Total del Contrato sin IVA	Monto de la Fianza de Cumplimiento Contrato Original	Monto de Fianza No Entregada
DOP-TAN-2008159001	31-05-08	1,158.0	1,215.9	2,373.9	115.8	121.6
DOP-TAN-2008159007	11-06-08	1,154.8	414.9	1,569.7	115.5	41.5
DOP-TAN-2008159013	23-05-08	1,150.6	328.0	1,478.6	115.1	32.8
DOP-TAN-2008159016	08-07-08	1,170.6	505.4	1,676.0	134.6	33.0
DOP-TAN-2008159017	05-06-08	1,195.9	305.4	1,501.3	119.6	30.5
DOP-TAN-2008159022	16-06-08	829.6	83.5	913.1	83.0	8.3
DOP-TAN-2008159075	20-10-08	656.6	99.3	755.9	65.7	9.9
DOP-TAN-2008159049	03-05-08	1,192.6	289.3	1,481.9	119.3	28.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública del Ramo 33 y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/402/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, los contratistas entreguen al municipio la fianza de garantía de cumplimiento de los convenios modificatorios por incremento en el monto original del contrato. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en 27 obras las fianzas para garantizar los vicios ocultos fueron entregadas con 19 y hasta 218 días posteriores a la fecha del acta de la entrega-recepción de la obra, lo que originó que las fianzas otorgadas amparen un tiempo menor a los doce meses que establece la normativa, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula décima primera, párrafos sexto y séptimo, de los contratos de obra, que establecen: la

obligación del contratista de responder de los defectos que resultaren en las obras, de los errores y vicios ocultos de las mismas y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido concluidas las obras, no obstante su recepción formal mediante una fianza por un monto equivalente al 10% del costo total de la obra, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FIANZAS DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS ENTREGADAS AL MUNICIPIO
EN FORMA POSTERIOR A LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Fianza	Fecha de Entrega Recepción de la Obra	Fecha de Expedición de la Fianza	Días de Atraso	Fecha de Terminación de Vigencia de la Fianza	Tiempo en Meses Realmente Garantizado
DOP-TAN-2008159073	805011	28-11-08	29-12-08	31	28-11-09	11.1
DOP-TAN-2008159007	430762150001000845	18-06-08	06-11-08	141	30-10-09	11.9
DOP-TAN-2008159015	270258570001001663	17-07-08	14-08-08	28	17-07-09	11.2
DOP-TAN-2008159022	270258570001002068	11-07-08	17-10-08	98	11-07-09	8.9
DOP-TAN-2008159049	270258570001001438	14-05-08	04-07-08	51	14-05-09	10.5
DOP-TAN-2008159059	430762150001001245	21-06-08	25-01-09	218	13-05-09	3.6
DOP-TAN-2008159060	430762150001001246	21-06-08	25-01-09	218	13-05-09	3.6
DOP-TAN-008159075	270258570001002447	12-11-08	13-01-09	62	12-11-09	10.1
DOP-TAN-2008159077	270258570001002372	24-10-08	31-12-08	68	24-10-09	9.9
DOP-TAN-2008159084	430762150001000685	23-10-08	20-01-09	89	28-12-09	11.4
DOP-TAN-008159089	430725140001000270	30-09-08	12-12-08	73	30-09-09	9.7
DOP-TAN-2008159176	430725140001000293	25-10-08	05-01-09	72	25-10-09	9.8
DOP-TAN-008159177	430725140001000294	02-12-08	05-01-09	34	02-12-09	11.0
DOP-TAN-008159178	430725140001000272	06-11-08	12-12-08	36	06-11-09	10.9
DOP-TAN-2008159063	430762150001000566	15-05-08	04-07-08	50	14-05-09	10.5
DOP-TAN-2008159161	195503-0000	10-10-08	05-11-08	26	10-10-09	11.3
DOP-TAN-2008159166	430725140001000271	30-10-08	12-12-08	43	30-10-09	10.7
DOP-TAN-2008159167	430762150001000566	21-09-08	20-01-09	121	29-12-09	11.5
DOP-TAN-2008159169	430762150001000762	12-09-08	01-10-08	19	10-09-09	11.4
DOP-TAN-2008159170	430762150001001231	28-09-08	20-01-09	114	04-12-09	10.6
DOP-TAN-2008159193	430762150001001198	31-12-08	02-03-09	61	31-12-09	10.1
DOP-TAN-2008159195	430762150001001201	31-12-08	02-03-09	61	31-12-09	10.1
DOP-TAN-2008159196	430762150001001207	31-12-08	02-03-09	61	31-12-09	10.1
DOP-TAN-2008159197	430762150001001214	27-11-08	02-03-09	95	31-12-09	10.1
DOP-TAN-2008159200	430725140001000301	27-11-08	05-01-09	39	27-11-09	10.9
DOP-TAN-2008159201	270258570001002500	31-12-08	10-02-09	41	29-12-09	10.8
DOP-TAN-2008159202	264117-0000	30-12-08	14-04-09	105	30-12-09	8.7

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública del Ramo 33 y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/403/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, previo a la celebración del acta de entrega – recepción de la obra, los contratistas entreguen al municipio la fianza para garantizar los vicios ocultos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que la fianza núm. 430762150001000845, que ampara la garantía contra vicios ocultos de la obra “Construcción de banquetas y guarniciones y ampliación de drenaje sanitario de la calle Perú entre las calles San Miguel e Higo, colonia Platanal” del contrato núm. DOP-TAN-2008159007, se constituyó sólo por el 1% del costo total de la obra, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula décima primera, párrafo sexto, del contrato de obra, que establece: la obligación del contratista de constituir una fianza por el 10% del costo total de la obra, que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/404/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, la fianza de garantía contra vicios ocultos, se constituya por el 10% del costo total de la obra. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se comprobó que en 6 obras los contratistas terminaron los trabajos objeto del contrato posteriormente al plazo de ejecución señalado en el contrato, por lo cual se determinaron penas convencionales no aplicadas por 211.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha de Terminación Según Contrato	Fecha de Terminación Real	Monto No Ejecutado Dentro del Plazo de Ejecución Pactado	Pena Convencional 5%	Tiempo de Atraso en Meses	Monto Pena Convencional
DOP-TAN-2008159007	14-06-08	11-10-08	656.0	32.8	3.97	130.2
DOP-TAN-2008159073	29-09-08	15-10-08	332.0	16.6	0.53	8.8
DOP-TAN-2008159073	29-09-08	15-11-08	332.0	16.6	1.57	26.1
DOP-TAN-2008159073	29-09-08	30-11-08	200.4	10.0	2.07	20.7
DOP-TAN-2008159076	18-09-08	28-10-08	70.3	3.5	1.33	4.7
DOP-TAN-2008159076	18-09-08	15-12-08	39.2	2.0	2.93	5.8
DOP-TAN-2008159086	16-09-08	02-12-08	37.7	1.9	2.57	4.8
DOP-TAN-2008159089	04-09-08	20-09-08	86.4	4.3	0.53	2.3
DOP-TAN-2008159090	26-09-08	16-12-08	62.2	3.1	2.70	8.4
Total						211.8

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública del Ramo 33 y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Lo anterior contravino el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las cláusulas cuarta y vigésima primera, de los contratos de obra correspondientes, que establecen el plazo de ejecución, y las sanciones por incumplimiento al programa, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009 remitió copia certificada de los convenios modificatorios a los contratos originales en tiempo, las solicitudes de prórroga de los contratistas, las autorizaciones de prórroga y las notas de bitácora. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; asimismo, se verificó que en tres obras se detectaron 60 conceptos de obra en los cuales se contrató y pagó precios unitarios superiores a los presentados por los contratistas en las tarjetas de precios unitarios de la propuesta, lo que resultó un pago en exceso por 159.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA EN LOS QUE SE CONTRATARON Y PAGARON
PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES A LOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS EN
LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Pesos)

Clave, Concepto y Unidad	Precio Unitario de Concurso	Precio Unitario Estimado	Diferencia en Precio Unitario	Volumen Generado Pagado	Importe pagado en Exceso
Contrato núm. DOP-TAN-2008159090					
CAM-002.7 Pago de regalías del material de revestimiento en banco. m3	39.39	39.90	0.51	1,012.80	516.53
CAM-002.11 Elaboración y colocación de losa para vado de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$, armado con malla electrosoldada 6X6 10-10, losas de pavimento de 15cms de espesor, incluye: cimbrado, descimbrado, vibrado, curado, materiales y mano de obra. m2	366.78	371.50	4.72	80.00	377.60
CAM-003.01 Elaboración y colocación de rodadas de 0.70 m a base de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$, armado con malla electrosoldada 6X6 10-10, losas de pavimento de 15cms de espesor, incluye: cimbrado, descimbrado, vibrado, curado, materiales y mano de obra. m2	375.26	380.10	4.84	369.60	1,788.86
				Importe	2,682.99
				IVA	402.45
				Total	3,085.44

Contrato núm. DOP-TAN-2008159001					
P.C-01.5.7A Pavimento de concreto.					
Suministro y tendido de base en breña en greña de la región compactada al 95% proctor con vibrocompactador en capas de 20 de espesor. m2	48.20	50.97	2.77	2,619.85	7,256.98
P.C-01.5.10 Fabricación y colado de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15.0 cm de espesor agregado máx. 3/4", incluye: curado, acabado rallado integral sobre concreto fresco. m2	312.40	318.00	5.60	2,619.85	14,671.16
P.C-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00 mts de separación en sentido transversal y 1.00 m. en longitudinal. vrs nº-3 incluye traslapes. kg	21.95	26.66	4.71	4,355.39	20,513.89
PC-01.5.25 Guarniciones.					
Suministro y habilitado de acero para refuerzo de guarnición colocadas 2.00pzas en sentido longitudinal y 1pza de 0.74cms. a cada 1.00m (enterrada). vrs nº-3 incluye traslapes. kg	21.95	26.66	4.71	936.01	4,408.61
PC-01.7.2 Banquetas					
Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra de 10cms de espesor acabado escobillado agregado máximo 3/4" incluye: cimbra y descimbrado. m2.	226.70	233.66	6.96	626.13	4,357.86
PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00m. en longitudinal. vrs nº-3 incluye traslapes. kg	21.95	26.66	4.71	1,055.63	4,972.02
Drenaje sanitario					
PC-03.3 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 200mm (8") de diámetro. ml.	250.19	250.50	0.31	309.23	95.86
Descargas sanitarias					
PC-04.3 Suministro y colocación de silleta de pvc serie 20 de junta hermética de 200 x 15mm (8" x 6") de diámetro. pza	200.49	319.06	118.57	22.00	2,608.54
				Importe	58,884.92
				IVA	8,832.74
				Total	67,717.66
Contrato núm. DOP-TAN-2008159016					
Pavimento de concreto					
PC-01.5.10 Fabricación y colado de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15.0 cm de espesor agregado máx. 3/4", incluye: curado, acabado rallado integral sobre concreto fresco. m2	313.99	334.30	20.31	695.53	14,126.21
PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00 m. en longitudinal. vrs nº-3 incluye traslapes. Kg	29.35	29.98	0.63	932.23	587.30
PC-01.5.13 Limpieza gruesa de la obra, incluye acarreo locales. m2	7.37	7.68	0.31	876.34	271.66
Guarniciones					
PC-01.6.1 Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra, resistencia normal de 15 x 20 x 50cms, incluye: cimbra metálica y descimbrado. MI	231.81	236.79	4.98	148.69	740.37

PC-01.5.25 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de guarnición colocadas 2.00pzas en sentido longitudinal y 1pza de 0.74cms. a cada 1.00m (enterrada). vrs n°-3 incluye traslapes. Kg	29.35	29.98	0.63	223.74	140.95
PC-01.6.2 Suministro y aplicación de pintura en guarnición (amarillo tránsito). MI	15.09	15.42	0.33	148.69	49.06
Banquetas					
PC-01.6.5 Excavación manual en material tipo "a" de 0.00 a 0.50 m de profundidad, incluye: afine de talud y fondo, acarreo. m3	48.65	49.70	1.05	26.80	28.14
PC-01.7.1 Relleno y compactado de material de base en banquetas por medios mecánicos, de 20cms de espesor promedio. m2	53.11	54.24	1.13	135.40	153.00
PC-01.7.2 Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra de 10cms de espesor acabado escobillado agregado máximo 3/4" incluye: cimbra y descimbrado. m2	253.72	316.05	62.33	135.40	8,439.48
PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00 m. en longitudinal. vrs n°-3 incluye traslapes. Kg	29.35	29.98	0.63	243.93	153.67
Drenaje sanitario					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	7.54	63.41
PC-03.3 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 200mm (8") de diámetro. MI	205.51	209.92	4.41	116.00	511.56
Descargas sanitarias					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	3.51	29.51
PC-04.1 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 150mm (6") de diámetro. MI	123.17	125.80	2.63	54.00	142.02
PC-04.2 Suministro y colocación de codo de pvc serie 20 de junta hermética de 45 x 150mm (6") de diámetro. Pza	168.04	171.63	3.59	9.00	32.31
PC-04.3 Suministro y colocación de sileta de pvc serie 20 de junta hermética de 200 x 150mm (8" x 6") de diámetro. pza	342.36	349.70	7.34	9.00	66.06
PC-03.4 Relleno acostillado de tubo consolidado en zanjas compactado al 85% proctor con material producto de excavación. m3	65.90	67.32	1.42	16.60	23.57
Tomas domiciliarias					
PC-06.1 Tomas domiciliarias a base de tubo kiteck de 1/2" funda de pvc de 2" e hidrotoma de 3" con salida de 1/2". pza	827.95	845.70	17.75	14.00	248.50
Pavimento de concreto					
PC-01.5.7 Suministro y tendido de base en breña y material cementante en proporción 70-30, al 95% proctor con vibrocompactador de 20cm. de espesor. m2	61.48	62.79	1.31	738.61	967.57
PC-01.5.10 Fabricación y colado de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15.0 cm de espesor agregado máx. 3/4", incluye: curado, acabado rallado integral sobre concreto fresco. m2	313.99	334.30	20.31	738.61	15,001.16
PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00 m. en longitudinal. vrs n°-3 incluye traslapes. kg	29.35	29.98	0.63	883.31	556.48

Guarniciones					
PC-01.6.1 Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra, resistencia normal de 15 x 20 x 50 cms, incluye: cimbra metálica y descimbrado. ml	231.81	236.79	4.98	169.82	845.70
PC-01.5.25 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de guarnición colocadas 2.00pzas en sentido longitudinal y 1pza de 0.74cms. a cada 1.00 m (enterrada). vrs n°-3 incluye traslapes. kg	29.35	29.98	0.63	255.46	160.93
PC-01.6.2 Suministro y aplicación de pintura en guarnición (amarillo tránsito). ml	15.09	15.42	0.33	177.40	58.54
Banquetas					
PC-01.7.2 Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150kg/cm2 hecho en obra de 10cms de espesor acabado escobillado agregado máximo 3/4" incluye: cimbra y descimbrado. m2	253.72	316.05	62.33	296.39	18,473.98
PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00m. en longitudinal. vrs n°-3 incluye traslapes. kg	29.35	29.98	0.63	497.57	313.46
Drenaje sanitario					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	7.18	60.38
PC-03.3 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 200mm (8") de diámetro. Ml	205.51	209.92	4.41	110.42	486.95
PC-03.4 Relleno acostillado de tubo consolidado en zanjas compactado al 85% proctor con material producto de excavación. m3	65.90	67.32	1.42	32.42	46.03
PC-03.5 Relleno en zanjas con material producto de excavación, compactado en capas de 20cms por medios mecánicos. m3	35.52	36.28	0.76	64.60	49.09
Descargas sanitarias					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	1.95	16.39
PC-04.1 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 150mm (6") de diámetro. Ml	123.17	125.80	2.63	30.00	78.90
PC-04.2 Suministro y colocación de codo de pvc serie 20 de junta hermética de 45 x 150mm (6") de diámetro. Pza	168.04	171.63	3.59	5.00	17.95
PC-04.3 Suministro y colocación de silleta de pvc serie 20 de junta hermética de 200 x 150mm (8" x 6") de diámetro. Pza	342.36	349.70	7.34	5.00	36.70
Tomas domiciliarias					
PC-06.1 Tomas domiciliarias a base de tubo kiteck de 1/2" funda de pvc de 2" e hidrotoma de 3" con salida de 1/2". Pza	827.95	845.70	17.75	6.00	106.50
Pavimento de concreto					
PC-01.5.7 Suministro y tendido de base en breña y material cementante en proporción 70-30, al 95% proctor con vibrocompactador de 20 cm. de espesor. m2	61.48	62.79	1.31	565.56	740.88
PC-01.5.10 Fabricación y colado de concreto f'c=250kg/cm2 de 15.0 cm de espesor agregado máx. 3/4", incluye: curado, acabado rallado integral sobre concreto fresco. m2	313.99	334.30	20.31	569.36	11,563.70

PC-01.5.20 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de placas. Colocados @1.00mts de separación en sentido transversal y 1.00 m. en longitudinal. vrs n°-3 incluye traslapes. kg	29.35	29.98	0.63	197.35	124.33
Guarniciones					
PC-01.6.1 Fabricación y colado de concreto hidráulico f'c= 150kg/cm2 hecho en obra, resistencia normal de 15 x 20 x 50cms, incluye: cimbra metálica y descimbrado. Ml	231.81	236.79	4.98	161.51	804.31
PC-01.5.25 Suministro y habilitado de acero para refuerzo de guarnición colocadas 2.00pzas en sentido longitudinal y 1pza de 0.74cms. a cada 1.00m (enterrada). vrs n°-3 incluye traslapes. Kg	29.35	29.98	0.63	247.52	155.93
PC-01.6.2 Suministro y aplicación de pintura en guarnición (amarillo tránsito) ml	15.09	15.42	0.33	161.51	53.29
Drenaje sanitario					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	6.52	54.83
PC-03.3 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 200mm (8") de diámetro. ml	205.51	209.92	4.41	81.47	359.28
Descargas sanitarias					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	2.31	19.42
PC-04.1 Suministro y colocación de tubo de pvc ecológico (junta hermética) para alcantarillado serie 20 de 150mm (6") de diámetro. ml	123.17	125.80	2.63	42.00	110.46
PC-04.2 Suministro y colocación de codo de pvc serie 20 de junta hermética de 45 x 150mm (6") de diámetro. pza	168.04	171.63	3.59	7.00	25.13
PC-04.3 Suministro y colocación de silleta de pvc serie 20 de junta hermética de 200 x 150mm (8" x 6") de diámetro. pza	342.36	349.70	7.34	7.00	51.38
Línea de distribución de agua potable					
PC-03.2 Suministro y col. de plantilla de 10cms de espesor, apisonada al 85% proctor en zanjas con arena, incluye acarreo dentro de la obra. m3	384.18	392.59	8.41	3.85	32.37
Tomas domiciliarias					
PC-06.1 Tomas domiciliarias a base de tubo kiteck de 1/2" funda de pvc de 2" e hidrotoma de 3" con salida de 1/2". pza	827.95	845.70	17.75	7.00	124.25
				Importe	77,303.06
				IVA	11,595.45
				Total	88,898.51
				Total	
				Importe	138,870.93
				Total IVA	20,830.62
				Gran Total	159,701.95

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública del Ramo 33, pólizas de egresos y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Lo anterior contravino el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula novena, párrafo último, del contrato de obra, que establece: ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de la obra, pues "el H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró un monto de 159.7 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008 por conceptos de obra en los cuales se contrataron y pagaron precios unitarios superiores a los presentados por los contratistas en las tarjetas de precios unitarios de la propuesta; al efecto, remitió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 81, fichas de depósitos bancarios, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 13.3 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que dispusieron hasta que se efectuó su reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30155-02-0903-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,266.69 pesos (trece mil doscientos sesenta y seis pesos 69/100 m.n.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM, por conceptos de obra en los cuales se contrataron y pagaron precios unitarios superiores a los presentados por los contratistas en las tarjetas de precios unitarios de la propuesta, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula novena, párrafo último, del contrato de obra, que establece: ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de la obra, pues "el H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tantoyuca, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se constató mediante la visita de inspección física, que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, no encontrándose diferencias volumétricas; asimismo, las obras visitadas están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto, constructivas y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de 68 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 75,013.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que éstos cuentan con los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008, y con las visitas físicas se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, 40, 51 y 52 de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y 4, fracción I, del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente en la cuenta de gastos indirectos 5,168.1 miles de pesos que representa un 4.1% del total de los recursos recibidos del FISM 2008, porcentaje superior en 1.1% al permitido en dichos gastos, con un excedente por 1,382.3 miles de pesos, lo anterior como resultado del registro en este rubro de conceptos que corresponden a obra pública por 1,457.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 356, 363 y 365 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de la auditoría, la Tesorería Municipal realizó los registros de reclasificación contable y presupuestal correspondientes, y la corrección en la cuenta de gastos indirectos por 3,711.1 miles de pesos, que representa el 2.9% del total de los recursos recibidos del FISM 2008, dando así cumplimiento a los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 328 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/407/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que implemente las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente registren correctamente las operaciones de conformidad con la naturaleza del gasto. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de los estados de cuenta bancarias núms. 4609-44478 de Banamex y 4038204012 de HSBC y de sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de Desarrollo Institucional 2,524.3 miles de pesos que representa un 2.0% del monto total recibido por concepto del FISM 2008, sin que existiera convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la

Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del estado de Veracruz y el Municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 176 del 29 de octubre de 2009, el Director de Obras Públicas informó al Presidente Municipal que de las investigaciones realizadas se determinó que efectivamente no se contaba con dicho convenio debidamente formalizado; y mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa sin fecha, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 99.0% de los recursos asignados.
2. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control y seguimiento de las obras.
2. El municipio hizo del conocimiento de los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio les informó los resultados alcanzados.
3. El informe del cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, no se proporcionó a la SHCP.
4. No se publicaron los informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008 en los órganos locales de difusión, en medios electrónicos ni en publicaciones específicas.
5. No obstante que en el municipio las viviendas particulares habitadas en un 65% no disponen de agua entubada de red pública, un 74% no disponen de drenaje y un 35% de energía eléctrica, el municipio aplicó un 43% de los recursos ejercidos en pavimentos.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, sin embargo, los informes trimestrales no se publicaron en los órganos locales de difusión, en medios electrónicos ni en publicaciones específicas. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2008) (% ejercido del monto asignado).	99.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.6
4.- Urbanización municipal.	43.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	9.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	25.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	4.1
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	43.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	44.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	28.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	65.8
Drenaje. (%).	74.7
Energía eléctrica. (%).	35.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (68)	100.0

1. Obras terminadas		
a) Operan adecuadamente.	68	100.0
b) No operan adecuadamente.	0	0.0
c) No operan.	0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		Alto
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		60
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		50.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		NA
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,224.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	436.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	321.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	63.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.7

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/480/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. PRE/409/2009 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que implemente las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 588.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	588.7	miles de pesos
Operadas:	556.4	miles de pesos
Probables:	32.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 588.7 miles de pesos se integra por: 321.9 miles de pesos corresponden a impuestos retenidos no enterados; 159.7 miles de pesos corresponden a conceptos de obra pagados con precios unitarios superiores a los presentados por contratistas en las tarjetas de la propuesta, más 13.3 miles de pesos por concepto de actualización; 74.8 miles de pesos corresponden a intereses que se generaron por la disposición indebida de recursos, y 19.0 miles de pesos corresponden a intereses generados en el retraso de 7 días en la ministración correspondiente al mes de enero de 2008.

Consecuencias Sociales

La aplicación de recursos se direccionó prioritariamente a pavimentos hecho que no coadyuva a abatir el rezago social en cuanto a las necesidades de agua potable, drenaje y electrificación de la ciudadanía que habita las viviendas del municipio, así mismo probablemente se dejaron de hacer obras y acciones que beneficiaran a la ciudadanía por un monto de 588.7 miles de pesos observados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tantoyuca, Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 79,818.0 miles de pesos que representa el 63.2% de los 126,226.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tantoyuca, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.2.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Álamo Temapache)

Auditoría: 08-D-30160-02-0905

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social

Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y el Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones

pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos de obra correspondientes.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos de obra correspondientes.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos de obra correspondientes.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los contratos de obra correspondientes.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no contó con manuales de organización ni de procedimientos autorizados por el cabildo en los que se especifiquen las funciones a realizar por el personal responsable del manejo y control de los recursos FISM.
2. Los titulares de la Tesorería y de la Dirección de Obras Públicas Municipales cuentan con personal que se coordina entre sí para el control, manejo y operación de los recursos del FISM.
3. El personal responsable del manejo de los recursos del FISM participó en talleres de capacitación impartidos por el Órgano Fiscalizador del Estado.
4. Para efecto de que el personal que interviene en la operación del FISM sea competente en el desempeño de sus actividades, el municipio promovió su participación en varios cursos de capacitación.

5. El personal que realiza la función de dirección y supervisión en las obras que el municipio ejecuta con recursos FISM, es pagado con los recursos del fondo que son aplicados como gastos indirectos.
6. EL personal que participa en la gestión del FISM, se ha mantenido en sus puestos, por lo que no se determinó rotación.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que no se tienen controles que les permita conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos del fondo.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
3. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
4. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. No se ha implementado el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
6. El Municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008; no obstante, se determinó que en la misma cuenta registran los recursos que aportan los beneficiarios, situación que impide un control adecuado de los recursos FISM.
7. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del fondo 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las áreas involucradas.

8. No obstante que el municipio llevó a cabo los actos de entrega-recepción a los beneficiarios de 90 obras de las que constó la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que 10 obras no están concluidas.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
3. El municipio recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio no son adecuados para cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. No se remitieron los informes del primero y segundo trimestres del ejercicio del fondo 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. No se remitieron los informes del ejercicio del fondo 2008 a la SEDESOL.
6. No hizo del conocimiento de sus habitantes las metas y beneficiarios con la aplicación de los recursos del FISM y al término del ejercicio no les informó los resultados alcanzados.
7. No se publicaron ni se pusieron a disposición del público en general en los órganos locales de difusión ni a través de publicaciones específicas y medios electrónicos los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 650 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
650	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009 con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal para que de manera coordinada con las demás dependencias del municipio involucradas en el ejercicio, aplicación y difusión de los recursos del FISM, realice las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos, implementar medidas tendientes a fortalecer el control interno y

mejorar los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz entregó al municipio 69,432.0 miles de pesos de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado; asimismo, se comprobó que se publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de enero de 2008, y los estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, se verificó que 6,943.2 miles de pesos correspondientes al mes de enero de 2008, fueron transferidos al municipio hasta el 7 de febrero de 2008, con 7 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 10.5 miles de pesos que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 20 de agosto de 2009 con el que la Tesorera Municipal le solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz el reintegro del importe de los intereses correspondientes por la ministración extemporánea de los recursos del FISM 2008 que le correspondían al municipio por el mes de enero; sin embargo, no se ha efectuado el reintegro a la cuenta del FISM 2008. Por lo anterior se consideró no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0905-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,463.01 pesos (diez mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 01/100 m.n.), por concepto de intereses generados en el retraso de 7 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 22-00024195-2 de Santander, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander y auxiliares contables del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía por el municipio, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario, estados de cuenta bancarios y conciliaciones de la cuenta núm. 22-00024195-2 de Santander, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las pólizas contables no contienen la totalidad de los documentos que respalden los movimientos contables generados, ya que la pólizas de ingresos carecen del recibo oficial del ingreso correspondiente y en las pólizas de aplicación de los recursos por la ejecución de obra no incorporan la documentación original que ampara las facturas que se pagan, ya que esta indebidamente bajo el resguardo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en incumplimiento de los artículos 286, 359, fracción IV, y 360 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las

actividades de control necesarias, para archivar, resguardar y custodiar por la Tesorería Municipal los documentos comprobatorios, justificativos y originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustenten los ingresos y los pagos realizados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander y las conciliaciones bancarias del FISM 2008, se determinó que el municipio registró indebidamente en su contabilidad como gasto de inversión cuatro estimaciones de obra que por 527.1 miles de pesos correspondientes a los cheques 358, 359, 361 y 392 que tiene bajo su resguardo la Tesorería Municipal y que no se han entregado a los beneficiarios debido a que las obras que motivaron la elaboración de dichos cheques se encuentran en proceso de ejecución; asimismo, se verificó que las actas de entrega-recepción de dichas obras fueron indebidamente firmadas por el contratista y autoridades municipales, en incumplimiento de los artículos 272, fracción II, 292, fracciones I y II, 293 y 318 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Contralor Municipal realizar las investigaciones pertinentes y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión elaboraron las actas de entrega-recepción de obras que se encuentran en proceso de ejecución, y del pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 26 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se determinó que el municipio según cheques 358, 359, 361 y 392 registró

en su contabilidad amortizaciones de anticipos a contratistas por 263.6 miles de pesos, sin que efectivamente se hubieran amortizado, debido a que las estimaciones mediante las que se aplicó la amortización fueron pre-estimadas, en virtud de que a la fecha de la revisión las obras se encuentran en proceso de ejecución, en incumplimiento de los artículos 272, fracción II, 318, párrafo primero, y 360 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Contralor Municipal realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en la contabilidad del municipio amortizaciones de anticipos a contratistas sin que efectivamente se hubieran amortizado, y del pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 26 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se determinó que el municipio el 30 de octubre de 2008 pagó la estimación núm. 1 de la obra 2008164223 por 582.3 miles de pesos la cual no correspondía pagar con recursos del fondo; ésta cantidad fue reintegrada el 7 de noviembre del mismo año y está pendiente de reintegrar intereses por 1.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 5 y 325 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 1.3 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008; al efecto, proporcionaron copia certificada del recibo oficial núm. 38031 serie B, ficha de depósito, estado de cuenta bancario, póliza de diario núm. 248, y pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 20 de agosto de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISM 2008 y las erogaciones realizadas y que se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los artículos 287, 355, 356, 357, 359, 360 y 363 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al mes de diciembre de 2008, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 68,986.6 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	%
Agua Potable	22	15,394.7	22.3
Drenaje y Alcantarillado	10	5,537.7	8.0
Urbanización	33	24,886.4	36.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6	1,908.5	2.8
Infraestructura Básica de Salud	3	792.9	1.1
Infraestructura Básica Educativa	18	4,747.7	6.9
Mejoramiento de Vivienda	1	1,248.7	1.8
Caminos Rurales	28	12,695.8	18.4
Desarrollo Institucional	1	28.2	0.1
Gastos Indirectos	1	1,742.6	2.5
Otros	1	3.4	0.0
Totales	124	68,986.6	100.0

FUENTE: Registros contables del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 6 obras y acciones por 7,779.3 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE
SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra	Localidad	Ejercido
FISM-MTE-2008-164-048	Rehabilitación de pavimento en calle Independencia tramo calle Bucareli - 16 de Septiembre (1ra. etapa)	Álamo	1,261.5
FISM-MTE-2008-164-135	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Ferrocarril, Emilio Carranza, Art. 123, Ignacio de la Llave (circuito monumento Miguel Hidalgo)	Álamo	1,528.5
FISM-MTE-2008-164-056	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en calles Roberto Saenz, B. Sobas col. Unidad y Trabajo	Álamo	1,082.5
FISM-MTE-2008-164-057	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Corregidora, col. Unidad y Trabajo	Álamo	376.6
FISM-MTE-2008-164-062	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Tamaulipas col. Heroica Veracruz	Álamo	735.7
FISM-MTE-2008-164-246	Construcción de pavimento concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Boulevard al Ídolo	Álamo	2,794.5
Total			7,779.3

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,779,343.25 pesos (siete millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 25/100 m.n.), por concepto de 6 obras y acciones que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, y sus conciliaciones, se determinó que el municipio indebidamente aplicó recursos del FISM 2008 por 1,250.0 miles de pesos en la adquisición de láminas para mejoramiento de vivienda, ya que el contrato establece que la inversión de dicha acción se haría con recursos propios. Asimismo, se verificó que el municipio reintegró 826.2 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008 y está pendiente por reintegrar 423.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 70, fracción XX, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 423,750.00 pesos (cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago indebido por la adquisición de láminas programadas con recursos propios del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 70, fracción XX, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio aplicó recursos del FISM 2008 por 3.4 miles de pesos en gastos financieros (comisiones bancarias), que no están comprendidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 3.4 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008; al efecto, proporcionaron copia certificada de fichas de depósito, estado de cuenta, póliza de diario núm. 267, auxiliar contable, y pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios

públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 11 de enero de 2010. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio aplicó recursos del FISM 2008 por 431.1 miles de pesos en la adquisición de bienes y el pago de la estimación de una obra que no correspondía pagar con recursos FISM 2008; al respecto el municipio reintegró al fondo 76.4 miles de pesos el 6 de enero de 2009 y 354.7 miles de pesos el 2 de abril de 2009, y están pendientes de reintegrar 14.8 miles de pesos por concepto de intereses, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 14.8 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008; al efecto, proporcionaron copia certificada de póliza de diario 249, recibo oficial núm. 38032 serie B, orden de cobro núm. 33787, ficha de depósito, estado de cuenta bancario, y pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 25 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El municipio no proporcionó evidencia de que haya hecho del conocimiento de sus habitantes las metas por alcanzar y los beneficiarios; asimismo, tampoco informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con los recursos FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente

Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente hagan del conocimiento de los habitantes del municipio las metas por alcanzar y los beneficiarios, y al término del ejercicio informen sobre los resultados alcanzados con los recursos FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado de Veracruz, los informes sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente envíen a la SEDESOL por conducto del Gobierno del estado de Veracruz, los informes sobre la utilización de los recursos FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado de Veracruz, los informes correspondientes al primero y segundo trimestre de 2008 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente

Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente envíen a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado de Veracruz, los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado los informes trimestrales de 2008 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008 que debió remitir a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los pusieron a disposición del público en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Sindico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente publiquen los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión y los pongan a disposición del público en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución,

control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 16, fracción III, incisos c y d, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 90 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 54,840.9 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 1 expediente unitario de servicios relacionados con la obra pública (ampara nueve contratos adjudicados a un contratista) de la muestra de auditoría del FISM 2008, bajo la modalidad de contrato por 4,354.9 miles de pesos, se determinó que dicho expediente no contiene: las

invitaciones que se debieron extender a cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública; los términos de referencia del servicio en donde se precise el alcance, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, especificaciones correspondientes y presupuesto base; las propuestas de los licitantes; el acta de apertura de ofertas técnicas y económicas; el análisis comparativo de las proposiciones admitidas; el dictamen; el fallo y su notificación, por lo que el municipio no cuenta con la información y documentación suficiente y limita verificar si el municipio adjudicó los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública al licitante que asegurara las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que garantizara satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 27, 36 y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del pronunciamiento emitido por el Contralor Municipal el 26 de noviembre de 2009, con el que da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de los servidores públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes unitarios de las obras y servicios relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 59,195.8 miles de pesos bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras y servicios relacionados con la obra están amparadas con un contrato debidamente formalizado y los contratistas garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 39, 40, 41, fracción II, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de 91 expedientes unitarios de las obras y servicios relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 59,195.8 miles de pesos bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se comprobó que en 10 obras los contratistas no cumplieron con el plazo de ejecución de los trabajos señalados en los contratos respectivos, por lo cual se determinaron penas convencionales no aplicadas por 164.0 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las cláusulas cuarta y vigésima primera de los contratos de obra correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 133.1 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008; por concepto de penas convencionales no aplicadas correspondientes a 7 obras observadas; y resta por reintegrar 30.9 miles de pesos correspondientes a las obras con núms. de contrato FISM-MTE-2008-164-018, FISM-MTE-2008-164-020 y FISM-MTE-2008-164-022; al efecto, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y oficio sin número girado por el Tesorero Municipal; así como del pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de los servidores públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 11 de enero de 2010. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,909.23 pesos (treinta mil novecientos nueve pesos 23/100 m.n.), por concepto de penas convencionales no aplicadas, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Obras

Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas cuarta y vigésima primera de los contratos de obra correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes unitarios de las obras y servicios relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 59,195.8 miles de pesos bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula novena de los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de 91 expedientes unitarios de las obras y servicios relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 59,195.8 miles de pesos bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se comprobó que en 31 obras la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas no corresponden con los realmente ejecutados, detectándose conceptos de obra pagados y no ejecutados por 2,757.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra	Importe
Agua Potable		1,322.0
FISM-MTE-2008-164-009	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	50.6
FISM-MTE-2008-164-015	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	106.7
FISM-MTE-2008-164-016	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	140.1
FISM-MTE-2008-164-017	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	421.3
FISM-MTE-2008-164-018	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	53.7
FISM-MTE-2008-164-020	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	54.3
FISM-MTE-2008-164-021	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa) pozo y equipamiento	114.9
FISM-MTE-2008-164-022	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	145.9
FISM-MTE-2008-164-024	Sistema de abastecimiento de agua potable (1ra. etapa)	111.0
FISM-MTE-2008-164-025	Sistema de abastecimiento de agua potable col. El Cedro (1ra. etapa)	123.5
Drenaje y Letrinas		130.8
FISM-MTE-2008-164-028	Ampliación de sistema de drenaje sanitario	36.7
FISM-MTE-2008-164-030	Construcción de drenaje sanitario (1ra. etapa) col. El Cerrito	9.8
FISM-MTE-2008-164-032	Construcción de sistema de drenaje sanitario (1ra. etapa)	84.3
Urbanización Municipal		814.8
FISM-MTE-2008-164-044	Rehabilitación de engravado de calles de la comunidad	248.7
FISM-MTE-2008-164-156	Engravado de calles de la comunidad	90.4
FISM-MTE-2008-164-157	Engravado de calles de la comunidad	87.8
FISM-MTE-2008-164-158	Engravado de calles de la comunidad	117.3
FISM-MTE-2008-164-051	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Fernando Montes de Oca col. Niños Héroes	5.2
FISM-MTE-2008-164-053	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Naranjos en col. Arboledas	30.5
FISM-MTE-2008-164-061	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Privada Juana Reyes col. Ampliación Adolfo López Mateos	15.4
FISM-MTE-2008-164-064	Construcción de pavimento hidráulico y servicios en Boulevard al Ídolo (1ra. etapa)	34.3
FISM-MTE-2008-164-066	Construcción de pavimento asfáltico en acceso a la comunidad La Barranca	134.2
FISM-MTE-2008-164-245	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Amado E. Segura, col. Lic. José López Portillo	51.0
Electrificaciones Rurales y de Colonias Pobres		61.3
FISM-MTE-2008-164-071	Ampliación de red de energía eléctrica, col. Bienes Nacionales	61.3
Caminos Rurales		428.5
FISM-MTE-2008-164-099	Engravado de camino	43.8
FISM-MTE-2008-164-134	Engravado de camino a parcelas	55.4

FISM-MTE-2008-164-104	Engravado de camino a parcelas	138.5
FISM-MTE-2008-164-105	Engravado de camino a parcelas	41.2
FISM-MTE-2008-164-108	Engravado de camino a parcelas	74.5
FISM-MTE-2008-164-112	Engravado de camino a parcelas	42.2
FISM-MTE-2008-164-118	Engravado de camino a parcelas	32.9
Total		2,757.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, verificación física de las obras y auxiliares contables de bancos.

Lo anterior contravino el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula novena de los contratos de obra correspondientes.

Es importante señalar que las obras correspondientes al rubro de agua potable en donde se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 1,322.0 miles de pesos a la fecha de la revisión se encontraban en proceso de ejecución; sin embargo, la administración municipal celebró actas de entrega-recepción física y efectuó el pago total de dichas obras siete meses aproximadamente en forma previos a la firma de las actas de entrega-recepción. Asimismo, el contratista entregó al municipio las fianzas para garantizar los vicios ocultos y se asentó en las bitácoras de obra que éstas fueron concluidas.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,757,400.81 pesos (dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 81/100 m.n.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula novena de los contratos de obra correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de 91 expedientes unitarios de las obras y servicios relacionados con la obra pública de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 59,195.8 miles de pesos bajo la modalidad de contrato, se comprobó que en 1 expediente unitario de servicios relacionados con la obra pública (ampara nueve contratos que suman 4,354.9 miles de pesos adjudicados a un contratista), no se localizaron los productos terminados de los proyectos ejecutivos, que comprenden: planos, estudios, validaciones ante las dependencias normativas, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos, por lo que los trabajos se consideran como no concluidos, como a continuación se señala:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PRODUCTOS REPORTADOS COMO TERMINADOS DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE OBRA NO LOCALIZADOS
MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Inicio	Término	Importe
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-I	03-11-08	15-12-08	401.7
FISM-MTE-SP-EP-2008164127	21-07-08	21-10-08	480.7
FISM-MTE-SP-EP-2008164127	21-07-08	21-10-08	602.5
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-C	29-09-08	15-12-08	161.0
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-D	03-11-08	31-12-08	600.3
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-H	03-11-08	15-12-08	602.5
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-G	03-11-08	15-12-08	502.1
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-G	03-11-08	15-12-08	602.5
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-F	03-11-08	15-12-08	401.6
Total			4,354.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, verificación física de las obras y auxiliares contables de bancos.

Lo anterior contravino los artículos 27, párrafo segundo, 50 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula octava de los contratos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,354,901.80 pesos (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos un pesos 80/100 m.n.), porque el municipio no cuenta con los productos terminados de los proyectos ejecutivos, que comprenden: planos, estudios, validaciones ante las dependencias normativas, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos, en incumplimiento de los artículos 27, párrafo segundo, 50 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula octava de los contratos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

En el análisis de los pagos de estimaciones con recursos del fondo 2008, se determinó que la administración municipal no realizó deducciones por 18.9 miles de pesos por concepto del 5 al millar por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control de obra, como se señala a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DEDUCCIONES DE 5 AL MILLAR NO EFECTUADAS
 MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Inicio	Término	Importe sin IVA	Retención 5 al millar no aplicada
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-I	03-11-08	15-12-08	349.3	1.8
FISM-MTE-SP-EP-2008164127	21-07-08	21-10-08	418.0	2.1
FISM-MTE-SP-EP-2008164127	21-07-08	21-10-08	523.9	2.6
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-C	29-09-08	15-12-08	140.0	0.7
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-D	03-11-08	31-12-08	522.0	2.6
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-H	03-11-08	15-12-08	523.9	2.6
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-G	03-11-08	15-12-08	436.6	2.2
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-G	03-11-08	15-12-08	523.9	2.6
FISM-MTE-SP-EP-2008164127-F	03-11-08	15-12-08	349.3	1.7
Total			3,786.9	18.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, pólizas de cheque y auxiliares contables de bancos.

Lo anterior cotravino los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 Bis de la Ley número 59 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula novena de los contratos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 18.9 miles de pesos a la cuenta del fondo 2008; al efecto, proporcionaron copia certificada de ficha de depósito, recibo oficial núm. 48476 serie B, estado de cuenta bancario, oficio de aclaración del porque no remiten copia de póliza y auxiliares contables, y pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 11 de enero de 2010. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató

que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, 40, 51 y 52 de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental, y 4, fracción I, del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, auxiliares contables y pólizas de egresos de los recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio aplicó a gastos indirectos un importe de 1,742.6 miles de pesos que representa un 2.5% del monto total recibido por concepto del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, auxiliares contables y pólizas de egresos de los recursos del FISM 2008, se comprobó que el municipio efectuó pagos por 291.2 miles de pesos por concepto de salarios al Jefe de Desarrollo Urbano Municipal y al Responsable de la operación de la maquinaria pesada del municipio, conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-30160-02-0905-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 291,239.64 pesos (doscientos noventa y un mil doscientos treinta y nueve pesos 64/100 m.n.), por concepto de salarios pagados al Jefe de Desarrollo Urbano Municipal y al Responsable de la operación de la maquinaria pesada del municipio, conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 22-00024195-2 de Santander, auxiliares contables y pólizas de egresos de los recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio pagó gastos de difusión de las obras por 28.2 miles de pesos, los cuales aplicó al rubro de Desarrollo Institucional, sin que existiera convenio firmado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del estado de Veracruz y el Municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales informaron que se reintegró 28.2 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008; al efecto, proporcionaron copia certificada de ficha de depósito, recibo oficial núm. 38033 B, póliza de diario núm. 247, orden de cobro núm. 33785, estado de cuenta bancario y pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión emitido por el Contralor Municipal el 26 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 99.4% de los recursos asignados.
- Se detectaron 10 obras que no han sido concluidas.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que no ejerció la totalidad de los recursos, ni estableció un programa de metas a cumplir con los recursos financieros recibidos por medio del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Se ejecutaron 6 obras y acciones que no cumplen con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema, las cuales representan el 11.3% de los recursos ejercidos del FISM 2008.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) se integra la propuesta de inversión del fondo con base en las solicitudes de la comunidad; y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control y seguimiento de las obras.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes las metas por alcanzar y los beneficiarios, ni al término del ejercicio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con los recursos del FISM 2008.

- Los informes correspondientes al primero y segundo trimestre sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, no se proporcionaron a la SHCP, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni en otros medios locales de difusión y tampoco se pusieron a disposición de la población en la página de internet del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 11.3% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2008) (% ejercido del monto asignado).	99.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	91.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	68.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	11.9
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	22.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	8.0
4.- Urbanización municipal.	36.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.8
6.- Infraestructura básica de salud.	1.1
7.- Infraestructura básica de educación.	6.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.8
9.- Caminos rurales.	18.4
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.1
12.- Gastos indirectos.	2.5
13.- Otros.	0.0
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	36.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	15.28
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	22.5
Drenaje. (%).	4.2
Energía eléctrica. (%).	4.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (91)	100.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	88.8
b) No operan adecuadamente.	11.2
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	10
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.8
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	Alto
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	60
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	No

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	208.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	160.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	90.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	43.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	83.9

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales remitieron copia certificada del oficio sin número del 3 de diciembre de 2009, con el que el Presidente Municipal en funciones instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, se presenten y analicen en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,847.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,847.7 miles de pesos

Operadas: 199.7 miles de pesos

Probables: 15,648.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 15,847.7 miles de pesos, se integra por: 7,779.3 miles de pesos corresponden a la ejecución de 6 obras y acciones que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 7,112.3 miles de pesos a conceptos de obra pagados y no ejecutados; 425.1 miles de pesos a utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa; 319.4 miles de pesos a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos y desarrollo institucional; 164.0 miles de pesos a penalizaciones no aplicadas a contratistas; 18.9 miles de pesos a deducciones del 5 al millar no efectuadas; 18.2 miles de pesos a recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 10.5 miles de pesos a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz por ministrar los recursos correspondientes al FISM fuera de los plazos establecidos.

Consecuencias Sociales

El 11.3% del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinó en 6 obras y acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no se han visto reflejados los beneficios de 10 obras ya que no han sido concluidas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 65,067.5 miles de pesos que representa el 93.7% de los 69,432.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,779.3 miles de pesos corresponden a la ejecución de 6 obras y acciones que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 7,112.3 miles de pesos a conceptos de obra pagados y no ejecutados; 425.1 miles de pesos a utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa; 319.4 miles de pesos a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos y desarrollo institucional; 164.0 miles de pesos a penalizaciones no aplicadas a contratistas; 18.9 miles de pesos a deducciones del 5 al millar no efectuadas; 18.2 miles de pesos a recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 10.5 miles de pesos a intereses no entregados al municipio por el

Gobierno del estado de Veracruz por ministrar los recursos correspondientes al FISM fuera de los plazos establecidos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. 1125 del 8 de diciembre de 2009 presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0905-DGARFEM](#)

X.32.2.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Coatzacoalcos)

Auditoría: 08-D-30039-02-0901

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contabilidad y de Seguridad Pública Municipal, y la Coordinación del Ramo 33, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el

21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer las Variables, Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Código Fiscal de la Federación, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en

el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP por conducto del Gobierno del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones de (ISR, SAR, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de la Ley del Seguro Social.
13. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre; del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley núm. 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

14. Constatar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley núm. 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
15. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
16. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con los indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre; de la Ley núm. 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
17. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
18. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
19. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos correspondientes.
20. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los

números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de los contratos correspondientes.

21. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los contratos correspondientes.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
23. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido formalizado debidamente, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre y con las bases de participación para la licitación simplificada.
24. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y de los contratos correspondientes.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que ubica al municipio en un rango alto, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. Se cuenta con actividades de control para garantizar la adecuada integración de los expedientes del personal de seguridad pública y lo relacionado con los procesos de adjudicación y contratación de adquisiciones.
4. El municipio cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FORTAMUN-DF, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
5. La documentación comprobatoria del gasto del FORTAMUN-DF 2008 no se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que ubica al municipio en un rango alto respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio tiene implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
3. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros de manera fehaciente.
4. No se ha implantado como una medida de control el evaluar al final del ejercicio los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
6. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
7. Se cuenta con el programa de seguridad pública que contiene indicadores y su seguimiento que orienta las acciones en esta materia.
8. Se efectuó la evaluación de los indicadores delictivos 2008 respecto de los del 2007.
9. Se tienen instrumentadas acciones que previenen realizar transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que ubica al municipio en un rango alto respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa de supervisión que coadyuva a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Se cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
4. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.
5. El municipio recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), propuestas para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FORTAMUN-DF.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que ubica al municipio en un rango alto respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con sistemas de archivo que garanticen la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio cumplen con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y se apoyan con un catálogo de cuentas específico.

3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera conoce y registra los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión.
6. El municipio no proporcionó a la SHCP por conducto del Gobierno del estado los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.
7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
8. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes los montos de los recursos recibidos por concepto de FORTAMUN-DF 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 816 puntos, valor que ubica al municipio en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
816	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 35, fracción XXI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/133/2009, PRE/134/2009, PRE/135/2009, PRE/136/2009 y PRE/137/2009 todos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a las áreas involucradas para que en lo sucesivo implementen las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y se apeguen estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables, Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz publicó el calendario de ministraciones,

variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF 2008 en los municipios del estado. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio recursos del FORTAMUN-DF 2008 por 105,935.0 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007, y del numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables, Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008, y estados de cuenta bancarios núms. 0147256728 de Bancomer y 0560664487 de Banorte del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que la ministración por 8,828.0 miles de pesos, correspondiente al mes de enero de 2008, fue transferida por el Gobierno del estado al municipio el 7 de febrero, siete días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 13.7 miles de pesos, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables, Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0901-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,692.41 pesos (trece mil seiscientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), por concepto de intereses generados por siete días de atraso en la entrega de la ministración del mes de enero de 2008, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXVIII, núm. extraordinario 35 el 31 de enero 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Veracruz proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria productiva núm. 0560664487 de Banorte, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de diario, ingresos y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 0560664487 de Banorte del FORTAMUN-DF 2008, y auxiliares contables, proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del FORTAMUN-DF 2008 y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 0560664487 de Banorte y sus conciliaciones del fondo, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FORTAMUN-DF 2008 y cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 286, 353, 354, 355, 357, 358 y 361 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 0560664487 de Banorte y sus conciliaciones del fondo, se verificó que la Tesorería Municipal no tiene archivados, resguardados y custodiados los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes pertinentes, relevantes y suficientes que sustentan los pagos realizados, ya que las dependencias generadoras del gasto son quienes conservan la documentación correspondiente en sus archivos, y en la Tesorería Municipal se anexan únicamente a la póliza contable, la orden de pago y la factura respectiva, en incumplimiento de los artículos 357, fracción IV, y 365 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/121/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que implemente las acciones necesarias, para que en la Tesorería Municipal se archive, resguarde y custodie los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustentan los pagos realizados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios núm. 0560664487 de Banorte y sus conciliaciones del fondo, se verificó que la institución bancaria realizó indebidamente retenciones de impuesto sobre la renta de los intereses ganados por 6.8 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados al municipio, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/138/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, cumplir con la normativa aplicable, y solicitar a la institución bancaria Banorte, la bonificación de 6.8 miles de pesos correspondientes al impuesto sobre la renta retenido por intereses ganados.

Asimismo, con el oficio sin número del 20 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal informó que la institución bancaria Banorte, reintegró a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, 6.8 miles de pesos que corresponden al impuesto sobre la renta retenido por intereses ganados, al efecto remitió copia certificada del estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 20 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 0560664487 de Banorte, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, los registros de la operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se

mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de los artículos 286, 353, 354, 355, 357, 358, 361 y 365 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de cuentas bancarios núm. 0560664487 de Banorte, se comprobó que los bienes muebles adquiridos por 18,880.0 miles de pesos, están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento de los artículos 286, fracciones I, II y III, y 357, fracción VI, del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 88, fracción II, de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la Revisión de los recursos del FORTAMUN-DF 2008 con corte al mes de junio de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 105,935.0 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Monto	%
Seguridad Pública	26,666.9	25.2
Satisfacción de sus Requerimientos:		
Drenajes, Letrinas y Alcantarillado	631.4	0.6
Urbanización Municipal	12,942.9	12.2
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2,348.1	2.2
Equipamiento Urbano	7,031.8	6.6
Protección y Preservación Ecológica	12,757.9	12.0
Fortalecimiento Municipal	14,648.5	13.8
Estímulos a la Educación	5,786.5	5.5
Bienes Muebles	7,526.2	7.1
Estudios y Proyectos	15,072.3	14.2
Comisiones Bancarias	57.1	0.1
Programa de Inversión FORTAMUN-DF- Remanente 2008	465.4	0.5
Totales	105,935.0	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Asimismo, se verificó que el municipio destinó los recursos a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y otras prioridades del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la propuesta de inversión del Ramo 33, publicada en la tabla de avisos del municipio, proporcionada por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos por concepto de FORTAMUN-DF 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se publicaron los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos FORTAMUN-DF, en cumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. CR-020/2009 del 25 de septiembre de 2009, se comprobó que el municipio no proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/137/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cumplir con la normativa aplicable para que envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

y del numeral vigésimo tercero de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/136/2009 y PRE/139/2009 ambos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información cumplir con la normativa aplicable para entregar con oportunidad a las instancias correspondientes los informes trimestrales y ponerlos a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Seguridad Pública

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, enteros de impuestos retenidos por salarios pagados, enteros de las cuotas de seguridad social, auxiliares contables, impuestos y cuotas de los trabajadores, y estados de cuenta bancarios núm. 0560664487 de Banorte del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio efectuó las retenciones de ISR por salarios pagados y las cuotas de los trabajadores por concepto de Seguridad Social, las cuales fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales y de acuerdo con lo retenido, en cumplimiento de los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 38 y 39 de la Ley del Seguro Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, plantilla de personal, tabulador de sueldos autorizado, contratos de prestación de servicios y, controles y registros de asistencia o fatiga de servicios a cargo del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio no pagó plazas distintas a las autorizadas en los presupuestos de egresos; las remuneraciones salariales se pagaron de acuerdo con el tabulador autorizado y lo estipulado en el contrato de prestación del servicio público de seguridad pública preventiva municipal; para la formulación de la nómina se tomaron en consideración todas las incidencias de personal, en

cumplimiento de los artículos 35, fracción V, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre; 275, 305, fracción V, y 347, fracciones I y III, del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 37, inciso c, de la Ley núm. 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, contratos de prestación de servicios, controles y registros de asistencia o fatiga de servicios y bajas de personal a cargo del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio no realizó pagos indebidos a personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento de los artículos 30, fracciones I y VI, 32, 36, fracciones I y IV, y 91 de la Ley núm. 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, contratos de prestación de servicios, controles y registros de asistencia o fatiga de servicios, altas y bajas de personal, auxiliares contables y pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio respaldó los pagos de nómina del personal con los documentos comprobatorios y justificativos originales y firmados; además, se acreditó la recepción del pago con el recibo de nómina, en cumplimiento del artículo 357, fracción IV, del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del programa de seguridad pública, se verificó que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal que orienta las acciones en esta materia y se apoya en indicadores para evaluar los resultados y permiten verificar el comportamiento de los índices delictivos respecto del año anterior, en cumplimiento de los artículos 35, fracción XIX, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre; 9, fracción I, de la Ley núm. 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 305, fracción I, y 354 del Código núm. 570 Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Satisfacción de sus Requerimientos

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 27, 33, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 26 A, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 B, 38, 39 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32, 33, 34, 36 y 41 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos del 45 al 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 39, 40, 41, fracción II y 54 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no obstante las obras están amparadas con un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, los contratos no fueron suscritos por el Presidente Municipal en unión del Síndico, se suscribieron solamente por el Síndico y por funcionarios municipales que no cuentan con facultad expresa para suscribir convenios y contratos a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en incumplimiento del artículo 36, fracción VI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/140/2009, PRE/141/2009, PRE/142/2009 y PRE/143/2009 todos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Adquisiciones y al Director de Programas Sociales cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que se implementen las actividades necesarias para que todos los contratos de obra pública, de servicios relacionados con la obra pública, y de adquisición de bienes y servicios a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, sean suscritos por el Presidente Municipal y el Síndico Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso de modificaciones en tiempo o en monto, se asentaron en bitácora y se formalizaron mediante el convenio respectivo, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47 y 48 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley núm. 100 de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, y de la cláusula novena de los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de nueve expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 9,238.0 miles de pesos, y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas corresponden con los ejecutados realmente, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de 11 expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con el FORTAMUN-DF 2008 por 18,638.2 miles de pesos, se verificó que fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación, en cumplimiento de los artículos 26, 27, y del 29 al 61 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con el FORTAMUN-DF 2008 por 18,638.2 miles de pesos, se verificó que fueron amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento de los artículos 61 y 64 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con el FORTAMUN-DF 2008 por 18,638.2 miles de pesos, se verificó que no obstante las adquisiciones están amparadas con un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, los contratos no fueron suscritos por el Presidente Municipal en unión del Síndico, se suscribieron solamente por el Síndico y por funcionarios municipales que no cuentan con facultad expresa para suscribir convenios y contratos a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en incumplimiento del artículo 36, fracción VI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/140/2009, PRE/141/2009, PRE/142/2009 y PRE/143/2009 todos del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Adquisiciones y al Director de Programas Sociales cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que se implementen las actividades necesarias para que todos los contratos de obra pública, de servicios relacionados con la obra pública, y de adquisición de bienes y servicios a nombre del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, sean suscritos por el Presidente Municipal y el Síndico Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la licitación simplificada núm. 2008040069/F.A.F.M., del 25 de julio de 2008, cuyo objeto es el suministro de un minicargador y una barredora para Limpia Municipal, según requisición núm. 497/2008 del 18 de julio de 2008, se observaron las irregularidades siguientes:

- 1) La invitación no contiene la descripción de los bienes requeridos mediante un anexo técnico, sólo señala el suministro de un minicargador y una barredora, pero no especifica las características técnicas que deben reunir los bienes solicitados; asimismo, tampoco se realizó una junta de aclaraciones en donde se les indicara a los proveedores a participar las características de los bienes, sin embargo, en el acta de apertura de proposiciones económicas se señala que se llevó a cabo la junta de aclaraciones en los tiempos señalados en la bases y éstas no contienen fecha de junta de aclaraciones.
- 2) En las bases se señala que se debe cotizar en moneda nacional, y todos los licitantes cotizan en moneda extranjera.
- 3) En las bases se establece un plazo de entrega de 30 días, y en la partida núm. 2 todos los licitantes en su propuesta señalan un plazo de entrega superior.
- 4) El municipio invitó a participar a dos proveedores que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores.
- 5) En el acta de apertura de proposiciones se asentó que el licitante Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V., presentó una propuesta de 62.6 miles de dólares americanos, lo que es incorrecto, en virtud de que la propuesta es por 55.4 miles de dólares americanos.
- 6) Las propuestas presentadas por los licitantes no fueron firmadas por los participantes en el acto de apertura de proposiciones económicas, no obstante que el documento así lo señala.
- 7) El cuadro comparativo de propuestas presenta irregularidades en la fecha de elaboración y en los precios unitarios del licitante Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V., ya que son superiores a los contenidos en la propuesta presentada por el licitante.

Lo anterior incumplió los artículos 56 y 57 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del capítulo I, cláusulas segunda y tercera, fracción I, y capítulo II, punto 2, párrafo último de las bases de participación para la Licitación Simplificada.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/144/2009 del 5 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Directora de Adquisiciones cumplir con la normativa aplicable y con las bases de participación para la licitación simplificada, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación con eficiencia y efectividad y que exista congruencia en las fechas de los documentos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con el FORTAMUN-DF 2008 por 18,638.2 miles de pesos, se verificó que en 10 casos los bienes fueron entregados por los proveedores dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento de la cláusula tercera de los contratos de adquisiciones correspondientes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la licitación simplificada núm. 2008040069/F.A.F.M., del 25 de julio de 2008, cuyo objeto es el suministro de un minicargador y una barredora para Limpia Municipal, según requisición núm. 497/2008 del 18 de julio de 2008, se observaron las irregularidades siguientes:

1) Se verificó que el proveedor no ha entregado la barredora objeto del contrato, y al 28 de septiembre de 2009 tenía un atraso de 361 días a la fecha convenida en el contrato, lo que genera una pena convencional por atraso en la entrega del bien adjudicado por 18.5 miles de pesos, la cual no le ha sido aplicada al proveedor, ni se ha hecho efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del artículo 62 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas tercera y décima cuarta de las bases de participación para la licitación simplificada, y séptima del contrato CO-AD-069/2008.

2) Es importante mencionar que el proveedor mediante escrito del 10 de septiembre de 2008, solicita al municipio sea cancelada la partida núm. 2 correspondiente al suministro de la barredora, ya que por causas no imputables a la empresa, no fue posible cumplir con la entrega, debido a que el fabricante discontinuó el modelo; sin embargo, después mediante licitación simplificada núm. 2009040015/F.A.F.M., del 27 de enero de 2009, y mediante contrato CO-AD-021/2009, el municipio adjudica la compra del mismo modelo de barredora al proveedor que incumplió con la entrega del

bien, pagando un precio superior al pactado en la primera adjudicación por 65.6 miles de pesos, y fueron pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2009.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 12 de octubre de 2009, el Presidente Municipal informó que mediante el oficio núm. PRE/145/2009 del 5 de octubre de 2009, instruyó a la Directora de Adquisiciones, cumplir con la normativa aplicable y con las bases de participación para la licitación simplificada, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación con eficiencia y efectividad y que exista congruencia en las fechas de los documentos, así como el reintegro a la cuenta bancaria núm. 65-50244203-5 del FORTAMUN-DF 2009, por 18.5 miles de pesos, que corresponde a la pena convencional por el atraso en la entrega del bien adquirido, al efecto remitió copias certificadas de la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliar contable de bancos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor Municipal. También anexó el oficio núm. PRE-181/2009 del 24 de noviembre de 2009, mediante el cual informó sobre la cancelación de la cuenta del FORTAMUN-DF 2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de junio de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 99.5% de los recursos asignados.
2. Los recursos ejercidos fueron destinados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos.
2. El municipio no cuenta con evidencia de que publicó en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos.
3. La difusión de los recursos fue suficiente, pues el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, les informó sobre los resultados alcanzados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, debido a que no informó a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción IV, 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio - 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	25.2
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	15.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	59.8
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic. de 2008 (%).	374.6
III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	N/A
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	N/A
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	N/A
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	92.2
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	Sí
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	Sí
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí

IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-40.9
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	101.5
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	20.9
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	17.4
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	20.9
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	45.1
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	-6.0
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Diciembre 2008 (%).	0.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008, estados financieros e información proporcionada por el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PRE/176/2009 y PRE/178/2009 ambos del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implementen las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 39.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 39.0 miles de pesos

Operadas: 25.3 miles de pesos

Probables: 13.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación monetaria de las observaciones por 39.0 miles de pesos se integra por: 18.5 miles de pesos que corresponden a la pena convencional no aplicada al proveedor por atraso en la entrega del bien adjudicado; 13.7 miles de pesos, que corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de Veracruz por ministrar los recursos correspondientes a enero de 2008 con 7 días de atraso, y 6.8 miles de pesos, por retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los intereses ganados en la institución bancaria.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los

recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 81,086.8 miles de pesos, que representa el 76.5% de los 105,935.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en 8 casos realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 2 casos se recuperaron 25.3 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.2.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tantoyuca)

Auditoría: 08-D-30155-02-0904

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Obras Públicas y de Seguridad Pública del municipio de Tantoyuca, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de Recursos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley núm. 9 Orgánica del

Municipio Libre, y del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

15. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
16. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
17. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los contratos respectivos.
18. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
20. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley

de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
25. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
26. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos que operan el fondo.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. Se cuenta con actividades de control para garantizar la adecuada integración de los expedientes del personal de seguridad pública.
4. La documentación original comprobatoria del gasto realizado con el FORTAMUN-DF 2008, se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El municipio tiene implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos.
3. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.
4. No se ha implantado como una medida de control el evaluar al final del ejercicio los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
5. El municipio abrió dos cuentas bancarias específicas para recibir y administrar los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
6. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
7. No se cuenta con un programa de seguridad pública que contenga indicadores que permita el seguimiento de los mismos para orientar las acciones en esta materia.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. El H. Ayuntamiento autorizó las obras y acciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF.
2. Se han fortalecido los tramos de control en la operación del FORTAMUN-DF.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal van encaminadas a prevenir posibles errores, por lo que su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
4. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones cada mes con los departamentos ejecutores del ejercicio del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.

5. El municipio recibe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Veracruz, propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FORTAMUN-DF.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con los resultados siguientes:

1. Los sistemas de información que operan en el municipio no permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera.
2. Los mecanismos que se tienen establecidos para el control del avance físico-financiero son adecuados y permiten que la información financiera sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
3. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
4. Los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, remitidos a la SHCP, no se publicaron en los órganos locales de difusión, ni en medios electrónicos, ni en publicaciones específicas.
5. El municipio no remitió a la SHCP el cuarto informe sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
6. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
7. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio informó a sus habitantes los resultados alcanzados.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 802 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
802	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Tantoyuca, Veracruz.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 35, fracción XXI, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núm. PRE/410/2009 y PRE/411/2009 ambos del 28 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave núm. extraordinario 35, Tomo CLXXVIII el 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC, se comprobó

que el Gobierno del estado de Veracruz publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos. Asimismo, se verificó que se entregaron al municipio recursos del FORTAMUN-DF 2008 por 37,010.0 miles de pesos de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral quinto, folio 067, del Acuerdo publicado el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave núm. extraordinario 35, Tomo CLXXVIII el 31 de enero de 2008 y estados de cuenta bancarios núm. 4609-44826 de Banamex, se verificó que el Gobierno del estado transfirió al municipio 3,084.2 miles de pesos correspondientes al mes de enero de 2008 hasta el 7 de febrero de 2008, con 7 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 4.6 miles de pesos que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral quinto, folio 067, del Acuerdo publicado el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/478/2009 del 13 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que investigue la situación que guarda este resultado, y del oficio número TES/140/2009 del 13 de noviembre de 2009, girado por el Tesorero Municipal a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, solicitando el reintegro en cuestión; sin

embargo, éste aún no se ha ministrado a la Tesorería del municipio. Por lo anterior se consideró no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0904-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron al municipio de Tantoyuca, Veracruz, 4,647.66 pesos (cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 66/100 m.n.), por concepto de intereses por haber entregado al municipio la ministración de enero 2008 con 7 días de atraso a la fecha de entrega establecida, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral quinto, folio 067 del Acuerdo publicado el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios núms. 001/2008 del 2 de enero de 2008 de la Presidencia Municipal y 122/2008 del 18 de marzo del mismo año de la Tesorería Municipal, los contratos de apertura de las cuentas bancarias productivas núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC, y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio abrió dos cuentas específicas para el manejo y control de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, la primera para los meses de enero a febrero y la

segunda para el periodo de marzo a diciembre de 2008. Además se verificó que no se realizaron transferencias del recurso del fondo a otros fondos o programas en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos del FORTAMUN-DF 2008 y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FORTAMUN-DF 2008, y cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 287, 355, 356, 359 y 363 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se verificó que la Tesorería Municipal no tiene archivados, resguardados y custodiados los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes,

pertinentes, relevantes y suficientes que sustentan los pagos realizados por 9,131.3 miles de pesos, por concepto de estimaciones de contratistas, compra de medicamentos, compra de uniformes, compra de despensas, etc., ya que las dependencias generadoras del gasto son quienes conservan en sus archivos la documentación correspondiente, y en la Tesorería Municipal únicamente anexan a la póliza contable, la orden de pago y la factura respectiva, en incumplimiento de los artículos 359, fracción IV, y 367 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PÓLIZAS CONTABLES QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL NO TIENE
ARCHIVADOS, RESGUARDADOS Y CUSTODIADOS LOS DOCUMENTOS
COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS DEL GASTO
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto del Gasto	Documentación Faltante	Importe
Capacitación	Lista de asistencia del personal que le fue impartido el curso.	127.9
Pruebas antidoping	Relación de personal a quien se aplicó el antidoping y resultados de las pruebas.	76.0
Medicamentos	Relación de personas a quienes se les recetó los medicamentos.	429.5
Uniformes y accesorios de seguridad pública	Relación de empleados a quien se le asignó los uniformes.	213.2
Equipo de disuasión	Relación de empleados a quien se le asignó el equipo de disuasión (Toletes, gas lacrimógeno, escudos).	384.5
Mobiliario y equipo de oficina	Contrato de adquisición, alta de inventario y resguardo.	845.1
Despensas	Documento que demuestre que las despensas fueron recibidas y entregadas a los beneficiarios.	324.0
Luminarias y balastras	Documento que demuestre que las luminarias balastras fueron recibidas y los lugares donde se colocaron.	1,027.0
Mantenimiento de equipo de cómputo	Documento que demuestre qué bienes y cuándo recibieron el servicio.	200.0
Obra Pública	Estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, bitácora, etc.	4,791.1
Arrendamiento de maquinaria	Documentos que demuestren los trabajos realizados con la maquinaria arrendada.	713.0
Total		9,131.3

FUENTE: Pólizas de cheque y de diario, auxiliares contables y estados financieros proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/412/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades de control necesarias, para archivar, resguardar y custodiar los documentos comprobatorios y justificativos originales, competentes, pertinentes, relevantes y suficientes que sustenten los pagos realizados y se dé cumplimiento a los artículos 359, fracción IV, y 367 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, enteros de impuestos retenidos por salarios pagados, pagos del 2% de impuesto sobre nóminas, auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que el municipio registró en la cuenta contable de gasto 5301-15-3101.- Sueldos Compactados Personal Eventual 145.2 miles de pesos, por concepto de pago del 2% de Impuesto Sobre Nóminas, debiéndolo haber registrado en la cuenta contable de gasto 5301-15-3105.- 2% Sobre Nómina, en incumplimiento de los artículos 5, 270, fracción I, y 356 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/413/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que, las operaciones de los recursos del FORTAMUN-DF, se registren en las cuentas contables de acuerdo a la naturaleza del gasto. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, los registros de las operaciones en general corresponden a tratamientos

contables consistentes, y están conciliadas con las que muestran su cierre de ejercicio contable y presupuestal, y la cuenta bancaria, en cumplimiento de los artículos 287, fracciones I, II y III, y 366 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, resguardos e inventarios de bienes muebles, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que las adquisiciones de bienes muebles por 3,537.2 miles de pesos fueron registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento de los artículos 287, fracciones I, II y III, y 366 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, resguardos e inventarios de bienes muebles, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo 2008, se comprobó que los bienes muebles por 3,537.2 miles de pesos se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal; asimismo, se verificó que el municipio no cuenta con los resguardos de bienes muebles por 1,556.0 miles de pesos que corresponden a mobiliario y equipo de oficina, equipo de radiocomunicación y equipo de disuasión, en incumplimiento del artículo 88, fracción II, de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/414/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que, se elaboren los resguardos de los bienes muebles adquiridos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, con corte al 31 de julio de 2009, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos por 36,324.2 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Ejercido	%
Obligaciones Financieras:	846.0	2.3
Pago de Pasivos	846.0	2.3
Seguridad Pública:	16,013.0	44.1
Sueldos	7,446.7	20.5
Capacitación	652.4	1.8
Medicamentos	955.5	2.6
Equipo de comunicación	326.4	0.9
Uniformes	400.0	1.1
Equipo de disuasión	384.5	1.1
Mantenimiento de vehículos	593.0	1.6
Combustibles	2,850.0	7.9
Varios	2,404.5	6.6
Obra Pública	5,092.8	14.0
Otros:	14,372.4	39.6
Servicios profesionales	2,170.9	6.0
Mantenimiento de bienes	1,543.9	4.3
Adquisición de vehículos	1,981.2	5.4
Energía eléctrica	725.4	2.0
Adquisición de bienes muebles	845.1	2.3
Luminarias y balastras	1,055.2	2.9
Estímulos a la educación	4,680.0	12.9
Varios	1,370.7	3.8
Total	36,324.2	100.0

FUENTE: Reportes de avance mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Asimismo, se verificó que el municipio destinó los recursos del fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando preferencia a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y otras prioridades del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, núm. extraordinario 35, Tomo CLXXVIII el 31 de enero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la propuesta de inversión del Ramo 33 publicada en el periódico REGIÓN de Tampico el 17 de abril de 2008, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, mediante la publicación en el periódico REGIÓN de Tampico del 4 de abril de 2009, informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. TES/61/2009 del 27 de agosto de 2009, se comprobó que el municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, el informe correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/415/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas implementar las actividades necesarias, a fin de que, el municipio proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado de Veracruz, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y

resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no publicó los informes enviados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, ni los publicó en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/416/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas implementar las actividades necesarias, a fin de que, el municipio publique los informes enviados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en el órgano local oficial de difusión y los ponga a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Obligaciones Financieras

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio efectuó pagos de obligaciones financieras (pasivos) por 846.0 miles de pesos, los cuales están registrados en la contabilidad del municipio, previstos en el presupuesto de egresos, y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Seguridad Pública

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, enteros de impuestos retenidos por salarios pagados, auxiliares contables, impuestos retenidos a los trabajadores y estados de cuenta bancarios 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio efectuó las retenciones de ISR por salarios pagados, las cuales fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales, en cumplimiento de los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, plantilla de personal, contratos de prestación de servicios, y controles y registros de asistencia o fatiga de servicios a cargo del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos; las remuneraciones salariales se pagaron de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación del servicio público de seguridad pública preventiva municipal; para la formulación de la nómina se tomaron en consideración todas las incidencias de personal; asimismo, se verificó que el municipio no cuenta con un tabulador de sueldos, en incumplimiento de los artículos 35, fracción V, de la Ley núm. 9 Orgánica del Municipio Libre, y 306, fracción V, y 349, fracción I, del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/417/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que, elabore el tabulador de sueldos para el pago de nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, plantilla de personal, contratos de prestación de servicios y controles, registros de asistencia o fatiga de servicios y verificación física de personal a cargo del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio registró contable y presupuestalmente en la Dirección de Seguridad Pública Municipal 1,130.1 miles de pesos correspondientes a sueldos, salarios y prestaciones de 32 funcionarios y empleados que realizan funciones no propias de seguridad pública, ya que se encuentran adscritos a Oficialía Mayor, Regidurías, Tesorería, Comercio, Informática, Desarrollo Económico, Gobernación, Centro de Salud, Catastro y Secretaría del Ayuntamiento, en incumplimiento de los artículos 5, 270, fracción I, y 356, párrafo primero, del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/418/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal reestructurar la plantilla de personal conforme a las funciones realizadas por los empleados y funcionarios, y de acuerdo a las áreas de responsabilidad donde se encuentran adscritos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, contratos de prestación de servicios, controles y registros de asistencia o fatiga de servicios y bajas de personal a cargo del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio no realizó pagos indebidos a personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento de los artículos 5, 270, fracción I, y 356, párrafo primero, del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, finiquitos de personal, contratos de prestación de servicios, controles y registros de asistencia o fatiga de servicios, altas y bajas de personal, auxiliares contables y pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio respaldó los pagos de nómina del personal con los documentos

comprobatorios y justificativos originales y firmados, acreditando la recepción del pago con el recibo de nómina, en cumplimiento de los artículos 5, 270, fracción I, y 356, párrafo primero, del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, enteros de impuesto sobre la renta retenido por pago de honorarios por prestación de servicios profesionales, estados de cuenta bancarios núms. 4609-44826 de Banamex y 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que los pagos efectuados con recursos del fondo a personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes; asimismo, se comprobó que el municipio, durante el ejercicio fiscal de 2008, realizó retenciones de 10% de impuesto sobre la renta por pago de honorarios por prestación de servicios profesionales por 79.9 miles de pesos del FORTAMUN-DF, de los cuales realizó transferencias a la cuenta bancaria de arbitrios para que se realizaran los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, a la fecha no ha enterado a la SHCP los impuestos retenidos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008 por 53.3 miles de pesos, ni reintegrado dicho importe a la cuenta del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copias certificadas del oficio núm. PRE/419/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal investigar la procedencia o improcedencia de lo observado en este resultado referente a que el municipio a la fecha no ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, y del oficio núm. TES/119/2009, mediante el cual el Tesorero Municipal indica que al realizar las investigaciones correspondientes, se determinó que en efecto los impuestos no se enteraron en tiempo, debido a que se encontraba en trámite, la firma de un convenio entre el municipio y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se condonaría el pago de dicho impuesto, por lo que al firmarse dicho convenio el entero de dicho impuesto no corresponde y es por lo que se procede a realizar el reintegro a la cuenta bancaria núm. 04038204020 de HSBC del FAFM 2008 por 53.3 miles de pesos, lo que se comprueba con la póliza de ingresos núm. 19, reporte de auxiliares al 31 de octubre de 2009 emitido el 12 de noviembre del año en curso y estado de cuenta del banco arriba mencionado, documentos certificados, que se agregaron a la contestación de este resultado,

así como pronunciamiento emitido por el Órgano de Control Interno del ente fiscalizado. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos realizados con cargo a la partida de gasto 5301-15-03102.- Capacitación, se verificó que se pagaron 109.5 miles de pesos, 9.5 miles de pesos, adicionales a lo estipulado en el contrato, a un prestador de servicios, por concepto de honorarios por capacitación a empleados municipales, en incumplimiento del artículo 354 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la declaración 1.2 y de la cláusula segunda del contrato, que establece el monto a pagar por 100.0 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio el núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del convenio modificatorio correspondiente, mismo que ampara el pago determinado como adicional a lo que estipula el contrato. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública municipal que oriente las acciones en esta materia ni con indicadores para evaluar los resultados que le permitan verificar el comportamiento de los índices delictivos respecto del año anterior, en incumplimiento del artículo 306, fracción I, del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/437/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que elabore el programa de seguridad pública municipal que oriente las acciones en esta materia y se apoye en los indicadores para evaluar los resultados y permitan verificar el cumplimiento de los índices delictivos respecto del año anterior. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Satisfacción de sus Requerimientos

8.1.- Obra Pública

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, se verificó que las obras fueron adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, seis por invitación restringida y una por adjudicación directa. Además se consideraron los montos máximos y mínimos que determinaron los procedimientos de adjudicación y contratación, y los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa y los contratistas garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 39, 40, 41, fracción II, 43, 44, 45, 46, 47 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que para la obra "Rehabilitación del Palacio Municipal", amparada en el contrato núm. DOP-TAN-2008159512 el contratista no entregó al municipio la fianza de garantía de cumplimiento por incremento en el monto original del contrato, en incumplimiento del artículo 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula décima primera, párrafo último, del contrato de obra, que establece: que en las modificaciones al monto contratado, el contratista se obliga a presentar la fianza del cumplimiento por el 10% por dicha ampliación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/421/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas implementar las actividades necesarias, a fin de que, los contratistas entreguen al municipio la fianza de garantía de cumplimiento de los convenios modificatorios por incremento en el monto original del contrato. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; asimismo, se verificó que en la obra "Rehabilitación del Palacio Municipal", amparada con el contrato núm. DOP-TAN-2008159512, no se elaboró el convenio adicional por el incremento en el monto original del contrato por 363.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula segunda, párrafo tercero, del contrato de obra que establece: que la cantidad contratada sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/422/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas implementar las actividades necesarias, a fin de que se formalice el convenio adicional por incremento en el monto original del contrato. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, en cumplimiento

del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas octava, párrafo tercero, y novena, párrafo último, del contrato de obra.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 4,791.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se constató, mediante la visita de inspección física, que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, no encontrándose diferencias volumétricas; asimismo, se verificó que la obra “Rehabilitación de Edificios Públicos Municipales, en Tantoyuca”, amparada en el contrato núm. DOP-TAN-2008159546, se detectaron deficiencias en los trabajos de impermeabilización de la Biblioteca Municipal, en virtud de que existen filtraciones de agua (goteras) al interior del inmueble, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la cláusula décima cuarta, párrafo primero, del contrato de obra, que establece: que el contratista se obliga a instalar los materiales que cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del H. Ayuntamiento, así como responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar al H. Ayuntamiento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/423/2009 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas implementar las actividades necesarias, a fin de verificar que las obras públicas se ejecuten de acuerdo con la calidad contratada; asimismo, informó que a la fecha ya se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a fin de eliminar las filtraciones de agua que se presentaban al interior del inmueble. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 038204020 de HSBC y sus

conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que se pagó 1,700.0 miles de pesos derivado del contrato sin número referente a la prestación de servicios profesionales independientes, celebrado entre el municipio y un prestador de servicios, sin que exista evidencia de que el contrato se haya adjudicado mediante el procedimiento de licitación simplificada, como correspondía de acuerdo a su monto, ni acreditan los criterios en los que se sustenta la excepción a dicho procedimiento, lo cual impide opinar sobre la razonabilidad de que la adjudicación se realizó asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 9 y 27, fracción III, de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TES/121/2009 del 30 de octubre de 2009 el Tesorero Municipal informó al Presidente Municipal que de las investigaciones realizadas se determinó que efectivamente se realizó el contrato sin que se licitara; al efecto, con el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 17 de noviembre de 2009, en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa emitido por el Contralor Municipal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que se pagó 1,700.0 miles de pesos derivado del contrato sin número referente a la prestación de servicios profesionales independientes, celebrado entre el municipio y un prestador de servicios, sin que se pactara en el contrato, la garantía de cumplimiento, ni la garantía del pago inicial que se le efectuó, el cual se considera un anticipo, y se otorgó 7 días antes de la formalización y firma del contrato y de que iniciara los trabajos. Esto generó intereses por 2.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 8, 61, fracciones VII y VIII, y 64 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/425/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal

implementar las actividades necesarias, a fin de que en los contratos de adquisición de bienes y servicios se pacten las garantías de anticipo y cumplimiento; asimismo, informó que se reintegró un monto de 2.8 miles de pesos a la cuenta del FORTAMUN-DF 2008; al efecto, envió copia certificada de la póliza núm. 23 de ingresos, ficha de depósito bancario, y del pronunciamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos involucrados en la falta administrativa en cuestión, emitido por el Contralor Municipal el 17 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que se pagaron 326.4 miles de pesos por la adquisición de equipo de comunicación amparado mediante el contrato sin núm., celebrado con un proveedor; sin embargo, dicho instrumento jurídico no contempla el otorgamiento de fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato, ni el anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 8, 61, fracciones VII y VIII, y 64 de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/425/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que en los contratos de adquisición de bienes y servicios se pacten las garantías de anticipo y de cumplimiento. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 038204020 de HSBC y sus conciliaciones bancarias del fondo, se verificó que se pagó 1,700.0 miles de pesos derivado del contrato sin número referente a la prestación de servicios profesionales independientes, celebrado entre el municipio y un prestador de servicios, sin que exista evidencia de que éste entregó los dictámenes individual y global de la muestra dictaminada, el proyecto de dictamen e informe definitivo;

asimismo se verificó que dicho contrato no contempla en su clausulado la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 61, fracción X, de la Ley núm. 539 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359, fracción IV, y 367 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las cláusulas tercera, fracción I, y cuarta del contrato, que establece el objeto del trabajo y la emisión de dictámenes individuales y globales y el compromiso a entregar informes del trabajo realizado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/428/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar las actividades necesarias, a fin de que en los contratos de adquisición de bienes y servicios se pacten las penas convencionales por incumplimiento en las condiciones pactadas; asimismo, envió los dictámenes individual y global de la muestra dictaminada, el proyecto de dictamen e informe definitivo. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 de julio de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre del año en revisión, el municipio ejerció el 98.1% de los recursos asignados.
2. Los recursos ejercidos fueron destinados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
3. El municipio no estableció un programa de metas a cumplir con los recursos del FORTAMUN-DF 2008.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el ente fiscalizado, no se dieron a conocer a los habitantes del municipio.
2. El municipio no estableció un programa de seguridad pública.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, en virtud de que no dio a conocer a los habitantes del municipio los informes trimestrales sobre ejercicio, destino y resultados del fondo, ni estableció un programa de seguridad pública. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción IV, 37, y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	98.1
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	36,324.2
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	2.3
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	44.1
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	14.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	39.6
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	N/A
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	N/A
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	N/A
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	N/A
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	N/A
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	N/A
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	97.1
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	18.6
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	75.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A

V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	359.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	127.9
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	94.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	3.7
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	10.5
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	N/A

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008; estados financieros e información proporcionada por el municipio de Tantoyuca, Veracruz.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PRE/481/2009 del 17 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PRE/440/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal implementar indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de metas y objetivos del FORTAMUN-DF, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 60.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	56.1	miles de pesos
Operadas:	56.1	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 60.7 miles de pesos se integra por: 53.3 miles de pesos por impuestos retenidos y no enterados a la SHCP, ni reintegrados a la cuenta del fondo; 4.6 miles de pesos por intereses generados en el retraso de 7 días en la ministración correspondiente al mes de enero de 2008, y 2.8 miles de pesos por intereses no reintegrados a la cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrado al municipio de Tantoyuca, Veracruz, se destinaron al pago de la nómina de Seguridad Pública del municipio, a la satisfacción de otras necesidades del municipio, y a la ejecución de obra pública, acciones que se encaminaron a mejorar la atención y los servicios que el municipio proporciona a la ciudadanía en general.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tantoyuca, Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el

cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 25,890.6 miles de pesos que representa el 70.0% de los 37,010.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tantoyuca, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 34 resultados sin observación en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 19 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Tantoyuca, Veracruz, en 16 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 1 caso se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, y en los 2 casos restantes se recuperaron 56.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.2.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-30000-02-0624

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP Veracruz) y el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las dependencias y las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) cuentan con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que se hayan suscrito los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que en la entidad federativa se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el fondo, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 31 de enero de 2008 por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 21 de enero de 2008.

4. Verificar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 07 de enero de 2008.
5. Comprobar que el estado transfirió los recursos del FAETA a las instituciones operadoras de forma ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicados en el DOF el 7 de enero de 2008, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
6. Verificar que el importe de los rendimientos generados por los recursos del FAETA se registraron correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincidió con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Verificar que el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se aplicó la norma estatal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, para el ejercicio 2008, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

9. Verificar que el Gobierno del Estado de Veracruz envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, así como de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
10. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo enviados a la SHCP se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de internet del estado o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
11. Constatar que la información trimestral enviada por el gobierno estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la publicada por el estado y con los registros contables y presupuestarios de la dependencia administradora e instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Verificar que se reportaron las medidas y acciones realizadas para:
- a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales.
 - b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir.
 - c) Mantener la actualización documental y, en la base de datos correspondiente los registros de los movimientos operados del personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

Lo anterior para cumplir con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales contengan, por lo menos:
- a) Un listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos al periodo que se informa.
 - b) Una descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa.

Lo anterior cumplió los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

14. Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP Veracruz e IVEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados por CONALEP e INEA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de

la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005 - 2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondan con los importes reportados en nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Condiciones Generales de Trabajo 2005 - 2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.
17. Verificar que para los pagos con recursos del FAETA a los prestadores de servicios profesionales se ejerció el importe asignado en la partida presupuestal autorizada por el CONALEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que los pagos con recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el número de plazas autorizadas ni el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el día 3 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.
19. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios correspondan con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, y de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

20. Verificar que los estímulos que se entregaron en 2008 a los técnicos docentes (personal por contrato colectivo de trabajo y honorarios) del IVEA se llevó a cabo en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008 y del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de Diciembre de 2007.
21. Verificar que el personal del CONALEP Veracruz e IVEA, comisionados al sindicato y a otras dependencias, se realizó en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2005 - 2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2006 - 2008, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2006.
22. Comprobar que en las nóminas del CONALEP Veracruz e IVEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2006 y Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.
23. Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP Veracruz e IVEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero

de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

24. Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C. se encuentre debidamente constituido, tenga celebrado el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de Diciembre de 2007.
25. Verificar que los incentivos y gratificaciones efectuados a través del Patronato a figuras solidarias, promotores voluntarios, y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se efectuaron en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 3 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.
26. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP Veracruz e IVEA, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y desarrolló las actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigentes a partir del 3 de marzo de 2008.

27. Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
28. Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron en tiempo y forma, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación.
29. Verificar que los recursos del FAETA destinados a gastos de operación cumplen con el objetivo del fondo, se aplicaron conforme a la normativa local vigente, y su comprobación cumple con las disposiciones fiscales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Fiscal de la Federación, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, y de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.
30. Evaluar que el cumplimiento de metas y objetivos se logró en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) en el Estado de Veracruz, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA cuentan con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado que delimita la actuación que deben observar los servidores públicos.
2. Los manuales de organización y procedimientos de las instituciones operadoras definen claramente las funciones y límites de responsabilidad de cada área evitando que en menos de dos personas recaiga la administración y ejercicio de los recursos. Los manuales de organización responden a una administración basada en procesos donde intervienen diferentes niveles de autoridad y diversas áreas.
3. Las instituciones operadoras del FAETA cuentan con un programa integral anual de capacitación para el personal de mandos medios, operativo y administrativo.
4. Con el fin de saber que las actividades que desarrolla el personal a su cargo, los titulares de las instituciones operadoras del FAETA efectúan evaluaciones al desempeño de manera trimestral y reuniones de trabajo.

Identificación y Administración de Riesgos

1. Las instituciones operadoras con el fin de garantizar que los recursos del FAETA se aplican cumpliendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, elaboran el programa operativo anual y lo someten a la autorización de sus juntas de gobierno y de la Secretaría de

Educación del Estado, en el ejercicio de los recursos presentan informes de avances programáticos presupuestales a las instancias normativas.

2. La Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras aplican tanto la normativa federal como la estatal para administrar y ejercer los recursos del FAETA.
3. Con el fin de garantizar que el programa operativo anual contemple las propuestas viables efectuadas por la participación social, el CONALEP Veracruz a través de los comités de participación social reciben las propuestas y las analizan para ver su viabilidad e inclusión en el Programa Operativo Anual (POA), en el caso del IVEA se alinean a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Educación 2007 – 20012 y al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005 - 2010.
4. El gobierno del estado cuenta con el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), el cual registra los recursos del FAETA enviados por la Federación. A su vez las instituciones operadoras realizan en el mismo sistema los registros correspondientes para que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) les transfiera de manera electrónica la ministración quincenal o mensual correspondiente lo que permite llevar un mejor control y registros de las operaciones correspondientes.

Información y Comunicación

1. Los informes que emite el gobierno del estado referente al FAETA cumplen con el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) y con el Sistema Único de Administración Financiera para los Organismos Públicos (SUAFOP).
2. El gobierno del estado garantiza que el procesamiento de la información financiera del FAETA es suficiente porque el SIAFEV es un sistema maestro que controla la parte presupuestal, financiera y contable para poder elaborar los informes necesarios que se emiten.
3. El SUAFOP garantiza que toda la información contable y presupuestal que operan los organismos públicos descentralizados es estandarizada lo que permite su incorporación al sistema contable y a la Cuenta Pública, de manera confiable y oportuna.
4. La comunicación existente en la dependencia administradora y en las instituciones operadoras del FAETA es de manera verbal, por escrito, electrónica y en reuniones de trabajo para retroalimentar a los funcionarios de mandos y al personal administrativo y operativo.

Supervisión

1. Los órganos internos de control realizan las evaluaciones programático presupuestales, evaluaciones financieras y, de acuerdo con su POA, las auditorías que considere pertinentes para evaluar el grado de cumplimiento del FAETA.
2. La Secretaría de Finanzas y Planeación supervisa que el registro de las operaciones se realice conforme a las claves programáticas presupuestales que se operan en el SIAFEV y conforme al calendario establecido de ministración de recursos.
3. Se efectúan conciliaciones de las operaciones realizadas entre las áreas correspondientes y en caso de existir diferencias se llevan a cabo las correcciones.
4. Para verificar que se aplica la normativa correspondiente en la administración y operación del FAETA se tienen establecidos diversos controles en las instituciones operadoras.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3,635 puntos, valor que ubica al gobierno del estado en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 1, 19, párrafo segundo, 172 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Una vez verificada la suscripción del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, para recibir los recursos del ramo 33 y proporcionar los servicios complementarios de educación tecnológica en el estado, se considera que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz cumplió con los artículos 18, párrafos cuarto y quinto, y Tercero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Una vez verificada la suscripción del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Veracruz, para recibir los recursos del ramo 33 y proporcionar los servicios complementarios de educación para adultos en el estado, se considera que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos cumplió con los artículos 18, párrafos cuarto y quinto, y Tercero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Veracruz dispone de una cuenta bancaria productiva específica y debidamente registrada ante la TESOFE, notificada mediante el oficio TES/032/2008 del 09 de enero de 2008 a la Dirección General Adjunta de Egresos, Subtesorería de Operación, Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, para la recepción de los recursos del FAETA 2008, así como con la verificación de las ampliaciones al presupuesto presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008 se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2008, la TESOFE transfirió en tiempo y forma al Gobierno del Estado de Veracruz los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos por la cantidad de 266,324.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 07 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz relativa a los recibos emitidos por las instituciones operadoras, así como las transferencias que realizó, según estados de cuenta bancarios a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para la recepción de los recursos del FAETA por la cantidad de 266,324.7 miles de pesos se concluyó que durante el ejercicio 2008, la Secretaría de Finanzas y Planeación no transfirió de manera oportuna y conforme a los montos establecidos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz y al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ya que existieron atrasos en las ministraciones de 6 hasta 198 días, una vez recibidos en el Gobierno del Estado de Veracruz por parte de la TESOFE, (el análisis de los rendimientos financieros se plasma en el resultado 7 de este informe); asimismo, hasta el día 09 de septiembre de 2009 no se había transferido al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos la cantidad de 725.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 42, 43 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Quinto, del anexo 28, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008, y cláusula tercera numeral 2 del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número TES/1825/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz remitió copia del oficio número TES/1823/2009 del 29 de septiembre de 2009, donde se giran instrucciones al Oficial Mayor de la Secretaría de Educación del estado de Veracruz, para transferir los recursos del FAETA en tiempo y forma a las instituciones operadoras y copia del depósito bancario del 10 de septiembre de 2009, al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, por concepto de recursos no transferidos en tiempo y forma, por la cantidad de 725.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que en su gestión no transfirieron, durante el año 2008, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz y al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos de manera oportuna y conforme a los montos establecidos en el calendario por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos, y existen atrasos en las ministraciones de 6 hasta 198 días una vez recibidos por parte de la TESOFE; asimismo, hasta el día 09 de septiembre de 2009 no se había transferido al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos la cantidad de 725.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Quinto, del anexo 28, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios del 7 de enero de 2008; lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008, y la cláusula tercera, numeral 2, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios de Banamex y de BBVA/Bancomer inversión abiertas a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, se verificó que generaron rendimientos financieros por la cantidad de 121.2 miles de pesos que la Secretaría de Finanzas y Planeación no había transferido hasta el 29 de septiembre de 2009 a las instituciones operadoras del FAETA, por lo que este monto no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número TES/1825/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz remitió copias de los oficios números SFP/2009-1918 del 28 de agosto de 2009, SFP/2009-1946 del 10 de septiembre de 2009 y DGPP/2009-1004 del 25 de septiembre de 2009, y depósitos bancarios certificados del 30 de septiembre de 2009, por concepto de transferencias de rendimientos financieros generados del ejercicio 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, por la cantidad de 66.6 miles de pesos y al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, por la cantidad de 54.6 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que en su gestión no transfirieron oportunamente, durante el año 2008, a las instituciones operadoras del FAETA, los rendimientos financieros por la cantidad de 121.2 miles de pesos, generados en las cuentas bancarios de Banamex y de BBVA/Bancomer de inversión, por lo que este monto no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarias de inversión de HSBC S.A. abierta a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, se verificó que generaron rendimientos bancarios por la cantidad de 310.3 miles de pesos, que a la fecha no se han destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número DGV/3074/09 del 7 de diciembre de 2009, expedido por la Lic. Judith Gasperín Cessa Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, remitió copias certificadas del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2009 de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, citando el acuerdo número SO/IV.09/08.S, donde la H. Junta Directiva del Colegio autorizó la aplicación de rendimientos financieros generados con los recursos del fondo y propios del ejercicio 2008, en la partida presupuestal de energía eléctrica, por la cantidad de 310.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0624-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, se instruya a quien corresponda para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, destine a los objetivos del fondo los rendimientos bancarios generados en la cuenta de inversión de HSBC S.A. por la cantidad de 310.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008 elaborada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y los estados financieros preparados por las instituciones operadoras de los recursos, se constató que los ingresos corresponden a lo recibido y los egresos a lo ejercido por ellas mismas, en cumplimiento de los artículos 184, 248, 249 y 263 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron ejercidos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz durante el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 186, 249, 257, 258 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 100, inciso b, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, para el ejercicio 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron ejercidos por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos durante el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 186, 249, 257, 258 y 264, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 100, inciso b, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, para el ejercicio 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del formato único, del envío electrónico de la información trimestral por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a la SHCP, se comprobó que la información fue enviada en tiempo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos primero y segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008, así como séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del formato único, del envío electrónico de la información trimestral, por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, del Gobierno del Estado de Veracruz, a la SHCP, se comprobó que la información fue enviada en tiempo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos primero y segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008, así como séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados del FAETA no fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Gobierno del Estado de Veracruz incumplió con los artículos 85 fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el

lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y el artículo 19, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados del FAETA, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y el artículo 19, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

La información trimestral enviada por el Gobierno del Estado de Veracruz a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del FAETA 2008, corresponde con la publicada por el Gobierno del Estado y puesta a disposición del público en su página de internet, en cumplimiento de los artículos 85 fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, se observó que el Gobierno del Estado de Veracruz no acreditó que se hayan reportado las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del FAETA para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal y de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen, así como el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del lineamiento octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del FAETA para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal y de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen, así como el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del lineamiento octavo,

fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la verificación del formato único, correspondiente a los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales se observó que el formato único, que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, no contempla el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestales Federales, por lo que no cumple con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0624-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, se instruya a quien corresponda para que contemplen el campo electrónico específico para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en el formato único, que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de las quincenas de los meses de enero a diciembre de 2008, del personal administrativo del CONALEP Veracruz financiadas con recursos del FAETA del ejercicio 2008, se verificó que se ajustaron a las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el CONALEP para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, 202 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas de la primera y segunda quincena de los meses de enero, julio y diciembre 2008 del personal administrativo del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos financiadas con recursos del FAETA del ejercicio 2008, se verificó que se ajustaron a las categorías, puestos y sueldos autorizados por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA), para el ejercicio 2008, con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de los tabuladores de sueldos autorizados por el CONALEP vigentes para el 2008, contra los importes pagados por el CONALEP Veracruz en las nóminas ordinarias revisadas del mes de mayo de 2008, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados de conformidad con los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 202 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 38 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005 - 2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el IVEA, se verificó el pago de sueldos, el proceso de solicitud y las firmas de autorización, y se constató que los niveles de sueldos cumplieron con los tabuladores autorizados, de conformidad con los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 176, 177, 180, 202 y 207 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la cláusula 58 y artículo primero transitorio, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el CONALEP Veracruz se verificó el pago de sueldos con cargo en los recursos del FAETA, el proceso de solicitud y las firmas de autorización, la cual se llevó a cabo en tiempo y forma de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 176 y 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además el 32, fracción III, 38 y 39 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005 - 2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, se verificó el pago de sueldos, el proceso de solicitud y las firmas de autorización y se constató que se llevaron a cabo en tiempo y forma de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 176 y 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas financiadas con recursos del FAETA proporcionadas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, se verificó que el importe asignado en la

partida presupuestal para el pago a los prestadores de servicios profesionales destinado a la educación tecnológica, no se excedió, y quedó un importe por ejercer por la cantidad de 211.5 miles de pesos, el cual fue autorizado para erogarse en el ejercicio 2009, según Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2009 de la H. Junta Directiva del CONALEP Veracruz, en cumplimiento de los artículos 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se analizaron las nóminas del personal administrativo contratado por el régimen de honorarios asimilados a salarios con cargo en la partida 1202 "Suplencias" del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, verificándose que éstas no exceden el número de plazas autorizadas para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 202 y 207, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 79 y TERCERO Transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el 3 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 80 y TERCERO TRANSITORIO de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo realizado al catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal docente, por el CONALEP Nacional, vigente para los años 2007 y 2008, contra los importes pagados por el CONALEP Veracruz en las nóminas mensuales, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados, de conformidad con los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 202 y 207 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En el análisis de las nóminas de honorarios asimilables a salarios 2008, proporcionadas por el IVEA, se observó que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos no respetó el tabulador autorizado para el pago de honorarios asimilables a salarios encontrándose importes distintos pagados en una misma categoría, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 80 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no respetaron el tabulador autorizado, para el año 2008, para el pago de honorarios asimilables a salarios encontrándose importes distintos pagados en una misma categoría, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 79 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 80 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Se revisó la información proporcionada por el IVEA, referente a la determinación de los estímulos a técnicos docentes, se analizó la aplicación de los estímulos en las relaciones de pagos trimestrales del año 2008 y se comprobó que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos realizó el pago a 40 Técnicos Docentes de Base que no lograron el 100% de sus metas trimestrales, por un importe total de 19.8 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula 111, fracción III, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008 y el punto 8.4.5 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número SAF-578/2009 del 12 de octubre de 2009, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos remitió copia certificada del oficio núm. SAF-566/2009 y depósito a la cuenta receptora de los recursos del FAETA que ampara el reintegro de los recursos observados por 19.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad de 19.8 miles de pesos, con recursos del FAETA, a 40 técnicos docentes de base que no lograron al 100% sus metas trimestrales, en incumplimiento de la cláusula 111, fracción III, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008 y el punto 8.4.5 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios del personal comisionado del CONALEP Veracruz y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, se verificó que dichas comisiones se realizaron con fundamento en el artículo 61, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de comisión del personal del IVEA para el desarrollo de las actividades sindicales, se verificó que dichas comisiones se realizaron en cumplimiento de las cláusulas 77, fracciones I y II, así como la 130 del Contrato Colectivo de Trabajo 2006 - 2008, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2006.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva, con cargo en los recursos del FAETA en el CONALEP de Veracruz, se constató que no están incluidos en las nóminas siguientes a la fecha de su baja; del personal que solicitó licencia sin goce de sueldo, se comprobó que no les fue pagada remuneración alguna, en los periodos autorizados, en cumplimiento de los artículos 25 y 70 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva del IVEA, con cargo en los recursos del FAETA, se constató que no están incluidos en las nóminas de las siguientes quincenas a la fecha de su baja, en cumplimiento de las cláusulas 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2006 y Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal de base y confianza seleccionadas, con cargo en el FAETA del ejercicio 2008, por el CONALEP Veracruz, se comprobó que en los recibos de las nóminas de pago revisadas se tienen registradas las firmas de los empleados que acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento de los artículos 32, fracción III, 39, 40 y 41 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal de base y confianza seleccionadas, con cargo en el FAETA del ejercicio 2008, por el IVEA, se comprobó que en los recibos de las nóminas de pago revisadas se tienen registradas las firmas de los empleados que acredita la recepción de los pagos,

en cumplimiento de las cláusulas 64 y 66, párrafos primero y segundo, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010, del INEA, vigente a partir del 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el IVEA, se constató que el "Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C" se encuentra debidamente constituido en cumplimiento del numeral 9.1 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria referente a los recursos ejercidos en la partida 4111 "Otros Subsidios Educativos Recursos Estatales" partida en la cual el IVEA registra los recursos transferidos al Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C., financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se verificó que de los recursos transferidos por 23,017.0 miles de pesos, sólo se aplicaron 13,714.4 miles de pesos, para el pago de gratificaciones a figuras solidarias, habiendo una diferencia por la cantidad de 9,302.6 miles de pesos, ejercidos para gastos de operación del Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C., como lo señalan los recibos emitidos por el propio patronato, de los cuales no proporcionaron documentación alguna que justifique que se hayan ejercido en pagos de Gratificaciones a Figuras Solidarias por actividades inherentes al ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 42, 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los puntos 8.4.2 y 8.4.3 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007; los artículos 1, 6 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 3 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1, 6, y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de

Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número CG/1761/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contralora General del Estado de Veracruz remitió copias del oficio DG-SAF-1154/2009, emitido por el Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, mediante el cual detalla el reintegro efectuado por 9,302.6 miles de pesos, más 100.2 miles de pesos por concepto de intereses generados desde su disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por lo que resultó un total de 9,402.8 miles de pesos, así como copia certificada del depósito de ampliación presupuestal, transferencia de la cuenta receptora de HSBC a la cuenta bancaria de Banamex del IVEA y dispersión de la cuenta bancaria de Banamex a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación donde se operan los recursos del FAETA.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad de 9,302.6 miles de pesos, de los cuales no proporcionaron documentación alguna que justifique que se hayan ejercido en pagos de Gratificaciones a Figuras Solidarias por actividades inherentes al ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 25, fracción VI, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 183 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los puntos 8.4.2 y 8.4.3 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2007; los artículos 1, 6 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las

Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 3 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1, 6, y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

En la revisión de la muestra seleccionada para la verificación física del personal del CONALEP Veracruz, se observó que el personal se encuentra laborando en su área de adscripción, desempeñando funciones conforme lo contratado, de conformidad con los artículos 25, fracción VI, 43, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 32, fracciones I y II, 33, fracciones I y II, 45, 46, 47 y 48, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra seleccionada para la verificación física del personal del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, se constató que éstos se encuentran laborando en las áreas de adscripción o comisión, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 43, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y las cláusulas 11, 13, 47 y 48, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010, del INEA, vigentes a partir del 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de seguridad social del CONALEP Veracruz, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que estos se encuentran soportados, pagados en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Se revisaron los enteros efectuados por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos por concepto de seguridad social con cargo en los recursos del FAETA, de enero a diciembre de 2008, se constató que estos se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos realizados por el CONALEP Veracruz por concepto de ISR, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados y los enteros se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 113 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

En el análisis de la información proporcionada por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, referente a los enteros efectuados por concepto de ISR con cargo en los recursos del FAETA 2008, se observó que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos financió con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos enteros del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, no correspondiente al FAETA por un importe de 227.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número SAF-578/2009 del 12 de octubre de 2009, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Veracruzano de Educación para los

Adultos remitió copia certificada del oficio núm. SAF-566/2009 y depósito a la cuenta receptora de los recursos del FAETA que ampara el reintegro de los recursos observados por 227.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad de 227.8 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para enteros del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, no correspondiente al FAETA, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación soporte por concepto de cargos en la partida 52101-1524-208-1335 "Estímulo por única vez" se observó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz pagó la cantidad no procedente de 937.3 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de estímulos por única vez al personal administrativo, técnico y manual, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de

las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número DGV/2464/09 del 30 de septiembre de 2009, la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz remitió copia certificada del depósito a la cuenta receptora de los recursos del FAETA que ampara el reintegro de los recursos observados por 937.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 937.3 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de estímulos por única vez al personal administrativo, técnico y manual, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de

febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación soporte por concepto de cargos en la partida 52101-1524-208-1328 "Estímulo a servidores públicos", se observó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz pagó la cantidad no procedente de 1,801.0 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de estímulos a servidores públicos para el personal administrativo y servidores públicos de mando del CONALEP Veracruz, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número DGV/2464/09 del 30 de septiembre de 2009, la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz

remitió copia certificada del depósito a la cuenta receptora de los recursos del FAETA que ampara el reintegro de los recursos observados por 1,801.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 1,801.0 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de estímulos a servidores públicos para el personal administrativo y servidores públicos de mando del CONALEP Veracruz, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación soporte por concepto de "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos", se observó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz pagó la cantidad no procedente de 918.1 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de prestaciones no autorizadas al personal administrativo y prestadores de servicios profesionales que causaron bajas del CONALEP Veracruz, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176 y 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número DGV/2464/09 del 30 de septiembre de 2009, la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz remitió copia certificada del depósito a la cuenta receptora de los recursos del FAETA que ampara el reintegro de los recursos observados por 918.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 918.1 miles de pesos con recursos del FAETA, por concepto de prestaciones no autorizadas al personal administrativo y prestadores de servicios profesionales que causaron bajas del CONALEP Veracruz, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176 y 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del FAETA destinados a gastos de operación del CONALEP Veracruz, del periodo de enero a diciembre de 2008 se seleccionaron los meses más significativo en importe de las partidas presupuestales que la integran, y se concluyó que se erogaron de acuerdo a los fines específicos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 17, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

En el análisis de la comprobación de gastos financiados con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, referentes a la partida 1308 "Estímulo por Licenciatura", se observó que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos realizó erogaciones por la cantidad de 3,555.9 miles de pesos para prestación laboral no comprendida dentro de las prestaciones autorizadas a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA en la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número CG/1761/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contralora General del Estado de Veracruz remitió copias del oficio DG-SAF-1154/2009, emitido por el Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, mediante el cual detalla el reintegro efectuado por 3,555.9 miles de pesos, mas 37.6 miles de pesos por concepto de intereses generados desde su disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, haciendo un total de 3,593.5 miles de pesos, así como copia certificada del deposito de ampliación presupuestal, transferencia de la cuenta receptora de HSBC a la cuenta bancaria de Banamex del IVEA y dispersión de la cuenta bancaria de Banamex a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación donde se operan los recursos del FAETA.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 3,555.9 miles de pesos, prestación laboral no comprendida dentro de las prestaciones autorizadas a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA en la Ley de Coordinación Fiscal, para el año 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, fracción VI, 42, 43, fracciones I y II y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

En el análisis de la comprobación de gastos financiados con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, referentes a la partida 1343 "Compensación Administrativa", se observó que se realizaron erogaciones

por la cantidad de 3,678.7 miles de pesos para cubrir una prestación laboral no autorizada para el año 2008 y fue pagada de manera selectiva y con periodicidad quincenal a personal administrativo y de mandos medios del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número CG/1761/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contralora General del Estado de Veracruz remitió copias del oficio DG-SAF-1154/2009, emitido por el Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, mediante el cual detalla el reintegro efectuado por 3,678.7 miles de pesos, más 39.9 miles de pesos por concepto de intereses generados desde su disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, haciendo un total de 3,718.6 miles de pesos, así como copia certificada del depósito de ampliación presupuestal, transferencia de la cuenta receptora de HSBC a la cuenta bancaria de Banamex del IVEA y dispersión de la cuenta bancaria de Banamex a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación donde se operan los recursos del FAETA.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 3,678.7 miles de pesos para cubrir una prestación laboral no autorizada para el año 2008 y fue pagada de manera selectiva y con periodicidad quincenal a personal administrativo y de mandos medios del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, fracción VI, 42, 43, fracciones I y II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 77 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 3 de febrero de 2006, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, correspondientes al Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

En el análisis de la comprobación de gastos financiados con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, referentes a la partida 1501 "Gratificación Anual", se observó que se realizaron erogaciones por la cantidad de 355.1 miles de pesos, por concepto de "Gratificación Anual" correspondiente a la "Nivelación Salarial", para cubrir una prestación laboral no autorizada para el año 2008 pagada de manera selectiva a personal administrativo y de mandos medios del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 17, 176, 177 y 207, fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 1, 6, 78 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 10 de abril de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número CG/1761/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contralora General del Estado de Veracruz remitió copias del oficio DG-SAF-1154/2009, emitido por el Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, mediante el cual detalla el reintegro efectuado por 355.1 miles de pesos, mas 2.6 miles de pesos por concepto de intereses generados desde su disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, haciendo un total de 357.7 miles de pesos, así como copia certificada del deposito de ampliación presupuestal, transferencia de la cuenta receptora de HSBC a la cuenta bancaria de Banamex del IVEA y dispersión de la cuenta bancaria de Banamex a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación donde se operan los recursos del FAETA.

Acción Promovida

08-B-30000-02-0624-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la cantidad no procedente de 355.1, por concepto de "Gratificación Anual" correspondiente a la "Nivelación Salarial" prestación laboral no autorizada para el año 2008 pagada de manera selectiva a personal administrativo y de mandos medios del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones II, V y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, fracción VI, 42, 43, fracciones I y II, y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 1,17, 18,19,176,177 y 207, fracción II, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz - Llave; 1,6,78 y tercero transitorio de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 10 de abril de 2008.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del FAETA destinados a Gastos de Operación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, se analizó que la muestra seleccionada en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2008, se aplicó conforme a la normativa vigente relativa a cumplir con los objetivos del fondo, de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el 1, 17, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y forma parte del subsistema de educación tecnológica nacional. El CONALEP fue creado por Decreto Presidencial el 29 de diciembre de 1978 e inició operaciones en septiembre de 1979 con diez planteles y una matrícula de 4,100 alumnos.

Con objeto de mantener la búsqueda de la excelencia en la prestación de sus servicios, se inició un proceso de federalización, durante el cual se transfirieron los servicios que oferta el colegio a los Sistemas de Educación Estatales, el cual concluyó en enero del 2000, y se integró el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica Sistema CONALEP. Actualmente es una Institución federalizada, constituida por una unidad central que norma y coordina al sistema; 30 Colegios Estatales; una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación del Estado de Oaxaca. Esta estructura hace posible la operación de los servicios en 273 planteles

distribuidos en las principales ciudades y zonas industriales del país y ocho Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

Por las razones señaladas y acorde con el proceso de Federalización y Descentralización de la Educación, el Gobierno del Estado de Veracruz, el 25 de agosto de 1999, celebró un Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, con el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público y la de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Gobierno del Estado de Veracruz, con la participación del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Otra de las acciones para realizar dicho objetivo fue el acuerdo específico que celebraron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal en donde se establecen las bases de regulación de las relaciones de trabajo que regirán en la prestación de los Servicios de Educación Profesional Técnica que el CONALEP otorga en la entidad y que por medio de la suscripción del convenio transfirió al Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP Veracruz) es un organismo público descentralizado según decreto de creación de fecha 18 de agosto de 2000 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 28 de agosto de 2000. Su objetivo es contribuir al desarrollo Estatal y Municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico, con los estudios complementarios para el acceso al nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y la superación profesional del individuo.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Núm.	Descripción del indicador	Método de cálculo	Cantidad y/o importe	% del indicador	Frecuencia de medición	Comentarios
I - CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1	Porcentaje del gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 del total de los recursos asignados al FAETA.	Monto ejercido del FAETA al 31 de diciembre de 2008 / Monto total del Fondo asignado X 100	139,666,059.0 144,082,285.0	96.9%	Anual	
I.2	Porcentaje de alumnos que desertaron durante el periodo de 2008.	Total educandos que desertaron durante el ejercicio 2008 / No. de alumnos inscritos en cualquier grado durante 2008	804.0 9,879.0	8.1	Anual	
I.3	Porcentaje de estudiantes que acreditaron y concluyeron el ciclo escolar 2008.	Total de estudiantes que acreditaron y concluyeron el año escolar (por cada uno de los semestres) / Metas propuestas de ciclo escolar en el POA para el año 2008 X 100	9,842.0 8,900.0	110.6	Anual	
I.4	Porcentaje de inversión en educandos del POA aprobado.	Inversión en educandos en 2008 / Inversión de educandos en el POA de 2008 X 100	163,109,305.0 166,480,031.0	98.0	Anual	
I.5	Costo por alumno inscrito en 2008.	Inversión en educandos en 2008 / No. de alumnos inscritos en cualquier grado durante 2008	163,109,305.0 9,879.0	16,510.71	Anual	Total de recursos obtenidos de las diferentes fuentes de financiamiento, durante 2008
II - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II.1 - ORIENTACION DE LOS RECURSOS						
II.1.1	Porcentaje de la eficiencia generacional que concluye como profesional técnico en 2008.	Número de profesionales técnicos que concluyen estudios en 2008 / Población total de la generación 2006 -2008 X 100	2,295.0 3,752.0	61.2	Anual	

FUENTE: Informe de la I sesión ordinaria del 2009, ante la H. Junta Directiva.

En el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP Veracruz, se observó que cumple con las metas establecidas con la Educación Tecnológica del Estado de Veracruz, del ejercicio escolar 2008 acorde a los indicadores de medición del desempeño, emitidos por el CONALEP Nacional, en cumplimiento del artículo 25 fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal conforme a su decreto de creación expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

A partir de 1998, el INEA inició un proceso de descentralización de los Servicios Estatales para la Educación de Jóvenes y Adultos, en donde la estrategia es la celebración de convenios de coordinación con los diferentes estados de la República Mexicana, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la Administración Pública Estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, creados exprofesamente para tal fin. Para lograr dicho fin, el 23 de noviembre de 1999 se firmó el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Veracruz, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Gobierno del Estado de Veracruz, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 23 de febrero de 2000 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 01 de marzo del mismo año. Su objetivo es prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Núm.	Descripción del indicador	Método de cálculo	Cantidad y/o importe	% del indicador	Frecuencia de medición	Comentarios
I - CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1	Porcentaje del gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 del total de los recursos asignados al FAETA.	Monto ejercido del FAETA al 31.12.2008 / Monto total del Fondo asignado x 100	121,517,163.0 121,517,163.0	100.0	Anual	
I.2	Porcentaje de personas denominadas UCN (Usuario que Concluyen Nivel) que acreditaron niveles o módulos educativos, al 31 de diciembre de 2008.	Total UCN acreditados al 31 de diciembre de 2008, FAETA/ Metas propuestas en el POA FAETA para el año 2008 x 100	18,089.0 29,559.0	61.2	Anual	
I.3	Porcentaje de educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados.	Número de educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados / Número de educandos por alfabetizar del programa inicial aprobado X 100	2,629.0 12,532.0	21.0	Anual	
I.4	Porcentaje de personas que desertaron durante el periodo de 2008.	Total educandos que desertaron durante el ejercicio 2008 / Metas de alumnos atendidos propuestas en el POA para el año 2008 x 100	63,284.0 166,239.0	38.1	Anual	
I.5	Porcentaje de personas denominadas UCN (Usuario que Concluyen Nivel) que acreditaron el nivel o módulo de primaria, al 31 de diciembre de 2008.	Logro Total UCN que acreditaron el nivel o modulo de primaria al 31 de diciembre de 2008 / Metas propuestas de nivel primaria en el POA para el año 2008 X 100	6,723.0 9,541.0	70.5	Anual	
I.6	Porcentaje de inversión en educandos del programa inicial aprobado que concluyeron el modulo o nivel de primaria.	Inversión en UCN del programa inicial aprobado que concluyeron el nivel o modulo de primaria / Inversión en educandos de nivel o modulo de primaria del programa inicial aprobado X 100.	64,154,725.1 64,154,725.1	100.0	Anual	
I.7	Porcentaje de personas denominadas UCN (Usuario que Concluyen Nivel) que acreditaron el nivel o módulo de secundaria, al 31 de diciembre de 2008.	Logro Total UCN que acreditaron el nivel o modulo de secundaria al 31 de diciembre de 2008 / Metas propuestas de nivel secundaria en el POA para el año 2008 x 100	14,116.0 36,359.0	38.8	Anual	

I.8	Porcentaje de inversión en educandos del programa inicial aprobado que concluyeron el nivel de secundaria.	Inversión en educandos del programa inicial aprobado que concluyeron la secundaria / Inversión en educandos de nivel de secundaria del programa inicial aprobado X 100	51,739,632.1 51,739,632.1	100.0	Anual
I.9	Porcentaje de educandos que fueron alfabetizados, al 31 de diciembre de 2008.	Logro Total de educandos alfabetizados al 31 de diciembre de 2008 / Metas propuestas de alfabetización en el POA para el año 2008 X 100	2,629.0 12,532.0	21.0	Anual
I.10	Porcentaje de inversión en educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados.	Inversión en educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados / Inversión en educandos por alfabetizar del programa inicial aprobado X 100	5,622,805.8 5,622,805.8	100.0	Anual
II - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II.1 - ORIENTACION DE LOS RECURSOS					
II.1.1	Porcentaje de la población alfabetizada en el estado en 2008.	Número de educandos alfabetizados en el estado en 2008 / Población total analfabeta del estado en 2008 X 100	2,629.0 651,470.0	0.4	Anual
II.1.2	Porcentaje de la población beneficiada sin primaria y secundaria de 15 a 39 años.	Número de educandos certificados en primaria y secundaria de 15 a 39 años, en el estado en 2008 / Total de población sin primaria y secundaria de 15 a 39 años en el estado en 2008 x 100	16,446.0 986,838.0	1.7	Anual
II.1.3	Porcentaje de la población beneficiada hispanohablante de 15 a 64 años.	Población analfabeta hispanohablante de 15 a 64 años alfabetizada / Número total de educandos alfabetizados en el estado en 2008 x 100	2,337.0 2,629.0	88.9	Anual
II.1.4	Porcentaje de la población mujeres beneficiadas sin primaria y secundaria de 40 a 64 años.	Población de mujeres sin primaria y secundaria de 40 a 64 años que fue alfabetizada / Número total de educandos alfabetizados en el estado en 2008 X 100	938.0 2,629.0	35.7	Anual

II.1.5	Porcentaje de educandos alfabetizados con recursos del FAETA 2008, que cuentan con certificado.	Educandos alfabetizados con el FAETA 2008, que cuentan con certificado /	0.0	0.0	Anual	No se cuenta con el dato de educandos a los cuales se les ha emitido certificado.
		Número total de educandos alfabetizados con recursos del FAETA 2008 X 100	2,021.0			
II.1.6	Porcentaje de la inversión personal profesional y técnico que brindo apoyo de acuerdo a los objetivos del FAETA.	Inversión ejercida en plazas empleadas en la operación de los programas /	3,864,000.0	3.2	Anual	
		Monto total ejercido del FAETA X 100	121,517,163.0			

FUENTE: Información presentada por el IVEA.

En el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, se observó que no se cumplieron las metas establecidas de Usuarios que Concluyen Nivel (UCN) del total propuesto en el programa regular con recurso del FAETA, de 29,559 personas sólo concluyeron nivel 18,089 personas que equivale al 61.2%, en incumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0624-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos en los subsiguientes años cumpla las metas de usuarios que concluyen nivel, ya que en el año 2008 no se cumplieron las metas establecidas de Usuarios que Concluyen Nivel (UCN), del total propuesto en el programa regular con recursos del FAETA, de 29,559 personas sólo concluyeron nivel 18,089 personas que equivale al 61.2%, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	21,823.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	21,823.1	miles de pesos

Operadas:	21,823.1	miles de pesos

Probables:	0.0	miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones asciende a la cantidad de 21,823.1 miles de pesos, y se integra por 19.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso, 846.5 miles de pesos en irregularidades en la ministración de recursos y 20,956.8 miles de pesos que corresponden a recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal. El 100% de esta cuantificación ya fue operado.

Consecuencias Sociales

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos no logró que 11,470 personas concluyeran su nivel educativo que estaban consideradas en las metas del Programa Operativo Anual 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 14 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 220,634.0 miles de pesos, que representan el 82.8% de los 266,324.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 19.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso, 846.5 miles de pesos en irregularidades en la ministración de recursos y 20,956.8 miles de pesos que corresponden a recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SAF/869/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0624-DGARFEM](#)

X.32.2.11. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-30000-02-0750

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDARPA), de Comunicaciones (SECOM), de Educación de Veracruz (SEV); la Junta Estatal de Caminos (JEC); el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda (INVIVIENDA); el Consejo de Desarrollo del Papaloapan (CODEPAP); la Comisión Constructora de Salud (COCOSA) y el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el Control Interno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación del Estado de Veracruz.
2. Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y envió a la DGPYP "A" de la SHCP, copia de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió de la SHCP, de manera ágil y directa, los recursos del FAFEF, a través de la tesorería o su equivalente en el estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.
4. Constatar que la Tesorería del Gobierno del estado o su equivalente transfirió los recursos del FAFEF, a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Determinar que la entidad federativa registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
6. Verificar, de la muestra seleccionada, que las dependencias u organismos ejecutores registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros y que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y el Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
7. Verificar que los recursos del FAFEF y sus rendimientos financieros generados (en su caso) se destinaron a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como a la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que no se destinó para gastos indirectos más de un 3.0% del monto programado para este rubro, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que los recursos del FAFEF se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones, y se canalizaron prioritariamente a reservas actuariales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los recursos del FAFEF destinados para apoyo de la educación pública, cumplieron con los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Determinar si la entidad federativa informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos y financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, verificar que la información reportada en los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) coincidieron con los registros contables del ejercicio del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Verificar que el ente auditado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, e informó a sus habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Constatar que la obra pública se licitó y adjudicó de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, fueron motivados con el soporte suficiente, y que se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contuvo los requisitos mínimos establecidos en la normativa local aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.
14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso de modificaciones, que fueron debidamente justificadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, y fueron formalizadas mediante el o los convenios respectivos y, en su caso, que se aplicaron las penas correspondientes por incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

15. Comprobar que los pagos estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos coincidieron con los números generadores, tanto en volumen, en importe y precios unitarios, y que en caso de haberse presentado conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, fueron debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.
16. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores amortizaron los anticipos que recibieron, en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Constatar, mediante visita de inspección física, que la volumetría de los conceptos de las obras seleccionadas, correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo, que las obras fueron concluidas, iniciaron su operación, y se ajustaron a las especificaciones del proyecto y a las normas de construcción, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de ésta, y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.
19. Comprobar que para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se contó con la documentación comprobatoria y justificativa para soportar las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz.
20. Determinar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con los recursos del fondo se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

21. Comprobar que las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo se ampararon con un contrato debidamente formalizado, que consideró los requisitos mínimos establecidos y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.
22. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado, y en caso de modificaciones debidamente justificadas y a través de oficios, que se formalizaron mediante el o los convenios respectivos y, en su caso, se aplicaron las penas correspondientes por incumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.
23. Verificar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo durante el ejercicio, estén registrados en la contabilidad del ente auditado, que se cuente con los resguardos correspondientes y que se compruebe su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.
24. Verificar el cumplimiento de objetivos y metas del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Gobierno del estado de Veracruz, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control

interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

- La administración del Gobierno del estado no cuenta con un código de ética, se apoya en el Programa Veracruzano de Modernización y Control de la Administración Pública 2005-2010, publicado en octubre de 2008, el cual tiene como objetivo específico fomentar en las dependencias y entidades de la administración pública estatal una cultura basada en valores de buen gobierno y ética en el servicio público, también se apoyan en un decálogo de la buena gobernabilidad, ambos tienen el objetivo de que se implemente el código de ética en el Gobierno.
- Se cuenta con manuales de organización y procedimientos actualizados en los cuales se definen claramente las funciones de los servidores públicos, así como la descripción de los procedimientos específicos que se llevan a cabo en las áreas.
- En cada área los servidores públicos tienen definidas la autoridad y responsabilidad que les corresponde, ya que se basan en lo que establecen los manuales de organización respectivos.

Identificación y Administración de Riesgos

- La planeación de obras y acciones se realiza a través del Programa Operativo Anual; sin embargo, a la fecha de la auditoría existían recursos disponibles sin ser programados, ni aplicados, lo que indica una mala planeación de recursos; además, se destinaron recursos a cinco acciones que no cumplieron con los destinos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las actividades de control no fueron efectivas en todas las obras, ya que una de ellas se reportó concluida sin estarlo y fue pagada al 100% y tres más presentaron diferencias entre las cantidades de obra ejecutada y la pagada.
- Se difundieron los informes trimestrales a través de la página de Internet del Gobierno del estado, pero se presentaron algunas diferencias respecto del registro contable, y se publicaron de manera extemporánea en la Gaceta Oficial del Estado.
- La inversión de los recursos del FAFEF se manejó en una cuenta bancaria concentradora de recursos de los diferentes fondos que maneja el Gobierno del estado, por lo que se

transfirieron recursos de la cuenta del FAFEF, lo que complicó la identificación y disposición inmediata de los rendimientos generados.

- Durante el desarrollo de los trabajos de la auditoría se reintegraron los intereses generados de la cuenta de inversión a la cuenta tradicional, por lo que se dejó de programar y disponer de dichos recursos.
- La aplicación de la normativa no fue la correcta en todas las obras, ya que se presentaron casos donde no se respetaron los montos máximos para adjudicación directa ó invitación a cuando menos tres personas.
- En general, el control en lo relativo a fianzas y vicios ocultos fue adecuada, excepto en el caso de una obra en la que se reportó como concluida sin estarlo.

Información y Comunicación

- La información proporcionada por las dependencias que manejaron recursos del fondo, en general es suficiente y oportuna.
- La información se clasifica mediante un número específico para cada obra o acción, a través de tarjetas de control se tiene un nivel de detalle presupuestal y contable para identificar con certeza las cuentas por liquidar y tener un control actualizado del ejercicio de las obras y acciones.
- Cada dependencia genera la información que le corresponde, la procesa en el sistema de información que manejan en el Gobierno del estado y de esta manera se consolida dicha información por ejecutora.
- Se observó que la información presenta algunas discrepancias, ya que en el cuarto trimestre algunos datos de obras no coinciden con lo reportado en sus registros, particularmente en el caso del Instituto de Pensiones del Estado, ya que se reportó una cantidad ejercida mayor que la realmente erogada; en el caso de la Secretaría de Educación no se reportó el monto que ejerció a diciembre de 2008.
- Durante el periodo 2008 no se realizaron adquisiciones de activo fijo ni de bienes patrimoniales con recursos del fondo.
- La comunicación utilizada es formal.

Supervisión

- Para 2008, las inconsistencias detectadas por la Contraloría General no fueron corregidas en su totalidad por las entidades ejecutoras.
- No se encontró constancia de la intervención de la Contraloría Interna, durante el ejercicio de los recursos del fondo, ya sea para autorizar o para revisar, los procedimientos de operación y ejecución de las obras y acciones programadas.
- Mediante la aplicación de sistemas funcionales, se mantienen actualizadas las diferentes áreas y la respectiva información emitida.
- A la fecha de la auditoría aún se ejercían recursos de 2008, y se observó que algunas metas programadas del fondo son a largo plazo.
- Se determinaron algunas incongruencias en la aplicación de los recursos del fondo, lo cual indica que no se cumplió con la normativa al cien por ciento.
- Se aplican evaluaciones periódicas a los servidores públicos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,993 puntos, valor que ubica al Gobierno del estado de Veracruz en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 3, 5 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas necesarias para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 3, 5 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria, del oficio de notificación para el registro de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y de los oficios de envío de recibos oficiales por la recepción de los recursos del FAFEF 2008 a la DGPYP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Gobierno del estado de Veracruz abrió una cuenta bancaria en Banamex, S. A., para la recepción y administración de los recursos del FAFEF 2008, y la registró en la TESOFE a través de oficio emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del 9 de enero de 2008 y envió los recibos oficiales de recepción de los recursos del FAFEF 2008 a la DGPYP "A" de la SHCP, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del Diario Oficial de la Federación del 7 y 17 de enero de 2008, de los recibos oficiales de ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de Banamex, S. A., en donde se recibieron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, entregó mensualmente de manera ágil y directa los recursos del fondo al estado, los cuales ascendieron a 1,443,048.8 miles de pesos, en 12

ministraciones mensuales, en cumplimiento del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral quinto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de los reportes emitidos por el programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) y de los estados de cuenta bancarios de Banamex, S. A., donde se manejaron los recursos FAFE 2008, para verificar que la Tesorería del Gobierno del Estado de Veracruz transfirió los recursos del FAFE, a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz es quien, a nombre y cargo de las dependencias ejecutoras y a solicitud de éstas, paga a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios de las obras, adquisiciones y, en su caso, servicios con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por lo que las erogaciones de las obras y acciones ejecutadas se realizaron directamente a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), Junta Estatal de Caminos (JEC), Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDARPA), Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda (IVDURV), Consejo de Desarrollo del Papaloapan (CODEPAP), Comisión Constructora de Salud (CCS) y la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 19 y 20, fracción XIV, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de los recursos programados para la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) y el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE), se transfirieron los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2008; sin embargo, en el caso del IPE, las transferencias se realizaron con retrasos de hasta 412 días calendario con respecto al programa enviado al instituto por la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del oficio DGPP/078/2008 del 12 de febrero de 2008. Además, a la fecha de la revisión, no están conciliadas las cifras reportadas por la SEFIPLAN y el IPE, en incumplimiento del artículo 14 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 25 de diciembre de 2007 y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se cumpla con la programación de las transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a las entidades ejecutoras, y que las cifras registradas se concilien periódicamente entre las áreas, en cumplimiento del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios vigentes.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registros e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingreso emitidas por el programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), de los estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora de los recursos FAFEF del banco Banamex, S.A. y de los auxiliares contables de las cuentas de bancos e intereses, se constató que la recepción de los recursos por un monto de 1,443,048.8 miles de pesos se registró en pólizas de ingresos; en relación con los intereses generados producto de la inversión de las aportaciones del fondo, éstos ascendieron a 32,553.3 miles de pesos en el ejercicio 2008 y 32,765.7 miles de pesos de enero a julio de 2009, para un total de 65,319.0 miles de pesos. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, dichos intereses se generaron a través de la inversión en una cuenta bancaria en Bancomer, que concentró recursos de diferentes fondos que maneja el Gobierno del estado, donde se realizaron transferencias de la cuenta del FAFEF, por 595,500.0 miles de pesos, acumulados a julio de 2009. Además, el registro contable de los intereses generados con los recursos del FAFEF 2008 y

el reintegro de los mismos en la cuenta bancaria registrada para el manejo del fondo, no se realizaron hasta septiembre de 2009, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Control Presupuestario, Base en Devengado, Integración de la Información, Período Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales y de los artículos 258 y 261 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, cuando se transfieran los recursos del fondo a cuentas de inversión concentradoras, se realice el registro contable y el reintegro de los intereses generados en forma periódica, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario; Base en Devengado; Integración de la Información; Período Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales, y de los artículos 258 y 261 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos del programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), auxiliares contables de la cuenta de gastos y bancos, del cierre del ejercicio por dependencia y estados de cuenta bancarios de la cuenta donde se manejaron los recursos del FAFEF, se comprobó que de la muestra seleccionada de 32 obras y 6 acciones, incluyendo saneamiento de pensiones y apoyo a la educación pública, se registró un monto erogado de 1,031,358.1 miles de pesos al mes de agosto de 2009. Además se verificó que los gastos por concepto de éstas obras y acciones se encuentran registrados en la contabilidad del Gobierno del estado, cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, recibos por parte de las

dependencias ejecutoras y cumple con los requisitos legales y fiscales que marca la Ley, en cumplimiento de los artículos 257, 258 y 261 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Integración de la Información, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

En el análisis del programa de obras y acciones programadas y de los cierres de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto de 2009 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado, se observó que el Gobierno del estado de Veracruz recibió de la Tesorería de la Federación aportaciones por 1,443,048.8 miles de pesos correspondientes al FAFEF 2008, más los intereses generados por 32,553.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y 32,765.7 miles de pesos al 31 de julio de 2009, ascendieron a un total programable de 1,508,367.8 miles de pesos, de los cuales asignó y programó recursos por 1,396,468.5 miles de pesos, y dejó de asignar 111,899.3 miles de pesos, incluyendo los intereses generados.

Al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 854,746.4 miles de pesos, que representaron el 59.2% de lo asignado; al 31 de agosto se ejerció un acumulado de 1,304,250.9 miles de pesos, equivalente al 90.4% de lo asignado.

De los 1,443,048.8 miles de pesos asignados al estado de Veracruz del FAFEF 2008, más 65,319.0 miles de pesos de los intereses generados, para un total de 1,508,367.8 miles de pesos; el 30.0% fue asignado al rubro de inversión de infraestructura física, el 0.5% para gastos indirectos de las obras de infraestructura (no rebasa el 3% del monto programado para obras de infraestructura física, ya que ascendió al 1.7%); el 39.8% para saneamiento de pensiones; el 22.3% para apoyo a la educación pública y el 7.4% no fue programado.

Del total de recursos asignados del FAFEF 2008 al estado de Veracruz, por un monto de 1,443,048.8 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 32 obras y 6 acciones, incluyendo saneamiento de pensiones y apoyo a la educación pública, con un monto programado de 1,036,383.8 miles de pesos, equivalentes al 71.8% del total aportado por el fondo.

.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Núm. acciones	Núm. Obras	Importe Programado	%	Obras y acciones revisadas	Importe revisado	Importe ejercido al 31 de agosto de 2009
Inversión en infraestructura física	4	410	452,582.4	30.0	35	99,630.9	95,290.1
Gastos Indirectos de obras de infraestructura física	337	0	7,644.3	0.5	1	511.1	230.2
Saneamiento del sistema de pensiones	1	0	600,000.0	39.8	1	600,000.0	600,000.0
Apoyo a la educación pública.	1	0	336,241.8	22.3	1	336,241.8	335,837.8
Recursos no programados	0	0	111,899.3	7.4	0	0.0	0.0
Total:	343	410	1,508,367.8	100	38	1,036,383.8	1,031,358.1

FUENTE: Programa y Cierre de ejercicio FAFEF 2008, proporcionado por SEFIPLAN.

En la muestra revisada, se detectaron 3 acciones clasificadas por el Gobierno del estado como de infraestructura física, las cuales no cumplieron con los objetivos establecidos para el FAFEF, las acciones son:

1. Número de obra 105S1100380045.08 "Programa de mejoramiento de vivienda en zonas marginadas para mitigar los daños ocasionados por contingencias climatológicas (complemento de recursos)", contrato número SEDESMA-UA-AD-02-08 por 41,000.0 miles de pesos, del 26 de marzo de 2008, con Materiales Aceros Tucán, S. A. de C. V., para el suministro de 250,000 láminas zintro-alum, de 0.90 x 3.05 mts., de los cuales se aplicaron 26,180.2 miles de pesos del FAFEF 2008 para 160,195 piezas y 2,250.0 miles de pesos que se aplicaron como gastos de operación en honorarios, combustibles, mantenimiento vehicular, papelería y materiales consumibles de oficina, para un total de 28,430.2 miles de pesos. Se observó que se trata de una acción de ayuda para al desarrollo social en el rubro de mejoramiento de vivienda de población en situación de rezago, no incluida en los destinos establecidos para el FAFEF; además, las láminas se entregaron a través de organizaciones sociales, las cuales se encargaron de integrar los padrones de beneficiarios, por lo que no hubo una supervisión de la entidad ejecutora respecto de la utilización de los bienes. Lo anterior incumplió el artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Obra número 105S1100380052.08 "Suministro de lotes de materiales para obras menores de infraestructura 5 A, asignación" por 713.8 miles de pesos, de los cuales se observan 147.7 miles de pesos, integrados por 108.2 miles de pesos, destinados para cubrir parte del contrato SEDESMA-UA-LS-043-08-48 por 608.1 miles de pesos, para el suministro de 101,500 piezas de block macizo 10x20x40 cms. y 39.5 miles de pesos que se aplicaron como gastos indirectos. Se observó que corresponden a una acción de ayuda para al desarrollo social en el rubro de mejoramiento de vivienda de población en situación de rezago, no incluida en los destinos establecidos para el FAFEF; además, el material se entregó a través de organizaciones sociales, las cuales se encargaron de integrar los padrones de beneficiarios, por lo que no hubo una supervisión de la entidad ejecutora respecto a la utilización de los bienes, lo anterior en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante el oficio número UA-646/2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación escrito signado por el Jefe de la Unidad Administrativa de la SEDESMA, en el cual se presentan diversas argumentaciones para solventar las irregularidades señaladas, sin embargo no se atiende la observación.

3. Número de obra 103C8080380032, "Equipamiento de un centro de salud" en la localidad de La Central, municipio de Tempoal, por un importe programado de 327.3 miles de pesos, la cual no fue generada o adquirida con recursos del fondo en el mismo ejercicio fiscal, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Constructora de Salud (COCOSA), con oficio número CCS/DG-2333-2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, sin embargo no se atiende la observación.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Dirección General de Control y Evaluación de la Contraloría General, mediante el oficio número CG/DGCE/4957/2009 del 22 de diciembre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación ficha de transferencia electrónica por 29,144.0 miles de pesos de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del estado a la cuenta bancaria de Bancomer donde se manejan los recursos del FAFEF de fecha 18 de diciembre de 2009, correspondiente al reintegro de 28,430.2 miles de pesos de la acción "Programa de mejoramiento de vivienda en zonas marginadas para mitigar los daños ocasionados por contingencias climatológicas (complemento de recursos)" y 147.7 miles de pesos de

la acción "Suministro de lotes de materiales para obras menores de infraestructura 5 A, asignación", más 566.1 miles de pesos por concepto de intereses de ambas acciones; oficio CCS-/3123/2009 de la Dirección de la Comisión Constructora de Salud del estado, donde anexa recibo de ingresos número B-202976 a la cuenta del FAFEF 2008, del 29 de diciembre de 2009, por 329.9 miles de pesos, correspondientes al reintegro de 327.3 miles de pesos de la acción "Equipamiento de un centro de salud" en la localidad de La Central, municipio de Tempoal, más 2.6 miles de pesos por concepto de intereses.

Asimismo, la Contraloría General del estado manifiesta que "(...)con relación al resultado 4, observación 1 no hubo daño al patrimonio del estado, ni dolo en el actuar de los servidores públicos", quedando atendida parcialmente la observación en virtud de la falta de evidencia documental de las medidas preventivas a implementar por la entidad.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, no se programen ni realicen obras y acciones que no cumplan con los destinos establecidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

En la muestra revisada, se detectaron dos obras, clasificadas por el Gobierno del estado como de infraestructura física, con un total ejercido al 31 de agosto de 2009 de 4,313.7 miles de pesos, se detectaron dos obras que no cumplieron con los objetivos establecidos para el FAFEF, las obras son:

- La obra número 102S1100480082 "Perforación de pozo profundo para uso agrícola Grupo Pecuário San Antonio, S. A. de C. V., colonia Melesio Portillo (predio exrancho Jonotal)" en el

municipio de Fortín, por 1,819.5 miles de pesos. Para la autorización de esta obra se realizó una evaluación socioeconómica del proyecto por parte de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, donde se hace un estudio de costo-beneficio para la producción de caña de azúcar, en 53 hectáreas y se levantó un padrón de 7 usuarios a beneficiar, propietarios de igual número de predios que sumados tienen una superficie de 4 hectáreas, cuando en realidad la perforación del pozo beneficiaría a una planta procesadora de aves, propiedad de una empresa privada. Esto se ratificó con el permiso para construir un pozo y la concesión para explotarlo, con el oficio BOO.000.R10.04.1-8262 del 31 de octubre de 2006, de la Gerencia Regional Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, el cual se emitió a favor de Grupo Pecuario San Antonio, S. A. de C. V. Asimismo, el presidente del patronato pro-obra, también fue presidente y beneficiario de la obra 102S1100480284 “Suministro e instalación de sistema de riego por goteo” en la localidad de La Candelaria, municipio de Medellín, ejecutada con recursos FAFEF 2008 por la SEDARPA, por lo que se considera que la contratación y ejecución de esta obra no se fundó en los criterios de imparcialidad y honradez, ya que como se puede observar el direccionamiento del recurso está orientado discrecionalmente, además de que no se fortaleció el presupuesto de la entidad federativa, en incumplimiento de los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 47, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

- En la obra número 102S1100480284 “Suministro e instalación de sistema de riego por goteo” en la localidad de La Candelaria, municipio de Medellín por 2,494.2 miles de pesos, para su autorización se realizó una evaluación socioeconómica del proyecto por parte de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, donde se hace un estudio de costo-beneficio del proyecto de sistema de riego por goteo de una superficie de 72 hectáreas, para la explotación de madera de teca y se levantó un padrón de sólo 3 usuarios por beneficiar, propietarios de 50, 12.5 y 10 hectáreas; resultando que el propietario de la mayor superficie, y presidente del patronato pro-obra, es la misma persona que aparece como presidente del patronato de la obra “Perforación de pozo profundo para uso agrícola Grupo Pecuario San Antonio S. A. de C. V., colonia Melesio Portillo (predio exrancho Jonotal)” realizada también con recursos FAFEF 2008 por la SEDARPA. Además de que, al ya existir el pozo que suministra el agua para el sistema, la obra realizada consistió en la instalación de un sistema de riego por goteo al interior de los terrenos particulares de los tres propietarios; cabe mencionar que dentro de los predios beneficiados existen instalaciones para la cría de aves, de la empresa Grupo Pecuario San Antonio S. A. de C. V., por lo que se considera que la contratación y ejecución de esta obra no se fundó en el criterio de imparcialidad y no fortaleció el presupuesto de la

entidad federativa, en incumplimiento de los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 47, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARPA), con el oficio número CIA/07N65/2009 del 19 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: informe declaratorio sobre las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 750, realizada por la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2008, ejecutada con recursos del FAFEF; oficio número CIA/762/09 del 15 de octubre de 2009, dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, donde se explica que una Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Sustentable (URDERAL), requiere de la perforación de un pozo profundo, de su electrificación y equipamiento y de la tecnificación del sistema de riego, en este caso “(...)el grupo promovente ya contaba con pozo profundo construido y con Título de Concesión otorgado por CONAGUA, además de contar con la línea eléctrica trifásica y la subestación, así mismo contaban con el equipo de bombeo completo(...)”, “(...)por lo que se decidió apoyar a estos productores(...)”; oficio número CIA/764/09 del 15 de octubre de 2009, dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, en el cual la dependencia ratifica la existencia de instalaciones para la producción avícola indicando que estas se encuentran fuera del área de riego en donde se encuentran plantados los árboles de teka, anexando un plano indicativo del área de riego y de la ubicación de las casetas.

Con la revisión de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que los tres solicitantes ya contaban con un sistema de riego por gravedad para su producto y lo que se hizo fue modernizarlo a un sistema de riego por goteo, para ahorrar agua y energía eléctrica, con lo que se demuestra que la aportación del Gobierno del estado contó con una contraparte aportada por los solicitantes.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Dirección General de Control y Evaluación de la Contraloría General mediante el oficio número CG/DGCE/4957/2009 del 22 de diciembre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación oficio número UA/1505/2009 del 30 de diciembre de 2009, del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrícola, Rural, Forestal y Pesca, donde anexa los recibos de ingresos a la cuenta del FAFEF 2008 con números de folios B-206021 y B-206022 del 30 de diciembre de 2009, por 1,819.4 y 16.0 miles de pesos, para un total de 1,835.4 miles de pesos correspondientes al reintegro de los recursos aplicados a la obra “Perforación de pozo profundo para uso agrícola Grupo Pecuario San Antonio S. A. de C. V., colonia Melesio Portillo (predio exrancho Jonotal)” y sus respectivos intereses, así como oficio CG/DGCE/4957/2009 del 22 de diciembre de 2009, de la Contraloría

General del estado, donde manifiesta que, "(...)con relación al resultado 4, observación 2, no hubo daño al patrimonio del estado, ni dolo en el actuar de los servidores públicos", quedando atendida parcialmente la observación en virtud de la falta de evidencia documental de las medidas preventivas a implementar por la entidad.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, no se programen ni realicen obras y acciones que no se funden en el criterio de imparcialidad y que no fortalezcan el presupuesto de la entidad federativa, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 47, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los formatos de solicitud-comprobación de recursos, de los recibos oficiales de ingresos del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, de los estados de cuenta bancarios de Banamex, S. A., de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de los estados de cuenta bancarios de Scotiabank Inverlat, S. A., del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, para verificar que los recursos del FAFEF 2008 destinados al saneamiento y reforma del sistema de pensiones se canalizaron prioritariamente a reservas actuariales, se constató que los recursos recibidos durante 2008 y 2009 por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, que ascendieron a 600,000.0 miles de pesos, fueron destinados para el pago de pasivos generados por los compromisos del instituto, en cumplimiento del artículo 47, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes emitidos por el programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) y al clasificador por objeto del gasto del estado de Veracruz, para comprobar que los recursos del FAFEF destinados para apoyo de la educación pública, cumplieron con los objetivos del fondo, se constató que los 335,837.8 miles de pesos transferidos al 31 de agosto de 2009 por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Secretaría de Educación del estado de Veracruz con cargo a los recursos del FAFEF 2008, se destinaron al pago del capítulo 1000 “Servicios personales” (sueldos ordinarios, sueldos al personal transitorio, remuneraciones complementarias, seguridad social, gratificaciones y prima vacacional) del personal estatal adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, en cumplimiento del artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la consulta del portal de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la revisión de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FAFEF 2008, se constató que el Gobierno del estado de Veracruz cumplió con esta disposición en tiempo; sin embargo, el informe del cuarto trimestre no incluyó 334,329.4 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Educación de Veracruz para el apoyo a la educación pública, y consideró 600,000.0 miles de pesos ejercidos por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, cuando al 31 de diciembre de 2008 se habían ejercido 87,591.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales séptimo y vigésimo quinto, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincidan con los registros de las erogaciones y los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la consulta del portal de Internet del Gobierno del Estado de Veracruz y de la Gaceta Oficial del Estado, se constató que el Gobierno del Estado de Veracruz publicó en su página de Internet la información respectiva a los cuatro trimestres correspondientes al FAFEF 2008, sin embargo, la publicación en la Gaceta Oficial del estado, se realizó de manera extemporánea, ya que el primer trimestre se publicó el 31 de julio de 2008; el segundo trimestre el 4 de noviembre de 2008, el tercer trimestre el 18 de diciembre de 2008 y el cuarto trimestre el 1 de octubre de 2009, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se publique en los tiempos establecidos, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en los órganos locales oficiales de difusión y que se ponga a disposición del público a través de sus páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de las 29 obras por contrato de que consta la muestra, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, para verificar que la obra pública ejecutada, se licitó y adjudicó de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estuvieron motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado, se observó que el Gobierno del Estado de Veracruz asignó 21 obras a través de invitación a cuando menos tres personas, 5 obras por adjudicación directa, considerando los montos máximos autorizados, y 3 obras por adjudicación directa por excepción, y se observó lo siguiente:

- Los contratos de obra números 022/2008-SE-DGOP "Trabajos complementarios en el museo de la ciudad Teodoro Cano" por 808.8 miles de pesos y 082/2008-SE-DGOP "Aplicación de pintura en palacio de gobierno" por 801.9 miles de pesos, se adjudicaron en forma directa y rebasaron el monto máximo de 600.0 miles de pesos, indicado en la normativa.
- En la obra 074/2008-SE-DGOP "Trabajos de rehabilitación de casa de gobierno (primera etapa)" la adjudicación directa por excepción se justificó con el artículo 33, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, que señala como causal: "Cuando se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución"; sin embargo, por la naturaleza de los trabajos por realizar, era posible precisar su alcance, catálogo de conceptos, volúmenes de obra, especificaciones y programa de ejecución (la obra se ejecutó en el periodo establecido en el contrato correspondiente), por lo que se considera que la excepción a la licitación no estuvo justificada.

- En la obra número 059/2008-SE-DGOP "Trabajos de rehabilitación por daños en el parque temático Takilhsukut", se justificó la adjudicación directa por excepción con el artículo 33, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave que señala como causal: "Cuando peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor(...)". En el Dictamen de Adjudicación Directa número A/055-A/2008, numeral primero, se menciona "Que el parque temático Takilhsukut(...) fue severamente dañado por los fenómenos meteorológicos que azotaron esta zona, como lo fue el ciclón "DEAN", que se presentó el día 22 de agosto del año 2007 y el huracán "Lorenzo" el 28 de septiembre del año 2007(...)", la excepción a la licitación se basa en la necesidad de una atención urgente e inmediata para reparar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos, situación que no ocurrió en este caso, ya que los trabajos se iniciaron cinco meses después, es decir el 01 de febrero de 2008.
- El contrato de obra número CCS-57/2008-ICTP regido bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "Remodelación y ampliación de un hospital de 8 camas "sí mujer" en la localidad-municipio de Alto Lucero, 2da. etapa" por 5,521.2 miles de pesos, se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas rebasando el monto máximo de 4,960.0 miles de pesos, indicado en la normatividad. Además de que no se encontraron en el expediente unitario, las actas de apertura de las propuestas técnica y económica, por lo que no hay evidencia de la participación de por lo menos tres empresas en el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió los artículos 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 41 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en relación a la Ley número 7 de Ingresos para el Estado de Veracruz y Declaración 1.8 del contrato de obra número CCS-57/2008-ICTP "Remodelación y ampliación de un hospital de 8 camas "sí mujer" en la localidad-municipio de Alto Lucero, 2da. Etapa").

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA) y de la Comisión Constructora de Salud (COCOSA), mediante oficios números DG/4579/2009 y CCS/DG-2333-2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, con la cual no aclaran las observaciones determinadas.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de la Comisión Constructora de Salud, mediante los oficios números DG/05437/2009, CCS/DG-2969-2009 y CCS/DG-3053-2009 del 7, 8 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados finales y observaciones preliminares, entre la que destaca: "Cédula de Respuesta a la Auditoría No. 750..." donde señala que: "La SEDESMA inició todos los procesos de Licitación en base al Decreto No 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio 2008, y que durante todo el ejercicio fiscal 2008 sufrió modificaciones que se soportan con los diversos oficios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación con la cual se da constancia de las Ampliaciones y Reducciones que se generaron en todos los fondos que formaron el Programa Operativo 2008 capítulo 6000, autorizado a la SEDESMA(...)"; tabla de asignaciones presupuestales a la SEDESMA, denominada "Cronología de la asignación presupuestal del POA 2008"; acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 27 de mayo de 2008 relativa a la "Remodelación y ampliación de un Hospital de 8 camas "Si mujer" en la localidad de Alto Lucero", en la cual se muestra evidencia de la participación de tres empresas; copia de oficios del presupuesto autorizado con los montos máximos para adjudicación directa y adjudicación por invitación restringida de la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz y Presupuesto autorizado 2008 para la Comisión Constructora de Salud dado a conocer en la segunda reunión ordinaria del Subcomité de Obras Públicas 2008.

Por lo anterior, se da por atendida parcialmente la observación en virtud de que la SEDESMA no aclaró las dos adjudicaciones directas por excepción y la Comisión Constructora de Salud no justificó plenamente la modalidad en la asignación de la obra la "Remodelación y ampliación de un Hospital de 8 camas "Si mujer" en la localidad de Alto Lucero".

Acción Promovida

08-B-30000-02-0750-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron, por invitación a cuando menos tres personas, la obra CCS-57/2008-ICTP "Remodelación y ampliación de un hospital de 8 camas en la localidad-municipio de Alto Lucero, 2a etapa", la cual rebasó los montos máximos indicados en la normativa y que además, asignaron en forma directa, por excepción; las obras 074/2008-SE-DGOP "Trabajos de rehabilitación de casa de gobierno (primera etapa)" y 059/2008-SE-DGOP "Trabajos de rehabilitación por daños en el parque temático Takilhsukut", sin que la excepción estuviera debidamente justificada, en incumplimiento de los artículos 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 41 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a la Ley número 7 de Ingresos para el Estado de Veracruz.

La Contraloría General del Estado de Veracruz proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 29 obras por contrato, de la muestra seleccionada, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, para comprobar que la obra pública ejecutada se amparó en un contrato debidamente formalizado, que contuvo los requisitos mínimos establecidos y que la persona física o moral con quien celebre el contrato, y que garantizó, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, se comprobó que el Gobierno del estado de Veracruz amparó la obra pública ejecutada con contratos debidamente formalizados y que las personas físicas o morales que celebraron los contratos garantizaron los anticipos que recibieron, en cumplimiento de los artículos 32, 39, fracciones II y III, y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 29 obras por contrato, de la muestra seleccionada, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, para verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estuvieron debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y en su caso, se aplicaron las penas

correspondientes por incumplimiento, se constató que se cumple con los plazos de ejecución, excepto en la obra "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, grupo pecuario San Antonio, S. A. de C. V., Col. Melesio Portillo (Predio Exrancho Jonotal)", que se observa en el resultado número 7. Lo anterior cumplió los artículos 49, 65, 66, 67, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 29 obras por contrato, de la muestra, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, se constató que, en general, los pagos realizados por el Gobierno del estado de Veracruz están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios están debidamente justificados y autorizados; sin embargo, los expedientes unitarios de las obras: SC-OP-PF-005/2008-DGIC, "Construcción del Circuito Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850"; LI-GEV-FAFEF-059-08, "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, Grupo Pecuario Los Pinos, Francisco I. Madero"; LI-GEV-FAFEF-104-08 "Equipamiento y Subestación Eléctrica, para beneficiar 89 HA en la Unidad de riego denominada La Caña"; LI-GEV-FAFEF-112-08, "Electrificación de troncal principal del predio El Cedro-San Isidro. 2da etapa"; LI-GEV-FAFEF-166-08, "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por aspersión, Orilla del Monte" y LI-GEV-FAFEF-174-08, "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por goteo", no contienen la documentación relativa a pruebas de laboratorio, videos exploratorios (en los casos de perforación de pozos), generadores de obra por concepto integrado, croquis de referencia de los trabajos ejecutados y reporte fotográfico, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARPA) y de la Comisión Constructora de Salud (COCOSA), con los oficios números DG/4579/2009 y CIA/07N65/2009, del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: pruebas de laboratorio, video de inspección, generadores de obra y reporte fotográfico de las obras "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, Grupo Pecuario Los Pinos, Francisco I. Madero" y "Equipamiento y Subestación Eléctrica, para beneficiar 89 HA en la Unidad de riego denominada La Caña" y pruebas de laboratorio, generadores de obra y reporte fotográfico de las obras "Electrificación de troncal principal del predio El Cedro-San Isidro. 2da etapa", "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por aspersión, Orilla del Monte" y "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por goteo"

En general, la información enviada correspondiente a certificados de materiales, pruebas de laboratorio, videos de inspección y reportes fotográficos, lo que solventa la falta de documentación técnica observada; sin embargo, los generadores de obra enviados son copia certificada de los expedientes unitarios de cada obra, siguen sin estar desglosados por concepto y no contienen croquis indicativo de la zona en donde se ejecutaron los conceptos de trabajo correspondientes al generador; por lo que la observación se considera atendida parcialmente.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, mediante oficio número CIA/831/09 del 8 de diciembre del 2009 entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados finales y observaciones preliminares, entre la que destaca: copia certificada de generadores desglosados con indicaciones de croquis y sitio en donde los trabajos fueron ejecutados de las siguientes obras: "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, Grupo Pecuario Los Pinos, Francisco I. Madero"; "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por aspersión, Orilla del Monte" y "Suministro e Instalación de Sistema de Riego por goteo"; asimismo indica que para las obras "Equipamiento y Subestación Eléctrica, para beneficiar 89 HA en la Unidad de riego denominada La Caña" y "Electrificación de troncal principal del predio El Cedro-San Isidro. 2da etapa", "(...)los generadores presentados son congruentes con los conceptos presentados en las estimaciones pagadas y que se encuentran aprobados por el sistema integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz", sin embargo, no formaba parte de los expedientes unitarios al momento de su revisión durante la auditoría, por lo que la observación se considera atendida parcialmente.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se garantice que los expedientes de las obras públicas realizadas con recursos del fondo contengan la documentación relativa a pruebas de laboratorio, videos exploratorios (en los casos de perforación de pozos), generadores de obra por concepto integrando, croquis de referencia de los trabajos ejecutados y reporte fotográfico, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 29 obras por contrato, que integran la muestra, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, se comprobó que, en general, los contratistas que celebraron contratos, amortizaron los anticipos que recibieron en las estimaciones correspondientes; sin embargo, el expediente unitario de la obra número CCS-98/2008-ICTP "Construcción de un centro de salud (complemento de recursos) en la localidad de Mazumiapan municipio de San Andrés Tuxtla", no cuenta con las estimaciones que comprueben que 197.1 miles de pesos del anticipo, fueron amortizados, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Constructora de Salud, con el oficio número CCS/DG-2333-2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: reporte de control financiero de la obra donde faltaban por amortizar hasta antes de la estimación, 3,197.1 miles de pesos del anticipo; carátula de la estimación 3 A de finiquito con periodo de ejecución del 1º al 31 de diciembre de 2008, la cual amortiza 63.1 miles de pesos del anticipo; estado de cuenta donde aparecen como amortizados los 197.1 miles de pesos con las estimaciones 3 y 3 A, al 24 de junio de 2009, y reporte del ejercicio presupuestal del contrato CCS-98/2008-I.C.T.P., donde aparece totalmente amortizado el anticipo; sin embargo, los documentos presentados son reportes elaborados por la entidad ejecutora y no tienen el sello "operado FAFEF" o de recibido por SEFIPLAN; además de que no concuerdan con el cierre del registro contable al 31 de agosto de 2009, proporcionado por SEFIPLAN, donde no aparecen registradas las estimaciones 3 y 3 A, por lo que no se cuenta con la evidencia documental de que fueron pagadas y de que se amortizaron las partes proporcionales del anticipo. Por lo que la observación se considera no atendida.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Constructora de Salud, mediante oficio número CCS/DG-3053-2009 del 16 de diciembre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación formato de cuenta por liquidar número 35544 de fecha 22 de septiembre de 2009, con sello de recibido por parte de SEFIPLAN con

fecha 7 de octubre de 2009 que ampara el pago de la estimación número 3, por 310.8 miles de pesos y factura número 1055 del 31 de julio de 2009 que ampara la estimación número tres por 310.8 miles de pesos y un monto amortizado de 134.0 miles de pesos; con lo que quedan por amortizar 63.1 miles de pesos, por lo que la observación fue atendida parcialmente.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,097.21 pesos (Sesenta y tres mil noventa y siete pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el expediente unitario del contrato CCS-98/2008-ICTP "Construcción de un centro de salud (complemento de recursos) en la localidad de Mazumiapan municipio de San Andrés Tuxtla", no cuenta con las estimaciones que comprueben que dicha cantidad fue amortizada del anticipo, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Veracruz proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Se analizaron los expedientes unitarios de las 29 obras ejecutadas por contrato, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos y se visitó físicamente la obra, y se comprobó que, en general, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción y se encuentran concluidas y operando; sin embargo, se observó lo siguiente:

- La obra con número de contrato CCS-57/2008-ICTP "Remodelación y ampliación de un hospital de 8 camas "si mujer" en la localidad-municipio de Alto Lucero, 2a etapa" no fue concluida, por lo que no ha iniciado su operación, el concepto de trabajo faltante es el suministro y colocación del plafón.
- La obra número CCS-98/2008-ICTP "Construcción de un centro de salud (Complemento de recursos) en la localidad Mazumiapan municipio de San Andrés Tuxtla" ya fue concluida pero no ha iniciado su operación por la falta de suministro de energía eléctrica.

Lo anterior incumplió los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 53, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se garantice que las obras ejecutadas con recursos del fondo se concluyan y entreguen a los organismos operadores para su puesta en operación, en cumplimiento de los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11, fracción I, de su reglamento, 53, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Se analizaron los expedientes unitarios de las 29 obras ejecutadas por contrato, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos y se visitaron físicamente, y se

comprobó que, en general, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción y se encuentran concluidas y operando; sin embargo, se observó lo siguiente:

- En tres obras se detectaron diferencias de más entre las cantidades reportadas y pagadas en estimaciones, respecto de los volúmenes realmente ejecutados, por un total de 1,053.0 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

OBRA SC-OP-PF-005/2008-DGIC Construcción del Circuito
Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850

Clave	Partida y/o Concepto	Unidad	Volumen Total Estimado	Volumen Verificado Físicamente	Diferencia Volumen	Diferencia en Miles de Pesos
S-PRE-05	Suministro y colocación de Base Hidráulica (Balastro) en área de bacheo y para dar pendientes en zonas aisladas, incluye: equipo, operación, material, desperdicio, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	2,436.00	2,133.12	302.88	77.4
S-PAV-03	Suministro y fabricación de concreto asfáltico, incluye: fabricación en planta asfaltadora estacionaria, concreto asfáltico AC-20, fletes, energía eléctrica, maquila de materiales, material, desperdicio, equipo, operación, herramienta y todo lo necesaria para su correcta ejecución.	M3	243.53	111.65	131.88	186.3
S-PAV-03	Suministro y fabricación de concreto asfáltico, incluye: fabricación en planta asfaltadora estacionaria, concreto asfáltico AC-20, fletes, energía eléctrica, maquila de materiales, material, desperdicio, equipo, operación, herramienta y todo lo necesaria ejecución.	M3	1,552.95	1,151.01	401.94	567.9
S-PAV-02	Suministro y aplicación de riego de liga	m2	4,870.00	2,233.00	2,637.00	27.6
S-PAV-02	Suministro y aplicación de riego de liga	m2	17,255.00	12,789.00	4,466.00	46.7
S-PAV-05	Tendido y compactado de carpeta asfáltica	M3	243.53	111.65	131.88	31.6
S-PAV-05	Tendido y compactado de	M3	1,552.95	1,151.01	401.94	96.2

Clave	Partida y/o Concepto	Unidad	Volumen Total Estimado	Volumen Verificado Físicamente	Diferencia Volumen	Diferencia en Miles de Pesos
	carpeta asfáltica					
					TOTAL	1,033.7

OBRA LI-GEV-FAFEF-059-08 Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola,
Grupo Pecuario Los Pinos, Francisco I. Madero.

Clave	Partida y/o Concepto	Unidad	Volumen Total Estimado	Volumen Verificado Físicamente	Diferencia Volumen	Diferencia en Miles de Pesos
KCBBP150	Plantilla de concreto de 4.00 x 4.00 y 10 cm de espesor, brocal piramidal de pozo de 0.80 x 0.80 m de base, 0.40 m y 0.40 m de corona y 0.50 m de altura, incluye 2 tubos galvanizados de 4" de diámetro x 0.50 m de longitud con cuerda en un extremo para recibir tapón hembra.	lote	1	0	1	9.9

OBRA LI-GEV-FAFEF-027-08 Perforación de Pozo Profundo para uso
agrícola en Pozo Aguirre (SEDARPA)

Clave	Partida y/o Concepto	Unidad	Volumen Total Estimado	Volumen Verificado Físicamente	Diferencia Volumen	Diferencia en Miles de Pesos
KCBBP150	Plantilla de concreto de 4.00 x 4.00 y 10 cm de espesor, brocal piramidal de pozo de 0.80 x 0.80 m de base, 0.40 m y 0.40 m de corona y 0.50 m de altura, incluye 2 tubos galvanizados de 4" de diámetro x 0.50 m de longitud con cuerda en un extremo para recibir tapón hembra.	lote	1	0	1	9.4
					TOTAL 3 OBRAS	1,053.0

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 50, 65, 66, y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), con el oficio DGIC/1030/09 del 15 de octubre de 2009 y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesca (SEDARPA), con el oficio número DG/4579/2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca:

Para la obra: SC-OP-PF-005/2008-DGIC, "Construcción del Circuito Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850", la dependencia proporciona escrito sin fecha del Director General de Infraestructura Complementaria, el cual menciona que: "(...)existe un error en el cadenamiento inicial el cual fue tomado para la revisión física y que arrojó las observaciones hechas. Por lo que se anexa y presenta de manera certificada la planta de la obra correcta y se anexan los generadores con croquis de los trabajos ejecutados en su totalidad(...)", croquis anexo firmado por el Director General de Infraestructura Complementaria, en el que se indica la corrección en el cadenamiento de la obra, dos tablas comparativas, indicando que no existen diferencias entre el volumen estimado y el ejecutado basándose en la corrección del cadenamiento.

De la obra "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola en Pozo Aguirre", la entidad presenta copia certificada de minuta de trabajo y reporte fotográfico que avalan la terminación del concepto de obra reportado como no ejecutado.

Cabe mencionar que, en relación a la obra "Construcción del Circuito Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850", la Evaluación Socio-económica para la aprobación del proyecto, las bases del concurso, el contrato de obra, las estimaciones y el finiquito especifican que el tramo a ejecutar era del 0+000 al 0+850 a partir del cruce del Circuito Medellín-Boca del Río con el Paseo Ejercito Mexicano Poniente, durante el proceso de ejecución de la obra, no se consignó en la bitácora de obra la modificación al cadenamiento. Como resultado de la visita de inspección física realizada por la Auditoría de la Federación, se constató que la obra se ejecutó a partir del cruce de calles mencionado y que en el tramo de 0+000 a 0+240 ya estaba construido el pavimento de concreto en el carril que va hacia Medellín, siendo éste el tramo que se observó como obra pagada no ejecutada; además se constató, que el pavimento asfáltico se ejecutó hasta la cota 0+850, donde se apreció claramente el cambio del tipo de pavimento, en inspección de campo se tomaron las mediciones respectivas y así se consignó en el acta de visita y reporte fotográfico correspondientes. Por lo que la pretendida "corrección" del cadenamiento "erróneo" se hizo posteriormente y no tiene sustento constructivo lógico. Cabe mencionar que si hubiera un error en el cadenamiento, faltaría por pagar el pavimento de la mitad de la sección en el tramo de 240 metros.

Por lo anterior, la observación de la obra "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola en Pozo Aguirre" se considera atendida. No obstante, en el caso de las obras "Construcción del Circuito Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850" y "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, Grupo Pecuário Los Pinos, Francisco I. Madero", las observaciones se consideran no atendidas.

Posteriormente, en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca y de la Secretaría de Comunicaciones, con los oficios números CIA/831/09, DGIC/DO-1115/09 y DGIC/DO-1320/09 del 8 de diciembre, 7 y 28 de diciembre de 2009, respectivamente, entregó a la Auditoría Superior de la Federación carátula de supervisión del pozo, minuta de trabajo y reporte fotográfico que validan la ejecución del concepto observado de la obra "Perforación de Pozo Profundo para uso agrícola, Grupo Pecuário Los Pinos, Francisco I. Madero".

Oficio DGIC/DO-925/09 del 8 de octubre de 2009 con generadores y croquis de los trabajos ejecutados; acta administrativa del 8 de mayo de 2008 en el que la dependencia da fe del cambio de cadenamamiento; dictamen técnico del 9 de octubre de 2009 en el que formalizan el cambio de cadenamamiento, sin que esto genere un cambio de metas o en el monto o plazo del contrato; bitácora de obra correspondiente a la segunda etapa del Km 0+850 (1+090) al cadenamamiento 2+050 (2+290) de la obra "Construcción del Circuito Medellín-Boca del Río del Km. 0+000 al Km. 0+850", por lo que se concluye que con el cambio de cadenamamiento se comprobó que en el tramo 0+000 al 0+240 se pagaron en forma improcedente los conceptos de nivelación, fabricación de mezcla asfáltica, riego de impregnación y tendido de carpeta asfáltica de 5 cm., por un importe de 453.3 miles de pesos.

Posteriormente, mediante el oficio número CG/1760/2009 del 30 de diciembre de 2009, la Contraloría General del estado entregó a la Auditoría Superior de la Federación recibo de ingreso por 522.0 miles de pesos del 23 de diciembre de 2009 emitido por la Secretaría de Comunicaciones del estado por concepto de reintegro de la empresa contratista; recibo de ingreso número 0202885 por la misma cantidad, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado que ampara el reintegro a la cuenta bancaria del FAFEF 2008 del importe observado más 68.7 miles de pesos de intereses; así como oficio número CG/DGCE/4957/2009 del 22 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Control y Evaluación de la Contraloría General del estado donde se manifiesta que: "(...)con relación al resultado 10, observación 2, no hubo daño al patrimonio del estado, ni dolo en el actuar de los servidores públicos", por lo que se da por atendida parcialmente la observación en virtud de la falta de evidencia documental de las medidas preventivas a implementar por la entidad.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se garantice que no se autoricen ni paguen conceptos de obra improcedentes o en exceso, en cumplimiento de los artículos 50, 65, 66, y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra seleccionada, que consta de 29 obras por contrato, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 67,321.8 miles de pesos, se detectó que la obra CCS-57/2008-ICTP "Remodelación y ampliación de un hospital de 8 camas "Sí mujer" en la localidad-municipio de Alto Lucero" no cuenta con la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Constructora de Salud, con el oficio número CCS/DG-2333-2009 del 16 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca: fianza número 1010965 emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., el 4 de junio de 2008 para responder por los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública y tiempo determinado número CCS-57/2008-ICTP del 28 de mayo de 2008. Con lo que la observación se tiene por solventada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las tres obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 2,979.6 miles de pesos, para constatar que las obras contaron con el acuerdo correspondiente, que la dependencia contó con la capacidad técnica y administrativa para su ejecución, y que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató correctamente, se comprobó que el Gobierno del Estado de Veracruz se ajustó a la normativa establecida para las obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz Llave; 27, fracción III, 54 y 55, fracciones III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de 3 acciones que incluyen 6 contratos de adquisiciones, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 28,482.1 miles de pesos, que forman parte de la muestra seleccionada, se detectó que el Gobierno del estado de Veracruz en general asignó los contratos de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y garantizó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, excepto en la acción "Programa de mejoramiento de vivienda en zonas marginadas para mitigar los daños ocasionados por contingencias climatológicas (complemento de recursos)", observada en el resultado número 7. Lo anterior cumplió con los artículos 54 y 55, fracciones III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes emitidos por el programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), de los expedientes unitarios de 3 acciones que incluyen 6 contratos de adquisiciones que forman parte de la muestra seleccionada, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 28,482.1 miles de pesos, se constató que las adquisiciones están amparadas en contratos formalizados, no hubieron anticipos y se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas, excepto por la acción "Suministro de lotes de materiales para obras menores de infraestructura 5 A, asignación", observada en el resultado número 7. Lo anterior cumplió el artículo

64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de Reportes emitidos por el programa Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), de los expedientes unitarios de 3 acciones que incluyen 6 contratos de adquisiciones y que forman parte de la muestra seleccionada, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 28,482.1 miles de pesos, para constatar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado, y en caso de modificaciones, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, aplicando, en su caso, las penas correspondientes por incumplimiento, se constató que todos los bienes adquiridos fueron recibidos conforme a plazo y montos pactados, en cumplimiento del artículo 61, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de 3 acciones que incluyeron 6 contratos de adquisiciones que forman parte de la muestra seleccionada, con un monto ejercido al 31 de agosto de 2009 por 28,482.1 miles de pesos, para verificar que los bienes (activo fijo) adquiridos con los recursos del fondo, durante el ejercicio 2008, fueron registrados en la contabilidad del ente auditado, se contó con los resguardos correspondientes, se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, se verificó que en general los bienes adquiridos fueron registrados por el ente auditado y contó con los resguardos correspondientes; se constató su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación de la acción, excepto en las acciones "Programa de mejoramiento de vivienda en zonas marginadas para mitigar los daños ocasionados por contingencias climatológicas (complemento de recursos)" y "Suministro de lotes de materiales para obras menores de infraestructura 5 A, asignación", observadas en el resultado número 7. Lo anterior cumplió los artículos 61, fracción V, y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se analizó el cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008, los informes de avance físico-financiero, así como la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras y acciones seleccionadas como muestra, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, y se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del Estado de Veracruz ejerció el 59.2% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008.
- Al 31 de agosto de 2009, el Gobierno del Estado de Veracruz ejerció el 90.4 % de los recursos asignados al FAFEf 2008.
- A la fecha de la auditoría, 29 obras y 6 acciones de las 32 obras y 6 acciones de la muestra seleccionada cumplieron con su avance físico programado, lo que representa el 92.1% del total de la muestra.
- A la fecha de la auditoría, 31 de las 32 obras de la muestra seleccionada cumplieron con el avance físico reportado por el ente auditado, lo que representa el 96.9% del total de las obras visitadas de la muestra.

En la distribución del fondo por rubro programático ejercido se observó lo siguiente:

- Al rubro de Infraestructura Física y sus gastos indirectos se destinó el 30.5% del total de los recursos programables (asignación del FAFEf 2008 más intereses generados).
- Al rubro de Saneamiento del Sistema de Pensiones se destinó el 39.8% del total de los recursos programables.
- Al rubro de Apoyo a la Educación se destinó el 22.3% de los recursos programables.
- 7.4% de los recursos programables no fueron programados.
- De las 31 obras reportadas como terminadas, 29 están concluidas lo que representa el 93.5%.

- De las 29 obras que se encuentran concluidas, 28 cuentan con acta de entrega-recepción, equivalente al 96.6 %.
- De las 32 obras de la muestra de auditoría, tres no operan o lo hacen de manera parcial, por lo que el 90.6 % del total de las obras de la muestra operan correctamente.
- De las 29 obras ejecutadas por contrato, 25 cumplieron con su plazo de ejecución, equivalente al 86.2 %.

De la evaluación anterior se concluyó que el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió parcialmente con las metas y objetivos del ejercicio FAFEF 2008, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 59.2% de los recursos asignados y presentó obras que no operan adecuadamente; asimismo, destinó el 97.8% de los recursos del fondo a los rubros establecidos para su aplicación.

Lo anterior incumplió los artículos 3, 5 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave; 25, párrafo primero, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0750-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se cumplan las metas y objetivos del fondo en cuanto al destino de las obras y acciones realizadas y al ejercicio de los recursos en el año revisado, en cumplimiento de los artículos 3, 5 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave; 25, párrafo primero, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Veracruz presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 31,894.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 31,894.4 miles de pesos

Operadas: 31,831.3 miles de pesos

Probables: 63.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 31,894.4 miles de pesos se integra por: 31,309.3 miles de pesos aplicados en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 522.0 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso, que corresponden a recuperaciones operadas y 63.1 miles de pesos por falta de amortización de anticipos de recuperaciones probables

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás

normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,036,383.8 miles de pesos, que representa el 71.8% de los 1,443,048.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recursos destinados a obras y acciones no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 31,309.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 522.0 miles de pesos y falta de amortización de anticipos por 63.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números TES/1242/2009 del 6 de julio, TES/2265/2009 y DG/05437/2009 del 7 de diciembre, DGIP-1161/09, CCS/DG-2969-2009, DGIP- y CIA/831/09 del 8 de diciembre y CCS/DG-3053-2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la

Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

[Ver anexo 2008-0750-DGARFEM](#)

X.32.2.12. Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Turismo

Auditoría: 08-A-30000-02-0660

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,019.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,019.4 miles de pesos

Áreas Revisadas

Las secretarías de Turismo y Cultura, de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz y el municipio de Papantla de Olarte.

Antecedentes

El Programa Pueblos Mágicos corresponde a un programa perteneciente a la Secretaría de Turismo que pretende detonar potencial turístico en el país, cuyas características que deben tener las comunidades que busquen integrarse al programa, son aquellas que se ubiquen en zonas cercanas a sitios turísticos o grandes ciudades, accesos carreteros accesibles y de preferencia cuenten con un motivo histórico tradicional o religioso, además de que haya voluntad de la sociedad y gobierno para impulsar su desarrollo turístico y cuyas acciones estratégicas por realizar por cada comunidad son:

Conservación, mejoramiento y protección de la imagen urbana.

Apoyo a los requerimientos básicos de servicios públicos.

Atención al turista.

Integración a la comunidad para acceder a los beneficios directos de la comunidad turística.

Impulso a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa turística.

Inversión a corto y mediano plazo.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que se formalizó el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Verificar que el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos tuvo modificaciones de común acuerdo entre las partes y por escrito, sin alterar la estructura original y conforme a las disposiciones aplicables; y que dichas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad

federativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Verificar que la entidad federativa suscribió los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Verificar que los recursos reasignados por la dependencia o entidad se radicaron, mediante la Tesorería o su equivalente de la entidad federativa, en una cuenta bancaria productiva específica, abierta para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos; y que la entidad federativa informó de ello a la dependencia o entidad, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros están debidamente identificados, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que, en su caso, la entidad federativa aportó los recursos necesarios para el cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo de la entidad (Convenio de Colaboración).
7. Verificar que, en su caso, el municipio estableció una subcuenta productiva específica por cada aportante, para la identificación de los recursos y de los rendimientos financieros que se obtuvieron respectivamente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Colaboración.
8. Verificar que los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no fueron devengados al 31 de diciembre, se reintegraron a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio

fiscal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y Convenio de Colaboración.

9. Verificar que la entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o equivalente, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local o el municipio correspondiente, al administrar los recursos presupuestarios federales reasignados, recabó la documentación comprobatoria de las erogaciones y la identificó con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Convenio de Colaboración.
10. Verificar que la entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o equivalente, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local o el municipio correspondiente, al administrar los recursos presupuestarios federales reasignados, realizó los registros correspondientes en su contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme fueron devengados y ejercidos, respectivamente, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
11. Verificar que los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y, en su caso, las aportaciones de la entidad federativa, así como sus rendimientos financieros, se destinaron exclusivamente a las prioridades del propio municipio, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, previstos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Convenio de Colaboración.
12. Verificar que la entidad federativa entregó mensualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a la dependencia o entidad, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Convenio de Colaboración.

13. Verificar que la entidad federativa reportó y dio seguimiento trimestral, en coordinación con la dependencia o entidad, sobre el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, así como sobre el avance y, en su caso, resultados de las acciones que llevó a cabo de conformidad con dicho convenio. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, verificar la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionaron en el marco del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Convenio de Colaboración.
14. Verificar que la entidad federativa presentó a la dependencia o entidad y por conducto de ésta a la SHCP, mediante la DGPYP "(A o B, según corresponda)", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de las funciones, programas o proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2008.
15. Verificar que la entidad federativa informó, conforme a sus propias disposiciones, al Congreso Local, o su equivalente en el Distrito Federal, y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos. Verificar que la información correspondiente fue homogénea con la federal, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
16. Verificar que la entidad federativa requirió con oportunidad a las instancias federales, estatales o del Distrito Federal, o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos necesarios para la realización de las funciones, programas o

proyectos previstos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

17. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con el marco normativo, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Convenio de Colaboración.
18. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del programa se formalizó con un contrato, que cumplió con los requisitos establecidos en el marco normativo local y es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con los municipios garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y los amortizaron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales, en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de las Mismas.
21. Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados en las estimaciones correspondientes y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto, así como los correspondientes a trabajos extraordinarios susceptibles de ser verificados físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

22. Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y contratos de obra respectivos.
23. Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.) fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió disponibilidad presupuestal para su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y contratos de obra respectivos.
24. Comprobar, mediante una visita de inspección física, que las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa se realizaron en la cantidad y calidad contratada y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, que están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
25. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
26. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se cumplió con el marco normativo aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
27. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con los recursos del programa se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos y mínimos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
28. Comprobar que las adquisiciones realizadas con los recursos del programa se ampararon en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral con quien celebre el contrato, garantice, en su caso los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

29. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado, y en caso de modificaciones están debidamente justificadas y con oficios, se formalizaron mediante los convenios respectivos, aplicando, en su caso, las penas correspondientes por incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del contrato de adquisición correspondiente.
30. Verificar que se precisaron en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos los objetivos y las metas, con base en indicadores de desempeño que se previó alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales convenidos, en cumplimiento de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
31. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, su congruencia con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos y la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales reasignados, por parte de la entidad federativa, en las funciones, programas o proyectos a que se refiere la cláusula primera del Convenio de Colaboración, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y Colaboración, por la Secretaría de Turismo con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

- La Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz cuentan con un ambiente de control alto, debido a que cuentan con manuales y políticas suficientes para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.
- La Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz ejerce su labor como gestor en la obtención de los recursos y de intermediaria, a la Secretaría de Turismo le corresponde evaluar los resultados.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación tiene como función principal recibir los recursos y transferirlos a los municipios considerados en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y sus controles son suficientes para efectuar su labor.
- Ambas secretarías cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados.
- La Secretaría de Turismo y Cultura cuenta con la estructura adecuada y las atribuciones suficientes mediante la Dirección General de Servicios Turísticos, la encargada de celebrar los Convenios con el municipio de Papantla de Olarte.
- En el Manual se pueden observar la organización, así como las funciones de las diversas direcciones en concordancia con su Estructura Orgánica, la cual se encuentra debidamente firmada y autorizada a partir de agosto del 2008.
- El Manual General de Organización correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz tiene una última actualización en septiembre del 2009; además, cuenta con las atribuciones suficientes para efectuar el cobro de las participaciones federales, así como efectuar los depósitos de éstos al municipio de Papantla de Olarte.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.

Con el análisis del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para verificar que se formalizó el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2008, al igual que los anexos respectivos, se verificó que el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos se formalizó el 31 de marzo del 2008; sin embargo, éste no fue publicado en los 15 días hábiles posteriores a su formalización, sino que fue publicado el 13 de mayo del 2008 en el Diario Oficial de la Federación y el 19 de mayo del 2008 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula décima quinta del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0660-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se efectúe la publicación de los convenios en materia de reasignación de recursos en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz a más tardar a los 15 días hábiles de haberlos formalizado, en cumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-0-21100-02-0660-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se efectúe la publicación de los convenios en materia de reasignación de recursos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 15 días hábiles de haberlos formalizado, en cumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se constató que fue modificado con fecha del 14 de agosto del 2008, de común acuerdo entre las partes, sin alterar la estructura original, y sin afectar lo previamente convenido con el municipio de Papantla de Olarte; sin embargo, la modificación al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ni en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en incumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0660-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los convenios modificatorios al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos se publiquen en la Gaceta Oficial del Estado a más tardar a los 15 días hábiles de haberlos formalizado, en cumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-O-21100-02-0660-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los convenios modificatorios al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 15 días hábiles de haberlos formalizado, en cumplimiento del artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del “Convenio de Colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo de la entidad” (Convenio de Colaboración), y verificar que la entidad federativa suscribió los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, se constató su formalización del 25 de junio del 2008, en cumplimiento de la cláusula sexta, fracción III, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Transferencia de Recursos Reasignados por el Ejecutivo Federal y por la Entidad Federativa

Con la revisión de las transferencias bancarias electrónicas que realizó la Secretaría de Turismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para verificar que los recursos reasignados se radicaron, mediante la Tesorería o su equivalente de la entidad federativa en una cuenta bancaria productiva específica abierta para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos y que la entidad federativa informó de ello a la Secretaría de Turismo, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, se verificó que la Secretaría de Turismo transfirió los recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de la siguiente manera: 10,326.0 miles de pesos el 28 de mayo, 19,600.0 miles de pesos el 29 de agosto y 74.0 miles de pesos el 25 de septiembre de 2008, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula segunda párrafo primero y segundo y el anexo dos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio de Colaboración, y de las transferencias bancarias electrónicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación al municipio, para verificar que la entidad federativa aportó los recursos necesarios para el cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se constató que el Gobierno del estado cumplió con el calendario de aportación de los recursos por 1,019.4 miles de pesos, conforme al anexo tres del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, donde se obligó a efectuarla a partir del mes de abril, llevándola a cabo el 15 de agosto de 2008; sin embargo, la transferencia bancaria electrónica de los recursos federales, que realizó la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la hizo a la cuenta del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple y no a la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el municipio para este fin, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte, firmado el 25 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0660-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se transfieran los recursos a las cuentas bancarias aperturadas por los municipios ejecutores, consideradas en los convenios de colaboración, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Convenio de Colaboración vigente celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva por parte del municipio de Papantla de Olarte, para verificar que el municipio estableció una subcuenta productiva específica por cada aportante, para la identificación de los recursos y de los rendimientos financieros, se constató que no se estableció una subcuenta productiva que permitiera identificar el recurso recibido por cada aportante, así como tampoco se contrató una cuenta productiva que generara intereses, por lo que se dejaron de obtener rendimientos financieros por aproximadamente 6.0 miles de pesos correspondientes a los recursos federales de agosto del 2008 a junio del 2009, los cuales fueron calculados de acuerdo a la tasa de rendimiento otorgada por la institución bancaria donde el Gobierno del estado recibió los recursos federales, en incumplimiento del artículo 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula tercera, párrafo último, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte, firmado el 25 de junio de 2008.

En respuesta de los resultados preliminares, el municipio de Papantla de Olarte entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca el oficio s/n del 27 de octubre del 2009 y cédula de solventación en la que hace mención que no se obtuvieron rendimientos en la cuenta abierta y que el artículo que se invoca no le aplica, por lo que se precisa que es el artículo 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el que precisa el incumplimiento, así también el municipio de Papantla no aclara porque dicha cuenta no generó intereses cuando se específica que deben ser una subcuenta bancaria productiva. Por lo que la observación no fue atendida.

En respuesta de los resultados finales, la Contraloría General del estado de Veracruz mediante oficio número CG/DGCE/4931/2009 del 17 de diciembre de 2009 entregó a la Auditoría Superior de la Federación ficha de depósito y recibo oficial número 0204712 del 17 de diciembre de 2009 por 6.0 miles de pesos emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado, el cual ampara el reintegro realizado por el municipio de Papantla de Olarte correspondiente a la observación determinada, asimismo la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte entregó oficio número C2009/088 del 17 de diciembre de 2009, mediante el cual emite el pronunciamiento en el sentido de que no se abrieron cuentas productivas para ejercer los recursos y por consiguiente no se generaron intereses, no hubo dolo ni mala fe, ya que el convenio se tuvo a la mano meses después de haberse firmado y aperturado la cuenta bancaria respectiva; no obstante lo anterior presentamos a usted copia de la ficha de depósito y recibo de ingreso, de los recursos depositados a la cuenta de

BANORTE a nombre del Gobierno del estado de Veracruz. Por lo anterior se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-D-30124-02-0660-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Papantla de Olarte instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se abran cuentas bancarias específicas productivas para el manejo de los recursos federales transferidos de los programas que ejecute el municipio, en cumplimiento del artículo 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Colaboración correspondiente celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte.

El Gobierno del municipio de Papantla de Olarte presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2008, la conciliación bancaria de la cuenta del Banco Mercantil del Norte S. A. al 31 de diciembre de 2008 y al estado de cuenta bancario de la misma cuenta al 1º de junio de 2009, para verificar que los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no fueron devengados al 31 de diciembre, se reintegraron a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables, se detectó que 0.9 miles de pesos no fueron reintegrados hasta el 1º de junio del 2009, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula novena del

Convenio de Colaboración celebrado entre el municipio de Papantla de Olarte y el Gobierno del estado de Veracruz, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, firmado el 25 de junio de 2008.

En respuesta de los resultados preliminares, el municipio de Papantla de Olarte entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca el oficio s/n del 27 de octubre del 2009 y cédula de solventación en la que menciona que solicitó a las dependencias del Gobierno del estado la cuenta para hacer el depósito, sin obtener respuesta alguna y consideran que no existió dolo ni mala fe al retener el recurso, ni quebranto patrimonial al erario federal. Sin embargo, el atraso en el reintegro de los recursos no devengados subsistió, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-D-30124-02-0660-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Papantla de Olarte instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se verifique que los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre sean reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Colaboración vigente celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte.

El Gobierno del municipio de Papantla de Olarte presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Registro de Documentación Contable y Presupuestaria

Con la revisión al Sistema Integral de Administración Financiera del estado de Veracruz SIAFEV, a los expedientes unitarios de obras y acciones en poder del municipio de Papantla de Olarte y al cuestionario de control interno aplicado al área de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para verificar que la entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o equivalente, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local o el municipio correspondiente, al administrar los recursos presupuestarios federales reasignados recabó la documentación comprobatoria de las erogaciones y la identificó con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, se verificó que ésta no recabó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio de Papantla de Olarte de los recursos aportados, ya que según lo manifestado por dicha Secretaría no le correspondía recabar tal información, la cual se encuentra en poder del municipio, en incumplimiento del artículo 83, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula sexta, fracción IV, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2008, y la cláusula décima tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte, firmado el 25 de junio de 2008.

En respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el oficio número DGCG/899/2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares entre los que destaca el Acuerdo Interno de Coordinación celebrado entre los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Turismo y Cultura y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que en el acuerdo segundo se menciona: "...las Unidades Administrativas de las dependencias ejecutoras, serán las responsables de la administración de los recursos estatales y federales que dispongan para la realización de los programas a su cargo; tratándose de fondos federales, las unidades presupuestales ejercerán y controlarán los recursos que les sean transferidos para la realización de los programas convenidos entre la Federación y el Estado, de manera que se aplique la normatividad federal y las disposiciones específicas para su ejercicio; así como serán responsables de resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público";

y copias de oficios números DGSF/256/08 y DGST/060/2009 en los que se detalla la remisión de documentación enviada por la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz a la Secretaría de Turismo, de conformidad con el acuerdo interno. Por lo anterior, se considera que la observación fue atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del Sistema Integral de Administración Financiera del estado de Veracruz SIAFEV, a los expedientes unitarios de obras y acciones en poder del municipio de Papantla de Olarte y al cuestionario de control interno aplicado al área de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, para verificar que la entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o equivalente, en corresponsabilidad con el municipio correspondiente, al administrar los recursos presupuestarios federales reasignados, realizó los registros correspondientes en su contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme fueron devengados y ejercidos, respectivamente, se verificó que los registros correspondientes se encontraron registrados en su contabilidad y en la Cuenta Pública, tanto del municipio como del estado, conforme se fueron devengando y ejerciendo, no obstante, el municipio registró en un inicio dichos recursos y erogaciones en la contabilidad de los arbitrios, por el periodo agosto-octubre, reclasificándose en el mes de noviembre, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Integración de la Información, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales, y de los artículos 257, 258 y 261 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Destino y Aplicación de los Recursos Reasignados.

Con la revisión de los expedientes unitarios de 3 obras y 1 adquisición, proporcionados por el municipio de Papantla de Olarte, para verificar que los recursos presupuestarios federales que reasignó el Ejecutivo Federal y, en su caso, las aportaciones de la entidad federativa, así como sus rendimientos financieros, se destinaron exclusivamente a las prioridades del propio municipio, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, previstos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmado el 31 de marzo de 2008, se constató que éstos fueron

destinados a las obras y acciones para promover e impulsar su desarrollo turístico mediante la ejecución del “Proyecto Imagen Urbana Segunda Etapa”, que incluyó la realización de 3 obras y 1 adquisición, como se describe en el cuadro siguiente:

RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DE CONVENIOS
DE APOYO Y COLABORACIÓN POR LA SECRETARÍA DE TURISMO
AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS
“PROYECTO IMAGEN URBANA SEGUNDA ETAPA”
MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE, VER.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ACCIÓN REALIZADA	total contratado	Monto programado recurso federal	Monto ejercido recurso federal
OBRAS:			
Cambio de piso del Parque Israel C. Téllez	2,146.5	715.6	715.4
Limpieza y drenado del Mural de la Cultura Totonaca	434.9	145.1	145.0
Rehabilitación de fachada Casa Espejo	337.8	112.6	112.6
ADQUISICIONES:			
Adquisición de carritos para boleros	138.0	46.1	46.0
Total:	3,057.2	1,019.4	1,019.0

FUENTE: Cuenta Pública del Municipio de Papantla de Olarte, ejercicio 2008.

Lo anterior cumplió la cláusula primera y del anexo uno del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2008, y la cláusula segunda del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte, firmado el 25 de junio de 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

6. Difusión y Transparencia de los Resultados del Convenio

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, para verificar que la entidad federativa entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a la Secretaría de Turismo la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, se detectó que no se tiene evidencia de tal entrega, ni se cuenta con evidencia de que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Turismo y Cultura la relación detallada de las erogaciones para que fuera validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, en incumplimiento del artículo 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula sexta, fracción V, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y de el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2008, y de la cláusula novena del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte, firmado el 25 de junio de 2008.

En respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, entregó el oficio número DGCG/899/2009 del 27 de octubre de 2009 a la Auditoría Superior de la Federación con documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares entre la que destaca las copias de los oficios números DGSF/256/08 del 23 de diciembre de 2008 y DGST/060/2009 del 11 de marzo de 2009, de la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz a la Secretaría de Turismo, en los que se remitió la documentación relativa a las tres obras y una adquisición realizadas; sin embargo, no se enviaron las relaciones detalladas sobre las erogaciones correspondientes a octubre y noviembre de 2008, por lo que la observación fue atendida parcialmente.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0660-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se recaben, validen y envíen los reportes mensuales de la relación de las erogaciones del gasto a la Secretaría de Turismo, en cumplimiento del artículo 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-D-30124-02-0660-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Papantla de Olarte instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se envíen los reportes mensuales de la relación de las erogaciones del gasto a la Secretaría de Turismo y Cultura, en cumplimiento del artículo 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Convenio de Colaboración correspondiente, celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte.

El Gobierno del municipio de Papantla de Olarte presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes de avance elaborados por la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz y enviado a la Secretaría de Turismo en el cumplimiento de indicadores de desempeño y sus metas, para verificar que la entidad federativa reportó y dio seguimiento trimestral sobre el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como sobre el avance y, en su caso, resultados de las acciones que llevó a cabo de conformidad con dicho convenio y verificar la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionaron en el marco del convenio, se entregó evidencia documental del reporte de los dos primeros trimestres del ejercicio 2008, y quedaron pendientes el tercero y cuarto, en incumplimiento de la cláusula sexta, fracción XII, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008, y de la cláusula novena del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte firmado el 25 de junio de 2008.

En respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Veracruz, por medio de la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el oficio UA/723/09 del 27 de octubre de 2009, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación e información para atender los resultados y observaciones preliminares, entre la que destaca minutas de reuniones de trabajo del 17 de septiembre y 4 de diciembre del 2008, 18 de febrero y 22 de mayo del 2009, en las que consta que el avance físico y financiero de cada periodo. Por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, relativa a la presentación de la información del cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de las funciones, programas o proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008, no se tuvo evidencia de la presentación de dicha información a más tardar el último día hábil de febrero del 2009, en

incumplimiento de la cláusula sexta, fracción XIV, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008.

Acción Promovida

08-A-30000-02-0660-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, envíe la documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la DGPYP "(A o B, según corresponda)", y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en tiempo, relativa al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de las funciones, programas o proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos correspondiente, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2008 presentada por el Presidente Municipal de Papantla de Olarte al Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado, para verificar que la entidad federativa informó al Congreso Local y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante el Convenio de

Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y que la información correspondiente fue homogénea con la federal, se constató que la Cuenta Pública fue presentada el 31 de mayo del 2009 al Congreso Local y coincidió con la información reportada en el ámbito federal, en cumplimiento del artículo 226, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula sexta, fracción VI, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Con la verificación de los expedientes unitarios de las 3 obras “Cambio de piso del Parque Israel C. Téllez”, “Limpieza y drenado del Mural de la Cultura Totonaca” y “Rehabilitación de fachada Casa Espejo”, por 973.4 miles de pesos, ejecutadas por contrato con el municipio de Papantla de Olarte; para verificar que la entidad federativa requirió con oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos necesarios para la realización de las funciones, programas o proyectos previstos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se verificó que el municipio de Papantla de Olarte requirió y obtuvo con oportunidad la asesoría técnica, autorizaciones y permisos necesarios para realizar las obras y acciones para promover e impulsar el desarrollo turístico en el “Proyecto Imagen Urbana Segunda Etapa”, en particular la autorización para la obra número 064 del Instituto Nacional de Antropología e Historia y las actas de constitución de Comités Comunitarios, solicitud de obra, delegación de facultades y aceptación de la obra ante el Consejo de Desarrollo Municipal, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y, de la cláusula sexta, fracción X, del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras por contrato, por 973.4 miles de pesos, para verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató

considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente a fin de garantizar para el municipio las mejores condiciones, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 participantes, conforme a los montos máximos y mínimos determinados, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relacionados con el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la cláusula Sexta, fracción VIII del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el 31 de marzo de 2008, y de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Secretaría de Turismo y Cultura, y el H. Ayuntamiento del municipio de Papantla de Olarte firmado el 25 de junio de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas mediante contrato, por 973.4 miles de pesos, para comprobar que la obra pública ejecutada con recursos federales se formalizó con un contrato, que cumplió con los requisitos establecidos y fue congruente con las bases de licitación, se constató que se formalizaron conforme a los requisitos establecidos en el marco normativo federal y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras contratadas por el municipio de Papantla de Olarte, por 973.4 miles de pesos, para verificar que las personas físicas o morales con quien se celebraron los contratos garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y los amortizaron en las estimaciones correspondientes, se constató que las personas morales contratadas garantizaron los anticipos y éstos fueron amortizados en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas mediante contrato, por 973.4 miles de pesos, se constató que las empresas contratistas cumplieron conforme a los plazos establecidos en los contratos de obra, en cumplimiento del artículo 46, fracciones VII y VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas por contrato, por un importe de 973.4 miles de pesos, se constató que los pagos fueron soportados en las estimaciones y que éstas contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto, sin que se realizaran trabajos extraordinarios, en cumplimiento del artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras por contrato, por un monto de 973.4 miles de pesos, se verificó que los precios unitarios coinciden con las especificaciones y trabajos descritos correspondientes al catálogo de conceptos autorizado, en cumplimiento del anexo de las especificaciones técnicas establecidas en los contratos de obra pública y del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas por el municipio de Papantla de Olarte por medio de contrato por 973.4 miles de pesos, para verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.) fueron justificados con el convenio modificadorio respectivo y existió disponibilidad presupuestal para su ejecución, se comprobó que no se llevaron a cabo obras complementarias o extraordinarias a las originalmente pactadas, por lo que no se celebraron modificaciones al contrato, en cumplimiento del artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de la cláusula décimo novena de los contratos de obra respectivos.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas mediante contrato por 973.4 miles de pesos, para comprobar que las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratada y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables, que están concluidas y operan adecuadamente, se constató que éstas fueron realizadas en cumplimiento de los programas de trabajo en la cantidad y calidad contratada, conforme a las especificaciones del proyecto, además están concluidas y operan de manera adecuada, en cumplimiento de los artículos 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras por contrato por un importe de 973.4 miles de pesos, se observó que en dos de ellas se efectuó el acta de entrega-recepción de acuerdo con la normativa establecida, sin embargo, en el caso del contrato número SOP/HMP/PM-001, con número de obra PM200812701 correspondiente al cambio del piso del parque Israel C. Téllez, el acta de entrega-recepción fue elaborada el 31 de diciembre del 2008, cuando se debió elaborar máximo el 15 de diciembre del 2008, por lo que tuvo un retraso de 16 días naturales, en incumplimiento del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acción Promovida

08-D-30124-02-0660-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Papantla de Olarte instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se elaboren las actas de entrega-recepción en los tiempos establecidos, en cumplimiento del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del municipio de Papantla de Olarte presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 3 obras por contrato, por 973.4 miles de pesos, para verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se cumplió con el marco normativo aplicable, se verificó que no se ejecutaron obras por administración directa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones

Con la revisión del expediente del proyecto “adquisición de 40 carritos de boleros”, por 46.0 miles de pesos, para verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con los recursos del programa, se licitaron y adjudicaron correctamente, considerando los montos máximos y mínimos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones y demás circunstancias pertinentes, se verificó que la acción fue adjudicada conforme a la normativa, llevada a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, y se consideraron los montos máximos y mínimos establecidos, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente para la adquisición de 40 carritos de boleros, por 46.0 miles de pesos, y comprobar que las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, fueron amparadas en un contrato debidamente formalizado, que consideró los requisitos mínimos establecidos y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, se constató que el municipio formalizó el

contrato respectivo, conforme a la normatividad federal, en cumplimiento de los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la verificación del expediente del proyecto para la adquisición de 40 carritos de boleros por un importe de 46.0 miles de pesos, para verificar que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado, y en caso de modificaciones debidamente justificadas se formalizó el o los convenios respectivos, aplicando, en su caso, las penas correspondientes por incumplimiento, se constató que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó en el tiempo convenido, sin presentar modificación alguna al contrato inicial, ni se aplicaron penas por atraso en la entrega de los bienes, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula tercera del contrato de Adquisición correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para verificar que se precisaron en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos; los objetivos y las metas, con base en indicadores de desempeño que se previó alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales convenidos, se verificó que en el citado convenio se precisaron los objetivos, indicadores de desempeño y metas relacionadas con el programa de promoción y desarrollo turístico, en cumplimiento de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha del 28 de marzo del 2007.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante la Secretaría de Turismo y Cultura y el municipio de Papantla de Olarte, los informes de avance físico-financiero, así como la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras y acciones, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio de Papantla de Olarte ejerció el 100 % de los recursos asignados por el Convenio de Colaboración celebrado entre el municipio de Papantla de Olarte y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante la Secretaría de Turismo y Cultura.
- A la fecha de la auditoría, las 3 obras y 1 acción revisadas cumplieron con su avance físico programado, lo que representa el 100 % del total de la muestra.
- A la fecha de la auditoría, de las 3 obras revisadas cumple con el avance físico reportado por el ente auditado, lo que representa el 100% del total de las obras visitadas de la muestra.

En la distribución del fondo por rubro programático ejercido se observó lo siguiente:

- De las 3 obras y 1 acción programadas, el 100 % cumplen con el destino establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el Convenio de Colaboración celebrado entre el municipio de Papantla de Olarte y el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante la Secretaría de Turismo y Cultura.
- Las 3 obras reportadas como terminadas, 3 están concluidas, lo que representa el 100 %.
- De las 3 obras que se encuentran concluidas, 3 cuentan con acta de entrega-recepción, equivalente al 100 %.

- Las 3 obras de la muestra de auditoría, operan normalmente, lo que representa el 100 % del total de las obras de la muestra.
- De las 3 obras ejecutadas por contrato, 3 obras cumplieron con su plazo de ejecución, equivalente al 100 %.

De la evaluación anterior, se concluye que el Gobierno del estado de Veracruz y el municipio de Papantla de Olarte cumplieron con las metas y objetivos en la aplicación de los recursos presupuestales federales reasignados, durante el ejercicio 2008, y fueron congruentes con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 ya que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 100 % de los recursos reasignados y no se detectaron obras que operen inadecuadamente; asimismo, se destinó el 100 % de los recursos presupuestales federales reasignados a los rubros establecidos en los convenios respectivos, en cumplimiento del artículo 224, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6.0	miles de pesos
Operadas:	6.0	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6.0 miles de pesos corresponde a que no se abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos federales transferidos, lo que dejó de generar rendimientos financieros, y corresponde a recuperaciones operadas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Veracruz y en el municipio de Papantla de Olarte, en relación con los Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y Colaboración por la Secretaría de Turismo, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,019.4 miles de pesos, que representa el 100% de los reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el municipio de Papantla de Olarte cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números U.A./723/2009; S/N; DGCG/899/2009; TES/2266/2009; STC/525/2009 y CG/DGCE/4931/2009 del 27 de octubre; 7 de diciembre; 8 de diciembre; 17 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0660-DGARFEM](#)

X.32.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.32.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Choapas)

Auditoría: 08-D-30061-02-1055

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Las Choapas, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito, asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la misma ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas; correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de

difusión y que se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar) que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, que sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se correspondieron con los que presentan las estimaciones pagadas; que las obras estuvieron concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que se dispuso de las garantías respectivas y las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
21. Comprobar que los servicios estuvieron amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental y fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Protección al Ambiente, y la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes:

Control y vigilancia

- Se carece de profesionalización de los servidores públicos encargados y responsables de la ejecución del fondo y operan de manera parcial en cuanto a la normativa y reglamentos establecidos, en incumplimiento de los artículos 30, fracción VIII, y 74, fracción I, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- Las erogaciones efectuadas por 61,539.2 miles de pesos, presentan órdenes de pago que carecen de las firmas del Síndico y del Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en incumplimiento de los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, y 45 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano las solventen debidamente y demuestren que

cumplen con los artículos 30, fracción VIII, y 74, fracción I, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la información con la que pretendieron solventar la observación descrita en el Pliego de Observaciones, información que no procedió, por lo que dicha observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Veracruz ministró al municipio los recursos del fondo 2008 por 62,533.2 miles de pesos, de conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 35, del 31 de enero de 2008, debido a que los depósitos se realizaron el mismo día hábil de su recepción. Cabe mencionar que la primera transferencia se atrasó seis días de calendario, por lo que se generaron intereses por la entrega tardía, los cuales no fueron relevantes para emitir observación alguna, por lo que se concluyó que el Gobierno Estatal entregó al municipio mensualmente, y de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FISM. Asimismo, se constató que la publicación incluyó la fórmula de distribución de los recursos del fondo, su respectiva metodología y la justificación de sus elementos, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo, se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 92 000971684 del banco Santander Serfin, específicamente para los

depósitos de los recursos del fondo y se informó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para que realizara los depósitos correspondientes; asimismo, se verificó que no se realizaron transferencias de recursos a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias de recursos del FISM 2008 recibidos por el municipio, se comprobó que dichos recursos bajo ninguna circunstancia se gravaron o afectaron en garantía; asimismo, los productos financieros que se generaron producto del manejo de los recursos del fondo por 224.9 miles de pesos, tampoco se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de los recursos del FISM 2008, las pólizas de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas de bancos e intereses, se constató que la Tesorería Municipal de Las Choapas, Veracruz, registró en su contabilidad los ingresos del fondo correspondientes al ejercicio 2008, así como los productos financieros generados por su inversión, y se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria original y se encuentran conciliadas las cifras reportadas en sus registros, en cumplimiento de los artículos 287, 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública, los cierres del ejercicio presupuestal y la documentación comprobatoria presentada por el municipio, se determinó que existe una diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria en especie, entre el acta de entrega-recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FISM-04 y lo comprobado, de las obras que se citan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS
 MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Acta de entrega-recepción	Aportación comunitaria FISM - 04	Comprobado
092	0.0	42.3	0.0
056	0.0	17.6	0.0
093	0.0	23.3	0.0
098	0.0	14.6	0.0
Total	0.0	97.8	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 36, fracción XI, 37, fracción III, 45, fracción II, y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz; y 272, fracciones I y II, y 365 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 36, fracción XI, 37, fracción III, 45, fracción II, y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz; y 272, fracciones I y II, y 365 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el acta de entrega-recepción y las actas de aportación comunitaria de las obras 092, 056, 093, 098, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la relación de obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 fueron ejercidos 61,539.2 miles de pesos en la realización de 77 obras y 1 acción que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto ejercido	Núm. de obras y acciones	%
Agua potable	2,605.9	5	4.2
Urbanización Municipal	16,809.2	16	27.3
Drenaje	3,942.9	10	6.4
Infraestructura Rural	1,564.0	1	2.5
Infraestructura de Salud	208.8	1	0.3
Infraestructura Básica Educativa	1,767.7	8	2.9
Caminos Rurales	18,559.7	29	30.2
Electrificación Rural	15,310.9	7	24.9
Gastos Indirectos	770.1	1	1.3
Total	61,539.2	78	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que éste hizo del conocimiento de su población, las obras y acciones programadas al inicio del ejercicio, por lo que publicó la propuesta de inversión en el periódico local "Presencia del Sureste", el 14 de abril de 2008,

y al término del 2008, el cierre del ejercicio fue publicado en el tablero de avisos, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se constató que el municipio, por medio del Gobierno Estatal, proporcionó la información que le requirió la SEDESOL, sobre el ejercicio y utilización de los ejercicios del fondo, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio los proporcionó en tiempo extemporáneo a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los cuales incluyeron un reporte pormenorizado del avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se constató que fueron publicados por el municipio, aunque de manera extemporánea, el 21 de mayo de 2009 por medio del órgano local oficial de difusión denominado "Presencia del Sureste", y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet y dicha información corresponde con la información que se remitió mediante el sistema, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se comprobó que la información trimestral enviada por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicios de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, de una muestra de 47 obras de un total de 77 por 49,340.2 miles de pesos, se verificó que existen actas de integración de los comités comunitarios de obra, integrados por sus beneficiarios, sin embargo, se comprobó que en 11 obras faltó el acta de entrega-recepción de la comunidad, que señale que la obra está terminada, por lo que no existe evidencia de su participación en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA COMUNIDAD
MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Descripción
020	Construcción de pavimento hidráulico calle Héroes de la Independencia, colonia Zaragoza.
024	Rehabilitación con concreto hidráulico Blvd. Miguel Alemán, colonia México.
040	Electrificación Francisco Villa.
043	Electrificación Úrsulo Galván.
044	Electrificación Arroyo Las Colinas.
045	Electrificación Rancho viejo.
046	Electrificación Nacimiento Arroyo Grande.
063	Rehabilitación de camino Vado de Piedra – Constituyentes1.
066	Apertura de camino ejido Murillo Vidal – Nuevo Paraíso.
069	Apertura de camino autopista - ejido Framboyanes.
070	Construcción de puente vehicular Murillo Vidal.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.

Lo anterior incumplió con los artículos 52 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación

justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente para cumplir con los artículos 52 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron las actas de entrega-recepción de la comunidad de las obras núms. 020, 024, 040, 043, 044, 045, 046, 063, 066, 069 y 070 por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad de una muestra de 47 obras de un total de 77 por 49,340.2 miles de pesos, se constató que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales, por lo que se priorizaron las obras para considerarse en el programa de inversión del fondo, se realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 de Ley de Coordinación Fiscal; 16 y 66 de Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra proporcionados por el municipio, de un total de 47 obras que comprende la muestra de auditoría, se constató que el municipio contrató 43 obras por invitación a cuando menos tres personas y 4 obras la ejecutó por administración directa. Asimismo, se observó que el municipio presentó el oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, las bases del concurso, el acta de presentación y apertura de propuestas (técnicas y económicas), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico y el acta de adjudicación o fallo, por lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que las obras se adjudicaron en cumplimiento de los artículos 29, 30, 31, 32, 36 y 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de obra presentados por el municipio, se determinó que éstos carecen de las firmas del Síndico del Ayuntamiento, de las obras que se indican a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE OBRA QUE CARECEN DE LA FIRMA DEL SÍNDICO
MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Descripción
012	Construcción de drenaje sanitario calle Mártires de Chicago, col. J Mario Rosado
013	Introducción de red de agua potable calle Nazaret
015	Construcción de drenaje sanitario calle Nazaret, col. Nazaret
016	Construcción de drenaje calle Carmen Soberano, col. Fco. Villa
017	Construcción de alcantarilla de caja calle Reynosa, col. Solidaridad
018	Construcción de alcantarilla de caja calle Cristóbal Colón, col. Tiburoneros
019	Construcción de alcantarilla caja Popocatepetl, col. Anáhuac
020	Construcción de pavimento hidráulico calle Héroes de la Independencia, col. Ignacio Zaragoza
024	Rehabilitación con concreto hidráulico boulevard Miguel Alemán, col. México
028	Construcción de pavimento hidráulico, calle Vicente Guerrero
029	Construcción de pavimento hidráulico calle Manzano, congregación Huapacalito
030	Construcción de pavimento hidráulico calle Ignacio de la Llave, col. Barrio de las Flores
031	Construcción de pavimento hidráulico calle prolongación Hidalgo, col. Reforma
032	Construcción de pavimento hidráulico calle Toltecas, col. Olmeca
033	Construcción de pavimento hidráulico calle Tamarindos, col. Barrio de las Flores
034	Construcción de pavimento hidráulico calle los Cocos, col. Aviación
038	Construcción de pavimento hidráulico calle José María Mata, col. Reforma
040	Electrificación ejido Francisco Villa
042	Electrificación ejido San Juan de Ulúa
043	Electrificación ejido Úrsulo Galván
044	Electrificación Arroyo las Cholinas
045	Electrificación ejido Rancho Viejo
046	Electrificación ejido Nacimiento Arroyo Grande
050	Rehabilitación esc. prim. Salvador Díaz Mirón, ejido Tecuanapa
053	Construcción aula esc. prim. Salvador Díaz Mirón, ejido Tecuanapa

059	Construcción de barda perimetral y canal pluvial jardín de niños Cuauhtémoc
060	Rehabilitación de camino ejido Alfonso Medina a ejido Progreso 2
061	Rehabilitación de camino súper carretera-Las Marías
062	Rehabilitación de camino Río playas-el Remolino
063	Rehabilitación de camino Vado de Piedra-Constituyentes
066	Apertura de camino ejido Murillo Vidal-Nuevo Progreso
067	Apertura de camino el Castaño-Galilea
068	Apertura de camino ejido Revolución-ejido Barrosa
069	Apertura de camino autopista-Framboyanes
070	Construcción de puente vehicular, ejido Murillo Vidal
071	Construcción de puente vehicular, ejido Emiliano Zapata
074	Construcción de puente vehicular Sacrificio el Burro
075	Construcción de puente vehicular Dos Ríos
077	Construcción de puente vehicular Amatán
080	Construcción de puente vehicular, ejido Ceiba blanca
091	Construcción de pavimento hidráulico calle Primo Verdad
095	Construcción de puente vehicular, El desengaño
096	Guarniciones banquetas y terracería calle Manzano

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.

Lo anterior incumplió con el artículo 36, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano lo solventen debidamente, para cumplir con el artículo 36, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones no presentaron la información para solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, por lo que ésta quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

En la revisión de los 47 expedientes de la muestra seleccionada de un total de 77 obras, se determinó que en las obras faltaron los documentos que se indican a continuación:

- a) Garantía de vicios ocultos.
- b) Acta de entrega-recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Descripción	Documento faltante
024	Rehabilitación con concreto hidráulico Boulevard M. Alemán Col. México, Las Choapas	a
060	Rehabilitación camino Alfonso Medina, ejido Progreso 2	b
066	Apertura camino ejido Murillo Vidal-ejido Nvo. Paraíso	a
069	Apertura camino ejido Framboyanes	a

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.

Lo anterior incumplió con los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día

siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el oficio de terminación de las obras núms. 007, 020, 021, 024, 063, 066, 069, 074 y 085, y la fianza de vicios ocultos de la obra 017; sin embargo, faltó el oficio de terminación de la obra 060 y las fianzas de vicios ocultos de las obras 024, 066 y 069, por lo que la observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 43 expedientes de obra realizadas por contrato de la muestra seleccionada, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones fueron debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, y se formalizaron mediante convenios, en cumplimiento de los artículos 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras realizadas del fondo, se determinó que el municipio retuvo a los contratistas (ejecutores de obra), el importe correspondiente de las validaciones por 138.4 miles de pesos, y no existe evidencia en los expedientes unitarios de obra de dicho pago ni de las validaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 13, fracciones III y IV, y 30, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 35, fracción

XXI, 37, fracción III, 38, fracción VI, 45, fracción I, 72, fracciones I y II, 104, segundo párrafo, y 115, fracciones V, IX y X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente para cumplir con los artículos 13, fracciones III y IV, y 30, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 35, fracción XXI, 37, fracción III, 38, fracción VI, 45, fracción I, 72, fracciones I y II, 104, segundo párrafo, y 115, fracciones V, IX y X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el auxiliar contable de la cuenta núm. 2103-07-02001 Validaciones, sin embargo, con la información presentada no se logró solventar la observación descrita en el Pliego de Observaciones correspondiente, ya que no se presentaron los pagos de las dependencias correspondientes por concepto de validaciones, por lo que la observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión física de 30 obras de las 77 ejecutadas con el fondo, se determinó que en 10 obras existen pagos improcedentes por 6,284.7 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

En la obra núm. 014 Construcción de drenaje sanitario en la avenida 20 de noviembre, colonia La Sabana en la cabecera municipal, se encontró que el expediente unitario está incompleto, por lo que se observó lo siguiente:

- De la planeación: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: explosión de insumos, programa de ejecución de obra, programa de maquinaria y equipo, programa de mano de obra, programa de suministro de materiales y análisis de costos unitarios del presupuesto.
- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: comprobación de gastos y pólizas cheque incompletas, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, el presupuesto base y sin números generadores de volúmenes de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, donde se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable daño patrimonial por 2,090.2 miles de pesos, debido a que no se pudo determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, con lo realmente ejecutado, por lo que se determinó observar el monto total de la obra.

De la obra núm. 020 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Héroes de la Independencia, colonia Ignacio Zaragoza en la cabecera municipal, se determinó que el expediente unitario está incompleto, por lo que se observó lo siguiente:

- De la planeación: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivos de un probable daño patrimonial: el proyecto ejecutivo o los planos actualizados.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, donde se encontró terminada con operación deficiente, debido a que se encuentran tramos de banquetas fracturadas y guarniciones sin pintura, por lo que se

determinó un probable pago improcedente, por 38.3 miles de pesos, por diferencia de volúmenes de obra.

De la obra núm. 025 Construcción de pavimento hidráulico en la avenida 20 de Noviembre, colonia La Sabana en la cabecera municipal, se determinó que el expediente técnico unitario está incompleto; además, se observó lo siguiente:

- De la planeación: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: la explosión de insumos, el programa de ejecución de obra, el programa de maquinaria y equipo, el programa de mano de obra, el programa de suministro de materiales y el análisis de costos unitarios del presupuesto de obra.
- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: la comprobación de gastos y las pólizas cheque incompletas, los contratos de arrendamiento de maquinaria o equipo complementario, los números generadores de volúmenes de obra y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo y presupuesto base y sin números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, con el propósito de validar los volúmenes de obra ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos donde se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable daño patrimonial, por 3,382.3 miles de pesos, debido a que no se pudo determinar la congruencia de lo pagado y lo cargado al costo de la obra, con lo realmente ejecutado, por lo que se observó el monto total de la obra.

De la obra núm. 029 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Manzano, colonia Huapacalito en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra, los números generadores de la obra y el finiquito de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, donde se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable pago improcedente por 29.3 miles de pesos, por

pagar vía estimación, la validación del proyecto por la Dependencia Normativa vía finiquito en una obra que no lo requiere.

De la obra núm. 030 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Ignacio de la Llave, colonia Barrio de las Flores en la cabecera municipal, se determinó que el expediente técnico unitario está incompleto; además, se observó lo siguiente:

- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: la bitácora de obra o el instrumento de control equivalente.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra, los números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, donde se encontró terminada y operando, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 17.2 miles de pesos, por un costo elevado y por pagar vía estimación de obra, la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en una obra que no requiere validación.

De la obra núm. 031 Construcción de pavimento hidráulico en la calle prolongación Hidalgo, colonia Reforma en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra y los números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, donde se encontró sin terminar, debido a que falta pintura en guarniciones, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 26.6 miles de pesos, por costo elevado y por diferencia de volúmenes de obra.

De la obra núm. 032 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Toltecas, colonia Olmeca en la cabecera municipal, se determinó que el expediente técnico está incompleto; además, se observó lo siguiente:

- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: bitácora de obra o instrumento de

control equivalente y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se observó el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra y los números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable pago improcedente por 16.4 miles de pesos, por costo elevado.

De la obra núm. 033 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Tamarindos, colonia Barrio de las Flores en la cabecera municipal, se determinó que el expediente unitario está incompleto, ya que se observó lo siguiente:

- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: la bitácora de obra o el instrumento de control equivalente.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra y los números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable pago improcedente, por 27.5 miles de pesos, por un costo elevado y por pagar vía estimación de obra la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en una obra que no requiere validación.

De la obra núm. 040 Electrificación en Ejido Francisco Villa, se determinó que el expediente técnico unitario está incompleto, ya que se observó lo siguiente:

- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: acta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó ésta, con el proyecto ejecutivo, las estimaciones de obra y los números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de

dichos documentos, se encontró terminada y operando, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 393.5 miles de pesos, por un costo elevado y por diferencia de volúmenes de obra.

De la obra núm. 043 Electrificación en Ejido Úrsulo Galván, se determinó que el expediente técnico unitario está incompleto, por lo que se observó lo siguiente:

- De la ejecución: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: la bitácora de obra o el instrumento de control equivalente y el acta de entrega-recepción a la C.F.E.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó ésta, con proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, se encontró terminada y operando, pero se determinó un probable pago improcedente por 263.4 miles de pesos, por un costo elevado y por la diferencia de volúmenes de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37, fracción VII, 38, fracción IV, 50, fracción IV, 72, fracciones XX y XXI, y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz; y 316 del Código Hacendario Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano las solventen debidamente y se cumpla con lo señalado en los artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37, fracción VII, 38, fracción IV, 50, fracción IV, 72, fracciones XX y XXI, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz; y 316 del Código Hacendario Municipal.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron documentación justificativa y comprobatoria por 6,206.9 miles de pesos y fichas de depósito a la cuenta del fondo por un monto de 77.9 miles de pesos, información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, situación que lograron ya que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se observó que, antes de la ejecución, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de los artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones por adjudicación directa de materiales para la construcción por 934.1 miles de pesos, específicamente para las obras realizadas bajo la modalidad de administración directa, se constató que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación simplificada, del cual no presentaron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en incumplimiento de los artículos 16, 26 y 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron las invitaciones a tres proveedores para la obra 011, las bases de licitación, la contestación de las invitaciones, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura de la propuesta económica, el dictamen de la licitación, el fallo de la licitación y el contrato; invitaciones a tres proveedores por la obra 014, las bases de licitación, la contestación de las invitaciones, el acta de apertura de la propuesta económica, el dictamen de la licitación, el fallo de la licitación y el contrato, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las acciones llevadas a cabo para la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, se determinó que 15 obras no presentaron la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente; y las 62 obras restantes, se encuentran exentas de la evaluación del impacto ambiental por parte de la autoridad estatal conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, en incumplimiento de los artículos 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental; y 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se dé cumplimiento del artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el oficio núm. OF/LH/1480/09/2009 suscrito por el actual Director de Obras Públicas (C. José Torres Rodríguez), dirigido al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el cual se refiere que se presentarán los avisos acompañados de una memoria técnica de las obras por realizar en los siguiente ejercicios, sin embargo, con la información presentada no se logró solventar la observación descrita en el Pliego de Observaciones correspondiente, por lo que ésta quedó pendiente y forma parte del Informe del

Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de los gastos indirectos del fondo, se constató que el municipio ejerció la cantidad de 770.0 miles de pesos, la cual representa 1.2% del total asignado del fondo; asimismo, en la acción núm. 088 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, se observó que el municipio no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, en incumplimiento de los artículos 33 y 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efecto la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente para dar cumplimiento a los artículos 33 y 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el Programa Anual de Adquisiciones, el Cierre de ejercicio “formato FISM-04”, las pólizas cheque y las nóminas del personal de gastos indirectos, sin embargo, con la información presentada no se logró solventar la observación descrita en el Pliego de Observaciones correspondiente, ya que no presentaron el presupuesto conceptual de los gastos indirectos ni el programa de su aplicación para verificar si los conceptos pagados corresponden a dicho presupuesto, por lo que dicha observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1055-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

En ese contexto de la revisión y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y con la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció el 98.4% de los recursos del fondo al 31 de diciembre, hecho que manifestó la existencia de un eficiente proceso de planeación y programación del FISM, así como oportunidad en el ejercicio del fondo.
- La revisión del programa inicial aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal, manifestó que de las 89 obras inicialmente aprobadas, se realizaron 69 (las 69 obras inicialmente aprobadas corresponden a las 77 obras realizadas por el Ayuntamiento) equivalentes a un 77.5%, y a un 91.3% respecto del monto inicialmente programado.
- La revisión física de las 30 obras que forman parte de la muestra de auditoría manifestó que el 100% cumplió con sus metas programadas.

- La inversión ejercida por 61,539.2 miles de pesos, en las 30 obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas, representó el 71.2% de la inversión total ejercida y un 70.0% del total de recursos asignados del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM durante 2008, en razón de que ejerció el 98.4% de los recursos en las obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría cumplieron sus metas al 100%.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El municipio observó razonablemente, en la aplicación de los recursos del fondo, los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y destinados a población en rezago social.
- La asignación al renglón de pavimentos fue de 24.7% de los recursos ejercidos y un 24.2% del total de recursos asignados del fondo.
- La inversión ejercida en obras y acciones ubicadas en la cabecera municipal representó el 39.3% y la inversión ejercida en obras y acciones ubicadas en localidades rurales representó el 59.1% de los recursos del fondo.
- Las 30 obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría, 29 se encontraron terminadas de las cuales 28 se encuentran en operación adecuada, lo que genera los beneficios previstos con su realización, y una obra se encuentra en proceso.
- La participación social en la operación y desarrollo del fondo se obtuvieron los resultados siguientes:
 - Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal con la participación de los representantes comunitarios que autorizó el 100% de las obras y acciones de la muestra de auditoría.
 - Se integraron comités de obra que participaron en la planeación y vigilancia de éstas.

- De las 47 obras que integran la muestra de auditoría 33, equivalente al 70.2%, se constató que cuentan con su respectiva acta de entrega recepción a la comunidad.
- El municipio envió al Gobierno del Estado, para su remisión a la SEDESOL, los tres informes trimestrales del ejercicio del gasto.
- El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones a realizar, sus metas y beneficiarios. Al respecto, utilizó medios de difusión local.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 458.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 145.2% de las participaciones fiscales, y el 110.3% de los recursos propios más participaciones.
- La inversión realizada en obra pública (recursos propios y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal) fue financiada 86.5% con recursos del FISM.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió razonablemente con los objetivos del FISM durante 2008, en cumplimiento de los artículos 33, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre-2008) (% ejercido del monto asignado).	98.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	77.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	91.3
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0

III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.4
4.- Urbanización municipal.	27.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	24.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.3
7.- Infraestructura básica de educación.	2.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	30.2
10.- Infraestructura productiva rural.	2.5
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.3
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	24.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	40.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	58.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	62.1
Drenaje. (%).	19.4
Energía eléctrica. (%).	19.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	30
1. Obras terminadas	29
a) Operan adecuadamente.	28
b) No operan adecuadamente.	1
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	1
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	68.1
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	76.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	6

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	101.6
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	458.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	145.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	110.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	86.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	35.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-11.5
FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Choapas, Veracruz.	

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 6 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 77.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 77.9 miles de pesos

Operadas: 77.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 77.9 miles de pesos corresponde a operaciones operadas por concepto de pagos improcedentes o en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en el municipio de Las Choapas, Veracruz, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 49,340.2 miles de pesos, que representa el 78.9% de los 62,533.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Las Choapas, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia de recursos, registro de operaciones, orientación, aplicación o destino de los recursos, difusión y transparencia del ejercicio, participación social, adjudicación, planeación y ejecución de la obra pública, adquisiciones de bienes y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pánuco)

Auditoría: 08-D-30123-02-1056

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Pánuco, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la misma ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas; corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de

difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar) que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

-
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementen injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
 20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
 21. Comprobar que los servicios estén amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
 22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
 23. 24.- Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Protección al Ambiente, aplicable en el Estado de Veracruz.

24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio de Pánuco, Veracruz, y coadyuvar a que este cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

No existe un código de ética que promueva la integridad y valores éticos de los funcionarios del municipio, en el desempeño de las funciones públicas encomendadas.

Evaluación de Riesgos

No existen medidores o indicadores de perfiles de puestos que nos muestren que existe personal adecuado en el puesto indicado.

Información y Comunicación

La información fluye con muchos errores, lo que se deriva en que los informes trimestrales y cierres de los ejercicios sean rechazados por las autoridades fiscalizadoras competentes, por lo que se hacen correcciones a los mismos, lo que da como resultado información presentada de manera inoportuna y extemporánea, y falta coordinación entre el departamento de Obras públicas y el de la Tesorería Municipal.

Control y Vigilancia

- Se efectuaron erogaciones por 53,037.5 miles de pesos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal, el Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en incumplimiento de los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 45, fracción I, y 72, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
- Se efectuaron gastos por medio de los cheques núms. 331, 381 y 490, cuyos comprobantes no reúnen el requisito fiscal referente a la vigencia de dos años a partir de la fecha de impresión, en incumplimiento de los artículos 29, párrafos I y II, y 29-A, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación; y 102, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Además, se realizó un gasto por medio del cheque núm. 483, con cargo a servicios profesionales, en el cual el nombre del beneficiario que se expide en el comprobante no coincide con el del cheque que el ayuntamiento expidió, por lo que se desconoce cómo es que fue pagado por el banco. Lo anterior incumplió los artículos 382, 383, 384, 385 y 386, del Título II, capítulo V, del control y evaluación del gasto público del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solvente debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 45, fracción I, y 72, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 382, 383, 384, 385 y 386, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron una muestra de las órdenes de pago debidamente firmadas por los Ediles y por el Secretario del Ayuntamiento, así como las facturas que fueron cambiadas por las antes señaladas, debidamente requisitadas, y con respecto al cheque expedido a nombre del C. José Javier Cruz Main, aclararon que hubo un error al emitir dicho cheque ya que el C. José Javier Cruz Macías menciona que prestó sus servicios profesionales y que fue él quien recibió el cheque, por lo que el ORFIS determinó que esta observación queda solventada.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos de las ministraciones de recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Veracruz ministró al municipio la totalidad de los recursos del FISM 2008 por 54,905.4 miles de pesos. Cabe señalar que los depósitos se realizaron en tiempo, excepto por la primera transferencia que se atrasó siete días de calendario; sin embargo, los intereses que se dejaron de obtener significaron un monto irrelevante, por lo que se concluyó que el Gobierno Estatal entregó al municipio los recursos del fondo mensualmente y de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones. Asimismo, se constató que fueron publicados los recursos del fondo, así como la fórmula de distribución de los recursos, su metodología y la justificación de sus elementos, en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave núm. extraordinario 35, del 31 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 0160082775 de BANCOMER, específicamente para los depósitos de los recursos del fondo y se informó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para que realizara los depósitos correspondientes; asimismo, se verificó que no se realizaron transferencias de recursos a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias de recursos del fondo recibidos por el municipio, se comprobó que bajo ninguna circunstancia se gravaron o afectaron en garantía; asimismo, los productos

financieros que se generaron producto del manejo de los recursos del fondo por 5.0 miles de pesos, tampoco se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; a excepción del fideicomiso FAIS (F977) el cual está debidamente autorizado y cuyo crédito se aplicó para las obras y acciones que marca el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el convenio suscrito.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta del FISM, las pólizas de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas de bancos e intereses, se constató que el municipio registró en su contabilidad los ingresos del fondo correspondientes al ejercicio 2008 por 54,905.4 miles de pesos, así como los productos financieros generados por su inversión por 5.0 miles de pesos y se comprobó que se cuenta con la documentación comprobatoria original y se encuentran conciliadas las cifras reportadas en sus registros, en cumplimiento de los artículos 287, 355, 356 y 357, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública, los cierres del ejercicio presupuestal, los estados de cuenta bancarios, los registros contables y la documentación comprobatoria presentada por el Ayuntamiento en su momento, se determinó que el saldo de los recursos no ejercidos al inicio de 2008 fue de 155.6 miles de pesos; sin embargo, el monto registrado es de 131.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 24.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 360 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 360 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de enero 2008, la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de 2008 y el balance general al 31 de diciembre de 2008 y el balance general al 31 de diciembre de 2008, evidencia documental donde se demuestra que efectivamente el monto no ejercido de 2008 es de 155.6 miles de pesos, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la relación de obras ejecutadas con recursos 2008 del fondo, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 fueron ejercidos 53,037.5 miles de pesos en la realización de 92 obras y 2 acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubros	Monto ejercido	Núm. de obras y acciones	%	Beneficiarios directos
Agua potable	749.0	1	1.4	400
Urbanización municipal	26,368.0	31	49.7	81,450
Drenaje	444.0	1	0.8	300
Infraestructura rural	1,099.7	1	2.1	50
Infraestructura de salud	99.5	1	0.2	2,500
Infraestructura básica educativa	14,110.3	47	26.6	9,380
Caminos rurales	4,235.9	5	8.0	17,200
Electrificación rural	5,669.5	5	10.7	1,450
Gastos indirectos	221.6	1	0.4	N/A
Otros	40.0	1	0.1	80
Total	53,037.5	94	100.0	112,810

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz

Sin embargo, el 23 de junio de 2008, fue expedido el cheque núm. 108 por 100.0 miles de pesos, para el pago de la factura núm. 655 por concepto de trabajos de “Construcción de jardineras en acceso principal a la ciudad de Pánuco, loc. Paso Real-Buenavista”, cuyo gasto no fue autorizado para ejercerse con estos recursos; además, dicho monto fue aplicado en la obra núm. 2008126015, Rehabilitación con material de revestimiento de calles de la colonia Tlaxcalita, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se cumpla con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del órgano y presentar las aclaraciones y la documentación que solventara la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que hizo del conocimiento de su población, las obras y acciones programadas, al inicio, para lo cual publicó la propuesta de inversión en un periódico local denominado El Sol de Tampico, el 28 de marzo de 2008, y en el tablero de avisos del municipio, así como en sus agencias municipales en la misma fecha; sin embargo, no se tiene evidencia de que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de informar a los

habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo al término del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, la Ley de Coordinación Fiscal; y 21, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron fotografías en las que se muestra la publicación del cierre de obras del ejercicio 2008, en el tablero principal de la presidencia; sin embargo, debido a que, aun cuando presentaron la publicación del cierre de obras en el tablero de avisos, ésta no se realizó hasta el mes de agosto de 2009, esta observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo enviados a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, se constató que el municipio no cumplió con las fechas establecidas para la entrega, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A LA SEDESOL
 MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Reporte	Fecha de presentación Municipio
Segundo reporte trimestral	17 de Octubre 2008
Tercer reporte trimestral	17 de Octubre 2008
Modificaciones presupuestales	17 de Octubre 2008
Cierre del ejercicio	24 de julio 2009

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones mencionaron que a partir de la presente fecha establecerán las medidas correctivas para dar cabal cumplimiento a la entrega de los informes; sin embargo, debido a que incumplieron con la entrega de los reportes informáticos del FISM, esta observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo fueron proporcionados a la SHCP por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia y del Gobierno del Estado, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, los cuales incluyeron un reporte pormenorizado del avance las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se constató que fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales, y dicha publicación corresponde con la información que se remitió a la SHCP mediante el sistema, en cumplimiento del artículo 1, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se comprobó que la información trimestral enviada por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras y acciones realizadas, de una muestra de 56 obras de las 92 ejecutadas, por 41,479.8 miles de pesos, se comprobó que se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación y que los

expedientes unitarios contienen los contratos de obra y documentos relativos a la obra pública. Asimismo, se detectó que en los expedientes de las obras siguientes faltan los documentos señalados con letras que se indican a continuación:

- a) Acta Constitutiva, Resolutiva y de Aceptación de obra, del Comité Comunitario
- b) Acta de Delegación de Facultades
- c) Carátula del expediente técnico simplificado.
- d) Proyecto ejecutivo debidamente validado y firmado
- e) Contrato debidamente firmado
- f) Validación y/o factibilidad
- g) Bitácora de Obra o equivalente
- h) Generadores de obra debidamente validados y firmados
- i) Estimaciones y/o finiquitos debidamente validados y firmados
- j) Acta de entrega del Ayto. a la dependencia normativa que lo opera
- k) Acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento
- l) Reporte fotográfico
- m) Planos Actualizados
- n) Relación de comprobantes.
- o) Análisis y calificación de precios unitarios por parte del depto. de obras públicas. según numeral 5.1.5.2 punto 1 del manual de fiscalización en adjudicación directa.
- p) Fianza de anticipo
- q) Fianza de cumplimiento

- r) Convenio adicional debidamente validado y firmado
- s) Acta de entrega – recepción a beneficiarios debidamente firmada
- t) Garantía de Vicios Ocultos

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES DE OBRA CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra/ Acción	Descripción	Documento Faltante
FISM 2008		
001	Instalación de línea de conducción y red de distribución de agua potable, loc. Ejido Ochoa	a, b, c, j, k, n, s
003	Rehabilitación calles(s) con material de revestimiento y escoria, loc. Moralillo	a, b, c, d, k, n
007	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Laguna entre carretera y terminación de calle, loc. Calcalilao	a, b, c, d, g, k, n, s
010	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Benito Juárez, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, c, d, e, g, k, n, s
012	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Miguel Hidalgo, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, c, d, e, g, k, n, s
014	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Miguel Hidalgo y terminación de calle, loc. Tamos	a, b, c, d, e, k, n, s, t
018	Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Loma Verde entre Mariano Otero y Loma Gris, col. Loma Linda, loc. Pánuco	a, b, c, d, g, k, n, s
019	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Xalapa, col. Florida, loc. Pánuco	a, b, c, d, k, n,
020	Construcción pavimento asfáltico calle 20 de Noviembre entre Emiliano Zapata y Alfonso Aguilar Reyes, loc. Tamos	a, b, c, d, f, i, k, n, p, q, s, t
022	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle Álvaro Obregón entre López Mateos y 12 de Diciembre, col. Recreo, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, k, n, s
023	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Lilas, entre Esfuerzo Nacional y andadores Santander, col. Adán Castelán	a, b, c, d, g, k, n
024	Construcción pavimento hidráulico en callejón Guerrero, Zona Centro, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f, g, k, n
025	Construcción pavimento hidráulico privada Elizabeth, col. Electricistas, loc. Pánuco	a, b, c, d, k, n, t
026	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle 31 de Marzo entre Carrillo Puerto y Av. Napoleón Gómez Sada, col. Los Mineros, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, k, n, s, t
027	Construcción pavimento asfáltico de circuito vial, loc. Moralillo	a, b, c, d, f, k, n, t
029	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco Villa, entre Mariano Otero y Ponciano Arriaga, col. Revolución Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, g, k, n, r, s
030	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle Ayuntamiento, entre Constitución y del Estado, col. Burócrata, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, k, n, r.

031	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle 5 de Febrero, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Revolución Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, k, n, t
032	Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Dora, entre Prol. Carranza y Olmecas, col. Alberto, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, k, n, t
033	Ampliación red eléctrica en media y baja tensión, col. Unidad Modelo, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, k, n,
035	Construcción red de distribución eléctrica para la col. Edmundo Guzmán Neyra, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f, g, k, n, s, t
037	Construcción red de distribución eléctrica, col. Olmeca, loc. Pánuco	a, b, c, d, k, n, t
038	Construcción red de distribución eléctrica, loc. Ejido Úrsulo Galván	a, b, c, d, f, k, n
047	Rehabilitación general en primaria Don Adolfo Ruiz Cortines, clave 30DPR2648S	a, b, c, d, g, k, n
048	Rehabilitación general en primaria Venustiano Carranza, clave 30DPR51340, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, h, k, n
049	Rehabilitación general de la esc. de enfermería, clave 30EET0013C, dependiente de la Dirección General de Bachillerato, loc. Pánuco	a, b, c, d, g, k, n
050	Rehabilitación general en jardín de niños Juan Amos Comenio, loc. El Moralillo	a, b, c, d, e, g, k, n, s, t
051	Rehabilitación general en jardín de niños Francisco I. Madero, loc. El Moralillo	a, b, c, d, e, k, n, s
059	Construcción aula(s) y rehabilitación general en primaria 20 de Noviembre, loc. Tamos	a, b, c, d, f, g, h, k, n, s
065	Construcción de sanitarios y rehabilitación general en primaria Venustiano Carranza, clave 30EPR1626Z	a, b, c, d, k, n
066	Construcción de sanitarios y rehabilitación general CTBA 111	a, b, c, d, e, g, k, n
067	Construcción aula(s) y rehabilitación de telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz, clave 30DTV0997J, loc. La Pitahaya	a, b, c, d, e, f, g, k, n
068	Construcción plaza cívica en telebachillerato nuevo Pánuco, clave 30TDH0571L	a, b, c, d, e, g, k, n
069	Construcción de sanitarios y rehabilitación general de telesecundaria Gabino Barreda, clave 30DTV0016R	a, b, c, d, e, g, k, n, s
070	Construcción aula(s) de cómputo y rehabilitación general en primaria Dr. Edmundo Guzmán Neyra, clave 30ETH0462E	a, b, c, d, e, f, g, k, n
071	Construcción aula(s) sanitarios y rehabilitación general en Telebachillerato, clave 30ETH0462E	a, b, c, d, e, f, g, k, n
072	Construcción aula(s) de cómputo y rehabilitación general en primaria Dolores Correa Zapata	a, b, c, d, e, f, i, k, n, s
073	Construcción plaza cívica en primaria José María Morelos y Pavón, clave 30DPR0165Z, loc. Ejido Las Animas	a, b, c, d, k, n
074	Construcción de sanitarios y rehabilitación general en primaria Carlos A. Carrillo, loc. El Moralillo	a, b, c, d, g, k, n
087	Construcción aulas didácticas en primaria Alfonso Arroyo Flores, loc. El Moralillo	a, b, c, d, e, f, g, k, n,
091	Construcción cercado perimetral en jardín de niños Adolfo López Mateos, clave 30DJN3666Y, loc. El Moralillo	a, b, c, d, f, g, h, i, k, n
092	Impermeabilización de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en CBTIS No. 55, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, i, k, n, s
093	Construcción aula(s) didáctica en jardín de niños Francisco Gabilondo Soler, col. La Palma, clave en trámite, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, t
094	Rehabilitación camino rural que conduce de la col. Periodista a entronque con el KM.9+000 de la carretera Ebano-Est. Manuel, col. Periodista, loc. Periodista	a, b, c, d, e, g, k, n, s
095	Rehabilitación camino rural que conduce de la col.	a, b, c, d, g, k, n, s

096	Piloto al poblado Guayalejo, loc. Guayalejo	a, b, c, d, e, g, k, n, s
098	Rehabilitación camino rural que conduce del cepillo al poblado Aquiles Serdán, loc. Aquiles Serdán	a, b, c, d, e, g, k, n, s, t
099	Rehabilitación camino rural que conduce de la col. Chapacao II al ejido Salsipuedes, loc. ejido Salsipuedes	a, b, c, d, k, l, m, n, p, q, s, t
102	Rehabilitación camino rural Vuelta de las Adjuntas, loc. Vuelta de las Adjuntas	a, b, c, d, k, n, s
103	Construcción de presa, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, t
104	Construcción aula(s) didácticas en primaria Benito Juárez, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, h, i, k, l, m, n, p, q, s, t
105	Construcción cercado perimetral en centro de salud urbano, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, h, i, k, l, m, n, p, q, s, t
106	Rehab. con material de revestimiento en prol. Carranza, entre Cementerio Municipal e Ingenio Fagsa, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, g, h, i, k, l, m, n, p, q, s, t
107	Rehabilitación camino con material de revestimiento en Reventadero-Carr. Nal. Tampico-Tres Valles (500M2), loc. Reventadero	a, b, c, d, e, g, h, i, k, l, m, n, p, q, s, t
108	Rehabilitación camino con material de revestimiento en Tirada de Pavos-Vichichinjol, 500M2, loc. Tirada de Pavos	a, b, c, d, e, h, i, k, l, m, n, p, q, s, t
109	Rehabilitación calle(s) con material de revestimiento en col. Rev. Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, k, n, s
CRÉDITO FISM		
301	Construcción pavimento hidráulico en calle prol. Allende, entre Niño Artillero y Plutarco E. Calles, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, i, n
302	Construcción de drenaje pluvial para el desalojo de aguas pluviales, col. Vivah, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, i, k, n, s
303	Construcción de drenaje pluvial para el desalojo de aguas pluviales, col. Chimalpopoca, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, h, n
304	Pavimentación hidráulica acceso derecho, loc. Paso Real(Paso Real Buenavista)	a, b, c, d, f, g, n
305	Pavimentación hidráulica en acceso izquierdo, loc. Paso Real, (Paso Real Buenavista)	a, b, c, d, f, g, n
306	Pavimentación hidráulica en calle Cándido Aguilar, entre Mariano Otero y Antonio Villareal, col. Rev. Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, h, i, n
307	Pavimentación Hidráulica en calle Plan de Guadalupe, entre Mariano Otero y Antonio Villareal, col. Rev. Mex, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, h, i, n
308	Pavimentación hidráulica, en calle Álvaro Obregón, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, h, i, k, n, s, t
309	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Plan de Ayala, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, h, i, k, n, s, t
310	Pavimentación hidráulica en calle Emiliano Zapata, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, s
311	Pavimentación hidráulica en calle Mariano Otero, entre Plan de Ayala y Pino Suárez, col. Rev. Mex., loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, s
312	Pavimentación hidráulica en calle Adolfo López Mateos, entre 16 de Septiembre y 24 de Febrero, col. Corregidora	a, b, c, d, f, g, k, n, s
313	Pavimentación hidráulica en calle 18 de Marzo, entre 12 de Diciembre y Libertad, col Corregidora, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, s
314	Pavimentación hidráulica en calle Libertad, entre 18 de Marzo y 20 de Noviembre, col. Corregidora	a, b, c, d, f, g, k, n, s
315	Pavimentación hidráulica en calle 19 de Marzo, entre López Mateos y 12 de Diciembre, col. Corregidora	a, b, c, d, f, g, n, s
	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Federación, entre Aytto. y Artículo 123, col. Burócrata, loc. Pánuco	

316	Pavimentación hidráulica incluye guarniciones y banquetas en calle Ayuntamiento, entre Constitución y Carrillo Puerto, col. Burócrata, loc. Pánuco	a, b, c, d, f, k, n
317	Construcción pavimento hidráulico en camino Pánuco Ingenio azucarero del Golfo (4603M2), loc. Pánuco	a, b, c, d, f, g, k, n, s
318	Pavimentación hidráulica en calle Rivera, entre carr. Valles Tampico y calle Ferrocarril	a, b, c, d, f, g, k, n, s, t
319	Construcción guarniciones y banquetas en calle Emiliano Zapata, col. El Mango y Ortiz Mena, loc. Pánuco	a, b, c, d, g, n
321	Construcción pavimento asfáltico en acceso principal, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, c, d, f, n, s
322	Construcción pavimentación asfáltico en acceso principal, loc. Villa Cacalilao	a, b, c, d, f, g, n, s
323	Construcción red de electrificación para alimentar callejón S/N, col. Chimalpopoca	a, b, c, d, e, f, g, k, n, s
324	Construcción de red eléctrica, ampliación sector tres, loc. Tamos	a, b, c, d, e, f, g, k, n, s

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 45, 46, 50, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 45, 46, 50, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, lo que no lograron, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, de una muestra de 56 obras de un total de 92 por 41,479.8 miles de pesos, se verificó que se constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales. Asimismo, se priorizaron las obras en dicho órgano de planeación para considerarse en el programa de inversión del fondo, y se realizó el seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal; 66 y 16 de Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, que consta de 56 de un total de 92 obras por 41,479.8 miles de pesos, se verificó que el municipio se ajustó a los techos financieros que se indican en las Políticas y Lineamientos para la contratación de la obra pública y en los artículos 32 y 37 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. Sin embargo, en las modalidades de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública nacional, se determinaron inconsistencias en la documentación de los procedimientos de licitación, como se menciona a continuación:

Adjudicación directa:

- a) Sin análisis y calificación de precios unitarios o no debidamente firmados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra/ Acción	Descripción	Documento faltante
FISM 2008		
047	Rehabilitación general en primaria Don Adolfo Ruiz Cortines, clave 30DPR2648S	a
048	Rehabilitación general en primaria Venustiano Carranza, clave 30DPR51340, loc. Pánuco	a
049	Rehabilitación general de la esc. de enfermería, clave 30EET0013C, dependiente de la Dirección General de Bachillerato, loc. Pánuco	a
050	Rehabilitación general en jardín de niños Juan Amos Comenio, loc. El Moralillo	a
051	Rehabilitación general en jardín de niños Francisco I. Madero, loc. El Moralillo	a
065	Construcción sanitarios y rehabilitación general en primaria Venustiano Carranza, clave 30EPR1626Z	a
072	Construcción aula(s) de cómputo y rehabilitación general en primaria Dolores Correa Zapata	a
093	Construcción aula(s) didáctica en jardín de niños Francisco Gabilondo Soler, col. La Palma, clave en trámite, loc. Pánuco	a
104	Construcción cercado perimetral en centro de salud urbano, loc. Pánuco	a
105	Rehabilitación con material de revestimiento en prol. Carranza, entre Cementerio Municipal e Ingenio Fagsa, loc. Pánuco	a
106	Rehabilitación camino con material de revestimiento en Reventadero-Carr. Nal. Tampico-Tres Valles (500M2), loc. Reventadero	a
107	Rehabilitación camino con material de revestimiento en Tirada de Pavos-Vichichinjol, 500M2, loc. Tirada de Pavos	a
CRÉDITO FISM		
318	Pavimentación Hidráulica en calle Rivera, entre carr. Valles Tampico y calle Ferrocarril	a

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Licitación por Invitación Restringida:

- a) Las invitaciones a cuando menos tres contratistas, por escrito, no están firmadas ni recibidas por el interesado.
- b) Las actas de entrega de propuestas técnicas y económicas no están debidamente firmadas por los participantes.
- c) El cuadro comparativo o frío no está debidamente firmado por los participantes.
- d) El acta de fallo no está debidamente firmada por los participantes.
- e) El dictamen no está debidamente firmado por los participantes.
- f) La notificación del fallo no está debidamente firmado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra/ Acción	Descripción	Documento faltante
FISM 2008		
001	Instalación de línea de conducción y red de distribución de agua potable, loc. Ejido Ochoa	a, b, d, e, f.
003	Rehabilitación calles(s) con material de revestimiento y Escoria, loc. Morallillo	a, b, e, f
007	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Laguna, entre carretera y terminación de calle, loc. Calcalilao	a, b, e, f
010	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Benito Juárez, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, c, d, e, f
012	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Miguel Hidalgo, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, c, d, e, f
014	Rehabilitación con material de revestimiento de calle Miguel Hidalgo y terminación de calle, loc. Tamos	a, b, e, f
018	Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Loma Verde, entre Mariano Otero y Loma Gris, col. Loma Linda, loc. Pánuco	a, b, e, f
019	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Xalapa, col. Florida, loc. Pánuco	a, b, e, f
020	Construcción pavimento asfáltico calle 20 de Noviembre entre Emiliano Zapata y Alfonso Aguilar Reyes, loc. Tamos	a, b, c, d, e, f
022	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle Álvaro Obregón, entre López Mateos y 12 de Diciembre, col. Recreo, loc. Pánuco	a, b, e, f
023	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Lilas, entre Esfuerzo Nacional y andadores Santander, col. Adán Castelán	a, b, c, d, e, f
024	Construcción pavimento hidráulico en callejón Guerrero, Zona Centro, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
025	Construcción pavimento hidráulico, privada Elizabeth, col. Electricistas, loc. Pánuco	a, b, e, f
026	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle 31 de Marzo, entre Carrillo Puerto y Av. Napoleón Gómez Sada, col. Los Mineros, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
029	Construcción pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco Villa, entre Mariano Otero y Ponciano Arriaga, col. Revolución Mexicana, loc. Pánuco	a, b, d, e, f
030	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle Ayuntamiento, entre Constitución y del Estado, col. Burócrata, loc. Pánuco	a, b, e, f
031	Construcción pavimento de concreto hidráulico calle 5 de Febrero, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Revolución Mexicana, loc. Pánuco	a, b, e, f
032	Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Dora, entre Prol. Carranza y Olmecas, col. Alberto, loc. Pánuco	a, b, e, f
033	Ampliación red eléctrica en media y baja tensión, col. Unidad Modelo, loc. Pánuco	a, b, e, f
038	Construcción red de distribución eléctrica, loc. Ejido Úrsulo Galván	a, b, c, e, f
059	Construcción aula(s) y rehabilitación general en primaria 20 de Noviembre, loc. Tamos	a, b, c, d, e, f

071	Construcción aula(s) sanitarios y rehabilitación y general en telebachillerato clave 30ETH0462E	a, b, c, d, e, f
087	Construcción aulas didácticas en primaria Alfonso Arroyo Flores, loc. El Moralillo	a, b, e, f
092	Impermeabilización de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en CBTIS núm. 55, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
094	Rehabilitación camino rural que conduce de la col. Periodista a entronque con el KM.9+000 de la carretera Ebano-Est. Manuel, col. Periodista, loc. Periodista	a, b, c, d, e, f
095	Rehabilitación camino rural que conduce de la col. Piloto al poblado Guayalejo, loc. Guayalejo	a, b, c, d, e, f
096	Rehabilitación camino rural que conduce del cepillo al poblado Aquiles Serdan, loc. Aquiles Serdán	a, b, c, d, e, f
102	Construcción de presa, loc. Pánuco	a, b, d, e, f
108	Rehabilitación calle(s) con material de revestimiento en col. Rev. Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
109	Construcción pavimento hidráulico en calle prol. Allende, entre Niño Artillero y Plutarco E. Calles, loc. Pánuco	a, b, e, f
CRÉDITO DEL FISM		
301	Construcción drenaje pluvial para desalojo de aguas pluviales, col. Vivah, loc. Pánuco	a, b, e, f
302	Construcción de drenaje pluvial para el desalojo de aguas pluviales, col. Chimalpopoca, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
303	Pavimentación hidráulica acceso derecho, loc. Paso Real loc. Paso Real, (Paso Real Buenavista)	a, b, c, d, e, f
304	Pavimentación hidráulica en acceso izquierdo, (Paso Real Buenavista)	a, b, c, d, e, f
305	Pavimentación hidráulica en calle Cándido Aguilar, entre Mariano Otero y Antonio Villareal, col. Rev. Mexicana, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
306	Pavimentación hidráulica en calle Plan de Guadalupe, entre Mariano Otero y Antonio Villareal, col. Rev. Mex., loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
307	Pavimentación hidráulica, en calle Álvaro Obregón, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex., loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
308	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Plan de Ayala, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
309	Pavimentación hidráulica en calle Emiliano Zapata, entre Ponciano Arriaga y Mariano Otero, col. Rev. Mex., loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
310	Pavimentación hidráulica en calle Mariano Otero, entre Plan de Ayala y Pino Suárez, col. Rev. Mex., loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
311	Pavimentación hidráulica en calle Adolfo López Mateos, entre 16 de Septiembre y 24 de Febrero, col. Corregidora	a, b, c, d, e, f
312	Pavimentación hidráulica en calle 18 de Marzo, entre 12 de Diciembre y Libertad, col Corregidora, loc. Pánuco	a, b, e, f
313	Pavimentación hidráulica en calle Libertad, entre 18 de Marzo y 20 de Noviembre, col. Corregidora	a, b, c, d, e, f
314	Pavimentación hidráulica en calle 19 de Marzo, entre López Mateos y 12 de Diciembre, col. Corregidora	a, b, c, d, e, f
315	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Federación, entre Aytto. y Artículo 123, col. Burócrata, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
316	Pavimentación hidráulica incluye guarniciones y banquetas en calle Ayuntamiento, entre Constitución y Carrillo Puerto, col. Burócrata, loc. Pánuco	a, b, c, e, f, g, h,

317	Construcción pavimento hidráulico en camino Pánuco-Ingenio azucarero del Golfo (4603M2), loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
319	Construcción guarniciones y banquetas en calle Emiliano Zapata , col. El Mango y Ortiz Mena, loc. Pánuco	a, b, c, d, e, f
321	Construcción pavimento asfáltico en acceso principal, loc. Antonio J. Bermúdez	a, b, d, e, f
322	Construcción pavimentación asfáltico en acceso principal loc. Villa Cacalilao	a, b, d, e, f
323	Construcción red de electrificación para alimentar callejón S/N, col. Chimalpopoca	a, b, c, d, e, f
324	Construcción de red eléctrica, ampliación sector tres, loc. Tamos	a, b, c, d, e, f

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Licitación Pública:

- a) No hay evidencia de la elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) No hay evidencia de las bases técnicas del concurso.
- c) El acta de visita al sitio de la obra no está debidamente firmada.
- d) El acta de junta de aclaraciones no está debidamente firmada por los participantes.
- e) El acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas no está debidamente firmada por los participantes.
- f) El análisis de propuestas y cuadro comparativo no está debidamente firmado por los participantes.
- g) La elaboración del dictamen no está debidamente firmada por los participantes.
- h) El acta de adjudicación y notificación del fallo no está debidamente firmada por los participantes.
- i) El contrato no está debidamente firmado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra/ Acción	Descripción	Documento faltante
FISM 2008		
027	Construcción pavimento asfáltico de circuito vial, loc. Moraillo	a, g, i
037	Construcción red de distribución eléctrica col. Olmeca, loc. Pánuco	a, b, f, g, l

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 10, 34 y 36 al 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 32 y 37 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, lo que no lograron, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de los pagos efectuados a los contratistas, ejecutores de 56 obras de un total de 92 que integraron la muestra de auditoría, por 41,479.8 miles de pesos, se determinó que al contratista “Construcciones y Pavimentos Caimejo, S.A. de C.V.”, se le otorgó un anticipo por 191.9 miles de pesos, que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, el municipio efectuó un pago con el cheque núm. 245 al proveedor “José Florencio Badillo Guzmán” por 50 miles de pesos, y presentó un comprobante por concepto de anticipo de la obra núm. 2008126106, que no fue amortizado en las estimaciones expedidas por el contratista, en incumplimiento de los artículos 270, fracción I, 277, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se cumpla con los artículos 270, fracción I, 277, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones aclararon que actualmente el contratista “Construcciones y Pavimentos Caimejo, S.A. de C.V.” se encuentra demandado por incumplimiento del contrato de obra y presentaron el Acta de fecha 9 de diciembre de 2008, firmada por el notario público núm. 3, la cual consiste en dar fe del estado físico de la calle principal 20 de Noviembre en la Ciudad de Pánuco, Ver., y adjuntaron como parte del acta mencionada reporte fotográfico. Sin embargo, no presentaron evidencia de haber recuperado o amortizado el anticipo por 191.9 miles de pesos, a cargo de Construcciones y Pavimentos Caimejo, S.A. de C.V., ni presentaron evidencia de la demanda interpuesta ante las autoridades correspondientes. Respecto del contratista “José Florencio Badillo Guzmán” aclararon que efectuaron gestiones de cobro a dicho contratista, y lo obligaron a que de las obras actuales se le descuenta de las próximas estimaciones el adeudo de la obra núm. 106, correspondiente a 2008, para reembolsar a dicho fondo la cantidad referida, sin presentar documentación al respecto, por lo que la observación quedó pendiente de solventarse y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión física de 9 de las 92 obras ejecutadas, se determinó que existen pagos improcedentes por 2,529.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

De la obra núm. 003 Rehabilitación de calle (s) con material de revestimiento y escoria, en la localidad de El Moralillo, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con: croquis de la obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, números generadores y estimación tres (finiquito), con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, ya que el revestimiento presenta deficiencias en el cadenamiento del Km. 0+000 al Km. 0+302 de la calle sin nombre y del Km. 0+000 al Km. 0+120 de la prolongación de la calle sin nombre, debido a trabajos de mala calidad.

De la obra núm. 014 Rehabilitación con material de revestimiento de la calle Miguel Hidalgo y terminación de calle, Tamos, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con: proyecto ejecutivo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, estimación uno y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, ya que el revestimiento presenta deficiencias en el cadenamiento ubicado en el Km. 0+000 al Km. 0+100 y del Km. 0+800 al Km. 1+018 de la calle Miguel Hidalgo y del Km. 0+000 al Km. 0+100 y del Km. 0+800 al Km. 1+026 de la calle Agustín Pecina debido a trabajos de mala calidad, por lo que se determinó un probable pago improcedente, por 48.1 miles de pesos.

De la obra núm. 018 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Loma Verde entre Mariano Otero y Loma Gris en la colonia Loma Linda, en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis de la obra, estimación tres (ampliación finiquito), con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, ya que existen 8 losas de 3.00 x 3.00 metros de pavimento hidráulico de 18 cm., de espesor $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, que presentan fracturas, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 32.1 miles de pesos.

De la obra núm. 027 Construcción de pavimento asfáltico de circuito vial, localidad El Moralillo, se determinó que el expediente unitario esta incompleto, por lo que se encontró lo siguiente:

- De la planeación: no se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo o planos actualizados.
- De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: pruebas de laboratorio, finiquito de obra.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con: croquis de la obra, presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. Con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, ya que el pavimento presenta baches sobre la superficie de rodamiento del cadenamiento ubicado en el Km. 1+291 al Km. 1+450 y grietas por falta de compactación de la base hidráulica en tramos aislados del cadenamiento ubicado en el Km. 0+600 al Km. 0+900, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 1,512.2 miles de pesos, por trabajos de mala calidad y diferencia de volúmenes de obra.

De la obra núm. 030, Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Ayuntamiento entre Constitución y del Estado en la colonia Burócrata, en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.
- De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.
- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma con croquis de la obra, estimación tres (ampliación), con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, ya que existen 17 losas de 3.00 x 3.30 metros de pavimento hidráulico de 18 cm. de espesor $f'c = 250$ kg/cm², que presentan fracturas, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 74.9 miles de pesos, por trabajos de mala calidad.

De la obra núm. 033 Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la colonia Unidad Modelo, en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con proyecto ejecutivo, estimaciones tres (finiquito), números generadores de la obra de estimación tres finiquito, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada y operando, y una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: insumos, mano de obra, maquinaria o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 45.1 miles de pesos.

De la obra núm. 037 Construcción de red de distribución eléctrica en la colonia Olmeca, en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimación cuatro (finiquito), presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada y operando, y una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado,

comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: insumos, mano de obra, maquinaria o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 600.9 miles de pesos.

De la obra núm. 102 Construcción de presa (s), en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y estimación dos finiquito, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada y operando, y una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: insumos, mano de obra, maquinaria o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 111.3 miles de pesos.

De la obra núm. 109 Construcción de pavimento hidráulico en la calle prolongación Allende entre Niño Artillero y Plutarco Elías Calles, en la cabecera municipal, se determinó lo siguiente:

- Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se visitó el sitio donde se ejecutó la misma, con croquis de la obra, estimación dos, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, la cual se encontró terminada con operación deficiente, existen 7 losas de 3.00 x 3.00 metros de pavimento hidráulico de 18 cm. de espesor $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, que presentan fracturas; asimismo, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: insumos, mano de obra, maquinaria o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, por lo que se determinó un probable pago improcedente por 105.0 miles de pesos, por trabajos de mala calidad y costo elevado.

Lo anterior incumplió los artículos 10, 12, 13, fracciones III y IV, 14, fracciones II y IV, 17, fracciones II y IV, 30, 32, 37, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37, fracción VII, 38, fracción IV, 50, fracción IV, 72, fracciones XX y XXI; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se cumpla con los artículos 10, 12, 13, fracciones III y IV, 14, fracciones II y IV, 17, fracciones II y IV, 30, 32, 37, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37, fracción VII, 38, fracción IV, 50, fracción IV, 72, fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, lo que no lograron, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada de las erogaciones efectuadas por el municipio de los recursos del fondo, se determinó que se efectuaron pagos por concepto de honorarios profesionales, pero no se enteró el ISR de la retención del 10% sobre honorarios del ejercicio 2008, por 24.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, 127, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos

o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 102, primero y segundo párrafos, y 127, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la copia certificada de los pagos de los impuestos por ISR retenciones por servicios profesionales, correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo y de julio a diciembre de 2008 por 28.9 miles pesos y del mes de junio un pago por 7.2 miles de pesos, por concepto de ISR personas morales; sin embargo, del mes de junio presentaron evidencia del entero realizado por 7.2 miles de pesos por concepto de ISR personas morales y no por concepto de ISR retenciones por servicios profesionales, por lo que esta observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentó al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación proporcionada de las erogaciones del fondo, se determinó que se efectuaron erogaciones por 1,800.0 miles de pesos, por concepto de elaboración de proyectos ejecutivos de obra, con núm. de acción 2008126325, pero no se presentó evidencia de los proyectos ejecutivos elaborados, por lo que no se puede determinar a qué obras corresponden; además, la acción no se encuentra reportada en el cierre del ejercicio proporcionado por el municipio, en incumplimiento del artículo 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos

o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se cumpla con el artículo 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones aclararon que los proyectos fueron pagados el 12 de noviembre de 2008 a los proveedores (las empresas Comercios y Servicios Corporativos, S.A. de C.V., y Lucia Rojas Solano para elaborar proyectos de 2009), pero que a la fecha no habían sido aprobados por el departamento de obras públicas, por lo que no habían aceptado los proyectos a dichas empresas y, por lo que se refiere a la falta de presentación en el cierre del ejercicio 2008, indicaron que presentarán una corrección donde se anexara ésta acción; sin embargo, no presentaron el soporte documental, por lo que esta observación quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1056-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría que consta de 56 de 92 obras por 41,479.8 miles de pesos, se determinó que se encuentran exentas o, en su caso, cuentan con los estudios correspondientes de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente, aplicable en el Estado de Veracruz.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se comprobó que el municipio ejerció recursos por concepto de gastos indirectos por 221.7 miles de pesos, el cual representa el 0.4% del total de los recursos asignados del fondo; además, los conceptos en los que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

En ese contexto de la revisión y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y con la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció el 96.6% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, hecho que manifestó la existencia de un eficiente proceso de planeación y programación del FISM, así como oportunidad en el ejercicio del fondo.
- La revisión del programa inicial aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal manifestó que de las 101 obras inicialmente aprobadas se realizaron 85 (las 85 obras corresponden a las 92 obras realizadas por el Ayuntamiento) equivalentes al 84.2%, y al 85.5% respecto del monto inicialmente programado.
- La revisión física de las nueve obras que forman parte de la muestra de auditoría manifestó que el 100% cumplió con sus metas programadas.

- a inversión ejercida por 17,701.2 miles de pesos, en las 9 obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas, representó el 33.4% de la inversión total ejercida y el 32.2% del total de recursos asignados del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM durante 2008, en razón de que ejerció el 96.6% de los recursos asignados del fondo, y las obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría cumplieron con sus metas al 100%.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El municipio observó razonablemente, en la aplicación de los recursos del fondo, los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y destinados a población en rezago social.
- La asignación al renglón de pavimentos fue de 49.7% de los recursos ejercidos y de 48.0% del total de recursos asignados del fondo.
- La inversión ejercida en obras y acciones ubicadas en la cabecera municipal representó el 47.8% y la inversión ejercida en obras y acciones ubicadas en localidades rurales representó el 52.2% de los recursos ejercidos del fondo.
- Las nueve obras revisadas físicamente que forman parte de la muestra de auditoría, se encontraron terminadas, de las cuales tres se encuentran en operación adecuada, lo que proporciona los beneficios previstos con su realización, y seis obras operan deficientemente.
- Respecto de la participación social en la operación y desarrollo del fondo se obtuvieron los resultados siguientes:
 - Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal con la participación de los representantes comunitarios que autorizó el 100% de las obras y acciones de la muestra de auditoría; sin embargo, el ayuntamiento no presentó evidencia de la conformación de los comités comunitarios y de la solicitud de las obras.

- De las 56 obras que integran la muestra de auditoría, 30 obras, equivalentes al 53.6%, cuentan con su respectiva acta de entrega-recepción a la comunidad.
- El municipio envió los cuatro informes trimestrales del ejercicio del gasto al Gobierno del Estado para su remisión a la SEDESOL.
- El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios. Al respecto, utilizó medios de difusión local.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales; representó el 521.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 122.7% de las participaciones fiscales, y el 99.3% de los recursos propios más participaciones.
- La inversión realizada en obra pública (recursos propios y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal) fue financiada 100% con recursos del FISM.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM durante 2008, porque seis obras operan deficientemente, y no presentó las actas de integración de comités comunitarios ni el acta de entrega-recepción de 26 obras que forman parte de la muestra de auditoría.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre-2008) (% ejercido del monto asignado).	96.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	84.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	85.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2

III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.4
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.8
4.- Urbanización municipal.	49.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.2
7.- Infraestructura básica de educación.	26.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	8.0
10.- Infraestructura productiva rural.	2.1
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.4
13.- Otros.	0.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	49.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	47.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	41.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	24.9
Drenaje. (%).	40.5
Energía eléctrica. (%).	8.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	9
1. Obras terminadas	9
a) Operan adecuadamente.	3
b) No operan adecuadamente.	6
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	53.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	11

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí	
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		103.5
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		521.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		122.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		99.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		24.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		0.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pánuco, Veracruz.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,843.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,843.7 miles de pesos

Operadas: 165.0 miles de pesos

Probables: 4,678.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones de 4,843.7 miles de pesos, se integra por las recuperaciones probables por 4,678.7 miles de pesos por concepto de falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,800.0 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 7.2 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 2,529.6 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 241.9 miles de pesos, y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 100.0 miles de pesos; así como por las recuperaciones operadas por 165.0 miles de pesos por concepto de omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas 17.4 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 147.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz al municipio de Pánuco, Veracruz, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,741.5 miles de pesos, que representan el 76.0% de los 54,905.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pánuco, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia de recursos; registro de operaciones; orientación, aplicación o destino de los recursos; difusión y transparencia del ejercicio; participación social; adjudicación, planeación y ejecución de la obra pública; adquisiciones de bienes y cumplimiento de metas y objetivos; respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere principalmente a recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 100.0 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 241.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 2,677.2 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,800.0 miles de pesos; y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 24.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.3.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Poza Rica de Hidalgo)

Auditoría: 08-D-30131-02-1057

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer

cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, salvo por lo dispuesto por la misma ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Determinar si los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia en el financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio; así como, en proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios, y al termino del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que el municipio proporcionó, en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en excesos u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
16. Verificar que no se pagó al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
17. Comprobar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
18. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los

estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
20. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.
21. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y las cláusulas de los contratos respectivos.
23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

25. Comprobar que los servicios estén amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.
27. 29.- Constatar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.
28. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FORTAMUN-DF en el municipio y coadyuvar a que este cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Control y Vigilancia

Las erogaciones efectuadas por 68,462.3 miles de pesos, presentaron órdenes de pago que carecen de las firmas del Presidente Municipal, del Síndico Municipal, de los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y del Secretario del Ayuntamiento, en incumplimiento

de los artículos 35, fracción XXI, 36, fracción XIII, 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 45, fracción I, y 72, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 35, fracción XXI, 36, fracción XIII, 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 45, fracción I, y 72, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron oficio firmado por el Presidente Municipal, el Tesorero, el Síndico, el Regidor Primero, el Regidor Quinto y el Secretario del Ayuntamiento, en el que certifican que las órdenes de pago ya se encuentran debidamente firmadas en su totalidad y una muestra de órdenes de pago debidamente firmadas, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Veracruz ministró un total de 68,556.2 miles de pesos al municipio de Poza Rica, Veracruz, con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF, de conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 35, del 31 de enero de 2008; asimismo, los depósitos se realizaron al siguiente día hábil de su recepción, excepto por la primera transferencia que se atrasó seis días calendario, sin que los intereses que se dejaron de obtener significaran un monto relevante. Por lo que se concluyó que el Gobierno Estatal entregó al municipio mensualmente y de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FORTAMUN-DF. Además, se constató que la publicación incluyó la fórmula de distribución de los recursos del fondo, su respectiva metodología y la justificación, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 651142 de HSBC, para el manejo de los recursos del mismo y se informó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para que realizara los depósitos correspondientes; asimismo, se verificó que no se transfirieron recursos a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias de recursos federales recibidos por el municipio, correspondientes al FORTAMUN-DF, se comprobó que dichos recursos y sus accesorios bajo ninguna circunstancia se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta del FORTAMUN-DF 2008, las pólizas de egresos, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria presentada por el municipio, se detectó que se realizaron pagos por medio de los cheques núms. 183, 401, 453, 454, 455, 460 y 461 por 548.6 miles de pesos, de los cuales no hay comprobantes que amparen dicho gasto, en incumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 359, fracciones IV y V, y 362, fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se detectó que se efectuaron gastos por 697.7 miles de pesos, que se encuentran en las pólizas de egresos núms. 259, y de la 311 a la 320, cuyos comprobantes no reúnen el requisito fiscal señalado por la normativa, referente al señalamiento de cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparan, en incumplimiento de los artículos 29, párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 102, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos

o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 29, párrafos I y II, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 359, fracciones IV y V, y 362, fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron documentación comprobatoria de los cheques observados y copias de cada uno de los recibos con su respectiva descripción e importe, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de diario, los auxiliares contables y la documentación comprobatoria presentada por el municipio, se detectó que en la póliza de diario núm. 72 del 31 de diciembre de 2008, se registró un pasivo por concepto de “pasivo por pagar de FAFM para pago de auditoría” por 525.0 miles de pesos, el cual carece de soporte documental, en incumplimiento de los artículos 349, fracciones IV y V, 362, fracción II, 382, fracción I, y 387, fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con los artículos 349, fracciones IV y V, 362 fracción II, 382, fracción I, y 387, fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones reconocieron que se emitió un cheque del FORTAMUN-DF, que ya fue reintegrado con la póliza de cheque núm. 5648177 del 21/09/2009, de la cual se anexa copia con su respectiva ficha de depósito; además, se presentó la factura núm. 3273 del 30 de diciembre de 2008 por el monto observado, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública, los cierres del ejercicio presupuestal y la documentación comprobatoria presentada por el municipio, se determinó que existen diferencias por 874.8 miles de pesos entre los montos ejercidos en el reporte de cierre del ejercicio "formato FORTAMUN-DF-04", la balanza de comprobación, lo pagado y lo comprobado, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra o Acción	FORTAMUN-DF	Balanza	Comprobado	Pagado
142	1,886.8	2,461.9	2,461.9	2,748.6
143	851.9	871.9	871.9	871.9
147	2,797.2	2,790.2	2,790.2	2,790.2
Total	5,535.9	6,124.0	6,124.0	6,410.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Lo anterior contravino los artículos 357, 365, 366, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en las obras que abajo se citan, existe una diferencia por 8.6 miles de pesos en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el acta de entrega-recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio "formato FORTAMUN-DF-04" y lo comprobado, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Aportación comunitaria		Comprobado
	Acta de entrega-recepción	FISM - 04	
126	0.0	0.0	22.7
150	157.5	157.5	143.4
Total	157.5	157.5	166.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 365, 387, 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 357, 365, 366, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, situación que no lograron, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1057-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo por 16,232.4 miles de pesos, se verificó que se encuentran registrados contablemente, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se confirmó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes del Municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la relación de obras y acciones realizadas por el municipio con recursos del FORTAMUN-DF, y mediante la revisión del cierre del ejercicio, del estado de origen y aplicación de los recursos, del programa de inversión y sus modificaciones, con corte al 31 de diciembre 2008, se comprobó que los recursos se destinaron a la satisfacción de sus requerimientos por 65,462.3 miles de pesos, que representan el 95.5% de los recursos asignados del fondo 2008, y a la atención de sus necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes por 3,000.0 miles de pesos. Asimismo, con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que los recursos del fondo no fueron afectados como garantía de cumplimiento de sus obligaciones y pago de derechos y aprovechamientos de agua, en observancia de los artículos 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave; 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz, y 422 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que se informó a la población, sobre las obras y acciones programadas, al inicio y al término del ejercicio 2008, para lo cual se publicó la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio en periódico local y tabla de avisos el 14 de marzo de 2008 y el 29 de diciembre de 2008, respectivamente, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el municipio cuenta con la constancia documental de que cumplió con las disposiciones legales para proporcionar información de avances a la SHCP, tanto de manera electrónica como documental; asimismo, se constató que fueron publicados en órganos locales de difusión o en la pagina electrónica de internet del municipio a mas tardar el 25 del mes siguiente del trimestre reportado, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se constató que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general, a través de la pagina electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, el 29 de diciembre de 2008, es decir, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al termino de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponde con la información que se remite en el sistema, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión proporcionada por la entidad, se constató que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones por concepto de sueldos compactados de seguridad pública por 3,000.0 miles de pesos, se verificó que se encuentran soportados en los comprobantes correspondientes, que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de un total de 10 obras que comprende la muestra de auditoría, se constató que el municipio contrató 9 obras por invitación a cuando menos tres personas, y 1 por Licitación Pública Nacional, en cumplimiento de los techos financieros, que para cada caso se indica en las Políticas y Lineamientos para la Contratación de la Obra Pública y en los artículos 32, 34, 37, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. Además, se determinó que en la obra núm. 150 Construcción de pavimento guarniciones y banquetas en calle Emiliano Zapata, col.10 de Abril, la cual se adjudicó mediante el procedimiento de licitación por Invitación Restringida, no se presentó el acta de fallo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 10, 34, y 36 al 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se de cumplimiento a los artículos 10, 34 y 36 al 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron el acta de fallo debidamente firmada, sellada y certificada, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de obra presentados por el municipio, se determinó que en los contratos de las obras núms. 124 y 132, carecen de las firmas del Síndico del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en incumplimiento del artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente, y cumplir con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron los contratos debidamente firmados por el Presidente Municipal y Síndico por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 10 expedientes de la muestra seleccionada de un total de 32 obras, se determinó que faltaron los documentos que se indican a continuación:

De la obra núm. 103 Rehabilitación del gimnasio municipal, col. Miguel Hidalgo, Poza Rica de Hidalgo hizo falta lo siguiente:

- De la Planeación: el presupuesto base y el análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- De la ejecución: el reporte fotográfico, la bitácora de obra o el instrumento de control equivalente y la evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra; además, se presentaron incompletos los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y las estimaciones de obra.

De la obra núm. 117 Rehabilitación del parque Benito Juárez col. Obras Sociales, Poza Rica de Hidalgo, hizo falta lo siguiente:

- De la ejecución: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Lo anterior incumplió los artículos 12, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones no presentaron información de las obras núms. 103 Rehabilitación del gimnasio municipal, col. Miguel Hidalgo, Poza Rica de Hidalgo, y 117 Rehabilitación del parque Benito Juárez col. Obras Sociales, Poza Rica de Hidalgo, por lo que la observación formará parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1057-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de los recursos del fondo 2008, se determinó que el municipio efectuó arrendamientos o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, por medio del procedimiento de licitación simplificada, del cual no presentaron el análisis de propuestas y emisión de dictamen, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Fecha	Monto
Material eléctrico y de iluminación	27/03/08	1,298.2
Vehículos Automotrices	16/05/08	5,298.2
Mobiliario y equipo de oficina	19/09/08	453.6
Mantenimiento nueva imagen señalética	21/05/08	555.9
Modernización del sistema administrativo e informático	01/09/08	576.3
Total		8,182.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 29 al 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presentaran las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se de cumplimiento a lo señalado en los artículos 29 al 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones argumentaron que en cada proceso de licitación o adquisición, se emite un documento denominado “Fallo de Licitación” que contiene los elementos denominados “Resultado, Considerados y Resolutivos”; por lo que en los “Considerados” se realiza un análisis detallado de todas y cada una de las propuestas presentadas así como todas aquellas circunstancias que permitan adquirir las mejores condiciones para esta institución, por lo que se cumplió de esta manera con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el estado de Veracruz; además, presentan las actas de fallo y el análisis de propuesta, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz determinó que esta observación queda solventada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación de las obras de la muestra de auditoría, se encontró que el municipio no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente; además, las obras realizadas, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, en incumplimiento de los artículos 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34.1.IV, 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con el que otorgó a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y se dé cumplimiento a los artículos 6, 7 y 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

Como resultado de lo anterior, los servidores públicos o personas responsables de la solventación del Pliego de Observaciones presentaron la información con la que pretendieron solventar la observación descrita anteriormente, contenida en el Pliego de Observaciones correspondiente, situación que no lograron, por lo que quedó pendiente y forma parte del Informe del Resultado que el Órgano de Fiscalización Superior presentará al H. Congreso del Estado, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1057-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció el 99.9% de los recursos asignados del fondo al 31 de diciembre de 2008, hecho que manifiesta la existencia de un proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF aceptable, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución.

Como resultado de lo anterior, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que ejerció prácticamente la totalidad de los recursos asignados.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FORTAMUN-DF constituyó, en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 95.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 47.1% de las participaciones fiscales, y el 31.5% de los recursos propios más participaciones.
- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF correspondió a las necesidades del municipio; en el renglón de obra pública fue aplicado el 47.1% del total de recursos. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las acciones que se pueden realizar con los recursos del fondo.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió en forma razonable con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las acciones que se pueden realizar con este fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre-2008) (% ejercido del monto asignado).	99.9
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	4.4
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	47.1
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	48.5
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	0.0
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0

V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	99.9
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	95.0
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	47.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	31.5
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	20.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	30.8
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	5.3
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 3 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 883.4 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 883.4 miles de pesos, corresponde a diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 525.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 525.0 miles de pesos

Operadas: 525.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto operado de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 525.0 miles de pesos se integra por concepto de falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 66,235.0 miles de pesos, que representa el 96.6% de los 68,556.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia de recursos, registro de operaciones, orientación, aplicación o destino de los recursos; difusión y transparencia del ejercicio, adjudicación, planeación y ejecución de la obra pública, adquisiciones de bienes y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.3.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-30000-02-1054

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Universidad Veracruzana (UV).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar que las dependencias ejecutoras de los recursos del FAM cuentan con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar las debilidades y fortalezas, así como y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo con las mejores prácticas gubernamentales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Verificar que la DGP y PA de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia de los recursos del fondo a las Entidades Federativas; asimismo, que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 y 33, participaciones a entidades federativas y municipios, y Aportaciones

federales para entidades federativas y municipios, respectivamente, del 7 de enero de 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior del 24 de octubre de 2008, asimismo que la Entidad Federativa a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería.

3. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYPA de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o su equivalente, transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores, de manera ágil, y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2008.
5. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente por el manejo de los recursos del FAM, y en los entes ejecutores, se encuentran registrados correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que los entes ejecutores elaboraron las pólizas de ingreso, de los recursos del FAM 2008 y se registraron en su contabilidad, las cuales corresponden a la totalidad de los recursos asignados a cada ente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por los entes ejecutores, cuentan con la documentación comprobatoria y/o justificativa original del ejercicio del gasto debidamente registrada en pólizas de egresos y contabilizadas por el ente ejecutor, además que se cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del

Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Código Fiscal de la Federación.

8. Verificar que el cierre del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
9. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Determinar el monto de los recursos y su proporción en el gasto total del FAM, que se aplicó en el renglón de desayunos escolares, apoyos alimentarios, asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, en Infraestructura Física Educativa Básica y Superior, y equipamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar en los entes ejecutores que existe un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
12. Verificar en los entes ejecutores que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según corresponda y conforme a la legislación estatal, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
13. Verificar en los entes ejecutores que los plazos de entrega de los bienes o servicios correspondan a lo contratado y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

14. Verificar físicamente que el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo cumplieron con el objetivo del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar en el IIFE del Estado o su equivalente, que existe un Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM 2008, debidamente autorizados por la entidad facultada, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.
16. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cumplen con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según corresponda y conforme a la legislación estatal en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
17. Verificar que en el IIFE del estado, o su equivalente, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado y al catálogo de conceptos, y que se encuentren recepcionadas por las autoridades correspondientes; asimismo, en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
18. Verificar que en el IIFE del estado, o su equivalente, las obras públicas fueron autorizadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado, y se aprobaron por el Comité y/o Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.
19. Verificar físicamente que en la Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con los recursos del FAM y, el avance físico-financiero, se ajustaron a lo contratado, al catálogo de conceptos, y a las estimaciones presentadas por la contratista, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP, en tiempo y forma, la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar que los entes ejecutores publicaron las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión, y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de Internet las obras y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por la entidad fiscalizada para el ejercicio 2008, y que se encuentran debidamente ejecutados y, en su caso, comprobar los proyectos pendientes de realizar por el ente ejecutor, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar los indicadores para resultados correspondientes a las Aportaciones del FAM, los cuales deberán incluir las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos, que cumplan con el objetivo del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en los entes fiscalizables, y coadyuvar a que éstos cuenten con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los cuales tuvieron los resultados siguientes:

Ambiente de Control

Conforme a la evaluación del ambiente de control, se consideró en un rango Bajo, de acuerdo con las acciones evaluadas que se enuncian a continuación:

- Las funciones de los servidores públicos se rigen por la ley núm. 36, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Se tiene establecido el servicio civil de carrera y sus Lineamientos contemplan los controles necesarios para el ingreso, profesionalización y evaluación al desempeño del personal.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a través de su Reglamento Interior, su Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos, especifica claramente las funciones y facultades de cada unidad administrativa.
- El Manual de Organización del Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se basa en la estructura organizacional autorizada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y en el caso de la Universidad Veracruzana (UV) en su ley orgánica.

Riesgos y su Administración

Conforme a la evaluación de los riesgos y administración, se consideró en un rango Bajo, según los comentarios siguientes:

- COEDUCA elabora su Programa Operativo Anual (POA), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Universidad Veracruzana (UV), elaboran su Registro Analítico de Avances Físico Financieros que les sirve de mecanismo para conocer el grado en que se están cumpliendo las metas, y se observó la normativa establecida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y el Reglamento Interno de cada Ente Fiscalizable, para su desarrollo y evaluación.
- En el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se establecen lineamientos y convenios con los sistemas DIF municipales para la operación, seguimiento y supervisión de los programas. Asimismo, se cuenta con un sistema de captura de acciones ejecutadas, recibe reportes de los avances mensuales de los sistemas DIF municipales para ser reportados al Director General y a la Junta de Gobierno del mismo, así como al sistema DIF Nacional.
- En el caso del Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se cuenta con las áreas administrativas que controlan la aplicación del presupuesto con base en los lineamientos de operación de los programas, para asegurar que las actividades sean acordes a los objetivos del ente fiscalizable.

Información y Comunicación

De acuerdo con la evaluación de la información y comunicación, se consideró un rango Bajo, conforme a los hechos evaluados que se muestran a continuación:

- La información suministrada entre las diferentes áreas que integran la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Comité de Construcción de Espacios Educativos (COEDUCA), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Universidad Veracruzana (UV), es adecuada, ya que contiene los elementos suficientes que identifican la fuente de financiamiento de los proyectos y pagos con cargo al fondo, así como también existe la constante comunicación con las áreas por medio de las herramientas informáticas (correo electrónico, sistema de captura, soporte técnico), para un mejor control.
- La captura de la información relativa al fondo, se realiza de acuerdo con una calendarización, supervisión y verificación constante de los reportes emitidos, los cuales se modifican en función de las necesidades de los usuarios.
- Los recursos del fondo se registran con una clave de acuerdo con el proyecto que emite la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), además, cada ente fiscalizable genera un reporte del avance mensual del presupuesto ejercido de acuerdo con su calendarización.
- Los reportes que emite el sistema durante el procesamiento de la información son, entre otros: avances mensuales por programa, por institución, y en relación con los reportes financieros y contables, se genera el estado de resultados, estado de situación financiera, flujo de efectivo, modificaciones al patrimonio, etc.
- El Manual de Contabilidad, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), considera el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, y es utilizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el contar con estos elementos contribuye a que los registros se realicen en forma oportuna y guarden un adecuado grado de compatibilidad con la Federación.
- Los gastos realizados con cargo al fondo, se registran de conformidad con el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); además, se realiza el cotejo de la documentación para verificar la procedencia de la misma en términos del objetivo del gasto y el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

- Se llevan a cabo reuniones de trabajo periódicas con la finalidad de analizar y dar solución a la problemática que, en su caso, se presenta en el desarrollo de las actividades.

Supervisión

Conforme a la evaluación de la supervisión de las operaciones del fondo, se consideró un rango Bajo, de acuerdo con las acciones evaluadas que fueron las siguientes:

- La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) efectuó reuniones periódicas con su personal para asegurar el compromiso que se tiene con la institución; además, se evaluó su desempeño trimestralmente.
- Los entes fiscalizables, que intervienen en el ejercicio del gasto, llevan a cabo reuniones informativas con el personal involucrado en el ejercicio de los recursos del fondo sobre su correcta aplicación y elaboran informes mensuales de avance y cumplimiento de metas.
- Mediante una supervisión constante, seguimiento puntual a las conciliaciones del fondo y generación de reportes mensuales, se constató que las operaciones y procesos a cargo del personal de mando medio están funcionado adecuadamente.

La evaluación como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado en un rango Bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el control interno establecido por las entidades ejecutoras de los recursos del FAM es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 59, 60 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de ingresos y las fichas de pagos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como del estado de cuenta bancario de la cuenta núm. 0563645544 de Banorte, se comprobó que la Tesorería de la Federación transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz por 781,518.7 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

fecha calendario de entrega de ministraciones	fecha en que se transfirió según la sefiplan	total de días de retraso	importe depositado
31/01/08	31/01/08	0	30,412.6
29/02/08	29/02/08	0	27,015.4
31/03/08	31/03/08	0	27,696.8
30/04/08	30/04/08	0	143,383.3
30/05/08	30/05/08	0	54,410.0
30/06/08	30/06/08	0	59,634.0
31/07/08	31/07/08	0	85,493.0
29/08/08	29/08/08	0	84,403.7
30/09/08	30/09/08	0	70,716.8
31/10/08	31/10/08	0	72,753.7
28/11/08	28/11/08	0	69,359.0
15/12/08	15/12/08	0	56,240.4
total			781,518.7

FUENTE: Análisis de la cuenta bancaria en la cual la SEFIPLAN recibió los recursos del FAM 2008, los Acuerdos donde se informa sobre la distribución y calendarización para las ministraciones del ejercicio 2008 de los ramos 28 y 33.

Lo anterior cumplió el artículo 44, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; y único del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de los recibos de ingresos de las aportaciones recibidas del FAM, se observó que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, envió oportunamente los recibos por las ministraciones recibidas de la Federación por 781,518.7 miles de pesos, en cumplimiento del ordenamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En el análisis de las cuentas por liquidar (CL) y los estados de cuenta de los proveedores de cada ente fiscalizable, se observó que la Secretaría de Finanzas y Planeación transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo por 663,298.7 miles de pesos, los cuales se integran por: 216,730.5 miles de pesos ejercidos por COEDUCA; 438,227.0 miles de pesos ejercidos por el DIF; y 8,341.2 miles de pesos por la UV, por lo que se realizaron los pagos directamente a los proveedores, así como depositando en la cuenta bancaria que se abrió a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme cada uno de los entes ejecutores fueron solicitando los recursos a través de las Cuentas por Liquidar, de conformidad con los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2008.

Es importante mencionar, que en los casos de ejecución de obra y acciones los pagos fueron efectuados por la Secretaría de Finanzas y Planeación a cada proveedor o contratista directamente, sólo en determinados programas ejecutados por el DIF se realizaron transferencias a la cuenta bancaria de ese organismo, como es el caso de los 58,448.2 miles de pesos, que fueron transferidos a la cuenta núm. 675006-2, de BANAMEX, S.A. para asistencia social correspondientes a programas del 2008 ejecutados por administración directa del DIF.

En el caso de la Universidad Veracruzana, los pagos a los contratistas se realizaron por dicho ente con recursos propios, por lo que posteriormente solicitaron a la SEFIPLAN el reembolso, mediante una cuenta por liquidar, la secretaría realizó las transferencias a la universidad para restituir los recursos propios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los movimientos de la cuenta bancaria de la SEFIPLAN, donde se recibieron los recursos del FAM, se constató que los recursos fueron depositados en una cuenta productiva, que generó rendimientos financieros por 6,196.7 miles de pesos, de los cuales se autorizaron recursos en 2008 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 4,387.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la parte restante fue autorizada en el ejercicio 2009 para ejercerse por el mismo ente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del ingreso, los recibos oficiales, las pólizas de ingreso y los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Comité de Construcción de Espacios Educativos y de la Universidad Veracruzana, se determinó que los recursos del fondo, enviados por la Federación, asignados a cada ente se encuentran debidamente soportados y registrados, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 11- c, 177 y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra y los estados de cuenta del pago a proveedores proporcionados por el Comité de Construcción de Espacios Educativos, se determinó que existieron erogaciones con cargo a los recursos del FAM, que no cuentan con los documentos contables y de afectación contable, comprobatorios o justificatorios del gasto público, así como las autorizaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obra	Descripción	Municipio	Documento faltante	Monto total de la obra
104C8080380089	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela telesecundaria Francisco Javier Clavijero clave 30DTV0193V.	Coatzintla	En el anticipo se aplicó mal el IVA, aproximadamente se aplicó un 17.6%	714.0
104C8080380263	1a. etapa construcción de tres aulas didácticas, laboratorio, taller, dirección, anexo, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela Telesecundaria Rafael Ramírez clave 30DTV0669Q.	Panuco	Falta integrar la factura núm. 0180 por 47.5 en el expediente unitario de obra	2,640.3
2395570621	Sustitución de edificio I: P.B: construcción de tres aulas didácticas, pórtico, escaleras, audiovisual, P.A: cinco aulas didácticas, pórtico, escaleras, rehabilitación de los edificios y obra ext. en la Sec. Gral. Ilustre Instituto Veracruzano clave 30EES01280	Boca del Río	Falta registro contable de la factura núm. 336 por 1.7 en el estado de cuenta de proveedores	1,155.7
104C8080380060	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 92 clave 30DST0092J	Catemaco	Falta registro contable de la factura núm. 1625 por 0.9 en el estado de cuenta de proveedores	737.0

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior infringió los artículos 177, 186, fracción XVIII, 272 y 308 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano los solventen debidamente y cumplir con los artículos 177, 186, fracción XVIII, 272 y 308 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública, la balanza de comprobación y OED-AVAN, se determinó que los ingresos reportados en la Cuenta Pública Consolidada 2008 elaborada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, coinciden con lo enviado por la Federación y el monto de las erogaciones realizadas corresponde con los cierres contables de cada ente ejecutor, en cumplimiento de los artículos 184 y 284 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de obra y al OED-AVAN de los recursos asignados para el ejercicio 2008, se observó que se ejerció el 56.1% equivalente a 438,227.0 miles de pesos en desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo; el 27.7% equivalente a 216,730.5 miles de pesos en construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica; y el 1.1% de los recursos asignados para el ejercicio 2008, equivalente a 8,341.2 miles de pesos en construcción y equipamiento de infraestructura física de educación superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del OED-AVAN se constató que los recursos del fondo que le ministraron a las vertientes desayunos escolares, apoyos alimentarios, asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, en Infraestructura Física Educativa Básica y Superior, y equipamiento, fueron destinados a los programas que se señalan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
MONTO DE LOS RECURSOS Y SU PROPORCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Vertiente aplicada	Recurso autorizado	Recurso Ejercido	%
Desayunos escolares	264,636.6	264,636.6	39.9
Apoyos alimentarios	113,158.7	113,142.2	17.1
Apoyos de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema	61,214.7	60,448.2	9.1
Subtotal DIF	439,010.0	438,227.0	66.1
Apoyos en infraestructura física educativa básica	238,777.2	198,894.2	30.0
Apoyos en infraestructura física educativa superior	42,000.0	0.00	0.0
Equipamiento	17,836.3	17,836.3	2.7
Subtotal COEDUCA	298,613.5	216,730.5	32.7
Infraestructura física educativa superior	42,308.3	7,402.7	1.1
Estudios y proyectos	437.2	210.4	0.0
Gastos de supervisión	1,149.7	728.1	0.1
Subtotal UV	43,895.2	8,341.2	1.2
Total de recursos del FAM	781,518.7	663,298.7	100.0

FUENTE: Registro analítico de avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008 y auxiliares contables del Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior cumplió con los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, se comprobó que los proyectos a financiarse con los recursos del FAM se encuentran debidamente autorizados, en cumplimiento de los artículos 10, 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de adquisiciones y la documentación comprobatoria proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de las adquisiciones realizadas en 2008, se determinó que se le asignó una inversión federal por 439,010.0 miles de pesos, de los cuales ejercieron 438,227.0 miles de pesos, por lo que se efectuó una revisión del ejercicio de los

recursos en forma selectiva a 19 expedientes de un total de 20, misma que representó el 93.7% del total de los recursos ejercidos en este rubro, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 MONTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Núm. de acción	Descripción	Inversión liberada	Revisado
1	103C8080180001.0	Programa por los niños: prevención y atención de menores y adolescentes trabajadores urbanos marginales	11,882.3	4,937.8
2	103C8080180002.0	Programa prevención, atención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil	1,051.1	432.0
3	103C8080180003.0	Programa prevención y atención de la violencia familiar	947.0	472.5
4	103C8080180004.0	Programa al rescate de la familia	482.2	392.2
5	103C8080180005.0	Programa de asignación de apoyos económicos a casas asistenciales y albergues	756.0	756.0
6	103C8080180006.0	Programa de apoyos funcionales	2,000.0	2,000.0
7	103C8080180007.0	Programa atención a adultos mayores	273.3	267.6
8	103C8080180008.0	Programa atención a población en desamparo	5,045.2	1,972.6
9	103C8080180009.0	Programa atención médica especializada a población de escasos recursos	20,212.9	4,817.7
10	103C8080180010.0	Programa asistencia alimentaria a sujetos vulnerables	54,651.7	54,651.7
11	103C8080180011.0	Programa espacios de alimentación, encuentro y desarrollo	58,490.4	58,490.4
12	103C8080180012.0	Programa desayuno escolares fríos y atención a menores de 5 años en riesgo	169,719.0	169,719.0
13	103C8080180013.0	Programa de asistencia integral a niños y niñas CONECALLI	2,000.0	827.2
14	103C8080180014.0	Programa leche para la primaria	45,560.8	45,560.8
15	103C8080180015.0	Programa galleta nutritiva	38,343.2	38,343.3
16	103C8080180016.0	Programa mazapan proteinado	11,013.4	11,013.5
17	103C8080180017.0	Programa equipos de cocinas	1,998.5	1,998.6
18	103C8080180019.0	Programa proyectos productivos alimentarios	3,000.0	3,000.0
19	103C8080180020.0	Programa comunidad diferente	10,800.0	10,800.0
TOTALES			\$438,227.0	\$410,452.9

FUENTE: Registro analítico de avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008, auxiliares contables del Gobierno del Estado de Veracruz.

De la revisión antes descrita se determinaron las siguientes inconsistencias:

- En la licitación simplificada núm. LS-GEV/22/027/2008, se suscribió un contrato de ampliación, cuyo monto sumado al del contrato original rebasa el máximo establecido para una licitación simplificada.
- En la adjudicación directa núm. 23.08, relativa a la adquisición de bricks de leche natural y saborizada, formalizada mediante contrato el 28 de marzo de 2008 con Pasteurizadora Maulec, S.A. de C.V., se llevó a cabo un adendum del 24/06/2008, de la cual el DIF cuenta con la modificación de la fianza respectiva, por lo que el DIF sí solicitó modificaciones a las fianzas originales, aunque no en todos los casos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó las recomendaciones siguientes:

Núm. 2008/001. Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que al llevar a cabo los procedimientos de contratación, se verifique que éstos se ajusten a los montos máximos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incluso en el caso que se suscriban ampliaciones a los contratos ya firmados.

Núm. 2008/002. Se recomienda que en ejercicios subsecuentes, al formalizar convenios de ampliación al monto de los contratos, se soliciten las modificaciones respectivas en las fianzas, ya que se detectó que sólo en algunos casos fueron solicitadas.

Núm. 2008/003. Se recomienda que, en ejercicios subsecuentes, al llevar a cabo contrataciones, obtenga de los proveedores la garantía del debido cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido, en los referidos contratos; así mismo, se recomienda al DIF que tome en cuenta que en los Numerales 59, 61 y 62 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz para el ejercicio 2008, se establece que para garantizar el debido cumplimiento de los contratos sólo se aceptará la fianza expedida por institución autorizada para tal efecto.

Núm. 2008/004. Se recomienda que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia lleve a cabo procedimientos de contratación en las modalidades de licitaciones simplificadas o públicas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, durante los primeros meses del año, en forma previa al vencimiento de las adjudicaciones directas que cubren esos primeros meses (en algunos casos sólo enero, febrero y marzo), que garanticen el abasto de los bienes durante

la parte restante del ejercicio unificando el criterio empleado para adjudicar directamente o realizar otro procedimiento, ya que se detectó que en algunos casos, a pesar de que las circunstancias para adjudicar no sufrieron variación durante el ejercicio, sí se efectuaron licitaciones simplificadas o incluso licitaciones públicas nacionales.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los procedimientos de licitación de las adquisiciones revisadas por 410,452.9 miles de pesos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que los plazos de entrega de los bienes y servicios corresponden con lo contratado, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, de la revisión de los procedimientos de licitación de las adquisiciones revisadas por 16,937.6 miles de pesos del Comité de Construcción de Espacios Educativos, se concluyó que los plazos de entrega de los bienes y servicios corresponden con lo contratado, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos por acción y del análisis de la distribución de los bienes para apoyos alimentarios y de asistencia social, se comprobó que los recursos del fondo destinados al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo cumplieron con el objeto del fondo, en cumplimiento de los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de la existencia del programa operativo anual, se encontró que la dependencia responsable de elaborar el Programa Anual de Obras y Acciones fue el Comité de Construcción de Espacios Educativos, quien proporcionó dicho documento debidamente autorizado por la Secretaría Finanzas y Planeación, en el que se identificaron los proyectos a financiarse con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 18 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados el 7 de marzo de 2006 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Asimismo, el Comité de Obra Pública de la Universidad Veracruzana fue el responsable de elaborar el Programa Anual de Ejecución de Obra y Mantenimiento y se cotejó contra el Presupuesto autorizado para este rubro, identificándose los proyectos a financiar con los recursos de este fondo, en cumplimiento de los artículos 7, 8, 16, 17, 18, 20 y 21 del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana del 5 de octubre de 2004.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra y de la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas en 2008 por el Comité de Construcción de Espacios Educativos, se determinó que se le asignó una inversión federal por 280,777.2 miles de pesos, de los cuales ejercieron 198,894.2 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión 89 expedientes de un total de 431 que representaron el 57.0% del total de los recursos ejercidos en este rubro, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 OBRAS EJECUTADAS POR EL COMITÉ
 DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
1	104C8080380273.08	Rehabilitación de los edificios existentes en el jardín de niños Yolanda V. de la Parra clave 30EJN00661	Panuco	Panuco	982.7	975.8
2	104C8080380287.08	Sustitución del edificio "B" Construcción de tres aulas didácticas, dirección y servicios sanitarios en el jardín de niños Francisco Torres Ortiz clave 30DJN02558	col. Nacional	Poza Rica de Hidalgo	1,268.5	1,256.7
3	104C8080380334.08	Construcción de dos aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en el jardín de niños Francisco A. Gómez Castellanos clave 30DJN0888N	Sinapan	Santiago Tuxtla	848.0	821.0
4	104C8080380417.08	Segunda etapa de Rehabilitación de los edificios "A", "B" y Construcción de obra exterior en el Centro de Desarrollo Infantil no. 3 clave 30DD10003B (segunda etapa)	Tuxpan	Tuxpan	1,666.0	1,262.1
5	104C8080380433.08	Construcción de seis aulas didácticas, dirección y servicios sanitarios en el jardín de niños Sara Felicidad Tapia de Peredo clave 30EJN0980T	Xalapa (col. Campo de Tiro)	Xalapa	2,468.8	2,219.2
6	104C8080380015.08	Primera etapa: construcción de dos aulas didácticas, servicios sanitarios rurales y obra exterior en la escuela primaria Francisco I. Madero clave 30EPR0164Z	Las Truchas	Altotonga	729.8	675.0
7	104C8080380444.08	Aplicación de pintura e impermeabilizante de cubierta de edificios en la escuela	La Defensa	Castillo de Teayo	1,086.2	919.2

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
		primaria Josefa Ortiz de Domínguez clave 30DPR0938V				
8	104C8080380061.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria presidente Miguel Alemán clave 30EPR0410T	Catemaco	Catemaco	898.9	868.7
9	104C8080380066.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Leona Vicario clave 30EPR0409D	Catemaco	Catemaco	779.8	762.1
10	104C8080380080.08	Construcción de un aula didáctica U2C (preparación para crecimiento futuro en 2do. nivel), y aplicación de pintura e impermeabilizante de cubierta de los edificios "A, B, C, E" en la esc. primaria Fernando Montes de Oca clave 30EPR0419K	Catemaco	Catemaco	659.2	651.3
11	104C8080380109.08	Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", y "H". en la escuela primaria profesor Rafael Ramírez clave 30DPR3214M	Coatepec	Coatepec	917.2	674.0
12	104C8080380111.08	Construcción de dos aulas didácticas rehabilitación de los edificios "A", "B", y "C" en la escuela primaria Juan de la Luz Enríquez clave 30EPR3333Z	Coatepec	Coatepec	2,054.8	1,925.9
13	104C8080380498.08	Rehabilitación de edificios existentes en la escuela primaria Francisco I. Madero clave 30EPR0591T.	Córdoba	Cordoba	2,573.4	2,563.8
14	104C8080380550.08	Segunda etapa de rehabilitación de edificio "A" en la escuela primaria Benito Fentanes clave 30EPR0630E	Cosamaloapan	Cosamaloapan	3,063.6	3,062.3
15	104C8080380478.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en	Coscomatepec	Coscomatepec	635.0	634.8

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
16	104C8080380128.08	edificios en la escuela primaria Jesús Domínguez Rosas clave 30DPR0404J Construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior en la escuela primaria Benito Juárez clave 30EPR0715L	Cuichapa	Cuichapa	878.8	858.8
17	104C8080380666.08	Construcción de cuatro aulas didácticas en la escuela primaria Encarnación Olivares clave 30EPR1025F	Ixcatepec	Ixcatepec	1,038.6	1,038.3
18	104C8080380157.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Venustiano Carranza clave 30EPR1269A	Lerdo de Tejada	Lerdo de Tejada	884.6	883.9
19	104C8080380181.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Juan Escutia clave 30EPR2885T	Naolinco	Naolinco	745.9	743.8
20	104C8080380202.08	Rehabilitación de los edificios "A" y "B" en la escuela primaria Adolfo López Mateos clave 30DPR0172J	Orizaba	Orizaba	886.7	846.6
21	104C8080380665.08	Construcción de diez aulas didácticas, escalera, cooperativa, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Lic. Benito Juárez García clave 30EPR1559R	Otatitlán	Otatitlán	4,759.6	2,113.7
22	104C8080380244.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Benito Juárez Clave 30DPR1702P	Poza Rica	Poza Rica	1,033.0	1,032.0
23	104C8080380594.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Venustiano Carranza Clave 30EPR1789J	Poza Rica	Poza Rica	1,064.7	1,063.7
24	104C8080380765.08	Rehabilitación de los edificios existentes en la escuela primaria general Lázaro	Poza Rica	Poza Rica	874.7	785.4

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
25	104C8080380467.08	Cárdenas del Río (club de leones no. 4) clave 30DPR3166T Construcción de siete aulas didácticas y módulo de servicios sanitarios, escaleras en la escuela primaria profesor Juan León Herrera clave 30EPR2086Z (primera etapa)	Tantoyuca	Tantoyuca	1,197.0	927.7
26	104C8080380338.08	Construcción de seis aulas didácticas en la escuela primaria Emiliano Zapata Clave 30EPR2176S.	Tincontlan	Álamo Temapache	1,595.2	1,587.8
27	104C8080380355.08	Construcción de 4 aulas didácticas en la escuela primaria Leona Vicario Clave 30EPR2243Z.	Tepatlxco	Tepatlxco	877.0	668.9
28	104C8080380640.08	Construcción de nueve aulas didácticas, escaleras, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Manuel C. Tello Clave 30DPR1129B.	Joachin	Tierra Blanca	3,929.2	2,852.3
29	104C8080380359.08	Construcción de cinco aulas didácticas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón clave 30EPR3489Z.	Tierra Blanca	Tierra Blanca	953.9	942.8
30	104C8080380688.08	Construcción de cuatro aulas didácticas, rehabilitación de edificios y obra exterior en la escuela primaria Ferrocarriles Nacionales clave	Tierra Blanca	Tierra Blanca	4,606.3	4,030.6
31	104C8080380485.08	Terminación de construcción de dos aulas didácticas en la escuela primaria Miguel Hidalgo clave 30DPR1193C	Las Palmas	Tihuatlán	655.2	650.8
32	104C8080380348.08	Aplicación de pintura e impermeabilizante de cubierta en edificios en la escuela primaria Enrique C. Rebsamen clave 30EPR2511E.	Tuxpan	Tuxpan	1,136.2	1,119.2
33	104C8080380393.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Ignacio	Veracruz	Veracruz	820.0	791.7

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
		Zaragoza clave 30DPR1360J				
34	104C8080380548.08	Trabajos eléctricos de media tensión en la escuela primaria Francisco Javier Clavijero clave 30EPR2619W	Veracruz	Veracruz	917.6	782.0
35	104C8080380437.08	Rehabilitación de módulo de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Avelino Bolaños clave 30EPR1143U	Xalapa	Xalapa	689.8	681.2
36	104C8080380438.08	Primera etapa de construcción de ocho aulas didácticas, un aula de medios y servicios sanitarios en la escuela primaria Abraham Castellanos clave 30EPR1139H	Xalapa	Xalapa	4,179.2	1,253.7
37	104C8080380439.08	Rehabilitación del edificio "D", impermeabilización de los edificios "A", "B", "C" y construcción de techado para alberca en la escuela primaria Salvador Díaz Mirón clave 30EPR2944S	Xalapa	Xalapa	1,992.0	1,477.0
38	104C8080380609.08	Construcción de cuatro aulas didácticas, un aula de medios, dirección, biblioteca y escalera en la escuela primaria General Heriberto Jara Corona clave 30EPR0589E	Xalapa (col. Rafael Lucio)	Xalapa	2,709.6	2,693.6
39	104C8080380615.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Adolfo Ruiz Cortínes clave 30DPR3450P	Xalapa	Xalapa	970.0	969.5
40	104C8080380442.08	Rehabilitación de los edificios existentes en la escuela primaria Álvaro Obregón clave 30EPR1231O.	Xico	Xico	854.6	827.6
41	104C8080380443.08	Construcción de cuatro aulas didácticas (por sustitución) en la escuela primaria Melitón Romero Guzmán clave 30EPR2689R	Zongolica	Zongolica	1,510.9	1,510.5

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
42	104C8080380016.08	Primera etapa de construcción del taller de carpintería y rehabilitación del edificio "B" en la escuela Secundaria General diurna de Alvarado clave 30DES0113N.	Alvarado	Alvarado	1,543.3	1,537.9
43	104C8080380499.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Pesquera No. 20 clave 30DST0020Q.	Alvarado	Alvarado	1,970.9	1,969.8
44	104C8080380042.08	Aplicación de pintura e impermeabilizantes de cubierta de edificios en la escuela Secundaria General Lázaro Cárdenas clave 30DES0044H.	Boca del Río	Boca del Río	958.9	947.3
45	104C8080380050.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta de edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 99 clave 30DST0099C.	Boca del Río	Boca del Río	1,223.4	986.2
46	104C8080380754.08	Rehabilitación de los edificios "A", "B" y "C". En la escuela Secundaria General José Azueta clave 30DES0017K.	Boca del Río	Boca del Río	2,500.0	2,498.2
47	104C8080380060.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 92 clave 30DST0092J.	Catemaco	Catemaco	737.9	737.0
48	104C8080380103.08	Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H". En la escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 103 clave 30DST0103Z.	Alaxtitla Ixcahuatitla	Chicontepec	3,284.8	1,876.1
49	104C8080380146.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Lázaro Cárdenas clave 30DES0098L.	Las Choapas	Las Choapas	1,761.6	1,759.3
50	104C8080380081.08	Aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 19 clave	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	952.9	757.5

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
		30DST0019A.				
51	104C8080380082.08	Aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria General Moisés Sáenz clave 30DES0040L.	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	900.1	742.9
52	104C8080380097.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Héroes de Chapultepec Clave 30DES0079X.	Troncones y Potrerillos	Coatzintla	1,694.1	1,693.3
53	104C8080380100.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General No. 3 clave 30DES0128P.	Córdoba	Córdoba	1,258.3	1,248.1
54	104C8080380101.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Jorge Cuesta Porte Petit clave 30DES0050S.	Córdoba	Córdoba	1,294.4	1,288.2
55	104C8080380102.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 70 clave 30DST0072W.	Córdoba	Córdoba	1,517.0	1,516.0
56	104C8080380551.08	Terminación de los trabajos de rehabilitación de los edificios "A", "B", "C" y "D" en la escuela Secundaria General Othón Arróniz Baez clave 30DES0148C.	col. México	Córdoba	1,290.5	1,287.7
57	104C8080380104.08	Rehabilitación de los edificios existentes en la escuela Secundaria General Luis A. Beauregard clave 30EES0111O.	Cosamaloapan	Cosamaloapan	855.0	852.8
58	104C8080380123.08	Segunda etapa de rehabilitación del edificio "F" en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 5 clave 30DST0005Y.	Cosamaloapan	Cosamaloapan	1,386.4	590.9
59	104C8080380635.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela	Jáltipan	Jáltipan	1,395.7	1,192.7

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
		Secundaria General Adolfo López Mateos clave 30ESS0180K.				
60	104C8080380610.08	Impermeabilización, pintura y rehabilitación de red eléctrica en la escuela Secundaria General José María Mata clave 30DES0010R	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	2,202.8	2,146.3
61	104C8080380175.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Héroes de Veracruz clave 30DES0054O	El Tejar	Medellín	891.3	889.8
62	104C8080380182.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios, Sec. Gral. Francisco Javier Clavijero clave 30DES0032C	Nogales	Nogales	1,520.9	1,511.0
63	104C8080380190.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 84 clave 30DST0088X	Orizaba	Orizaba	1,113.6	1,113.1
64	104C8080380191.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Quetzalcóatl clave 30DES0072D	Orizaba	Orizaba	1,514.3	1,505.0
65	104C8080380193.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 4 clave 30DST0077R	Orizaba	Orizaba	1,471.1	1,470.2
66	104C8080380196.08	Aplicación de Pintura E Impermeabilización De Cubierta En Edificios En La Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 98 Clave 30dst0098d	Orizaba	Orizaba	775.0	774.1
67	104C8080380221.08	Rehabilitación de los Servicios Sanitarios de los edificios "H, C" e impermeabilización de los edificios "A, B, D" en la escuela Secundaria General No. 3 Ignacio de la	Orizaba	Orizaba	1,247.1	1,224.4

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
		Llave clave 30DES0149B				
68	104C8080380217.08	Aplicación de pintura e Impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 77 clave 30DST0082C	Paso del Macho	Paso del Macho	1,209.2	1,163.5
69	104C8080380219.08	Aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria General Jesús Reyes Heróles clave 30DES0107C	Perote	Perote	781.3	780.1
70	104C8080380477.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General No. 5 clave 30DES0104F	Poza Rica	Poza Rica	1,616.5	1,615.5
71	104C8080380335.08	Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "F", "R", "T", "Y", "Z" en la escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 60 clave 30DST0060R	Sayula de Alemán	Sayula de Alemán	1,696.8	1,692.6
72	104C8080380298.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 34 clave 30DST0034T	Soledad de Doblado	Soledad de Doblado	1,472.1	1,468.7
73	104C8080380321.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Agropecuaria No. 126 clave 30DST0126J	Tehuipango	Tehuipango	1,060.5	1,059.9
74	104C8080380323.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Benito Juárez clave 30DES0025T	Tempoal	Tempoal	937.7	907.5
75	104C8080380357.08	Construcción de ocho aulas didácticas, taller de cómputo, servicios sanitarios, pórtico y escalera en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 153 clave 30DST0153G	Tolapa	Tolapa	5,677.1	3,210.6

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
76	104C8080380346.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General José Vasconcelos clave 30DES0096N	Santiago de la Peña	Tuxpan de Rodríguez Cano	1,458.8	1,411.8
77	104C8080380365.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General No. 6 Heroica de Veracruz clave 30DES0106D	Reserva Tarimoya	Veracruz	780.2	760.6
78	104C8080380368.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 78 clave 30DST0083B	Valente Díaz	Veracruz	1,372.1	1,360.0
79	104C8080380382.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General No. 5 Miguel Alemán Valdés clave 30DES0083J	Veracruz	Veracruz	946.0	944.9
80	104C8080380386.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica No. 1 clave 30DST0001B	Veracruz	Veracruz	1,486.0	1,485.5
81	104C8080380396.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Jaime Torres Bodet clave 30DES0068R	Veracruz	Veracruz	774.9	767.0
82	104C8080380405.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 69 clave 30DST0069I	Veracruz	Veracruz	1,112.4	1,111.3
83	104C8080380421.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Lic. Sebastián Lerdo de Tejada clave 30DES0018J	Xalapa	Xalapa	1,173.0	1,172.6
84	104C8080380423.08	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en	Xalapa	Xalapa	1,197.3	1,179.4

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
85	104C8080380089.08	edificios en la escuela Secundaria General No. 5 (Manuel R. Gutiérrez) clave 30DES0105E Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Telesecundaria Francisco Javier Clavijero clave 30DTV0193V 1a. etapa construcción de tres aulas didácticas, laboratorio, taller, dirección, anexo, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela	Coatzintla	Coatzintla	714.7	714.0
86	104C8080380263.08	Telesecundaria Rafael Ramírez clave 30DTV0669Q Construcción de dos aulas didácticas, servicios sanitarios rurales y obra exterior en la escuela	Pánuco	Pánuco	2,642.0	2,640.4
87	104C8080380322.08	Telesecundaria Octavio Paz clave 30DTV1344R Construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior y cancha deportiva en la escuela	Poza Rica	Poza Rica	779.1	709.0
88	104C8080380434.08	Telesecundaria Jaime Torres Bodet clave 30DTV1225D Construcción de dirección y servicios sanitarios en la escuela	Xalapa	Xalapa	1,503.8	1,111.9
89	104C8080380436.08	Telesecundaria José M. Luis Mora clave 30ETV0301L	Xalapa (Reserva Territorial)	Xalapa	653.0	650.0
Total de infraestructura					130,698.0	114,437.6

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos para la realización de obras cumplieron con la normativa aplicable y se respetaron los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, asegurando las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad,

en cumplimiento de los artículos 29, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra y la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas en 2008 por la Universidad Veracruzana, se determinó que se le asignó una inversión federal por 43,895.2 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron 8,341.2 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión cuatro expedientes de un total de cuatro que representaron el 100.0% del total de los recursos ejercidos en este rubro, los cuales se encuentran de acuerdo con la normativa, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
OBRAS EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	de obra	Descripción	Localidad	Municipio	Monto aprobado	Monto ejercido
1	070090	Construcción de la Segunda Etapa, conclusión de USBI campus Córdoba, complemento de recursos correspondientes al FAM 2008	Córdoba	Córdoba	5,351.6	2,377.6
2	080321	Proyecto de instalaciones para el edificio de las Facultades de Matemáticas, Física e Inteligencia Artificial, Región Xalapa.	Xalapa	Xalapa	283.4	56.7
3	080322	Construcción del Segundo Módulo de Aulas, Campus Ixtaczoquitlán, Región Orizaba-Córdoba	Ixtaczoquitlán	Córdoba	8,033.3	4,090.9
4	080330	Construcción de Módulo de Cubículos y Salas de Tutorías, Campus Ixtaczoquitlán, Región Orizaba-Córdoba y Supervisión	Ixtaczoquitlán	Córdoba	3,634.2	1,816.0
Total de infraestructura					17,302.5	8,341.2

FUENTE: Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros al 31 de diciembre de 2008, auxiliares contables.

Lo anterior cumplió con el Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana del 5 de octubre de 2004.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de obra que contienen la información técnica y contable proporcionados por el Comité de Construcción de Espacios Educativos, correspondientes al Fondo de

Aportaciones Múltiples (FAM), se detectó que no cuentan con la totalidad de los documentos que permitan verificar que las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y cierre administrativo de las obras se ejecutaron de conformidad con la normativa correspondiente, de las obras que se enlistan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LAS OBRAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obra	Descripción	Municipio	Documento faltante	Monto total de la obra
FAM 2008				
104C8080380438	Primera etapa de construcción de ocho aulas didácticas, un aula de medios y servicios sanitarios en la escuela primaria Abraham Castellanos clave 30EPR1139H	Xalapa	Finiquito	1,253.7
104C8080380434	Construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior y cancha deportiva en la escuela telesecundaria Jaime Torres Bodet clave 30DTV1225D	Xalapa	Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,111.9
104C8080380123	Segunda etapa de Rehabilitación del edificio "F" en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 5 clave 30DST0005Y	Cosamaloapan	Finiquito, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-comité	590.9
104C8080380436	Construcción de dirección y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria José M. Luis Mora clave 30ETV0301L	Xalapa	Finiquito, Bitácora y Acta de Entrega Empresa-Dependencia	650.0
104C8080380405	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 69 clave 30DST0069I	Veracruz	Finiquito	1,111.2
104C8080380103	Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H" en la escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 103 clave 30DST0103Z	Chicontepec	Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,876.1
104C8080380665	Construcción de diez aulas didácticas, escalera, cooperativa, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Lic. Benito Juárez García clave 30EPR1559R	Otatitlán	Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	2,113.7
104C8080380322	Construcción de dos aulas didácticas, servicios sanitarios rurales y obra exterior en la escuela telesecundaria Octavio Paz clave 30DTV1344R	Poza Rica	Finiquito, Bitácora	708.8
104C8080380396	Aplicación de pintura e	Veracruz	Finiquito	767.0

Núm. de obra	Descripción	Municipio	Documento faltante	Monto total de la obra
104C8080380219	impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General Jaime Torres Bodet clave 30DES0068R aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria General Jesús Reyes Heróles clave 30DES0107C	Perote	Finiquito, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	780.1
104C8080380175	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General héroes de Veracruz clave 30DES0054O	Medellín	Bitácora, Acta de Entrega Empresa-Dependencia	889.8
104C8080380477	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria General No. 5 clave 30DES0104F Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "F", "R", "T", "Y", "Z" en la escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 60 clave 30DST0060R	Poza Rica	Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,615.4
104C8080380335		Sayula de Alemán	Bases	1,692.6
104C8080380615	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Adolfo Ruiz Cortínes clave 30DPR3450P	Xalapa	Finiquito, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	969.5
104C8080380082	Aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria General Moisés Sáenz clave 30DES0040L	Coatzacoalcos	Finiquito, Bitácora Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	742.9
104C8080380081	Aplicación de pintura en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial No. 19 clave 30DST0019A.			757.5
104C8080380443	Construcción de cuatro aulas didácticas (por sustitución) en la escuela primaria Melitón Guzmán Romero clave 30EPR2689R	Zongolica	Acta de Entrega Empresa-Dependencia	1,510.5
104C8080380109	Rehabilitación de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", y "H". en la escuela primaria profesor Rafael Ramírez clave 30DPR3214M	Coatepec	Bitácora	674.0
104C8080380080	Construcción de un aula didáctica. U2C (preparación para crecimiento futuro en 2do. nivel), y aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta de los edificios "A, B, C, E" en la escuela primaria Fernando Montes de Oca clave 30EPR0419K	Catemaco	Bitácora, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	651.3
104C8080380765	Rehabilitación de los edificios existentes en la escuela primaria General Lázaro Cárdenas del Río (Club de Leones No. 4) clave 30DPR3166T	Poza Rica	Finiquito, Bitácora Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	785.4
104C8080380287	Sustitución del edificio "B" construcción de tres aulas didácticas, dirección y servicios	Poza Rica de Hidalgo	Finiquito y Bitácora	1,256.7

Núm. de obra	Descripción	Municipio	Documento faltante	Monto total de la obra
104C8080380417	sanitarios en el jardín de niños Francisco Torres Ortiz clave 30DJN02558 Segunda etapa de Rehabilitación de los edificios "A", "B" y construcción de obra exterior en el Centro de Desarrollo Infantil No. 3 clave 30DD10003B	Tuxpan	Finiquito, Bitácora Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,262.1
104C8080380433	Construcción de seis aulas didácticas, dirección y servicios sanitarios en el jardín de niños Sara Felicidad Tapia de Peredo clave 30EJN0980T	Xalapa	Finiquito	2,219.2
104C8080380444	Aplicación de pintura e impermeabilizante de cubierta de edificios en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez clave 30DPR0938V	Castillo de Teayo	Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	919.1
104C8080380498	Rehabilitación de edificios existentes en la escuela primaria Francisco I. Madero clave 30EPR0591T.	Córdoba	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia y Acta de Entrega Dependencia- Comité	2,563.7
104C8080380666 2395550617	Construcción de cuatro aulas didácticas en la escuela primaria Encarnación Olivares clave 30EPR1025F	Ixcatepec	Bitácora, Acta de Entrega Empresa- Dependencia y Acta de Entrega Dependencia- Comité	1,038.2
104C8080380181	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela primaria Juan Escutia clave 30EPR2885T	Naolinco	Bitácora	743.7
104C8080380355	Construcción de 4 aulas didácticas en la escuela primaria Leona Vicario clave 30EPR2243Z.	Tepatlxaco	Bitácora, Acta de Entrega Empresa- Dependencia	668.8
104C8080380640	Construcción de nueve aulas didácticas, escaleras, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Manuel C. Tello clave 30DPR1129B.	Tierra Blanca	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia	2,852.3
104C8080380359	Construcción de cinco aulas didácticas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón clave 30EPR3489Z.	Tierra Blanca	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia y Acta de Entrega Dependencia- Comité	942.8
104C8080380688	Construcción de cuatro aulas didácticas, rehabilitación de edificios y obra exterior en la escuela primaria Ferrocarriles Nacionales clave	Tierra Blanca	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia	4,030.5
104C8080380050	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta de edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 99 clave 30DST0099C.	Boca del Río	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia y Acta de Entrega Dependencia- Comité	986.2
104C8080380217	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 77 clave 30DST0082C	Paso del Macho	Finiquito, Acta de Entrega Empresa- Dependencia y Acta de Entrega Dependencia- Comité	1,163.5

Núm. de obra	Descripción	Municipio	Documento faltante	Monto total de la obra
104C8080380298	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 34 clave 30DST0034	Soledad de Doblado	Finiquito, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,468.7
104C8080380754	Rehabilitación de los edificios "A", "B" y "C". en la escuela Secundaria General José Azueta clave 30DES0017K	Boca del Río	Bitácora, Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	2,498.1
104C8080380610	Impermeabilización, pintura y rehabilitación de red eléctrica en la escuela Secundaria General José María Mata clave 30DES0010R	Martínez de la Torre	Finiquito, Bitácora	2,146.3
104C8080380182	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios, Sec. Gral. Francisco Javier Clavijero clave 30DES0032C	Nogales	Acta de Entrega Empresa-Dependencia y Acta de Entrega Dependencia-Comité	1,511.0
104C8080380193	Aplicación de pintura e impermeabilización de cubierta en edificios en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 4 clave 30DST0077R	Orizaba	Finiquito	1,470.3
104C8080380357	Construcción de ocho aulas didácticas, taller de cómputo, servicios sanitarios, pórtico y escalera en la escuela Secundaria Técnica Industrial núm. 153 clave 30DST0153G	Solapa	Acta de Entrega Empresa-Dependencia	3,210.5

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior infringió los artículos 32, 37, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 177, 186, fracción XVIII, 272 y 308 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracciones III, IV y VIII, 9, fracciones IV, XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Comité de Construcción de Espacios Educativos; y 68, fracciones II, X y XI, de los Lineamientos para la Gestión de la Obra Pública, publicados el 7 de marzo de 2006 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano los solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 32, 37, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 177, 186, fracción XVIII, 272 y 308 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 8, fracciones III, IV y VIII, 9, fracciones IV, XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Comité de Construcción de Espacios Educativos; y 68, fracciones II, X y XI, de los Lineamientos para la Gestión de la Obra Pública.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión del programa anual de obras y acciones realizado por el Comité de Construcción de Espacios Educativos, se observó que fue debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el que se identificaron los proyectos a financiarse con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 12 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública publicados el 7 de marzo de 2006 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Asimismo, se detectó que el Programa Anual de Ejecución de Obra y Mantenimiento realizado por la Universidad Veracruzana fue debidamente autorizado por su Comité de Obra Pública, en el que se identificaron los proyectos a financiarse con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana del 5 de octubre de 2004.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de los procedimientos de contratación realizada del fondo, se detectó que los contratos establecen anticipos a los contratistas superiores al 30.0% correspondiente al anticipo de la asignación presupuestal que le corresponde, de los contratos que se muestran a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 ANTICIPO A CONTRATISTAS MAYOR AL 30%
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de licitación	Obra	Dependencia	Empresa	Descripción	% de anticipo	Importe del contrato	Importe del anticipo
U.V.-DPCM-009-08	70090	31905	Carrera Ingenieros, S.A. de C. V.	Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado y Obra Eléctrica Complementaria para la U.S.B.I. Córdoba.	50%	4,024.5	2,012.2
U.V-DPCN-008-08	70090	31905	Suministros y Servicios Integrales EMIC, S.A. de C.V.	Acometida en Media Tensión para la U.S.B.I. Córdoba.	40%	1,187.6	475.0
UV RIEGO USBI CÓRDOBA 141/2008	80299	31905	NEOQUARCS, S.A. de C.V.	Construcción del Sistema de Riego en el Campus de la U.S.B.I. Córdoba.	40%	164.6	65.8
U.V-TRANF. CAMPUS IXTAC-051/2007	70208	31905	Ale Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	Reubicación de Transformador en Subestación y Conexiones.	50%	422.0	211.0
UV ALIMENTACIÓN ELECTR. USBI CÓRDOBA 106/2008	80299	31905	M&B Construcciones Inteligentes, S.A. de C.V.	Alimentación Eléctrica para Equipos de Aire Acondicionado en la U.S.B.I. Córdoba.	40%	496.9	198.8

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior incumplió el artículo 71, fracciones I y II, del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana, vigente a partir del 5 de octubre de 2004 publicado en la Gaceta Universitaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en el artículo 71, fracciones I y II, del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana, vigente a partir del 5 de octubre de 2004.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

En la revisión de la obra Construcción 2ª etapa conclusión de la USBI “campus Córdoba” complemento de recursos por 2,377.6 miles de pesos, se determinó que el expediente unitario está incompleto, ya que faltó lo siguiente:

- De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo realizado por personal adscrito a la dependencia, planos de instalaciones: Eléctricas, energía regulada y aire acondicionado, resultado del estudio del impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial, publicación del estudio de impacto ambiental en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra, programas de: Ejecución de obra, materiales, maquinaria y equipo y de mano de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos, dictamen técnico de la calificación de la propuesta presentada y propuesta solvente más baja presentada y aceptada a quien se adjudica el contrato.
- De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Comunicado del contratista a la dependencia o entidad indicando la terminación de la obra, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio o control de calidad, comunicado de la dependencia al contratista que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la dependencia o entidad, finiquito de obra y planos actualizados de la obra.
- De la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se verificó el sitio donde se ejecutó la misma con: Proyecto ejecutivo y estimaciones de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, y se determinó que se

encuentra: Terminada sin operar, debido a que corresponde a un proyecto mayor que se encuentra en desarrollo.

Lo anterior infringió los artículos 10, 12, fracciones IV, 14, fracción II, 17, fracciones II y IV, 30, fracción II, 41, 50, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 10, 12, fracciones IV, 14, fracción II, 17, fracciones II y IV, 30, fracción II, 41, 50, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3

En la revisión de la obra Construcción del segundo módulo de aulas “campus Ixtaczoquitlan”, por 4,090.9 miles de pesos, se determinó que el expediente técnico unitario está incompleto, por lo que faltó lo siguiente:

- De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Resultado del estudio de impacto ambiental publicado en Gaceta Oficial, publicación del estudio de impacto ambiental en uno de los diarios de mayor circulación en el estado y estudios preliminares del proyecto.

- De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Comunicado del contratista a la dependencia o entidad indicando la terminación de la obra, comunicado de la dependencia al contratista que verificó la terminación de la obra, acta de entrega-recepción del contratista a la dependencia o entidad, finiquito de obra y planos actualizados de la obra.
- De la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se revisó el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, encontrándola: Terminada y operando.

Lo anterior infringió los artículos 30, fracción III, 45, 53, párrafos III y IV, y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley núm. 62 Estatal de Protección Ambiental.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 30, fracción III, 45, 53, párrafos III y IV, y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4

En la revisión de la obra Construcción módulo de cubículos y salas de tutorías campus Ixtaczoquitlán (Complemento de recursos), por 1,816.0 miles de pesos, se determinó que la integración del expediente técnico unitario está incompleto, ya que faltó lo siguiente:

- De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Permisos, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en Gaceta Oficial, publicación del estudio de impacto ambiental en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, estudios preliminares del proyecto, planos de instalaciones: Energía regulada, aire acondicionado, telefonía, especiales y memorias de cálculo, especificaciones generales de construcción y especificaciones particulares de construcción.
- De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Fianza de vicios ocultos, contrato de supervisión externa, evidencia documental de la supervisión externa y/o interna, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, comunicado del contratista a la dependencia o entidad indicando la terminación de la obra, comunicado de la dependencia al contratista que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la dependencia o entidad, finiquito de obra y planos actualizados de la obra.
- De la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, se verificó el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, por lo que la obra se encontró terminada y operando.

Lo anterior incumplió los artículos 14, fracción II, 17, fracción II, 27, 30, fracciones II y III, 45, 53 párrafos III y IV, 54, 56 y 61, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación

justificativa y comprobatoria que a juicio del órgano lo solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 14, fracción II, 17 fracción II, 27, 30, fracciones II y III, 45, 53, párrafos III y IV, 54, 56 y 61, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 35 bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39, último párrafo, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1054-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales de los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz elaboró los informes trimestrales, los informes sectoriales y la elaboración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, mismos que contienen los elementos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de reportar la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 246, 365 y 417 de fechas 31 de julio, 4 de noviembre y 18 de diciembre de 2008 respectivamente; así como, en la página electrónica de internet, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo correspondientes al ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los ordenamientos séptimo y octavo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicado el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los resultados alcanzados del fondo, se detectó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ejerció 438,227.0 miles de pesos, es decir, el 99.8% respecto de los recursos que se le asignaron por 439,010.0 miles de pesos, los cuales fueron erogados en desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los resultados alcanzados del fondo, se detectó que el Comité de Construcción de Espacios Educativos, fue la dependencia que ejerció los recursos en la vertiente de infraestructura física educativa básica del fondo por 216,730.5 miles de pesos en 431 proyectos de obra y 5 de equipamiento, así como gastos de supervisión, estudios y proyectos, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA BÁSICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Programas operativos	Total de programas realizados	Monto total Federal y estatal (a)	Número de programas asignados al FAM	Monto ejercido en infraestructura con el FAM (b)	% de cumplimiento (b/a * 100)
Educación Especial	6	3,051.8	6	2,881.0	94.4
Preescolar	54	19,820.3	54	16,144.2	81.5
Primaria	270	128,826.2	270	107,802.9	83.7
Secundaria	62	79,029.2	62	68,866.7	87.1
Telesecundaria	44	18,667.6	44	15,806.7	84.7
Subtotal	436	249,395.1	436	211,501.5	84.8
Estudios y Proyectos	8	548.0	8	386.5	70.5
Gastos de Supervisión	429	5,812.9	429	4,842.5	83.3
Subtotal	437	6,360.9	437	5,229.0	82.2
Disponibilidad de recursos		42,857.5		0.00	0.0
Total	873	298,613.5	873	216,730.5	72.6

FUENTE: Registro analítico de avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008 y auxiliares contables del Gobierno del Estado de Veracruz.

La UV fue el ente que ejerció los recursos en la vertiente de infraestructura física educativa superior del Fondo de Aportaciones Múltiples por 8,341.2 miles de pesos en tres proyectos de obra, así como gastos de supervisión, estudios y proyectos, como se cita a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA BÁSICA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programas operativos	Total de programas realizados	Monto total Federal y estatal (a)	Número de programas asignados al FAM	Monto ejercido en infraestructura con el FAM (b)	% de cumplimiento (b/a * 100)
Educación Superior	3	15,715.7	3	7,402.6	47.1
Subtotal	3	15,715.7	3	7,402.6	47.1
Estudios y Proyectos	2	437.1	2	210.4	48.1
Gastos de Supervisión	1	1,149.7	1	728.1	63.3
Subtotal	3	1,586.8	3	938.6	59.1
Disponibilidad de recursos		26,592.6		0.00	0.0
Total	6	43,895.2	6	8,341.2	19.0

FUENTE: Registro analítico de avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008 y auxiliares contables del Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 47.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 47.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 47.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 47.5 miles de pesos se integra por concepto de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 550,169.2 miles de pesos, que representa el 70.4% de los 781,518.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, transferencia de recursos, orientación y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.3.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-30000-02-1053

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Seguridad Pública (FOSEG), las secretarías de Finanzas y Planeación, de Seguridad Pública y de Desarrollo Social y Medio Ambiente, la Procuraduría General de Justicia y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayuda en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Comprobar que la Entidad Federativa recibió las aportaciones Federales del FASP conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública.

3. Verificar que la Entidad Federativa estableció una cuenta bancaria específica, que identifique las aportaciones Federales, así como la implementación de mecanismos de supervisión y control de la gestión de los recursos transferidos al FASP, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la Entidad Federativa expidió recibos por las ministraciones recibidas de la Federación durante el periodo revisado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2008.
5. Verificar que al Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones y, en caso de que no lo hizo, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión.
6. Verificar que los estados financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Veracruz.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre los registros contables, estados financieros y el soporte documental de las erogaciones realizadas, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
9. Comprobar que las transferencias presupuestales entre ejes, y al interior de los mismos, se realizó de acuerdo con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública.
10. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se

pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores del término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (20 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información presentada en la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, corresponda con los recursos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la fiduciaria, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
14. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje Estratégico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera se aplicaron en las acciones autorizadas, relativas a la evaluación de control de confianza, formación y capacitación, formación especializada y percepciones extraordinarias; y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
15. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública se aplicaron en las acciones autorizadas, y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
16. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje Plataforma México conformado por: el Eje Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066, el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y el Eje Sistema Nacional de Información, se aplicaron en las acciones autorizadas y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.

17. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje del Registro Público Vehicular se aplicaron a las acciones autorizadas, y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
18. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, se aplicaron a las acciones autorizadas y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
19. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje de Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia), se aplicaron a las acciones autorizadas, y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
20. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje de Seguimiento y Evaluación se aplicaron a las acciones autorizadas, y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
21. Comprobar que los recursos ejercidos para el Eje de Combate al Narcomenudeo se aplicaron a las acciones autorizadas, y cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y el anexo técnico correspondiente.
22. Comprobar que se cuente con las autorizaciones del Comité Técnico para la utilización de los recursos del presupuesto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, y que éstas correspondan al proyecto eje respectivo, de acuerdo con la solicitud de la dependencia correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
23. Verificar que la contratación de bienes y prestación de servicios con cargo en los recursos del FASP, se efectuaron de acuerdo con los Anexos Técnicos del Convenio de Seguridad Pública y comprobar que exista evidencia documental de la adquisición de bienes y contratación de servicios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

24. Revisar que las obras públicas con cargo en los recursos del FASP, solicitados por la dependencia respectiva, se efectuaron de acuerdo con los Anexos Técnicos del Convenio de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión operativa del fideicomiso, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el cumplimiento de los objetivos y resultados del manejo del fondo, y la implementación de controles eficaces y eficientes se realizaron cuestionarios de control interno a los responsables del fideicomiso, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los cuales tuvieron los resultados siguientes:

- Los sistemas manuales que el fideicomiso procesa como el control de los recursos liberados consistentes en una relación de las instrucciones de pago remitidas a la fiduciaria, (mediante archivo excel), conforman una base razonable para el análisis del ejercicio presupuestal.
- El fideicomiso no cuenta con un sistema a través del cual se concilien los registros emitidos por los distintos reportes que emite la Institución Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.; sin embargo, concilia las diferencias que se presentan en la información financiera con la institución en sus saldos de manera periódica.

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el control interno establecido por el FOSEG permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de las cláusulas quinta y sexta del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008; los artículos 258, 261, 267, 269, 270 y 271 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el capítulo II, cláusula octava, IX, f y g, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación al Contrato de Fideicomiso; y las cláusulas décima primera, h, I, trigésima cuarta, de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), se comprobó que la Tesorería de la Federación le transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo por 288,520.5 miles de pesos, tal como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Fecha calendario de entrega de ministraciones	Fecha en que la SEFIPLAN expidió el recibo de ingresos		Total de días de retraso	Importe depositado
	Folio	Fecha		
31/01/08	108521	31/01/08	0	28,852.0
27/02/08	111475	29/02/08	0	28,852.0
28/03/08	112469	31/03/08	0	28,852.0
26/04/08	115729	30/04/08	0	28,852.0
26/05/08	116390	30/05/08	0	28,852.0
27/06/08	118928	30/06/08	0	28,852.0
28/07/08	119863	31/07/08	0	28,852.1
26/08/08	138285	29/08/08	0	28,852.1
26/09/08	133992	30/09/08	0	28,852.1
27/10/08	140309	31/10/08	0	28,852.2
			Total	288,520.5

FUENTE: Recibos de Ingreso de la SEFIPLAN, Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior cumplió con los artículos 44, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; y la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación abrió la cuenta bancaria núm. 1018106929 en BANAMEX, S.A. de C.V., para recibir los recursos federales del FASP transferidos al Estado. Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por Nacional Financiera, S.N.C., al FOSEG, correspondiente al ejercicio del gasto de 2008, se determinó que el FOSEG abrió tres cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del fondo; la núm. 1061367 para recursos federales; la núm. 1061368 para recursos estatales; y la núm. 1061366 para rendimientos financieros, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTAS BANCARIAS EN LAS QUE SE MANEJARON LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Recursos	Fecha de apertura	Núm. de cuenta	Banco	Sucursal	Localidad
Federales	8 Ene 2008	1018106929	BANAMEX	101	Xalapa, Ver.
Federales	30 Jun 2003	1061367	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	Insurgentes sur	México, D. F.
Estatales	30 Jun 2003	1061368	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	Insurgentes sur	México, D. F.
Rendimientos	30 Jun 2003	1061366	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	Insurgentes sur	México, D. F.

FUENTE: Estado de cuenta de la Nacional Financiera, S.N.C., Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior cumplió la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias de los recursos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado al Fideicomiso Fondo Estatal de Seguridad Pública, se determinó que dicha secretaría no le

transfirió oportunamente los recursos del fondo, ya que existieron retrasos de 30 a 152 días, por lo que se calcularon intereses por 4,152.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE MINISTRACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Fecha calendario de entrega de ministraciones	Fecha en que se transfirió según la SEFIPLAN	Fecha en que transfirió Finanzas al FOSEG	Total de días de retraso	Importe depositado
31/01/08	03/02/2008	26/05/2008	113	28,852.0
27/02/08	01/03/2008	26/05/2008	86	28,852.0
28/03/08	31/03/2008	30/07/2008	121	28,852.0
26/04/08	28/04/2008	30/07/2008	93	28,852.0
26/05/08	29/05/2008	30/07/2008	62	28,852.0
27/06/08	30/06/2008	30/07/2008	30	28,852.0
28/07/08	31/07/2008	17/10/2008	78	28,852.1
26/08/08	29/08/2008	24/10/2008	56	28,852.1
26/09/08	29/09/2008	12/02/2009	136	28,852.1
27/10/08	30/10/2008	31/03/2009	152	28,852.2
Total				288,520.5

FUENTE: Recibos de caja y estados de cuenta de la NAFIN, Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior incumplió el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; y la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, no obstante que informó al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública el monto de los rendimientos generados con recursos de dicho fondo durante el año 2008, entregará los recursos generados en el ejercicio 2008 por rendimientos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades

Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008 y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2008. Asimismo, se recomienda que la secretaría, en ejercicios subsecuentes, entregue los recursos en tiempo y forma al fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano las solventen debidamente y cumpla con lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008, en el DOF; y la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las inversiones de los recursos del FASP, se detectó que el Comité Técnico del FOSEG no estableció los plazos y montos de las mismas; sin embargo, en la cláusula X del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Veracruz (FOSEG) del 30 de junio de 2003, se contempla esta situación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de sesión del Comité Técnico del FOSEG, celebradas en el ejercicio 2008, se comprobó que los estados financieros emitidos por la fiduciaria se encuentran debidamente aprobados por el Comité Técnico, en cumplimiento de la cláusula novena, inciso g, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Veracruz del 30 de junio de 2003.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables, estados financieros, instrucciones de pago y el soporte documental de las erogaciones realizadas, se determinó que faltan auxiliares contables y conciliaciones con la fiduciaria, lo que ocasionó que existieran diferencias entre lo reportado en el estado de aplicaciones patrimoniales, el estado de situación programática presupuestal y el avance físico y financiero presupuestal, en incumplimiento de la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008; cláusula octava IX, f, g, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación al Contrato de Fideicomiso; y cláusula décima primera h, trigésima cuarta, de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó la siguiente recomendación:

Núm. 2008/001 (FOSEG): De la revisión correspondiente al ejercicio 2008, se detectó que existen diferencias entre el Estado de Aplicaciones Patrimoniales emitido por Nacional Financiera S.N.C., con lo reportado en el Estado de Situación Programática Presupuestaria y el Estado de Avance Físico y Financiero, por lo que se recomienda al Fideicomiso, implemente medidas de control a fin de conciliar de manera periódica y oportuna con la fiduciaria las cifras que reportan dichos estados financieros y reflejar las cifras reales.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública registró contablemente y aplicó a su presupuesto ejercido del ejercicio 2008 el total de recursos asignados al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública; sin embargo, al 31 de diciembre de 2008, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado no había transferido recursos por 119,529.9 miles de pesos, 61,825.8 miles de pesos correspondientes a recurso estatal y 57,704.1 miles de pesos a recurso federal. Los recursos federales fueron transferidos el 11 de febrero de 2009 por 28,852.1 miles de pesos y el 31 de marzo de 2009 los 28,852.0 miles de pesos restantes, en incumplimiento de los artículos 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, entre la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, entre la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago, relativas a los pagos provisionales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR) que retuvo y enteró el FOSEG a la SHCP, a través del SAT, mediante transferencias electrónicas de la fiduciaria por 2,553.8 miles de pesos de recursos del fondo durante el ejercicio 2008, se determinó que el FOSEG cubrió las obligaciones fiscales y realizó los enteros correspondientes durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las sesiones del Comité Técnico, se constató que las transferencias presupuestales entre ejes y al interior de los mismos, se realizaron de acuerdo con los requisitos señalados en la mecánica operativa como son los siguientes:

- Justificación sobre las adecuaciones previamente establecidas para este efecto por el Comité Técnico del FOSEG.
- Aprobación de las reprogramaciones en sesión del Comité Técnico.

Lo anterior cumplió la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de las instrucciones de pago emitidas por el FOSEG 2008, se observó que ejerció el 70.0% de los recursos asignados para el ejercicio 2008, el cual equivale a 202,022.7 miles de pesos

en los programas de seguridad pública contemplados en los Anexos Técnicos, dicha integración se presenta a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Ejes estratégicos del sistema nacional de seguridad pública	Recurso autorizado	Recurso ejercido	%
1.- Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera	8,645.0	4,071.6	47.1
2.- Equipamiento para la Seguridad Pública	44,695.8	33,670.7	75.3
3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066			
3.2. Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089	44,950.8	26,775.9	59.6
Sistema Nacional de Información	15,984.4	10,335.6	64.7
4.- Registro Público Vehicular	3,880.5	1,738.2	44.8
5.- Infraestructura para la Seguridad Pública	41,049.4	28,328.7	69.0
6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia)	78,060.6	49,820.5	63.8
7.- Combate al Narcomenudeo	40,654.0	38,007.6	93.5
10.- Seguimiento y Evaluación	10,600.0	9,273.9	87.5
Total	288,520.5	202,022.7	70.0
Adquisiciones	(Los importes de estos apartados se incluyen dentro de los ejes relacionados anteriormente)		
Obra Pública			

FUENTE: Instrucciones de pago del Comité Técnico del Fideicomiso emitidas en el 2008.

Lo anterior cumplió la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales del fondo 2008, los cuales se solicitaron al Secretario Técnico del Fideicomiso, mediante el oficio núm. S.T.F.O.S.E.G./0359/2009 del 21 de agosto de 2009, se observó que el personal del Consejo de Seguridad Pública realiza la captura directamente en el sistema que tiene la SEFIPLAN instalado para tal caso, por tal motivo, la documentación comprobatoria está en poder de dicha dependencia, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad

Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y los ordenamientos séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó la siguiente recomendación:

Número: 2008/002 (SEFIPLAN): Se recomienda que la secretaría elabore y presente los reportes sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, entre la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio 2008, de fecha 9 de enero de 2008, y en su anexo técnico de seguimiento y evaluación; ya que se establece en dichos documentos, la obligación del Gobierno del Estado de entregar trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal la información correspondiente; asimismo, se recomienda que la Secretaría dé cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima, segundo párrafo del referido Convenio, el cual establece que el Gobierno del Estado deberá remitir al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información consolidada correspondiente al informe sobre el ejercicio, resultados obtenidos y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis de las instrucciones de pago en el ejercicio 2008, se observó que se liberaron recursos por 202,022.7 miles de pesos, y se depositaron en las cuentas que se abrieron a nombre de las dependencias y entidades que se citan, para el manejo de dicho recurso:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS ASIGNADOS POR DEPENDENCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Dependencia/ entidad	Importe asignado por eje, según convenio de coordinación 2008	Eje estratégico
Tribunal Superior de Justicia	1,698.3	(Equipamiento para la Seguridad Pública, Infraestructura para la Seguridad Pública e Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia))
Secretaría de Seguridad Pública	54,945.7	(Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera, Equipamiento para la Seguridad Pública, Infraestructura para la Seguridad Pública y Combate al Narcomenudeo)
Procuraduría General de Justicia	79,339.9	(Equipamiento para la Seguridad Pública, Infraestructura para la Seguridad Pública, Instancias de Coordinación y Combate al Narcomenudeo)
Consejo Estatal de Seguridad Pública	5,973.6	(Combate al Narcomenudeo, Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública y Seguimiento y Evaluación)
Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo (C4)	30,127.1	(Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema de Nacional de Denuncia Anónima 089, Sistema Nacional de Información y Registro Público Vehicular)
Centro de Internamiento Especial para Adolescentes	19,468.3	(Equipamiento para la Seguridad Pública e Infraestructura para la Seguridad Pública)
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	10,469.8	(Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera, Equipamiento para la Seguridad Pública e Infraestructura para la Seguridad Pública)
Total	202,022.7	

FUENTE: Segunda sesión ordinaria del 23 de abril de 2008 del Comité Técnico.

Nota: El recurso liberado del Fideicomiso se transfiere directamente al proveedor, por lo que no se tiene el número de cuenta de las dependencias solicitantes.

Con la revisión anterior, se determinó que los ingresos reportados en la Cuenta Pública Consolidada 2008, elaborada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, coincide con lo enviado por la Federación, y el monto de las erogaciones realizadas corresponde con los cierres contables de cada ente ejecutor, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera, se determinó que se le asignó una inversión federal por 8,645.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 4,071.6 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 2,442.9 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo y se determinó lo siguiente:

- El Comité Técnico del FOSEG, en la 2ª Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2008, autorizó el cuadro de metas y montos del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública 2008.
- De los recursos destinados para el programa Evaluación de Control de Confianza, se detectó que la Secretaría de Seguridad Pública ejerció 765.6 miles de pesos, el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, 95.6 miles de pesos y la Procuraduría General de Justicia, 50.3 miles de pesos.
- Los recursos destinados para el Programa de Formación y Capacitación se ejercieron por la Secretaría de Seguridad Pública por 1,948.6 miles de pesos y por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social por 18.9 miles de pesos, en los siguientes rubros de gasto: Alimentación, Hospedaje, honorarios de instructores, Manual de Conocimientos Básicos de la Función de Seguridad y Custodia penitenciaria.
- No fueron autorizados recursos para la Elevación de los Niveles de Escolaridad de personal de corporaciones policiales.
- Se ejercieron recursos por 1,192.6 miles de pesos para el Programa de Formación Especializada en los siguientes rubros de gasto: pago de cursos, material didáctico, honorarios de instructores, alimentación por la Secretaría de Seguridad Pública.
- Se analizó la información proporcionada y se verificó que no se autorizaron ni ejercieron recursos correspondientes a percepciones extraordinarias.

Lo anterior cumplió el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula cuarta, núm. 1, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, se determinó que se le asignó una inversión federal por 44,695.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 33,670.6 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 20,202.4 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo y se determinó lo siguiente:

- La documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008 por 33,670.6 miles de pesos, para cubrir el gasto de Equipamiento para la Seguridad Pública, se verificó que acreditó en su totalidad los requisitos señalados en la mecánica operativa respecto de las adquisiciones de bienes.
- El Comité Técnico del FOSEG autorizó la liberación de los recursos para el pago de los bienes y servicios adquiridos considerados en el anexo técnico.
- La adquisición de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable en el Estado.

Lo anterior cumplió los artículos 26, 27 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del anexo técnico del Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencias 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se determinó que se le asignó una inversión federal por 44,950.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 26,775.9 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 16,065.5 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo, por lo que se determinó lo siguiente:

- El Comité Técnico del FOSEG, en la 2ª Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2008, autorizó el cuadro de metas y montos del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencias 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.

- El personal que opera y administra la Red de Telecomunicaciones recibió capacitación.
- El Servicio Telefónico de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089, para la atención de emergencias y hechos de presuntos ilícitos se encuentra en operación.
- Los gastos de operación que se ejercieron, con cargo en este eje, corresponden a los siguientes conceptos:
 - Servicios técnicos especializados
 - Suministro de energía eléctrica
 - Combustibles
 - Telefonía y enlaces digitales
 - Actualización de Software
 - Personal técnico especializado para administrar y operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089
- Se realizaron erogaciones por 10,753.5 miles de pesos por concepto de pagos al personal de administración y operación contratado para operar la Red Estatal de Telecomunicaciones, ejercidos por el Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
- Se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo en los recursos del FASP.

Con la revisión de las instrucciones de pago del anexo técnico del Eje del Sistema Nacional de Información, se determinó que se le asignó una inversión federal por 15,984.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 10,335.5 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 6,201.3 miles de pesos que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo, por lo que se determinó lo siguiente:

- Con la revisión de las instrucciones de pago y documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008, se verificó que los mismos correspondan a gastos inherentes a este anexo técnico, como lo son el pago de honorarios a personal administrativo y operativo, así como las retenciones de ISR correspondientes, adecuaciones

a instalaciones, adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para administración y operación, materiales y útiles de oficina para administración y operación de programa estatal del SNISP.

- Se destinaron recursos por 6,144.9 miles de pesos por concepto de pagos al personal de administración y operación contratado para operar la Red Estatal de Telecomunicaciones, ejercidos por el Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.
- Se ejercieron recursos por 4,190.6 miles de pesos en equipamiento informático por el Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y la Secretaría de Seguridad Pública.
- Se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo en los recursos del FASP.
- Las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones y demás normativa aplicable al Estado.

Lo anterior cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el numeral 3, cláusula cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje del Registro Público Vehicular, se determinó que se le asignó una inversión federal por 3,880.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 1,738.2 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 1,042.9 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo.

Asimismo, se determinó que la documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008, de la muestra revisada, correspondieron al pago de honorarios al personal del programa REPUVE, contratado para la operación del centro de información del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y de administración del programa de registro público vehicular, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral 3, cláusula

cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, se determinó que se le asignó una inversión federal por 41,049.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 28,328.7 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 16,997.2 miles de pesos que representaron el 60% del total de los recursos ejercidos en este anexo.

Asimismo, con la revisión de las instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008, se verificó que éstos correspondieron a erogaciones para la construcción, mejoramiento o ampliación de centros de readaptación social, y se determinó que las obras para la seguridad pública se realizaron en cumplimiento del numeral 5, cláusula cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia), se determinó que se le asignó una inversión federal por 78,060.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 49,820.5 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 29,892.3 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo.

Además, con la revisión de las instrucciones de pago y documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008, se verificó que los mismos correspondieron a erogaciones para la construcción, mejoramiento o ampliación de centros de readaptación social, por lo que se determinó que los recursos asignados para este eje se destinaron para las Instituciones de Procuración de Justicia o Tribunales Superiores de Justicia: el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia (a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente), en cumplimiento del numeral 6, cláusula cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Seguimiento y Evaluación, se determinó que se le asignó una inversión federal por 10,600.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 9,273.9 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 5,564.3 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo, por lo que se determinó lo siguiente:

- Con la revisión de las instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria que ampara los pagos que se realizaron en el ejercicio 2008, se verificó que los mismos correspondieron a erogaciones por concepto de honorarios al personal responsable de los trabajos de seguimiento, del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública y su correspondiente retención de ISR, evaluaciones de informes, y gastos por desplazamientos de personal asignado.

Lo anterior cumplió el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral 10, cláusula cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Combate al Narcomenudeo, se determinó que se le asignó una inversión federal por 40,654.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos por 38,007.6 miles de pesos y se seleccionaron para su revisión 22,804.6 miles de pesos, que representaron el 60.0% del total de los recursos ejercidos en este anexo, por lo que se determinó lo siguiente:

- Los recursos asignados para este eje, se destinaron efectivamente a las instituciones responsables de desarrollar las acciones necesarias para la prevención y combate al narcomenudeo.
- Las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable al Estado.

- Se cumplió con los procedimientos de percepciones extraordinarias del Eje estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.

Lo anterior cumplió el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral 7, cláusula cuarta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, publicado el 13 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales para la adquisición de bienes y servicios, por los diferentes procedimientos de licitación, se observó lo siguiente:

- a) En los expedientes de procedimientos de contratación, mediante adjudicación directa, no se localizó evidencia de la invitación al proveedor de las adquisiciones siguientes: ADE/001/08, ADE/002/08, ADE/003/08, ADE/121/08, ADE/122/08 y ADE/004/08.
- b) En los expedientes de adjudicación directa no se localizó evidencia de la respuesta de la empresa constructora a la invitación de las licitaciones siguientes: ADE/001/08, ADE/002/08, ADE/003/08, ADE/012/08, ADE/080/08, ADE/121/08, ADE/122/08 y ADE/004/08.

Lo anterior incumplió los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que, a juicio del Órgano, las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, por el ejercicio 2008, se detectó que faltan las firmas que den validez de lo acordado dentro del acta de sesiones del Subcomité de Obra Pública, en las obras siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
FALTA DE FIRMAS EN EXPEDIENTES DE OBRA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Descripción de la obra	Fondo	Monto del contrato	Monto comprobado	Fecha de término
02/2008-SE-DGOP	Rehabilitación del Centro de Readaptación Social de Orizaba	FOSEG	42.2	42.1	12/03/2008
03/2008-SE-DGOP	Rehabilitación del Centro de Readaptación Social de Zongolica	FOSEG	86.8	86.8	10/03/2008
004/2008-SE-DGOP	Rehabilitación del Centro de Readaptación Social de Miantla	FOSEG	751.4	587.9	13/04/2008

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Lo anterior incumplió los artículos 24, fracción V, del Reglamento Interior del Comité para las Adjudicaciones y Obras del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día

siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 24, fracción V, del Reglamento Interior del Comité para las Adjudicaciones y Obras del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la revisión del contrato núm. 036/2008-SE-DGOP de la obra Remodelación de panadería, comedor, caseta de vigilancia y áreas diversas en el interior del Centro de Readaptación Social de Papantla por 2,402.8 miles de pesos, con fecha de término, 19 de noviembre, se determinó que al cierre del ejercicio 2008 no se entregó dicha obra, por lo que la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Estado no cuenta con acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos; además, no existe justificación del porqué no fueron aplicadas las penas convencionales, en incumplimiento de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décima tercera, décima cuarta y décima séptima del contrato suscrito; y los artículos 39, 54, 56 y 65 de Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décima tercera, décima cuarta y décima séptima del contrato suscrito y los artículos 39, 54, 56 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3

Con la revisión del contrato núm. 007/2008-SE-DGOP de la obra Adecuación del centro de observación y adaptación social de menores infractores en la carretera federal Veracruz-Poza Rica (2° Etapa) por 23,916.9 miles de pesos, con fecha de término el 10 de abril, se comprobó que al cierre del ejercicio 2008 no se entregó dicha obra, por lo que la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Estado no cuenta con acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos; además, no existe justificación del porqué no fueron aplicadas las penas convencionales, en incumplimiento de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato y los artículos 39, 54, 56 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que, a juicio del Órgano, las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato y los artículos 39, 54, 56 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 4

En de la revisión de los contratos núms. 004/2008-SE-DGOP y 0054/2008-SE-DGOP, relativos a las obras Rehabilitación General del Centro de Readaptación Social de Misantla y Rehabilitación General del Centro de Readaptación Social de Ozuluama, por 751.4 miles de pesos y 64.0 miles de pesos, con fecha de término el 21 de mayo y 21 de febrero de 2008, respectivamente, se detectó que no cuentan con la fianza de cumplimiento de la obra, en inobservancia de los artículos 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que, a juicio del Órgano, las solventen debidamente y cumplir con lo establecido en los artículos 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 5

En la revisión del contrato núm. 001/2006-SE-DGOP de la obra Construcción de la 2ª Etapa del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, Edificio Privado, por 57,264.7 miles de pesos, con fecha de término el 20 de marzo, se observó que al cierre del ejercicio 2008 no fue entregada la obra, por lo que la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Estado no cuenta con el acta de entrega-recepción, información referente a datos de la cuenta bancaria; además no existe justificación del porqué no fueron aplicadas las penas convencionales, en incumplimiento de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Décima, Décima Cuarta, Décima Séptima y Vigésima del

contrato y los artículos 56 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que, a juicio del Órgano, las solventen debidamente y cumplir con las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Décima, Décima Cuarta, Décima Séptima y Vigésima del contrato y los artículos 56 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; y 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 6

En la revisión del contrato núm. 009/2008-SER-DGOP, de la obra Rehabilitación General del Centro de Readaptación Social de Chicontepec por 97.4 miles de pesos, con fecha de término, el 20 de marzo de 2008, se detectó que no cuenta con fianza de cumplimiento de obra, en incumplimiento de los artículos 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 35.2, 36 y 69.1.XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notificará el Pliego de Observaciones correspondiente, otorgando a los servidores públicos o personas responsables de su solventación un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que a juicio del Órgano las solventen debidamente y cumplir con los

artículos 39, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 177, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción Promovida

08-C-30000-02-1053-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 11 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe:	57,704.1	(miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 57,704.1 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	4,152.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,152.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,152.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,152.5 miles de pesos se integra por concepto de irregularidades en la ministración de recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz al Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 121,213.4 miles de pesos, que representa el 42.0% de los 288,520.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas

selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de los recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: irregularidades en ministración de recursos por 4,152.5 miles de pesos, y diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 57,704.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.32.4. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.32.4.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Veracruz

Auditoría: 08-A-30000-04-1145

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Antecedentes

Con los oficios núms. 307-A-1372 y 307-A-2104 del 15 de agosto y 12 de noviembre de 2008, respectivamente, correspondientes a los meses de agosto de 2008 a septiembre de 2009, se constató que el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó 1,595,316.4 miles de pesos que correspondieron a los recursos monetarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2008, en cumplimiento del numeral 18, fracción II, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), publicados en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2008; con lo que se consideró la realización de los contratos siguientes:

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, cuyo objeto fue la ejecución de los trabajos consistentes en la Rehabilitación de instalaciones de oficinas centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos en la Ciudad de Xalapa, Veracruz (mano de obra e instalación), consistentes en: Obra civil, albañilería, acabados, instalación eléctrica, hidráulica, sanitarias, de voz y

datos (ducteria), el cual fue asignado mediante el procedimiento de invitación restringida núm. JEC-DG-296/2008, a la empresa HG Asociados, S.A. de C.V., con base en el dictamen de adjudicación emitido el 19 de agosto de 2007, con un importe de 2,607.9 miles de pesos y un periodo de ejecución del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2007 (134 días naturales).

Después, se celebró el convenio adicional por modificación al proyecto núm. SC-INV-OP-JEC-POA-29/2008/01 del 7 de noviembre de 2008, cuyo objeto fue modificar el proyecto del contrato mencionado, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, por ajustes al proyecto y por trabajos extraordinarios. Además, se autorizó un segundo convenio s/n el 7 de enero de 2009, para la modificación del plazo de ejecución con un periodo de ejecución del 20 de agosto de 2008 al 6 de marzo de 2009 (199 días naturales), la obra se encuentra concluida en su primera etapa con un monto ejercido de 2,607.9 miles de pesos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE, cuyo objeto fue la Construcción del Puente Vehicular El Vado, en el Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz; el cual fue asignado mediante el procedimiento de convocatoria múltiple pública nacional núm. SC-PF-2007-03, a la empresa Procotec, S.A. de C.V., con base en el dictamen de adjudicación emitido el 30 de abril de 2007, con un importe de 12,089.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1o. de mayo al 27 de septiembre de 2007 (150 días naturales).

Después, se celebró el convenio modificatorio en plazo núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE-1 del 17 de marzo de 2008, cuyo objeto fue modificar el proyecto del contrato mencionado, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, por ajustes al plazo por lo que acuerdan ampliar 85 días al plazo de ejecución del contrato original, y quedó como fecha de inicio el 17 de marzo de 2008 y de terminación el 10 de junio de 2008, la obra se encuentra concluida con un monto ejercido de 12,089.4 miles de pesos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 013/2008-SE-DGOP, cuyo objeto fue la Demolición del Edificio de Pensiones del Estado; ubicado en la calle Leandro Valle esquina Zaragoza, en Jalapa estado de Veracruz; el cual fue asignado mediante el procedimiento de adjudicación directa ADF/013/2008, a la empresa Constructora LUMAPA, S.A. de C.V., con base en el dictamen de adjudicación emitido el 26 de marzo de 2008, con un importe de 8,957.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 26 de marzo al 23 de julio de 2008 (123 días naturales).

Después, se celebró el Convenio Modificatorio en Monto y Proceso Constructivo para su Ejecución núm. 013/2008-SE-DGOP-BIS del 14 de julio de 2008, cuyo objeto fue modificar el monto del contrato en consecuencia de la modificación de rendimientos y optimización en procesos constructivos para reducción de tiempos y costos, así convienen disminuir el monto originalmente pactado a la cantidad

de 6,617.9 miles de pesos, la obra se encuentra concluida con un monto ejercido de 6,441.7 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que los avances físicos y financieros del proyecto se ajustaron conforme a los programados en la Cuenta Pública, numeral 18, fracción II, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2008.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica del proyecto, de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
3. Revisar la manifestación de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección del Medio Ambiente de la SEMARNAT para constatar el cumplimiento de los artículos 20 y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que se cumplió la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y entrega-recepción de las obras amparadas por los contratos vigentes en 2008.
5. Comprobar que los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad, que el IVA se aplicó en términos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y que los descuentos contractuales se aplicaron en forma correcta, conforme a lo estipulado en los contratos y a los artículos 46, 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y

108 párrafo primero del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en los contratos conforme a los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 56, 77, fracción II, párrafo tercero, 84, fracción VI, y 102, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos vigentes en 2008 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicará las retenciones o sanciones contractuales, en cumplimiento del artículo 84, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. Constatar que se llevaron a cabo las actividades de supervisión y de control de calidad de las obras públicas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, párrafo tercero, 101, 102, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49, fracción IV, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y las cláusulas contractuales.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó que la dependencia fiscalizada en el contrato núm. 013/2008-SE-DGOP no utilizó materiales que requieran de una verificación en su calidad, ya que los trabajos consisten en la "Demolición de Edificio de Pensiones del Estado de Veracruz, ubicado en la calle Leandro Valle esquina Zaragoza, en Xalapa Estado de Veracruz", de conformidad con el artículo 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La ejecución de la obra cumplió en tiempo y forma de acuerdo con los programas de los convenios autorizados conforme se establece en el artículo 84, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el contrato núm. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008 se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Junta Estatal de Caminos, realizó el acta de entrega-recepción de manera adecuada esto en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que la dependencia fiscalizada llevó a cabo la adjudicación y firma del contrato núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE, correspondiente a la “Construcción del Puente Vehicular El Vado”, la firma y contenido del contrato se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, no se celebró pago de estimaciones de escalamientos por no existir ajuste de costos en los trabajos ejecutados de ninguno de los proyectos, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En los proyectos de los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental fueron aplicados en forma deficiente, ya que representaron problemas de colindancia con las cimentaciones, instalaciones

hidráulicas y sanitarias, lo que obligó a mover el sembrado del edificio de la Junta Estatal de Caminos trayendo como consecuencia realizar otros estudios; se emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para realizar el proyecto Construcción del Puente Vehicular El Vado, pero no se acreditó documentalmente el cumplimiento de las condicionantes establecidas; faltó realizar otros estudios como el de levantamientos topográficos que pudieran definir el comportamiento de las estructuras colindantes al predio donde se llevaría a cabo la Demolición del Edificio de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contravención de los artículos 20 y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que con antelación a la realización de los proyectos, se cuente con los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental que satisfagan todos los requerimientos necesarios, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18, párrafo primero, y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, fracciones I y III, de su reglamento; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, no contaron con un proyecto definido de la Rehabilitación de instalaciones de oficinas

centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos que cumpliera las características del terreno por lo que se cambió de lugar el sembrado original, lo que originó que se realizaran nuevos estudios y nuevos precios unitarios; el proyecto ejecutivo para la Construcción del Puente Vehicular El Vado, no fue requisitado de manera adecuada ya que los planos correspondientes al proyecto no presentan ninguna firma del área responsable, además las especificaciones particulares del proyecto tampoco se encuentran firmadas por el responsable de su elaboración; no se contó con los planos del proyecto para determinar los volúmenes a demoler del Edificio de Pensiones del Estado de Veracruz, en contravención de los artículos 24, último párrafo, 31, fracción XVII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción I, y 10 de su reglamento, y 17, fracción II, y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique con antelación a la realización de los contratos de obras públicas, que se cuente con los proyectos que satisfagan todos los requerimientos necesarios para su desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, último párrafo, 31, fracción XVII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción I, y 10 de su reglamento, y 17, fracción II, y 30, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En el contrato núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE no se tramitó previamente al inicio de los trabajos el derecho de propiedad en la Construcción del Puente Vehicular El Vado, incluyendo los derechos de vía y expropiación de inmuebles donde se ejecutarían las obras, en contravención del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique, con antelación a la realización de los contratos de obras públicas, que se cuente con los permisos y licencias correspondientes, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 30, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En los proyectos de los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, en las actas de presentación y apertura de proposiciones del proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos, se omitió indicar la fecha de fallo, el nombre del servidor público que sería el encargado de presidir el acto; y, por último, en la acta de fallo, se omitió asentar la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías así como la fecha de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución; no se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria múltiple pública nacional núm. SC-PF-2007-03 referente al proyecto de la Construcción del Puente Vehicular El Vado, además el acta de fallo no contenía el lugar y plazo de entrega del anticipo, ni la fecha estimada en que el licitante ganador debería firmar el contrato; y se adjudicó indebidamente en forma directa el contrato núm. 013/2008-SE-DGOP, perteneciente al proyecto Demolición del Edificio de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que rebasó los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, en contravención de los artículos 7, 32 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 30, 32, fracciones II y V, y 39, fracciones II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que en todos los procedimientos de las licitaciones públicas de las obras se asienten en las actas de de presentación, la apertura de proposiciones y de fallo, la fecha de fallo, el nombre del servidor público que sería el encargado de presidir el acto, la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías así como la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de éstos; y que las convocatorias públicas de las obras se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 30, 32, fracciones II y V, y 39, fracciones II, III, IV y V, de su reglamento.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008 y 013/2008-SE-DGOP, los proyectos Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos y Construcción del Puente Vehicular El Vado, se asentaron datos incongruentes en las bases de licitación por invitación, en virtud que se señaló que se otorgaría un anticipo del 30.0% del importe contratado, ni en la junta de aclaraciones se asentó algo referente a la no entrega de anticipo, sin embargo en la cláusula séptima del contrato núm. SC-INV-OP-JEC-POA-029/2008 se indicó que no se entregaría; y en el contrato núm. 013/2008-SE-DGOP no se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo con antelación de la fecha de inicio de los trabajos, sin que se formalizara un convenio correspondiente para regularizar el inicio de los trabajos, en contravención de los artículos 46, 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y 108, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que se dé cumplimiento a todos los alcances contractuales, y que no existan incongruencias de lo establecido en las bases de licitación con lo indicado en los contratos, en cumplimiento de los artículos 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En los proyectos de los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, se llevó a cabo el convenio de modificación al plazo núm. SC-INV-OP-JEC-POA-29/2008/01, en el cual no se asentó el número de designación de convenio, ni se establecieron las razones por las cuales se suspendió la obra según consta en la declaración 1.3, asimismo, se estableció como normativa aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, el contrato se formalizó con base en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, por lo que no es aplicable para el contrato la normativa basada para la realización del convenio de referencia; se autorizó el convenio modificadorio en plazo SC-OP-PF-033/2007-DGCE-1, correspondiente a la Construcción del Puente Vehicular El Vado, sin embargo no se formalizaron, mediante dicho convenio, los conceptos adicionales y los no previstos en el catálogo original, además no se presentó evidencia documental de que la entidad fiscalizada informó al Órgano Interno de Control de la dependencia sobre la celebración del citado convenio; se formalizó el Convenio Modificadorio 013/2008-SE-DGOP-BIS en Monto y Proceso Constructivo para su Ejecución, para reducir el monto del contrato de 10,301.0 miles de pesos a 7,610.5 miles de pesos que incluye el IVA, lo que representó el 26.1% en reducción. Sin embargo, no se consideró en los trabajos extraordinarios que representan un monto de 258.8 miles de pesos que se pagaron con el importe del contrato. Además, no se especificó por qué se dejaron de ejecutar los trabajos de la

demolición del sótano considerado dentro de los alcances contractuales, por un monto de 461.4 miles de pesos, sin que se presentara los elementos documentales de las razones fundadas y motivadas de la no ejecución de los trabajos por lo que hubo un incumplimiento al contrato, en contravención de los artículos 59 y 60, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, 69 y 70, párrafo primero, de su reglamento y 48, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Al respecto, la ASF determinó atendida parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó la deductiva mediante el oficio núm. CG/062/2010 del 29 de enero de 2010, por medio de la documentación certificada de la transferencia interbancaria con folio de operación núm. 170689 de fecha 29 de enero de 2010 del BBVA BANCOMER donde se realizó el reintegro del monto de \$461,403.80 más los cargos financieros generados, sin embargo se omitió dictar instrucciones a sus áreas operativas, a fin de no incurrir en esta irregularidad.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que en la celebración de los convenios se asienten todas las condiciones requeridas en las obras públicas, que las causas que los motiven se sustenten plenamente en los dictámenes técnicos que realicen los residentes de obra; y que la normativa que se establezca en los convenios sea la misma con la que se formalizaron los contratos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 60, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, 69 y 70, párrafo primero, de su reglamento y 48, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, se llevó la bitácora de obra a través de sus residentes de obra, en las que se omitió asentar la modificación al contrato por medio del convenio modificatorio y convenio por diferimiento de plazo de ejecución, no hay anotaciones de estimaciones, conceptos extraordinarios, modificación o adecuación al proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos; en la bitácora de obra del contrato núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE, se omitió asentar en la nota de apertura los datos generales de las partes involucradas, los datos particulares y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y al superintendente de obra, tampoco se cancelaron los espacios sobrantes después de asentar las notas núms. 5, 7, 13, 15, 22, 24, 26, 37, 39, 42, 43 y 68; ni se retiraron las copias de los interesados, ni se registraron los avances de obra, control de calidad de los materiales y de los procedimientos constructivos, la entrega de estimaciones, y lo concerniente al convenio modificatorio núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE-1, ni los horarios en que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo, ni se estableció un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo, ni prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse y en los casos en que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se realice por medios de comunicación convencionales, en los términos del segundo párrafo del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ésta deberá permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, y las copias no son desprendibles; se omitió asentar la revisión y autorización de las estimaciones, la celebración del Convenio Modificatorio en Monto y Proceso Constructivo para su Ejecución número 013/2008-SE/DGOP-BIS, no se acreditó en las notas que el contratista contara con el equipo de obra correspondiente conforme a su contrato, no se especificó el horario de consulta, de asentar notas, ni el plazo para la firma de éstas, no se especificó la no modificación de las notas ya firmadas, no se especificó los avances de obra expresados en importes y porcentajes, por último, las hojas originales de la bitácora son desprendibles debiendo ser fijas, en contravención de los artículos 84, 93, 94, fracciones I, III y IV, 95, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII, y 96, fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que sus residentes de obra cumplan cabalmente con la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras de obra y que éstas se requisen conforme a la ley, en cumplimiento de los artículos 84, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008 y SC-OP-PF-033/2007-DGCE, se llevó a cabo la realización de las estimaciones a través de sus residentes de obra, sin embargo en el proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos, se observó que una estimación se formuló con una periodicidad mayor de un mes, además las estimaciones no fueron acompañadas por el total de documentos que comprueben el cumplimiento de las características, complejidad y magnitud de los trabajos realizados, ya que los generadores no cuentan con notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio ni las fotografías que indiquen el tipo de trabajo realizado en cada concepto; con la revisión de las estimaciones de obra del proyecto Construcción del Puente Vehicular El Vado, se determinó que se aplicaron las deducciones contractuales, se amortizó el importe del anticipo, y que el IVA se aplicó correctamente en cada una de las ellas, asimismo, se verificó que fueron acompañadas de la documentación soporte respectiva, sin embargo, la residencia de supervisión no aplicó en los meses de junio, julio y agosto de 2007, las retenciones correspondientes por atraso en los trabajos al contrato núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE, por un importe de 355.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 56, 84, fracción VI, y 102, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que sus residentes de obra formulen sus estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes y que éstas contengan toda la documentación de los trabajos realizados (números generadores, controles de calidad, fotografías, etc.) y verifiquen que se apliquen las retenciones correspondientes por atraso en los trabajos, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 84, fracción VI, y 102, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008, SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, la autorización y realización de los trabajos extraordinarios pertenecientes al proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos, se llevaron a cabo a través de su residencia de obra por medio de precios unitarios extraordinarios, los cuales independientemente de que no se anotaron en bitácora tampoco emitieron por escrito la orden de trabajo correspondiente, ni entregaron el soporte documental de su realización, sin embargo se constató que sí se llevó a cabo la realización de estos trabajos; también en el proyecto Construcción del Puente Vehicular El Vado la residencia de obra llevó a cabo la supervisión de la realización de los trabajos extraordinarios y sus precios unitarios correspondientes. Sin embargo, no se presentaron los análisis de 17 conceptos extraordinarios con la documentación soporte para su revisión; en el proyecto Demolición del Edificio de Pensiones del Estado de Veracruz, la residencia de obra de la dependencia fiscalizada, autorizó un pago injustificado por un monto de 171.0 miles de pesos, debido a que los precios extraordinarios IPE051, IPE 054 e IPE 059, presentan soportes técnicos que no justifican su ejecución, en contravención del artículo 77, fracción II, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la ASF determinó atendida parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó la deductiva mediante el oficio núm. CG/062/2010 del 29 de enero de 2010, por medio de la documentación certificada de la transferencia interbancaria con folio de operación núm. 170689 de fecha 29 de enero de 2010 del BBVA BANCOMER donde se realizó el reintegro del monto de \$171,039.04 más los cargos financieros generados, sin embargo se omitió dictar instrucciones a sus áreas operativas, a fin de no incurrir en esta irregularidad.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave verifique que sus residentes de obra concilien y autoricen la realización de los trabajos extraordinarios con la documentación soporte y apoyos necesarios para su revisión, en cumplimiento del artículo 77, fracción II, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-INV-OP-JEC-POA 029/2008 y SC-OP-PF-033/2007-DGCE, la autorización y supervisión de las pruebas de control de calidad, pertenecientes al proyecto Rehabilitación de Instalaciones de Oficinas Centrales del O.P.D. Junta Estatal de Caminos, se llevaron a cabo a través de su residencia de obra y se verificó que las pruebas de calidad de concreto que se efectuaron durante la ejecución de la obra, cumplen según normas y especificaciones establecidas en el contrato, y se llevaron a cabo 5 muestras a 3 y 7 días; sin embargo, no presenta soporte de pruebas de acero de refuerzo, de acero estructural, de soldadura, de compactaciones y de calidad de materiales, como soporte de estimaciones; asimismo, la residencia encargada del proyecto Construcción del Puente Vehicular El Vado autorizó trabajos con mala calidad por un importe 15.4 miles de pesos en los

conceptos de claves núms. 047-T.04-B y 047-T.04-C Unión de tuberías con soldadura, debido a que no se aplicó la soldadura en la unión de soldaduras, y en el concepto extraordinario de clave Ext-11 Construcción de bordillos a base de concreto $F'c=150$ kg/cm², por encontrarse algunos tramos fracturados, por un importe de 1.7 miles de pesos y en el concepto de clave E.P.09 B) Defensa de lamina de acero galvanizada cal. 12 y por un importe de 9.2 miles de pesos, debido a que el material no es de las características y calidad especificado por la dependencia, lo que contravine los artículos 101, 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 49, fracción IV, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y la cláusula sexta y duodécima de su contrato.

Al respecto, la ASF determinó atendida parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó la deductiva mediante el oficio núm. CG/062/2010 del 29 de enero de 2010, por medio de la documentación certificada de la transferencia interbancaria con folio de operación núm. 170688 de fecha 29 de enero de 2010 del BBVA BANCOMER donde se realizó el reintegro del monto de \$26,343.47 más los cargos financieros generados, sin embargo se omitió dictar instrucciones a sus áreas operativas, a fin de no incurrir en esta irregularidad.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave verifique que sus residentes de obra constaten la calidad de los trabajos y que ésta cumpla con las normas y especificaciones establecidos en los contratos, en cumplimiento de los artículos 101, 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, fracción IV, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave y las cláusulas sexta y duodécima de su contrato.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En los contratos núms. SC-OP-PF-033/2007-DGCE y 013/2008-SE-DGOP, se llevó a cabo el acta de entrega-recepción del contrato núm. SC-OP-PF-033/2007-DGCE, en la cual no se indicó lo referente a la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista. Asimismo con respecto a la revisión del finiquito de los trabajos, se detectó que este no contiene lugar, fecha y hora en que se realice; nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción del contratista; descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente; importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados; periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios; relación de las estimaciones, indicando cómo fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados; las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto; datos de la estimación final; constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, toda vez que el documento presentado se refiere al estado contable de los trabajos, el cual no indica lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la acta de entrega-recepción del contrato núm. 013/2008-SE-DGOP, se omitió señalar que la demolición del sótano no se llevó a cabo, en el acta entrega-recepción de la SEDESMA se informó que dentro de los trabajos concluidos y demolidos se encuentra el sótano, en contravención de lo dispuesto en los artículos 84, fracciones XIII y XIV, y 132,137, fracciones VII y VIII, y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-30000-04-1145-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo, verifique que en la realización de las actas de recepción de las obras públicas se entreguen los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista y que el documento donde conste el finiquito contenga lo establecido en el reglamento de la ley, en cumplimiento de los artículos 84, fracciones XIII y XIV, y 132, 137, fracciones VII y VIII, y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Veracruz, en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Veracruz, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fideicomiso, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 17,840.0 miles de pesos, que representa el 100% de los 17,840.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Veracruz cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental fueron aplicados en forma deficiente, no contaron con un proyecto definido, se tramitaron en forma extemporánea las licencias y permisos para la ejecución de las obras públicas, no se asentaron en el acta de fallo todos los requisitos para su integración, se asentaron datos incongruentes en las bases de licitación por invitación en relación con lo estipulado en las cláusulas contractuales, no se asentaron plenamente en la celebración de los convenios todas las condiciones requeridas en las obras públicas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.